

# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 1997



**VOL. XLVIII**

**San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 23 de junio de 1997**

**Núm. 56**

A la una y tres minutos de la tarde (1:03 p.m.) de este día, lunes, 23 de junio de 1997, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se altere el Orden de los Asuntos y pasemos el turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

#### MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día: la Resolución Conjunta del Senado 220, Resolución Conjunta del Senado 279, Resolución Conjunta del Senado 284, Resolución Conjunta del Senado 285, Resolución Conjunta del Senado 290, Resolución Conjunta de la Cámara 192 y Proyecto de la Cámara 507, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se forme, según acordado en la sesión del pasado viernes, el Calendario de Lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

#### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 501, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de Banca, Asuntos del Consumidor, Corporaciones Públicas; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, sin enmiendas.

**"LEY**

Para ordenar a toda agencia gubernamental, instrumentalidad o corporación pública a pagar el costo de colegiación de aquellos empleados que se les requiera licencia para ejercer su profesión, cuando no se les permita trabajar fuera de la agencia, instrumentalidad o corporación pública; además las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas deberán saldar las deudas por concepto de licencias o colegiación de estos empleados, y establecer un plan de pago con el empleado para el reembolso de las deudas saldadas.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La colegiación de profesionales en Puerto Rico ha probado ser un ente que cumple múltiples propósitos tanto para sus miembros como para el público en general. En Puerto Rico existen alrededor de veintinueve colegios profesionales, éstos son responsables de mantener unos estándares de competencia y excelencia entre los miembros de sus respectivos colegios.

En la mayoría de los casos la colegiación de un particular es requisito para que éste pueda practicar o ejercer legalmente su profesión u oficio. Y es mediante la colegiación compulsoria que los colegios pueden subsistir y hacer efectiva la mano con la colegiación va el cobro de cuotas a los miembros por concepto de licencias que autorizan la práctica de uno y otro oficio.

Las agencias que tienen como requisito para ejercer su profesión el pago de cuotas a los colegios por sus licencias. Sin embargo, estas personas aún cuando costean personalmente su licencia para practicar se ven impedidas de ejercer externamente, aun fuera de horas laborables, sus profesión por política de la agencia, instrumentalidad o corporación donde trabajan.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico ante esta realidad estima que es deber de toda agencia, instrumentalidad y corporación pública costear la cuota por concepto de licencia y colegiación de aquellos empleados que se les requiera ésta para practicar su profesión, cuando la práctica externa, aun fuera de horas laborables está vedada por la agencia, instrumentalidad o corporación pública. A tono con esto, toda agencia, instrumentalidad o corporación pública deberá saldar cualquier deuda que tengan estos empleados con sus respectivos colegios por reembolso de estas deudas saldadas.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se ordena a toda agencia gubernamental, instrumentalidad o corporación pública a pagar el costo de colegiación de aquellos empleados que se les requiera licencia para ejercer su profesión, cuando no se les permita trabajar, aun fuera de horas laborables, fuera de la agencia, instrumentalidad o corporación pública.

Artículo 2.- Las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas deberán saldar las deudas pendientes por concepto de licencias o colegiación de los empleados mencionados en el Artículo 1.

Artículo 3.- Las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas a las que le aplique el Artículo 2 deberán establecer un plan de pago con el empleado para el reembolso de las deudas saldadas.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir el 1ro de julio de 1997."

**"INFORME CONJUNTO****AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración del P. del S. 501, tienen el honor de recomendar la aprobación del mismo.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 501 tiene el propósito de ordenar a toda agencia gubernamental, instrumentalidad o corporación pública a pagar el costo de colegiación de aquellos empleados que se les requiere licencia para ejercer su profesión cuando no se les permita trabajar fuera de la agencia, instrumentalidad o corporación pública. Además, las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas deberán saldar las deudas por concepto de licencias o colegiación de estos empleados y establecer un plan de pago con el empleado para el reembolso de las deudas saldadas.

La colegiación de profesionales en Puerto Rico ha probado ser un ente que cumple múltiples propósitos tanto para sus miembros como para el público en general. En Puerto Rico existen alrededor de veintinueve colegios profesionales, éstos son responsables de mantener unos estándares de competencia y excelencia entre los miembros de sus respectivos colegios.

En la mayoría de los casos la colegiación de un particular es requisito para que éste pueda practicar o ejercer legalmente su profesión u oficio. Mediante la colegiación compulsoria los colegios pueden subsistir y hacer efectivo el cobro de cuotas a los miembros por concepto de licencias que autorizan la práctica de uno y otro oficio.

Algunas agencias exigen a sus empleados cumplir con el requisito de pago de cuotas a los colegios por sus licencias para ejercer su profesión. Sin embargo, estos empleados, aún cuando costean personalmente su licencia para practicar, se ven impedidos de ejercer externamente, aún fuera de horas laborables, su profesión, ya sea por razón de política de la agencia, instrumentalidad o corporación donde trabajan.

La presente medida también ordena a las agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas a saldar las deudas por concepto de licencia o colegiación de estos empleados. También provee para que se establezca un plan de pago con el empleado para el reembolso de las deudas saldadas. El saldo de las deudas por concepto de licencia o colegiación y el pago del costo de colegiación por toda agencia gubernamental, tiene el efecto de servir de incentivo para atraer y mantener mejores profesionales en el servicio público.

En la 12ma. Asamblea Legislativa el Senado de Puerto Rico aprobó en 1994 el P. del S. 877, equivalente al P. del S. 501 radicado en la 13ra. Asamblea Legislativa.

Las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, celebraron reunión ejecutiva. En la misma, se hizo un estudio y análisis de la medida y de la información disponible. Luego de la misma y a tenor con lo antes expuesto las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos recomiendan la aprobación del P. del S. 501.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Kenneth McClintock Hernández  
Presidente  
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor  
y Corporaciones Públicas

(Fdo.)  
Luisa Lebrón Vda. de Rivera  
Presidenta  
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 223, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de Asuntos Municipales, sin enmiendas.

### "LEY

Para modificar los límites territoriales del Municipio de Florida para incluir dentro de su jurisdicción a los sectores Pajonal Norte, San Agustín, Tosas, Puerto Blanco y Riachuelo del Municipio de Barceloneta; al sector El Hoyo del Municipio de Arecibo; y al sector La Villamil del Municipio de Manatí.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Geográficamente, los sectores Pajonal Norte, San Agustín, Tosas, Puerto Blanco y Riachuelo pertenecen al Municipio de Barceloneta, así como el sector El Hoyo que pertenece al Municipio de Arecibo y el sector La Villamil que pertenece al Municipio de Manatí. Por tal razón los residentes de estos sectores tienen que allegarse a su respectivo municipio a solicitar servicios de salud y otros servicios cuando el Municipio de Florida es el municipio más cercano a sus comunidades y el que históricamente le ha brindado los servicios básicos. Sin embargo, alegan estos residentes que en realidad su centro de negocios es el Municipio de Florida por lo que acuden a éste en busca de servicios tales como médicos, medicinas y otros servicios, el correo y el teléfono usan los códigos de Florida. Así mismo, en su gran mayoría realizan sus transacciones bancarias en el Municipio de Florida, así como sus demás actividades sociales, culturales y religiosas, en fin toda su vida, transcurre en el Municipio de Florida.

En cuanto a la prestación de servicios municipales básicos de recogimiento de basura, mantenimiento de carreteras y servicios médico-hospitalarios, entre otros, es el Municipio de Florida el que le ofrece estos servicios a la ciudadanía de los sectores mencionados. Situación que no ha variado desde la aprobación de la Ley Núm. 30 de 14 de junio de 1971 que da a lugar a la creación del Municipio de Florida y asimismo quedó comprobado con el testimonio de los residentes en vistas públicas que realizaron Comisiones Camerales por mandato de la R. de la C. 5223. Comprobándose, según se desprende en el informe aprobado el 30 de junio de 1996 por la Decimosegunda Asamblea Legislativa, que la acción de anexar estos sectores al territorio del Municipio de Florida no tendría un impacto fiscal significativo en su presupuesto.

Actualmente los residentes de estos barrios buscan y satisfacen sus necesidades de servicios en las oficinas locales de agencias estatales y municipales en el Municipio de Florida.

Como cuestión de hecho, los alcaldes de Florida y Barceloneta apoyan la anexión de los sectores al Municipio de Florida y la población de las comunidades de los sectores están de acuerdo en pertenecer al Municipio de Florida tal como quedó evidenciado por una consulta realizada por la Asamblea Municipal de Florida que designó una Comisión Especial para estudiar este asunto. Por otra parte, los alcaldes de Manatí y Barceloneta apoyaron la anexión de los sectores La Villamil y El Hoyo al Municipio de Florida.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y conveniente que se respete la voluntad de los residentes de los sectores Pajonal Norte, San Agustín, Tosas, Puerto Blanco y Riachuelo del Municipio de Barceloneta, así como la de los residentes del sector La Villamil del Municipio de Manatí y del sector El Hoyo del Municipio de Arecibo y se modifiquen los límites territoriales del Municipio de Florida para incluir dentro de su jurisdicción a estos sectores, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que le concede a la Asamblea Legislativa la facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 30 de 14 de junio de 1971, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Por la presente se crea el Municipio de Florida, el cual estará integrado por el barrio Florida Adentro y de los sectores Pajonal Norte, San Agustín, Tosas, Puerto Blanco y Riachuelo del Barrio Florida Afuera del Municipio de Barceloneta, y de los sectores El Hoyo del Municipio de Arecibo y La Villamil del Municipio de Manatí, cuya jurisdicción se describe como sigue:

Partiendo del límite municipal de Barceloneta y Arecibo en el Barrio Sabana Hoyos hacia el oeste-noroeste hasta un punto al oeste del límite municipal de Barceloneta, conformando el Sector El Hoyo. De aquí en dirección general al este hasta la Quebrada Cimarrona y de aquí hacia el norte por su cauce aguas abajo y hacia el este cruzando la Carretera PR-140 y continúa hacia el nordeste y hacia el sudeste atravesando mogotes y sumideros hasta su terminación con el límite municipal de Manatí. De aquí en dirección general al sur por el límite municipal entre Barceloneta y Manatí hasta un punto al norte de la Carretera PR-641, en el Sector La Villamil del Barrio Río Arriba del Municipio de Manatí, parte hacia el sur-sudeste hacia su terminación con el límite municipal entre Barceloneta y Manatí. De aquí se sigue en dirección general al sur todo el límite municipal de Barceloneta y Manatí, hasta su punto común con el Municipio de Ciales. De aquí en dirección general sur-suroeste todo el límite municipal de Barceloneta y Ciales, hasta su punto común con el Municipio de Arecibo y de aquí al norte por el límite de Barceloneta y Arecibo hasta el punto de partida de esta descripción."

Sección 2.-Se ordena a la Junta de Planificación a notificar a las agencias estatales y federales concernidas, incluyendo los tribunales de justicia de la nueva forma y límites territoriales de los Municipios de Florida, Barceloneta, Arecibo y Manatí.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero los efectos de sus disposiciones serán efectivos a partir del 1ro. de julio de 1997."

**"INFORME CONJUNTO**

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales, y de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. de la C. 223, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito del P. de la C. 223 es modificar los límites territoriales del Municipio de Florida para incluir dentro de su jurisdicción a los sectores Pajonal, San Agustín, Tosas, Puerto Blanco y Riachuelo del Municipio de Barceloneta; al sector El hoyo del Municipio de Arecibo; y al sector La Villamil del Municipio de Manatí.

Las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Asuntos Municipales celebró reunión ejecutiva, en la que se estudiaron las ponencias sometidas por el Gobierno Municipal de Barceloneta, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y la Junta de Planificación, todos a favor de la medida.

Luego de evaluar el propósito y alcance de la medida y la información disponible, las comisiones entienden que es conveniente y meritorio modificar los límites territoriales del Municipio de Florida para anexarle los sectores Pajonal Norte, San Agustín, Tosas, Puerto Blanco y Riachuelo del Municipio de Barceloneta, el sector El Hoyo del Municipio de Arecibo y el sector La Villamil del Municipio de Manatí. Con esto se subsana lo que se quedó incompleto en el 1971 cuando se modificó el límite territorial del Municipio de Barceloneta y se creó el Municipio de Florida.

Por las razones previamente expuestas vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales, y de Asuntos Municipales recomiendan la aprobación del P. de la C. 223 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Luisa Lebrón Vda. de Rivera  
Presidenta en Funciones  
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)  
Carlos Dávila López  
Presidente  
Comisión de Asuntos Municipales"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 140, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

### "LEY

Para enmendar el Artículo 13 del Código Penal, 1974 (ss. 3045 T.33 LPRA), según enmendada, con el fin de aumentar la pena mínima por concepto de multa aplicable a los delitos grave.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de los años, la sociedad puertorriqueña ha ido cambiando, atemperándose tal vez, a las realidades, también cambiantes y dinámicas, que viven los puertorriqueños de hoy.

Entendemos que el derecho penal debe sufrir también alteraciones que armonicen esta rama de nuestro sistema jurídico, a la realidad que al presente experimenta Puerto Rico. En ese sentido, se hace imperativo aumentar la pena mínima que se le impone a aquéllos que cometen delitos grave.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Art. 13 del Código Penal, 1974 (ss. 3045 T.33 LPRA) para que se lea como sigue:

"Delito sin pena estatuida.

Si algún acto u omisión fuere declarado delito y no estuviere establecida la pena correspondiente, tal acto u omisión se penará como delito menos grave.

Si algún acto u omisión fuere declarado delito grave y no estuviere establecida la pena correspondiente, ésta será de reclusión por un término fijo que no excederá de cinco (5) años ni será menor de seis (6) meses y un día o multa que no excederá de diez mil (\$10,000) dólares ni será menor de mil quinientos y un (\$1,501) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal.

En aquellos delitos grave que aparezcan pena de multa y no se estableciere la cuantía mínima que podrá imponerse, ésta será de mil quinientos y un (\$1,501) dólares.

Si algún acto u omisión fuere declarado delito menos grave y no estuviere establecida la pena correspondiente, ésta será de reclusión por un término que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de mil quinientos (\$1,500) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal.

Sección 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

## "INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 140 con las enmiendas contenidas en el informe.

En el Texto:

- Página 1, línea 1: tachar "(ss. 3045 T.33 LPRA)"  
 Página 2, línea 10: después de "excederá de" tachar "mil quinientos (\$1,500)" y sustituir por "novecientos (\$900.00)"

En el Título:

- Página 1, línea 1: después de "Penal," insertar "Ley Núm. 115 de 22 de julio de "; tachar "(ss. 3045 T.33 LPRA)"  
 Página 1, línea 2: después de "delitos grave" insertar "y menos grave en aquellos casos en que el acto u omisión punibles no tuviere pena establecida."

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de esta medida es el de incrementar la penas en aquellos casos en que la conducta punible haya sido declarada delito grave o menos grave, y no se haya dispuesto la cuantía de la multa, Artículo 18 del Código Penal.

La Comisión recibió ponencias escritas e información a través de Audiencias Públicas, del Departamento de Justicia, La Junta de Planificación y la Administración de los Tribunales.

Examinadas las ponencias y realizado un estudio sobre la jurisprudencia interpretativa de la Enmienda VI de la Constitución Federal, la Comisión diseñó las enmiendas que aquí se recomiendan.

Tanto la Constitución de Puerto Rico como la de los Estados Unidos establece el derecho de un acusado a ser juzgado por un jurado imparcial compuesto por vecinos de su distrito residencial; la sección 11 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico limita el derecho a juicio por jurado a los casos de delito grave; por su parte, la Constitución de los Estados Unidos, en su enmienda VI no establece tal clasificación, por el contrario dispone lo siguiente:

"En todas las causas criminales, el acusado gozará del derecho a un juicio rápido y público, ante un jurado imparcial del estado y distrito en que el delito haya sido cometido..."

(Traducción de Leyes de Puerto Rico Anotadas)

La jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos tiene resuelto que el derecho a juicio por jurado no se extiende a casos de *petty offenses*,<sup>1</sup> esto tiene su origen en la práctica judicial de Inglaterra y las 13 colonias de Norteamérica al momento de la adopción de la Enmienda VI, bajo la cual las faltas menores, clasificadas como *petty offenses*, no se procesaban por medio de juicio por jurado. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos confirmó la constitucionalidad de ésta práctica en *Frank v. United States* (1969) 395 US 147, 23 L Ed 2d 162, 89 S Ct 1503. Véase además: *Definition of Petty Offenses*, 40 ALR Fed 876 y *Petty and Serious Offenses*, 103 L Ed 2d 1000.

Toda vez que la Constitución de los Estados Unidos no contiene una definición de *petty offenses*, la distinción entre lo que es no es un *petty offense* recayó sobre el Tribunal Supremo de Estados Unidos, que abordó este tema en el caso seminal de *Duncan v. State of Louisiana*, (1968) 391 US 145, 88 S Ct 1445, quien expresó *si ratio decidendi* a las páginas 161 y 162:

"In determining whether the length of the authorized prison term or the seriousness of other punishment is enough in itself to require a jury trial, we are counseled by *District of Columbia v. Clawans*, *supra* to refer to objective criteria, chiefly the existing laws and practices in the Nation. In the federal system, petty offenses are defined as those punishable by no more than six months in prison and \$500 fine. [footnote: 18 U.S.C. 1] In 49 of the 50 States crimes subject to trial without a jury, which occasionally include simple battery, are punishable by no more than one year in jail. [footnote omitted] Moreover, in the late 18th century in America crimes triable without a jury were for the most part punishable by no more than a six-months prison term, although there appear to have been exceptions to this rule." 1 47 Am Jur 2d, Jury secs. 51 y 52

A partir del caso de *Duncan, supra*, se uniformó el criterio sobre lo que se consideraría *petty offense*, y por tanto no sujeto a juicio por jurado a partir de la pena impuesta y no del tipo de delito. Las penas consideradas límites utilizaron el criterio de *Duncan supra*, es decir: 6 meses de cárcel y (\$500.00) quinientos de multa, criterio del Gobierno Federal a la fecha de resolución del caso: 18 USC 1.

Con posterioridad, el Congreso Federal ha cambiado la definición de *petty offense*, y ha impuesto multa mayores y el Tribunal Supremo Federal las ha sostenido, *Blanton v. North Las Vegas* (1989) 489 US 538, 103 L Ed 2d 550, 109 S Ct 1289; *Muñiz v. Hoffman* (1975) 422 US 254, 456 L Ed 2d 319, 95 S Ct 2178.

A partir de *Blanton supra*, seguido en *United States v. Nachtigal* (1993) 500 US \_\_\_\_\_, 122 L Ed 2d 374, 379; 113 S Ct 1072, el criterio que definitivamente diferencia un caso grave y uno *petty offense* es la longitud del término de reclusión a que se expone un acusado: si la pena de reclusión es de hasta seis meses, el delito es considerado *petty*, si es de más de seis meses, es delito es considerado *serious*, y por tanto sujeto a juicio por jurado.

En Puerto Rico los delitos *serious* se denominan graves, y los *petty offenses* menos graves.

Al examinar las penalidades recomendadas en la medida que nos ocupa, según radicada, nos encontramos que sugiere una pena de multa máxima de (\$1,500) mil quinientos, la cual de por sí estaría dentro de los parámetros de *Blanton y Nachtigal, supra*, de no ser por lo dispuesto por el Artículo 48 del Código Penal, 33 LPRA 3210, el cual dispone una equivalencia de (\$5.00) cinco por cada día de reclusión, para casos de no pago de la multa. Esta equivalencia hace que cualquier multa de más de (\$900.00) novecientos, que representa (6) seis meses=(180) ciento ochenta días x (\$5.00) cinco, excedería de los seis meses de reclusión.

Toda vez que lo que examina la jurisprudencia federal antes citada es la *seriedad* que le adjudica el legislador a la ofensa con relación al *criterio de reclusión*, la solución más segura para que la medida propuesta se sostenga constitucionalmente es que el aumento a la pena de multa no exceda de (\$900.00) novecientos, aún cuando el citado Artículo 48 no disponga que la reclusión efectiva en casos de conversión de la pena de multa en pena de reclusión no excederá de (90) noventa días, sobre todo teniendo en cuenta que los primeros seis meses del criterio jurisprudencial ya los contiene el Artículo 13 del Código Penal que esta medida enmienda, por lo cualquier acusado por un delito a los que se refiere dicho artículo *se expone a más de seis (6) meses de reclusión a virtud de la conversión de la pena de multa*.

En atención a que el incremento en la pena de multa resultante del análisis precedente, no constituye un aumento significativo, por razón de los años transcurridos entre el 1968, fecha de *Duncan*, y el presente, encontramos que no es necesario entrar en el análisis de si el incremento plantea un problema constitucional de igual protección de las leyes, en relación a los sectores de menos ingresos de la sociedad, ya en (29) veintinueve años el valor del dólar se ha reducido considerablemente, por lo que (\$900.00) novecientos de hoy no son más gravosos que (\$500.00) quinientos de 1968.

Por todas las consideraciones anteriores la Comisión de lo Jurídico solicita de este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 140, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 162, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de lo Jurídico, y de Salud y Bienestar Social, con enmiendas.

#### "LEY

Para enmendar el artículo 26 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para autorizar al Instituto de Ciencias Forenses, a disponer de evidencia físico-legal una vez la misma no sea ya necesarias, según las normas que se establecen y para requerir notificación de disposición de los casos al Instituto de Ciencias Forenses.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto de Ciencias Forenses está obligado a custodiar evidencia hasta tanto la misma sea reclamada por el agente que la sometió para análisis físico-forense. Estas piezas de evidencia, con frecuencia, no son reclamadas por los agentes luego de ser analizadas, y permanecen en dicho instituto indefinidamente. Esto trae como consecuencia que se congestionan los archivos y facilidades de almacenaje en esta institución con evidencia ya vieja e innecesaria, al extremo que el Instituto cuenta con evidencia almacenada desde la década del 1970.

Con el objeto de facilitar los trabajos del Instituto de Ciencias Forenses se autoriza la disposición de esta evidencia, que no incluye los casos en que hubo una muerte.

#### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 26 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para que sea lea como sigue:

#### "Artículo 26"

"En todos aquellos casos en que se efectúe una autopsia, el Instituto conservará aquellas muestras de sangre, orina, líquidos del cuerpo, órganos y porciones de tejidos que fueren necesarias, de acuerdo con las mejores prácticas médicas aceptadas, y cualesquiera otros objetos tales como, pero sin estar limitados a, balas y cuerpos extraños hallados en el cadáver para ser utilizados como prueba de corroboración o como evidencia. Dichos órganos, muestras de tejidos, sangre, orina, líquidos del cuerpo y objetos serán conservados y custodiados en forma tal que asegure su identidad e integridad.

Las muestras de sangre, orina y líquidos del cuerpo serán conservadas por un período no menor de seis (6) meses. Los órganos y muestras de tejidos lo serán por no menos de un (1) año.

Evidencia resultante de otros casos criminales donde no haya mediado la muerte será igualmente conservada hasta tanto sea solicitada y entregada en relación con la ventilación del caso en los tribunales. "El Instituto podrá disponer de la evidencia relacionada con un caso criminal donde ocurra una o más de las siguientes circunstancias.

A. El delito ha prescrito.

B. El tribunal, Departamento de Justicia o la agencia que sometió la evidencia envía notificación para la decomisión de evidencia.

C. El tribunal ha llegado a una determinación final, firme e inapelable sobre el caso.

El Departamento de Justicia y el tribunal notificarán por escrito al Instituto sobre la resolución de los casos, donde este último haya intervenido en el análisis de la evidencia físico-legal.

El Director del Instituto establecerá los procedimientos a seguir para cumplir con las disposiciones de este artículo.

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### "INFORME CONJUNTO

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisiones de lo Jurídico y, de Salud y Bienestar Social, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 162 con las enmiendas contenidas en este informe conjunto.

#### En el Texto:

- Página 1, línea 3: Eliminar "Artículo 26" y sustituir por "Artículo 26. - Conservación de Muestras de Tejidos y otra Evidencia; disposición de la misma".
- Página 2, línea 1: Tachar comillas "" al comienzo de la oración.
- Página 2, línea 13: Después de "tribunales." eliminara comillas "".
- Página 2, línea 13 y 14: Después de "disponer de" tachar todo su contenido y sustituir por "esta evidencia, sujeta a las demás disposiciones de esta ley cuando ocurra una o más de las siguientes circunstancias:".
- Página 2, línea 15: Después de "delito" eliminar "ha" y sustituir por "haya".
- Página 2, línea 16: Eliminar "El Tribunal, Departamento de Justicia o la" y sustituir por "La".
- Página 2, línea 17: Tachar "evidencia" y sustituir por "la misma".
- Página 2, línea 19: Después de "Justicia" tachar "y el tribunal notificará"; y sustituir por "notificará"

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, línea 1: Después de "custodiar" tachar "enviencia" y sustituir por "evidencia" .
- Página 1, línea 3: Después de "son" tachar "reclamadas" y sustituir por "reclamados".
- Página 1, línea 4: Después de "instituto" tachar "idefinidamente" y sustituir por "indefinidamente".
- Página 1, línea 5: Luego de "innecesaria" eliminar "," y sustituir por ";".
- Página 1, línea 8: Tachar "los casos que en que hubo una muerte" y sustituir por "los casos donde haya mediado la muerte".

En el Título:

- Página 1, línea 1: Después de "el" tachar "artículo" y sustituir por "Artículo".
- Página 1, línea 2: Después de "Instituto de" tachar "Ciencias" y sustituir por "Ciencias"; .
- Página 1, línea 3: Tachar la frase "no sea ya necesarias" y sustituir por "no sea necesaria"; luego de "establecen" insertar ";".
- Página 1, líneas 4: Tachar "disposición" y sustituir por "resolución".

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de esta medida, según se expone en su Exposición de Motivos, es facilitar los trabajos del Instituto de Ciencias Forenses al autorizar la disposición de evidencia que no ha sido reclamada por el agente que la sometió para análisis.

Este proyecto ha sido objeto de una ponencia del Departamento de Justicia la cual señala que quiere eliminar el inciso B de la propuesta enmienda amparándose en que la propia ley establece que la evidencia será "conservada hasta tanto sea solicitada y entregada en relación con la ventilación del caso en los tribunales". El Departamento de Justicia no señala ninguna otra razón para su petición. Lo solicitado por el Departamento de Justicia va en contra del espíritu de la ley. Por otro lado, el Instituto de Ciencias Forenses desea que se enmiende el proyecto para incluir "conservada hasta su análisis, examen o estudio, excepto sustancias controladas, donde luego será solicitada y entregada a la agencia que sometió la evidencia al Instituto o realiza la investigación criminal". La enmienda que persigue el Instituto está a tono con la intención de este proyecto, pero no hace falta debido al requisito de notificación.

Con referencia al apartado B de la enmienda deseamos señalar lo siguiente:

No debe ser obligación ni del Tribunal ni del Departamento de Justicia enviar notificación alguna con relación a la decomisación de evidencia. Esta obligación debe recaer solamente sobre la agencia que sometió la evidencia para ser examinada.

El Tribunal está en otra rama de gobierno y no debe tener ingerencia alguna en decisiones del Ejecutivo. El Departamento de Justicia, aunque es el brazo responsable por llevar la acusación, no debe ser responsable por la decomisación de la evidencia. Esta responsabilidad debe recaer única y exclusivamente sobre la agencia que sometió la evidencia. Es la agencia la que, luego tendrá que implantar unos reglamentos que obliguen al agente del caso.

Por ende, se sugiere que se elimine al Tribunal y al Departamento de Justicia, pero que se le imponga la obligación a la agencia.

También es menester señalar que, en cuanto a evidencia que es "sustancias controladas" el Instituto debe ser el que decomise la evidencia.

Esta enmienda practicada no es meramente una enmienda técnica, sino que aclara la intención de decomisar evidencia y establecer tres instancias en que se puede hacer.

Una investigación y reunión con el Sub-Director del "Drug Enforcement Administration" (DEA) arrojó que, a nivel Federal, es la agencia la responsable por informar al laboratorio sobre la destrucción de la evidencia. No es el Tribunal ni el Departamento de Justicia sino la agencia.

Es sumamente importante que la evidencia sea destruida cuando ya no tenga valor evidenciario. Esta determinación puede ser tomada por la agencia, en aquellos casos de evidencia abandonada, o por el fiscal al concluir que el caso no es meritorio o que han concluido todos los procedimientos judiciales y el tiempo para prestar una apelación haya expirado.

Si se ha prestado una apelación, el agente del caso debe de comunicarse con el fiscal cada sesenta (60) días para determinar si la apelación ha sido resuelta. Esta deber de anotarse en una forma. Una vez el Fiscal le informe el resultado de la apelación el agente debe de notificar al Instituto para que esto proceda a la destrucción de la evidencia.

Por todas las consideraciones anteriores las Comisiones de lo Jurídico y de Salud y Bienestar Social recomiendan la aprobación del P. del S. 162, con las enmiendas contenidas en este informe conjunto.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)

Norma Carranza De León  
Presidenta  
Comisión de Salud y Bienestar Social"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 273, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

### "LEY

Para enmendar el Artículo 1589 del Código Civil de 1930, según enmendado, a los fines de proveer que los socios de las "sociedades especiales" creadas para acogerse a los beneficios del Subcapítulo K del Capítulo 3 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", sean considerados sociedades de responsabilidad limitada, donde el patrimonio personal de los socios no responderá por las deudas y obligaciones de la sociedad; establecer vigencia.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 3 de 27 de septiembre de 1985, enmendó el Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, para permitir que las sociedades civiles que optaran por ser consideradas sociedades especiales para propósitos contributivos, según establecido en la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada, tendrán el beneficio de responsabilidad limitada de forma que el patrimonio personal de los socios

no responda por las deudas u obligaciones de la sociedad. Sin embargo, dicha disposición no se consideró luego de la aprobación de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, que crea el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994".

Mediante la presente legislación se hace extensivo y continuo el tratamiento como sociedad especial para beneficio de las sociedades civiles que opten elegir dicho tratamiento contributivo bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas.

Es el propósito de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y en aras al mejor interés público, atemperar el Artículo 1589 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a las disposiciones aplicables como sociedad especial bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el párrafo cuarto del Artículo 1589 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, para que lea como sigue:

"Artículo 1589.-

. . .  
.  
. . .  
.  
. . .

No obstante lo que se disponga en otra parte de este código, los socios que compongan una 'sociedad especial' creada al amparo de las leyes aplicables vigentes y en cumplimiento con todos los requisitos del Suplemento 'P' del Capítulo 3 de la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954" o del Subcapítulo K del Capítulo 3 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", y que lo expresen en su nombre con las siglas S.E. luego del nombre de la sociedad, no serán responsables con su patrimonio personal más allá de su aportación a la sociedad especial por las deudas y obligaciones de la sociedad, en caso de que el patrimonio social no alcance para cubrirlo. Nada de lo aquí dispuesto se deberá interpretar de forma tal que limite las obligaciones de un socio por sus actos personales.

. . ."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación pero sus disposiciones serán retroactivas al 1ro.3 de julio de 1995."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 273 sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Este proyecto de ley practica una enmienda técnica al Artículo 1589 del Código Civil, para añadir la referencia al nuevo Código de Rentas Internas, Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, podrán establecer pactos de limitación de responsabilidad. La redacción actual del referido artículo del Código Civil sólo hace referencia a la anterior Ley de Contribución sobre Ingresos de 1954.

El alcance de esta enmienda es meramente formal, ya que cualquier sociedad constituida con posterioridad a la vigencia del Código de Rentas Internas y con anterioridad a la aprobación de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Ley Núm. 154 de 20 de agosto de 1996, podía contener el pacto de limitación de responsabilidad, y el mismo sería válido al amparo de lo resuelto en el caso de *Descartes v. Tribunal de Contribuciones*, 79 DPR 866 (1957).

Por todas las consideraciones anteriores la Comisión de lo Jurídico solicita de este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 273 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 333, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Municipales, sin enmiendas.

### "LEY

Para enmendar el Artículo 6.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de clarificar que el nombramiento del Auditor Interno tiene que ser confirmado por la Asamblea Municipal.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Unidades Administrativas de Auditoría Interna Municipal son indispensables para mantener una sana y ponderada administración y política pública municipal. Para acentuar aún más dicha política pública, el 17 de diciembre de 1993 se aprobó la Ley Núm. 130 que enmendó, entre otros, el Artículo 6.004 de la Ley de Municipios Autónomos estableciendo clara y tácitamente que el Auditor Interno es nombrado por el Alcalde, pero su nombramiento pasará por la confirmación de la Asamblea Municipal, estableciéndose así, uniformidad en los procedimientos administrativos y facultativos de las Asambleas Municipales, respecto a los nombramientos de los funcionarios municipales.

No obstante, por omisión, la enmienda al Artículo 6.004 no fue extensiva al Artículo 6.002, por lo que dichos artículos actualmente se encuentran en contravención. Ante esta situación, correspondería en derecho aplicar las disposiciones del Artículo 6 del Código Civil de Puerto Rico donde las disposiciones del Artículo 6.002 quedarían tácitamente derogadas en la parte o partes contradictorias con las disposiciones del Artículo 6.004.

Atendiendo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende conveniente introducir una enmienda a los fines de aclarar los aspectos irreconciliables de los artículos antes citados, evitando así, posibles confusiones futuras en nuestro ordenamiento jurídico.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 6.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.002.-Nombramiento de Funcionarios Municipales

Los candidatos a directores de unidades administrativas de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal estarán comprendidos dentro del servicio de confianza y sus nombramientos estarán sujetos a la confirmación de la Asamblea. En el caso del Director de la Agencia Municipal de Defensa Civil; su nombramiento será efectuado por el alcalde en consulta con el Director Estatal de la Defensa Civil y estará sujeto a la confirmación de la Asamblea.

Los candidatos a directores de unidades administrativas de la Rama Ejecutiva y otros que disponga esta ley

    Cuando se determine . . . . .  
    Si los requisitos alternos no están . . . . .

(a) Término para someter nombramiento

El Alcalde someterá . . . . .

(b) Término de la Asamblea para considerar nombramiento

La Asamblea deberá . . . . .

(c) Consideración de nombramientos

En la consideración . . . . .

    (1) . . . . .

    (2) . . . . .

    (3) . . . . .

    (4) . . . . .

Toda persona . . . . .  
Al inicio . . . . .

(d) Rechazo de nombramientos por la Asamblea

    Cuando la Asamblea . . . . .  
    Si la Asamblea . . . . .  
    El procedimiento . . . . .”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. de la C. 333, tiene a su haber recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 333 propone " enmendar el Artículo 6.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de clarificar que el nombramiento del Auditor Interno, tiene que ser confirmado por la Asamblea Municipal.

El Artículo 6.002 de la Ley Núm. 81, en su primer párrafo lee como sigue: "Los directores de las unidades administrativas de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal, están comprendidos dentro del servicio de confianza y su nombramiento estará sujeto a la confirmación de la Asamblea, excepto el del Auditor Interno.

Asimismo el Artículo 6.004 de la misma Ley dispone en la primera oración del segundo párrafo, lo siguiente: " El Auditor Interno será nombrado por el alcalde y su nombramiento pasará por la confirmación de la Asamblea."

La medida que nos ocupa propone aclarar y corregir esta situación de forma tal que se entienda claramente que el nombramiento de Auditor Interno tiene que ser evaluado y confirmado por la Asamblea Municipal.

Se analizaron los memoriales sometidos por el Departamento de Justicia, la Federación de Municipios de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Se analizó además el origen de la medida y del informe rendido por la Honorable Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, así como también se examinó el Artículo 6, del Código Civil de 1930, sobre la derogación de las leyes.

Analizadas las opiniones expresadas por las entidades concernidas en torno a la medida, informes y leyes aplicables, esta Comisión entiende que esta pieza legislativa cumple con su cometido de corregir una incertidumbre jurídica, con relación a la confirmación del Auditor Interno de un municipio, por su respectiva Asamblea Municipal, por lo que recomienda la apobación de la misma.

## CONCLUSION

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración sobre el P. de la C. 333, tiene a su haber recomendar su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Dávila López  
Presidente"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 502, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Municipales, sin enmiendas.

## "LEY

Para adicionar un octavo párrafo al Artículo 8.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de clarificar cuándo podrán quedar sin efecto las disposiciones especiales en los casos en que para años eleccionarios sobre presupuesto que establece dicho artículo un alcalde incumbente es reelecto.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Con la aprobación de la Ley de Municipios Autónomos se introdujo en el Artículo 8.009 unas disposiciones especiales que serían de aplicabilidad exclusivamente en el año de elecciones generales. Dichas disposiciones se concibieron con el propósito de establecer una prohibición al gasto de más del 50% del presupuesto aprobado desde el 1ro. de julio hasta la toma de posesión del nuevo funcionario electo como alcalde.

Desde la aprobación de la Reforma Municipal de 1991 y a través de las enmiendas que ha tenido durante los años posteriores el artículo antes citado, no ha variado la intención legislativa de asegurarle al alcalde electo que a la fecha de su toma de posesión en enero del año siguiente a la fecha de la elección general, cuente con los recursos administrativos y fiscales necesarios para las operaciones del municipio en los siguientes seis meses. Asegurando mediante dicho estatuto que un alcalde que no sea favorecido por el pueblo en elección general, deje los recursos fiscales y administrativos suficientes para que el nuevo alcalde electo pueda ejercer las nuevas responsabilidades contraídas con el cargo a cabalidad, sin que se afecten los servicios que requiere toda municipalidad.

Entendiendo que el estatuto de ley guarda silencio sobre la aplicabilidad del mismo a los alcaldes incumbentes que son reelectos, la presente Asamblea Legislativa estima necesario enmendar el Artículo 8.009 a los fines de clarificar cuándo dicha prohibición puede ser dejada sin efecto, sin menoscabar la intención legislativa que originó dicho artículo y sin que se vean afectados los servicios a que tienen derecho los ciudadanos que eligen a su primer ejecutivo.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Para adicionar un octavo párrafo al Artículo 8.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.009.-Disposición Especial para años de Elecciones.-

Durante el período comprendido . . . . .

Esta limitación no . . . . .

(1) . . . . .

(9) . . . . .

La Asamblea no autorizará . . . . .

Durante ese mismo período . . . . .

No más tarde del 15 de octubre . . . . .

La Comisión Local de . . . . .

La Comisión Estatal . . . . .

Cuando la Comisión Estatal de Elecciones emita una certificación preliminar en la que se determine que un alcalde incumbente ha sido reelecto, quedarán sin efecto las disposiciones de este artículo a partir de la fecha en que se emita la certificación preliminar. No obstante, si la certificación preliminar arroja una diferencia entre dos candidatos al puesto de alcalde de cien (100) votos o menos, o de la mitad del uno (1) por ciento de los votos totales depositados en la urna, dando la posibilidad a que se emita una solicitud de recuento, será necesario esperar a que la Comisión Estatal de Elecciones emita una certificación oficial de elección para poder dejar sin efecto las disposiciones de este artículo (o a la fecha de la toma de posesión del funcionario electo, lo que ocurra primero)."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. de la C. 502, tiene a su haber, recomendar favorablemente su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 502 pretende, "adicionar un octavo párrafo al Artículo 8.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de clarificar cuándo podrán quedar sin efecto, las disposiciones especiales en los casos en que para años eleccionarios sobre presupuesto que establece dicho artículo un alcalde incumbente es reelecto."

Desde la aprobación de la Ley de Municipios Autónomos en 1991, ha permanecido vigente la intención legislativa, descrita en su Artículo 8.009, que al momento de que un nuevo incumbente tome posesión, cuente con los recursos económicos suficientes para comenzar con su obra de gobierno para la que fue electo. Esto así asegurando mediante Ley que un alcalde que no sea electo, no grave los recursos fiscales y administrativos que le corresponderían a la administración entrante.

Atendiendo su responsabilidad, vuestra Comisión de Asuntos Municipales analizó las expresiones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la Federación de Municipios de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en torno a la medida que nos ocupa.

Habiendo analizado profundamente los pormenores que originaron dicha medida, y habiendo examinado exhaustivamente, el estudio sobre la misma que hiciera la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, y habiéndose aprobado la misma en dicho cuerpo por unanimidad, vuestra Comisión de Asuntos Municipales del senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación del P. de la C. 502 sin enmiendas.

**CONCLUSION**

Por las razones antes expuestas la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tiene a su haber recomendar la aprobación del P. de la C. 502, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

**Carlos a. Dávila López**

Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 729, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales y, de Hacienda, sin enmiendas.

**"LEY**

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 7.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de disponer que los ingresos que reciban los municipios por asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sean depositados en una cuenta bancaria especial.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991 le otorga a los municipios la capacidad fiscal necesaria para continuar desempeñando las tareas que siempre habían atendido, asumir nuevas funciones delegadas por el Gobierno Central y utilizar su propia iniciativa para ofrecer nuevos servicios a sus habitantes.

Con frecuencia, las asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa son depositadas en la cuenta corriente del municipio y utilizadas como parte de su reserva en efectivo, lo que ocasiona que los fondos estén registrados en los libros de cuentas del municipio, pero no disponibles para utilizarse en el propósito para el cual fueron asignados, demorando así la realización de los proyectos.

Esta medida dispone que las asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa deben depositarse en una cuenta especial separada para evitar una situación que podría limitar los recursos disponibles para proyectos que requieran atención inmediata.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 7.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.007.-Apertura de Libros y Registro de Cuentas

Después de aprobado . . . . .

- (a) Durante el transcurso . . .
- (b) Las asignaciones especiales para mejoras capitales y las asignaciones para propósitos específicos se llevarán a los libros únicamente cuando los fondos correspondientes estén disponibles al municipio. Aquellas asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa serán depositadas en una cuenta bancaria especial, separada de cualquier cuenta del municipio. Anualmente, al cierre del año fiscal, se deberá presentar a la Asamblea Legislativa un informe del sobrante de esta cuenta, incluyendo los desembolsos realizados y los intereses generados por la misma. Los intereses devengados en esta cuenta podrán ingresar a la cuenta corriente del municipio. Estableciéndose, que el cumplimiento de lo anterior no exime a los municipios de cumplir con cualquier otro requisito o condición que se le imponga en los reglamentos o leyes aplicables.
- (c) Los fondos de empresas . . . . ."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME CONJUNTO****AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y, de Hacienda del Senado de Puerto Rico, tienen a su haber recomendar favorablemente la aprobación del P. de la C. 729 sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **P. de la C. 729** pretende "enmendar el inciso ( b ) del Artículo 7.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado

de Puerto Rico de 1991", a fin de disponer que los ingresos que reciban los municipios por asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sean depositados en una cuenta bancaria especial."

Según se desprende de la exposición de motivos, muchas de las asignaciones de fondos autorizadas por la Asamblea Legislativa a un municipio son depositadas en una cuenta corriente y utilizadas como parte de su reserva en efectivo. Esto ocasiona que los fondos estén registrados oficialmente en las cuentas pero no disponibles para utilizarse en los propósitos originalmente dispuestos, lo que ocasiona además una demora en la realización de los proyectos.

Partiendo de esta premisa, la medida que nos ocupa propone que toda asignación legislativa de fondos, sea depositada en una cuenta especial separada de cualquier otra cuenta del municipio y que se requiera prueba justificativa para cualquier desembolso que se haga contra dicha cuenta bancaria especial. Dispone además, que los intereses devengados en esta cuenta podrán ingresar a la cuenta corriente del municipio.

Atendiendo nuestro deber ministerial de evaluación y estudio de esta medida, se analizaron las respectivas opiniones de: la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el Departamento de Hacienda, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la Federación de Municipios y a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.

En términos generales, todas las agencias e instituciones que se expresaron en torno a esta pieza legislativa, coinciden en que establecer una cuenta especial separada para las asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa, agilizaría la prestación de los servicios a las comunidades a las que sirve el municipio y la realización de los proyectos para los cuales fueron autorizadas tales asignaciones. Coincidiendo además que este tipo de cuenta separada provee mayor seguridad, por reflejar más fácilmente la trayectoria de las transacciones que surgen producto de los fondos de las entidades. Como ejemplo de ello, el Gobierno Federal requiere cuentas separadas del municipio y entre si, para el depósito de los fondos que asignan.

Las donaciones y/o asignaciones legislativas van dirigidas a la consumación de objetivos específicos que el legislador ha entendido irían en beneficio de un sector de nuestro pueblo. Bajo el estado de derecho actual los municipios pueden depositar dichos fondos en su cuenta corriente. Es un hecho probado que esta práctica puede retrasar y hasta arriesgar la obra que el legislador tenía en mente, por ser dinero disponible que pudiera ser utilizado por el municipio para otros asuntos.

Este proyecto pretende asegurar que la voluntad legislativa se cumpla, y evitar posibles irregularidades, que posteriormente conllevarían señalamientos de mala administración pública.

### CONCLUSION

Por las razones antes expuestas vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 729 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

**Carlos A. Dávila López**

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales

(Fdo.)

**Roger Iglesias Suárez**

Presidente

Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 306, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y, de Salud y Bienestar Social, con enmiendas.

### "LEY

Para enmendar el artículo 3 de la Ley Núm. 81 de 27 de julio de 1996, a fin de aclarar que el derecho de la persona con impedimentos a que se sumen cinco (5) puntos o el cinco (5) por ciento en cualquier prueba o examen requerido a fin de cualificar para un empleo, ya sea de ingreso o ascenso, no será aplicable si la persona que opera un negocio no requiere, como parte de sus requisitos de empleo, que el solicitante apruebe algún examen o prueba.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81 de 27 de julio de 1996, conocida como "Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo para Personas con Impedimentos", se aprobó con el fin de ampliar las oportunidades de este grupo social. Con este propósito, esa Ley establece el derecho del solicitante de empleo o ascenso a que se le sume si es persona con impedimento cinco (5) puntos o el cinco (5) por ciento, lo que sea mayor, a la calificación obtenida en una prueba o examen requerido a fin de cualificar para el puesto que solicita.

La obligación de implantar el derecho señalado se ha hecho extensiva tanto a las entidades gubernamentales como a las privadas es usual que las dependencias gubernamentales requieren un examen previo a la concesión del empleo, pero no así las entidades privadas.

Esta Ley enmienda la referida Ley Núm. 81 de 27 de julio de 1996 a fin de aclarar que la disposición tocante a los exámenes o pruebas no será aplicable si la persona que opera un negocio no exige, como parte de sus requisitos de empleo, que el solicitante apruebe algún examen o prueba.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el artículo 3 de la Ley Núm. 81 de 27 de julio de 1996 para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades y dependencias, corporaciones públicas o casi públicas, municipios y todas las personas particulares, naturales o jurídicas, que operan negocios en Puerto Rico, con quince o más empleados, Y como parte de sus requisitos de empleo requieren que el solicitante apruebe algún examen o prueba, vendrán obligados a:

(a) Sumarle cinco (5) puntos o el cinco (5) por ciento, lo que sea mayor a la calificación obtenida por una persona con impedimento en cualquier prueba o examen requerido a fin de cualificar para un empleo, ya sea de ingreso o ascenso. Este beneficio será exclusivamente utilizado cuando medie examen o prueba como requisito de empleo o ascenso. Por lo tanto, ningún patrono podrá hacer uso de éste, ni a favor ni en contra de aspirante alguno, cuando no sea política empresarial la celebración de examen o prueba pre-selección. Los beneficios de este inciso no aplicarán si la persona con impedimentos que solicita el ascenso o ingreso a un cargo, empleo u oportunidad de trabajo cualifica para recibir los beneficios conferidos por la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", que concede la suma de cinco (5) puntos o el cinco (5) por ciento, lo que sea mayor, a la calificación obtenida por un veterano en cualquier prueba o examen requerido a los fines de calificar para un empleo, ya sea de ingreso o ascenso, a cinco (5) puntos adicionales o el cinco (5) por ciento, lo que sea mayor, a los veteranos que tengan una incapacidad relacionada con el servicio.

(b) . . .

(c) . . .

Sección 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### "INFORME CONJUNTO

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Salud y Bienestar Social, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 306 tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

#### **EN EL TEXTO DECRETATIVO:**

En la página 2, línea 4, después de "o" eliminar "casi" y sustituir por "cuasi".

En la página 2, línea 6, después de "empleados," eliminar "Y" y sustituir por "y".

En la página 2, línea 6, después de "y" añadir la palabra "que".

En la página 2, línea 10, después de "ascenso." añadir " Este beneficio será exclusivamente utilizado cuando medie examen o prueba como requisito de empleo o ascenso. Por lo tanto, ningún patrono podrá hacer uso de éste, ni a favor ni en contra de aspirante alguno, cuando no sea política empresarial la celebración de examen o prueba pre-selección."

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA:**

El Proyecto del Senado 306 tiene como propósito enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996, con el objetivo de aclarar que el derecho de la persona con impedimentos a que se sumen cinco (5) puntos o el cinco (5) por ciento en cualquier prueba o examen requerido a fin de cualificar para un empleo, ya sea el ingreso o ascenso, no será aplicable si la persona que opera un negocio no requiere, como parte de sus requisitos de empleo, que el solicitante apruebe algún examen.

La Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996 estableció el derecho de que a los solicitantes a empleo o ascenso que tengan algún impedimento les sean sumados cinco (5) puntos o cinco (5) por ciento, lo que sea mayor, en las calificaciones que obtienen en exámenes que son requeridos para cualificar al puesto que se solicita.

El propósito esencial de esta pieza legislativa es aclarar que si un patrono no requiere exámenes para puestos, no será de aplicación la disposición señalada en la Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996.

La Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos solicitó opinión escrita de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como parte del análisis de este proyecto.

Tanto el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos endosaron la aprobación de la medida.

El Departamento del Trabajo recomendó que la enmienda a los efectos de aclarar cuando no será aplicable la suma de los cinco (5) puntos debe ser incluida solamente en el inciso (a) del Artículo 3 y no a los incisos (b) y (c), ya que el inciso (a) especifica el asunto de los exámenes y los incisos (b) y (c) van dirigidos a una acción afirmativa y acomodos razonables y no están relacionados en nada a los exámenes y a la suma de los cinco puntos adicionales.

Por lo anteriormente expuesto vuestras Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Salud y Bienestar Social recomiendan la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
**HON. LUISA LEBRON VDA. DE RIVERA**  
 Presidenta  
 Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano  
 y Recursos Humanos

(Fdo.)  
**HON. NORMA CARRANZA DE LEON**  
 Presidenta  
 Comisión de Salud y Bienestar Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 32, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Agricultura, con enmiendas.

### "LEY

Para establecer parámetros en la producción y venta de semilla certificada en Puerto Rico y garantizar la pureza genética y la calidad de la semilla que es vendida a los agricultores.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los insumos más importantes para tener éxito en la producción de cultivos agrícolas lo es el contar con semilla de calidad, libre de plagas, buen índice de germinación y ser genéticamente pura.

Pese a su importancia, no contamos en Puerto Rico con legislación a los efectos de garantizar al agricultor la calidad de la semilla que adquiere. El contar con un mecanismo que garantice que la semilla que se adquiera sea de características adecuadas sería una herramienta importante para estimular la economía agrícola del país. Esto ofrecería más confianza al agricultor en su decisión de que y cuánto producir. Además, se eficientizaría la producción agrícola al contar con semilla libre de plagas, lo cual reduciría la utilización de otros insumos y contaría con características genéticas para mayor producción por unidad de área.

Es menester también el facilitar la disponibilidad de semilla certificada de calidad de cultivos y variedades tradicionales, los cuales actualmente se adquieren con características de calidad cuestionable, la cual en muchas ocasiones causa pérdidas al agricultor. De esta forma, se proveerían garantías en la calidad de la semilla y un abasto continuo de éstas.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título Corto  
 Esta Ley se conocerá como Ley de Semilla de Puerto Rico.

Artículo 2.- Designación de Agencia Oficial Certificadora

El Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será la Agencia oficial certificadora para la venta de semilla certificada en Puerto Rico. Dicho organismo designará el personal necesario para consecución de los fines de esta Ley.

### Artículo 3.- Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- a. "Promoción" - significa toda representación, aparte de la señalada en la etiqueta, diseminada de cualquier manera y modo, relativo a la semilla fuera del alcance de esta Ley.
- b. "Semillas Agrícolas" - significa todo tipo de semillas de grama, forraje, cereales y fibra, además de otras clases de semillas, pudiéndose incluir semillas de plantas arvenses cuando el Departamento de Agricultura determine que las mismas sean utilizadas como semillas agrícolas.
- c. "Agencia certificadora" - significa el Departamento de Agricultura o su agente autorizado.
- d. "Departamento" - significa el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- e. "Clase" - significa una o varias especies o subespecies relacionadas las cuales se les conoce por un nombre común.
- f. "Etiquetaje" - significa todas las etiquetas y cualesquier otra representación escrita, impresa o gráficas, incluyendo facturas y cualquier documentación relativa a cualquier lote de semilla a granel o empacado.
- g. "Lote" - significa una cantidad definida de semilla identificada con un número de lote, cada porción o empaque es uniforme y cumple con las tolerancias permitidas para cada uno de los parámetros que aparecen en la etiqueta.
- h. "Semillas de plantas arvenses nocivas" - significa las semillas, bulbos o cualesquier otra parte reproductiva de especies de plantas que cuando son establecidas, son altamente destructivas y difíciles de controlar o erradicar en Puerto Rico por métodos de cultivo ordinario.
- i. "Persona" - significa cualquier individuo, sociedad, corporación, compañía o asociación.
- j. "Puerto Rico" - significa el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- k. "Tipo" - significa un grupo de variedades muy similares, las que no se pueden diferenciar, excepto bajo condiciones especiales.
- l. "Variedad" - significa una subdivisión de una clase caracterizada por su crecimiento, tipo de planta, fruta, semilla o cualquier otra característica en la cual se pueda diferenciar de otras plantas de la misma clase.
- m. "Semillas de vegetales" - significa la semilla de aquellas cosechas que fueron cultivadas en huertos o fincas y son generalmente conocidas y vendidas en Puerto Rico bajo el nombre de semillas de vegetales.
- n. "Semillas de plantas arvenses" - significa semillas de plantas arvenses nocivas y semillas y bulbos de cualquier planta generalmente reconocida como maleza en Puerto Rico.

**Artículo 4.- Facultad de Reglamentación**

El Departamento de Agricultura adoptará reglamentación en los siguientes aspectos:

- (a) Designación de semillas de plantas arvenses nocivas para los propósitos de esta Ley;
- (b) Cantidad máxima de semillas de plantas arvenses nocivas que puedan tener semillas agrícolas o de vegetales vendidas o producidas en Puerto Rico;
- (c) Parámetros de índices de germinación para semillas agrícolas y de vegetales;
- (d) Inspección, muestreo y prueba de semillas a solicitud de personas interesadas y establecimiento de los cargos por dichos servicios;
- (e) Parámetros mínimos pertinentes en el proceso de certificación de semillas;
- (f) Otros requisitos relacionados a la venta y etiquetaje de semilla y licenciatura de importadores de semilla, incluyendo cuotas de licencia.

En la adopción de reglamentación de los parámetros de germinación para las semillas agrícolas y de vegetales, así como tolerancias de semillas de plantas arvenses nocivas, el Departamento se regirá, cuando sea práctico, por los parámetros y tolerancias establecidas por el Acta Federal de Semillas (Federal Seed Act).

**Artículo 5.- Ventas prohibidas y pruebas de germinación**

Cualquier persona que introduzca a Puerto Rico y venda, ofrezca o exponga a la venta en Puerto Rico cualquier semilla agrícola o de vegetales con propósitos de siembra, deberán cumplir con las siguientes normas:

- (1) La semilla ha sido etiquetada de acuerdo con los Artículos 6 y 7 de esta Ley;
- (2) No se ha brindado información falsa con respecto a la semilla con etiquetaje engañoso si la misma se ha rotulado.
- (3) La cantidad de semilla de plantas arvenses nociva no excede a la establecida por el Departamento mediante reglamentación.
- (4) Deberá haber realizado prueba de germinación en o antes de transcurrir nueve (9) meses calendario. El Departamento, mediante reglamentación, podrá extender el período de limitación en semillas que hayan sido empacadas o procesadas bajo condiciones que extiendan marcadamente su viabilidad de germinación.

**Artículo 6.- Semillas Agrícolas, etiquetaje**

Cada envase que contenga semillas agrícolas que sea introducido en Puerto Rico y vendido u ofrecido a la venta en Puerto Rico con propósitos de siembra deberá tener a la vista rotulación en español e inglés, la cual tendrá la siguiente información:

- (1) Nombre común aceptado de
  - (a) clase; o
  - (b) clase y variedad; o

(c) clase y tipo de cada componente en exceso de cinco (5) por ciento del total, y el porcentaje por peso de cada uno, en orden de predominancia. Cuando más de un componente sea requerido ser señalado, la palabra "mezcla" o "mezclado" será reconocida en la etiqueta.

(2) Número de lote o cualesquier otra identificación asignada por el Departamento.

(3) Porcentaje del peso de todas las semillas de plantas arvenses.

(4) Nombre y número aproximado de cada clase de semillas de plantas arvenses nocivas, de acuerdo con la reglamentación promulgada por el Departamento.

(5) Porcentaje por peso de otras semillas agrícolas, diferente a la requerida a ser especificada en la etiqueta.

(6) Porcentaje por peso de materia inerte.

(7) Para cada semilla agrícola enumerada

(a) Porcentaje de germinación, exclusivo para semilla dura.

(b) Porcentaje de semilla dura, si está presente, y

(c) El mes calendario y año en que la prueba fue realizada para determinar los porcentajes.

(8) Nombre y dirección de la persona que etiquetó la semilla, si esta fué etiquetada en Puerto Rico. Si la misma no ha sido etiquetada en Puerto Rico deberá indicarse el nombre y dirección de la persona que importó la semilla o tramitó su importación a Puerto Rico.

El Departamento, mediante reglamentación emitida, podrá requerir información adicional en la etiqueta de los envases que contengan semillas agrícolas que sean empacadas o procesadas de forma especial, tal como semilla aperdigonada o recubierta y vendida en envases especializados como paquetes sellados al vacío o cualquier otro método innovativo.

#### Artículo 7.- Semillas de vegetales, etiquetaje

Cada envase que contenga semillas de vegetales que sea introducido y vendido u ofrecido en venta en Puerto Rico para propósitos de siembra deberá tener en su etiqueta, en español e inglés la siguiente información:

(1) Nombre de la clase y variedad de la semilla

(2) Para semillas cuyo índice de germinación sea menor a los parámetros establecidos mediante reglamentación por el Departamento;

(a) Porcentaje de germinación, exclusivo de la semilla dura.

(b) Porcentaje de la semilla dura, si está presente.

(c) El mes calendario y año en que la prueba de germinación fue realizada para determinar los porcentajes.

- (3) Nombre y dirección de la persona que etiquetó la semilla, si dicha operación se realizó fuera de en Puerto Rico. De no ser rotulada en Puerto Rico, deberá señalarse en la etiqueta el nombre y dirección de la persona que importó la semilla o tramitó su importación a Puerto Rico.

El Departamento, mediante reglamentación promulgada, podrá requerir información adicional en el etiquetaje de las semillas de vegetales que sean empacadas o procesadas bajo métodos especiales, tales como empaques sellados al vacío, así como en cualesquier otro método innovador.

#### Artículo 8.- Muestreo y pruebas a las semillas

El Departamento, a través de sus agentes e inspectores debidamente autorizados podrán realizar muestreos a toda semilla ofrecida para la venta o que se encuentre en Puerto Rico a granel, en lotes, sacos o envases. Cada muestra será dividida en dos partes iguales. Cada parte será sellada, una la cual será enviada a la persona que posea, venda u ofrezca a la venta dicha semilla, y la otra parte al Laboratorio de Semillas del Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico. Un rótulo será colocado en cada una de las muestras en el cual indicará el nombre de su contenido, nombre de la persona dueña de la semilla a la cual se tomó muestra y la fecha, hora y lugar donde se realizó la misma. Cada una de las muestras deberá ser firmada por el agente autorizado del Departamento y por el dueño, custodio o representante del lote, saco, envase o semilla a granel de donde fue tomada la muestra. La firma deberá ser rubricada al momento de sellar la muestra.

Si la firma del dueño, custodio representante no puede obtenerse, o es negada, deberá ser señalado en el rótulo por el Departamento al momento de obtenerse los resultados de las pruebas de la muestra. El Departamento entregará copia de los mismos a la persona que se le entregó la otra parte de la muestra según señalado en este artículo.

#### Artículo 9.- Procedimientos de laboratorios y analíticos

El Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico mantendrá un laboratorio propiamente equipado para la realización de las pruebas requeridas en esta ley. Este laboratorio podrá ser utilizado para el adiestramiento formal e informal de personas en las áreas de producción y procesamiento de semilla certificada. El Departamento colaborará en los costos operacionales y de mantenimiento de este laboratorio.

El método de muestreo y pruebas para semilla será basado en las normas establecidas por la Asociación de Analistas Oficiales de Semilla.

#### Artículo 10.- Licencias para importadores

Ninguna persona podrá importar o tramitar la importación a Puerto Rico con el propósito de vender o revender ningún tipo de semilla agrícola o de vegetales para propósitos de siembra, a menos que dicha persona posea una licencia expedida a esos efectos por el Departamento. La solicitud para dicha licencia será tramitada de acuerdo a la reglamentación que a esos efectos promulgue el Departamento. Toda licencia expirará a Junio 30 de cada año.

#### Artículo 11.- Disposición de cuotas y cargos

Todos los cargos y cuotas recibidas por disposición de esta Ley serán custodiados y administrados por el Departamento para los fines y propósitos señalados en esta Ley.

#### Artículo 12.- Penalidades

Cualquier persona que violare esta Ley o cualesquier reglamento adoptado por el Departamento relacionado con ésta, será penalizado con una multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de mil

(1,000) dólares por la primera ofensa. Violaciones subsecuentes a esta Ley conllevarán una multa no menor de dos mil quinientos (2,500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares.

#### Artículo 13.- Creación del Programa de distribución de semilla y fondo rotativo

Se establece un fondo rotativo con el propósito de habilitar el programa de distribución de semilla de fundación y certificada para suplir adecuadamente la demanda de semilla de cultivos tradicionales en Puerto Rico.

Este fondo será utilizado para el cultivo y producción de dichas semillas e investigación. Este fondo será administrado por el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico. Toda cantidad retirada de este fondo será restituida mediante la venta de semillas. El Colegio de Ciencias Agrícolas someterá un informe anual al Departamento sobre los depósitos, retiros y balance final del fondo rotativo.

El primer reporte anual será sometido a los seis meses luego de concluido el primer año de operación del fondo rotativo. Dichos reportes serán sometidos antes del día 1<sup>ro</sup>. de octubre siguiente al año fiscal anteriormente concluido.

El fondo rotativo para el Programa de distribución de semillas depositará al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cualquier cantidad en exceso de cien mil (100,000) dólares al final de cada año fiscal.

Artículo 14.- Esta Ley entrará en vigor al momento de su aprobación."

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Agricultura, previo estudio y análisis del P. del S. 32, el cual propone establecer parámetros en la producción y venta de semilla certificada en Puerto Rico y garantizar la pureza genética y la calidad de la semilla que es vendida a los agricultores, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha medida con enmiendas.

#### En el Texto

Página 2, línea 2	tachar "Ley de Semilla de Puerto Rico" y sustituir por ""Ley de Semillas de Puerto Rico""
Página 2, línea 5	tachar "oficial certificadora" y sustituir por "Oficial Certificadora" tachar "Dicho" y sustituir por "El Secretario de Agricultura"
Página 2, línea 6	tachar "organismo" después de "necesario" insertar "e impondrá a los mismos los deberes y facultades necesarios a los mismos"
Página 2, línea 8	después de "tendrán" insertar ", para los efectos de esta Ley,"
Página 2, línea 10	tachar "fuera del" y sustituir por "."
Página 2, línea 11	tachar "alcance de esta Ley."
Página 2, línea 12	después de "grama," insertar "ornamentales,"

Página 2, línea 13	después de "cereales" tachar "y fibra" y sustituir por "vegetales, especias, frutas, granos, farináceos y fibra"
	después de "semillas," insertar "tanto de propagación sexual o asexual"
	después de "incluir" insertar "plantas desarrolladas, plántulas y"
Página 2, línea 16	después de "Agricultura" insertar "de Puerto Rico"
Página 2, línea 20	después de "subespecies" insertar "de plantas"
Página 3, línea 1	tachar "Etiquetaje" y sustituir por "Rotulación"
	tachar "cualesquier" y sustituir por "cualquier"
Página 3, línea 2	tachar "gráficas" y sustituir por "gráfica"
Página 3, línea 5	tachar "cada" y sustituir por "cuya"
Página 3, línea 8	tachar "cualesquier" y sustituir por "cualquiera"
Página 3, línea 9	tachar "en"
Página 3, línea 10	tachar "Puerto Rico"
Página 3, línea 12	después de "asociación" insertar "u otra entidad con capacidad jurídica"
Página 3, línea 14	después de "variedades" insertar "de plantas"
Página 3, línea 18	tachar "diferencias" y sustituir por "diferenciar"
Página 3, líneas 19 a la 21	tachar todo su contenido y sustituir por "m."Semilla Básica" - significa semilla producida bajo la responsabilidad del fitomejorador y de acuerdo con las prácticas generalmente aceptadas para la preservación de la clase, variedad y tipo, la cual se destina a la producción de semilla certificada."
Página 3, línea 22	después de "semillas" tachar todo su contenido y sustituir por ", "
Página 4, línea 1	tachar "y semillas y"
	después de "bulbos" insertar "o"
	tachar "planta" y sustituir por "parte reproductiva de plantas"
	tachar "reconocida" y sustituir por "reconocidas"
Página 4, entre líneas 2 y 3	insertar "o."Semilla Certificada" - significa semilla que desciende directamente de la semilla básica, producida mediante un sistema previamente aprobado de forma tal que garantice la pureza genética de la variedad de la semilla y que sea de calidad adecuada, destinada para uso directo por el agricultor y el público en general.
	p. "Secretario" - significa el Secretario del Departamento de Agricultura o su representante autorizado.
	q. "Pureza genética" - significa la pureza con respecto a la variedad sembrada, según lo determine la inspección de campo, los análisis de laboratorio o la inspección de parcelas sembradas con dicho fin."

- Página 4, línea 4 tachar "adoptara" y sustituir por "tendrá facultad para disponer y adoptar"
- Página 4, línea 7 después de "arvenses" insertar "y plantas arvenses"
- Página 4, línea 8 tachar "o de vegetales vendidas o producidas" y sustituir por "a ser vendidas"
- Página 4, línea 9 después de "germinación" tachar "para semillas agrícolas y de vegetales " y sustituir por ", pureza genética, presencia de patógenos, otras plagas y materia inerte"
- Página 4, línea 10 después de "semillas" tachar todo su contenido y sustituir por "de acuerdo a los parámetros de la Asociación de Analistas Oficiales de Semilla"
- Página 4, línea 11 tachar "dichos" y sustituir por "los"
- Página 4, línea 12 después de "servicios" insertar "de inspección y muestreo"
- Página 4, línea 12 después de "pertinentes" insertar "y requisitos particulares"
- Página 4, línea 12 después de "proceso de" insertar "producción, importación, empaque, almacenamiento y"
- Página 4, línea 13 tachar "etiquetaje" y sustituir por "rotulación"
- Página 4, línea 14 antes de "importadores" insertar "productores, vendedores e"
- Página 4, línea 14 después de "semilla" insertar "destinada a ser mercadeada"
- Página 4, línea 14 tachar "de licencia" y sustituir por "para dichas licencias y establecimiento de cargos necesarios para cubrir los costos de los servicios que se ofrezcan; (G) Cancelación, suspensión y denegación de licencias."
- Página 4, línea 15 después de "germinación" insertar ", pureza genética, presencia de patógenos, otras plagas y de materia inerte"
- Página 4, línea 16 tachar "y de vegetales"
- Página 4, línea 18 tachar "el Acta" y sustituir por "la Ley"
- Página 4, línea 18 después de "Act" insertar "7 U.S.C. Secs. 1551 et seq."
- Página 4, entre líneas 18 y 19 insertar "Todos los reglamentos que por esta Ley promulgue el Secretario, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".
- Artículo 5.-Poderes del Secretario
- El Secretario tendrá poder para:
- 1-Nombrar los funcionarios y conferirles las facultades e imponerles los deberes necesarios para cumplir con los fines de esta Ley.
  - 2-Expedir órdenes de detención por violación a esta Ley o reglamentos que se promulguen al amparo de la misma.

3-Levantar órdenes de detención, si es subsanado el error objeto de dicha orden. De esto no ser factible, se podrá ordenar la devolución de las semillas al punto de origen o su destrucción.

4-Tener libre acceso a cualquier establecimiento o facilidad con el propósito de llevar a cabo inspecciones para verificar que los procesos de producción, empaque, rotulación y almacenamiento de semillas destinadas a ser mercadeadas para que su venta sea acorde con los fines de esta Ley o con los reglamentos que se promulguen al amparo de la misma.

5-Concertar acuerdos con personas o agencias cuando lo estime necesario para la mejor realización de los objetivos de esta Ley."

Página 4, línea 19	tachar "5" y sustituir por "6"
Página 4, línea 20	después "que" insertar "produzca o"
Página 4, línea 21	tachar "cualquier"
	tachar "o de vegetales"
	tachar "deberán" y sustituir por "deberá"
Página 5, línea 1	tachar "etiquetada" y sustituir por "rotulada con una etiqueta"
	tachar "los Artículos 6 y 7" y sustituir por "el Artículo 7"
Página 5, línea 2	tachar "etiquetaje" y sustituir por "etiqueta"
Página 5, línea 3	tachar "engañoso" y sustituir por "engañosa"
Página 5, línea 6	tachar "nueve" y sustituir por "doce"
Página 5, línea 7	tachar "9" y sustituir por "12"
	después de "calendario" insertar "de su empaque"
Página 5, entre líneas 9 y 10	insertar "(5) La semilla cumple con los parámetros de calidad, establecidos por el Secretario mediante reglamentación."
Página 5, línea 10	tachar "6" y sustituir por "7"
	tachar "etiquetaje" y sustituir por "rotulación"
Página 5, línea 11	después de "envase" insertar "o recipiente"
	después de "sea" insertar "producido o"
Página 5, línea 12	después de "siembra" insertar ", "
Página 5, línea 13	tachar "e" y sustituir por "o"
	tachar "la cual tendrá" y sustituir por "con"
Página 5, línea 16	tachar ";o"
Página 5, líneas 17 a la 20	tachar todo su contenido
Página 5, línea 21	tachar "cualquier" y sustituir por "cualquier"
Página 5, línea 22	tachar todo su contenido

Página 6, líneas 1 a la 10	tachar todo su contenido
Página 6, línea 11	tachar "(8)" y sustituir por "(3)" tachar "esta" y sustituir por "ésta"
Página 6, línea 12	después de "Puerto Rico" insertar ", "
Página 6, entre líneas 14 y 15	insertar " (4) Contenido Neto (5) Cualquier otra información o requisito que a juicio del Secretario sea necesario añadir en la etiqueta."
Página 6, líneas 15 a la 22	tachar todo su contenido
Página 7, líneas 1 a la 15	tachar todo su contenido
Página 7, línea 17	tachar "podrán" y sustituir por "tendrá la facultad para entrar en cualquier establecimiento o facilidad y"
Página 7, línea 18	después de "semilla" insertar "importada para su distribución y mercadeo, y toda semilla" tachar "o"
Página 7, línea 19	después de "envases" tachar "." e insertar "con el propósito de conocer la calidad de la misma. El método de muestreo será establecido mediante reglamentación y estará basado en las normas establecidas por la Asociación de Analistas Oficiales de Semillas."
Página 7, línea 20	tachar "la cual" y sustituir por "parte"
Página 8, línea 1	después de "cual" insertar "se" tachar "nombre" y sustituir por "y"
Página 8, línea 6	después de "custodio" insertar "o"
Página 8, línea 7	tachar "obtenerse los resultados de"
Página 8, línea 8	tachar "las pruebas" y sustituir por "obtener" tachar "entregará" y sustituir por "entregará" tachar "los mismos" y sustituir por "las pruebas de la muestra"
Página 8, línea 9	después "de" tachar "la" y sustituir por "dicha" después de "." insertar "En caso de tratarse de semilla de propagación asexual, plantas desarrolladas o plántulas, el Secretario establecerá mediante reglamentación el procedimiento de muestreo completo para dicho tipo de semilla."
Página 8, línea 10	tachar "analíticos" y sustituir por "análisis"
Página 8, línea 12	tachar "ley " y sustituir por "Ley"

- Página 8, líneas 14 y 15      después de "certificada." tachar todo su contenido y sustituir por "El Colegio de Ciencias Agrícolas establecerá la cuota a cobrar por los análisis requeridos en esta Ley para cubrir los costos operacionales y de mantenimiento de dicho laboratorio."
- Página 8, línea 16      tachar "de" y sustituir por "para el"  
tachar "para" y sustituir por "de"  
después de "será" insertar "establecido mediante reglamentación por el Secretario y estará"
- Página 8, línea 17      tachar "Semilla" y sustituir por "Semillas"
- Página 8, línea 18      después de "para" insertar "productores, vendedores e"
- Página 8, línea 19      después de "podrá" insertar "producir, ofrecer en venta,"
- Página 8, línea 20      tachar "o de vegetales"
- Página 9, línea 1      tachar "Departamento" y sustituir por "Secretario"
- Página 9, línea 2      tachar "." y sustituir por "y no será transferible."
- Página 9, líneas 3 a las 5      tachar todo su contenido
- Página 9, línea 6      tachar "12" y sustituir por "11"
- Página 9, línea 7      tachar "cualesquier" y sustituir por "cualquier"
- Página 9, línea 8      después de "será" insertar "convicta de delito menos grave y será penalizada"  
tachar "penalizado"
- Página 9, línea 11      tachar "." y sustituir por "o pena de reclusión de no menos de 30 días ni más de 6 meses, o ambas penas, a discreción de un tribunal.  
Previa celebración de la correspondiente vista administrativa, dando oportunidad a la persona afectada de ser oída, conforme a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", el Secretario queda facultado a imponer administrativas hasta una cantidad de quinientos (500) dólares, cuando se encuentre que no se han cumplido las disposiciones de esta Ley o de los reglamentos que se promulguen en virtud de la misma. Será discrecional del Secretario determinar si debe procederse contra el infractor por la vía administrativa o judicial.  
El Secretario podrá, además, cancelar o suspender cualquier licencia expedida por virtud de esta Ley, cuando a su juicio la persona no cumpla con los requisitos establecidos por la misma o en los reglamentos promulgados en virtud de esta Ley."

tachar todo su contenido y sustituir por "Artículo 12.- Creación del Programa de Producción de Semilla Certificada, Fondo Especial y asignación de fondos.

Se establece un Fondo Especial con el propósito de habilitar el Programa de Producción de Semilla Certificada, para suplir adecuadamente la demanda de semilla de cultivos tradicionales en Puerto Rico y para investigación. Este programa estará exento de los requisitos de cualquier tipo de licencia por esta ley dispuestos y el mismo será administrado por el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, el cual adoptará la reglamentación necesaria para su operación de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme."

El Fondo Especial estará separado y será distinto de todo otro dinero o fondo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y estará bajo custodia y será administrado por el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico. Este Fondo será para uso exclusivo del Programa de Producción de Semilla Certificada, que se conocerá como "Fondo Especial para el Programa de Semilla Certificada", además será utilizado para investigación y para la operación del laboratorio de análisis de semilla, por esta Ley dispuesto.

Ingresará a este Fondo todo dinero que genere el Programa de Producción de Semilla Certificada por concepto de todas las actividades que lleve a cabo mediante la venta de semilla básica y certificada y los recaudos que genere el laboratorio por concepto de pruebas de semillas.

Todo dinero del Fondo será depositado en aquellas instituciones bancarias que determine la Universidad de Puerto Rico, que sean reconocidas como depositarias para los fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; pero se mantendrán en una cuenta o cuentas inscritas a nombre del Fondo. Las recaudaciones y desembolsos se harán de acuerdo con los reglamentos que adopte la Universidad de Puerto Rico, sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme". Los desembolsos no estarán sujetos a preintervención del Secretario de Hacienda.

El Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico someterá un informe anual al Secretario y a la Asamblea Legislativa sobre la actividad del Fondo que mediante esta Ley es creado. Dicho informe anual será sometido antes del día 1<sup>o</sup> de octubre siguiente al año fiscal concluido.

Para habilitar el laboratorio por esta Ley establecido y para iniciar el Programa de Producción de Semilla Certificada, se reasignan cien mil (100,000) dólares de los fondos previamente asignados al Departamento de Agricultura para el Programa de Infraestructura para riego y drenaje, mediante la Resolución Conjunta 597 de 1<sup>o</sup> de diciembre de 1995. Dicho dinero deberá ser transferido al Fondo Especial, creado mediante esta Ley.

Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 33 de 7 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Agrícolas", para que se lea como sigue:

"Artículo 17.- Transferencia de funciones

La transferencia de funciones de la Corporación de Desarrollo Agrícola de Puerto Rico y la Administración de Servicios Agrícolas, así como los Programas de Ingreso Garantizado y de Seguros Agrícolas a la Administración se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de esta ley.

El Programa de Producción y Distribución de Semillas estará bajo las normas de funcionamiento de la Administración. La Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico tendrá la función de producir semilla básica, la que pondrá a la disposición y venta a la Administración para su propagación y mercadeo. No obstante lo anterior, la Estación Experimental Agrícola podrá propagar y vender semilla básica y certificada directamente a los agricultores y al público en general.

..."

Página 10, líneas 1 a la 6 tachar todo su contenido

**En la Exposición de Motivos**

Segundo párrafo, línea 5 tachar "que" y sustituir por "qué"  
 tachar "eficientizaría" y sustituir por "haría mas eficiente"

Tercer párrafo, línea 1 tachar "el "

Tercer párrafo, línea 3 tachar ", la cual" y sustituir por "y"

**En el Título**

- Línea 1                    después de "Para" tachar "establecer parámetros en" y sustituir por "reglamentar"
- después de "producción" insertar ", importación"
- Línea 2                    después de "Puerto Rico" tachar "y" y sustituir por "con el propósito de "
- después de "vendida" tachar todo su contenido y sustituir por "; para establecer un Fondo Especial con el propósito de habilitar el Programa de Producción de Semilla Certificada, a ser administrado por el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico; enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 33 de 7 de junio de 1977, según enmendada, a los efectos de autorizar a la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico a vender semilla certificada; asignar fondos y establecer penalidades."

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 32 tiene como propósito establecer parámetros en la producción y venta de semilla certificada en Puerto Rico y garantizar la pureza genética y la calidad de la misma que es vendida a los agricultores.

La agricultura moderna, tal y como la concebimos, es exitosa y cada vez experimenta un mayor desarrollo, debido a cinco (5) factores fundamentales. Estos son:

- 1- Manejo idóneo de la fertilidad de los suelos.
- 2- Abastos de calidad y provisión continua de agua.
- 3- Preparación adecuada de terrenos.
- 4- Control eficiente de plagas.
- 5- Uso de semillas de buena calidad.

El término semilla se refiere a cualesquiera parte de una planta, la cual es utilizada para su reproducción. La semilla es un elemento esencial para la supervivencia de la humanidad, por cuanto almacena el más alto potencial genético que la ciencia pudiera llegar a desarrollar con el propósito de producir alimentos. Como un programa computarizado, la semilla se programa mediante diversas maneras (hibridación, ingeniería genética, selección, etc.) para retener y reflejar características específicas.

Los técnicos agrícolas de la actualidad no se conforman con los métodos de la agricultura tradicional, ya que son conscientes de la "magia" que la semilla puede infundir en los programas agrícolas, como de hecho ha sucedido en numerosos países donde ellos han sido testigos presenciales o sobre lo que se ha leído al respecto. Ejemplo de ello, lo ha sido la llamada "revolución verde", ocurrida durante la década de los 60 y 70, donde mediante el empleo de las más modernas técnicas (muy en especial el uso de semilla mejorada) se multiplicó la producción de alimentos.

Lo anterior también ha sucedido en Puerto Rico, ya que por muchos años nuestros agricultores no daban importancia al tipo y calidad de semilla que utilizaban. Sin embargo, hoy día la situación es muy diferente y ellos están conscientes de la necesidad de obtener semilla certificada de alta calidad y están dispuestos a pagar por la misma. Por ejemplo, hace dos o tres décadas muy pocos agricultores utilizaban semillas híbridas de pimientos en Puerto Rico. Hoy los productores de hortalizas de la Costa Sur solo utilizan semillas híbridas de pimientos a pesar de que el precio de estas puede ser con frecuencia hasta diez (10) veces mayor que el de la semilla convencional. Dada la alta producción que obtiene el agricultor, la calidad superior del fruto, la tolerancia a enfermedades y la eficiencia en el uso de los fertilizantes, entre otros factores, el agricultor prefiere y reconoce como una inversión sabia el pagar por semilla de alta calidad.

Vemos entonces que no importando su precio, la semilla es lo más barato que se pone en el suelo, pero también es lo más importante, ya que de su calidad depende totalmente el éxito de la cosecha.

Como señala la Exposición de Motivos de la medida que nos ocupa, no contamos en estos momentos con legislación a los efectos de garantizar la calidad de la semilla que es vendida en Puerto Rico. De hecho, una de las preocupaciones más grandes que tienen nuestros agricultores es la calidad de semilla que utilizan en sus siembras. Este agricultor, al comprar o adquirir semillas quiere tener la seguridad de que siembra semilla de calidad, con alto porcentaje de germinación, que sea resistente a las inclemencias del tiempo, que sea de rápido desarrollo, que tenga resistencia a plagas y enfermedades, que su producción y desarrollo sea económicamente viable, entre otras características.

Prueba de lo anteriormente expresado ocurrió el pasado año, cuando no se contó con semilla de calidad adecuada de gandul, lo cual limitó marcadamente su siembra. Como resultado, los consumidores se vieron obligados a pagar altos precios por gandules frescos, ingrediente obligado en la cocina criolla durante la época navideña. Un programa de certificación aseguraría que los agricultores pudieran obtener semilla de alta pureza genética. Esta pureza es necesaria para la producción y el mercadeo de un producto agrícola de alta calidad de acuerdo a las preferencias del consumidor. Además, la pureza genética es necesaria para garantizar que la semilla que compra el agricultor tenga las características típicas de la variedad, que de alguna forma afectan el manejo del cultivo. En adición, el uso de semilla certificada reduce el riesgo de la venta de esta mezclada con otras de malezas o aquella infectada con enfermedades. De esta forma, la venta de semilla sana es una práctica fundamental para cualquier programa de manejo integrado de plagas y enfermedades, lo cual reduciría el uso de compuestos químicos, con su potencial amenaza al medio ambiente. De igual manera, el establecimiento de un mecanismo que garantice la calidad de las semillas inequívocamente impulsará el desarrollo de variedades e híbridos adaptados a nuestras condiciones de clima y suelos, con alta producción, adaptabilidad a la mecanización, tolerancia a condiciones como sequía, salinidad, acidez, entre otras características.

La reglamentación establecida en las leyes promulgadas para regular la venta de semillas tiene dos (2) grandes propósitos. Estos son:

- 1- Asegurar que toda semilla ofrecida en venta esta correctamente rotulada, dentro de los parámetros de calidad establecidos.
- 2- Para asegurar que toda semilla cumple con los requisitos establecidos mediante ley o reglamentos.

Con una ley haciendo compulsorio vender semilla con un requerimiento de calidad mínimo, se está añadiendo una tercera dimensión en la cual dicha semilla certificada deberá cumplir con estrictos requerimientos de pureza genética y en general a rigurosos parámetros de calidad, entre otros.

En Puerto Rico el comercio de semillas está regulado por la Ley Federal de Semillas (Federal Seed Act). El propósito de la misma es proveer regulaciones detalladas en la venta de semillas, a nivel nacional. Cabe señalar no obstante, que la misma no tiene jurisdicción sobre la semilla mercadeada dentro de los lindes

territoriales de los Estados, por lo que su alcance es a nivel de comercio interestatal exclusivamente. Para regular la venta de semilla dentro de los Estados, cada uno de estos promulga leyes estatales a esos efectos. Estas leyes promulgadas a nivel estatal por lo general reglamentan las etiquetas de las semillas y son más específicas en los parámetros de calidad establecidos que la semilla debe cumplir para poder ser mercadeada. Todos los estados y territorios bajo la Unión Americana poseen legislación a esos efectos, excepto Puerto Rico.

El no contar con una Ley de Semillas en Puerto Rico, está causando graves problemas a la agricultura en general. Primeramente, nuestra Estación Experimental Agrícola (dependencia de la Universidad de Puerto Rico) ha estado llevando a cabo intensa investigación en el desarrollo de nuevas variedades de cosechas que son producidas en Puerto Rico. Dado que no tenemos una ley que obligue a toda semilla que sea vendida cuente con una calidad mínima, esto ha causado que dichas variedades mejoradas (en calidad y potencial de producción) desarrolladas por la Estación no lleguen a las manos del agricultor. El contar con una ley a esos efectos haría más efectiva la inversión que lleva a cabo el gobierno en investigación agrícola, a la vez que nuestros agricultores, al contar con una semilla de calidad, aumentarían el valor de sus cosechas y reducirían sus costos de producción. De igual manera, actualmente mucha de la semilla que adquieren nuestros agricultores no es de la calidad adecuada, ya que no existe un sistema de producción de semilla establecido. Una ley de semillas, puesta en vigor eliminaría este problema.

Un importante aspecto en el establecimiento de una ley de semillas, es su impacto en los viveros de invierno (winter nurseries) establecidos en Puerto Rico. Entre las razones por lo cual es escogido Puerto Rico para ubicar dichas actividades se destacan:

- 1- Ubicación geográfica
- 2- Características ambientales
- 3- Disponibilidad de tierras y personal cualificado para los trabajos.
- 4- No hay restricciones de cuarentena

Es importante señalar, en primera instancia su aportación a la economía de Puerto Rico, pese a que dicha actividad no está contemplada en el cómputo del ingreso bruto agrícola. Para el año 1996 dicha actividad presentó el siguiente cuadro:

Empleos a tiempo completo generados	-	51.5
Empleos a tiempo parcial generados	-	573
Inversión económica anual en Puerto Rico	-	\$ 12.2 millones
Terrenos bajo cultivo	-	2,260 cuerdas
Número de compañías en operación	-	13

Estos programas de mejoramiento y producción de semillas, por lo general operan durante el invierno para adelantar generaciones, aumentar semillas, realizar cruzamientos y seleccionar para características de importancia económica en los cultivos. Estos trabajos se realizan fuera de la época normal en que una especie se siembra en su zona de adaptación. En los países templados las siembras son estacionales debido a la diferencia marcada en las condiciones climáticas. Por ejemplo, cultivos como el sorgo, maíz, arroz y soya solo se siembran durante el verano. Para los programas de producción de semilla y los de mejoramiento genético esta limitación climática significa que solo se puede obtener durante el año una generación del cultivo. En un programa tradicional de mejoramiento de semillas y producción de variedades, el tiempo necesario para autorizar el uso de una variedad es de aproximadamente quince (15) años si solo se siembra un cultivo al año. Con los semilleros fuera de época este período puede acortarse aproximadamente a ocho (8) o a nueve (9) años. Obviamente, para la empresa productora de semillas y variedades, un tiempo más corto para obtener variedades de alta producción significa una mayor eficiencia en la inversión de capital.

Para el agricultor significa ingresos mayores, por que las nuevas variedades tienen un potencial genético de producción superior a las disponibles y para la economía agrícola en general se refleja en un mercado de oferta más competitivo por los altos rendimientos y por la mejor calidad del producto comercial. En Puerto Rico, las actividades llevadas a cabo por estos semilleros fuera de época datan desde el 1950. Sin embargo, su uso más intenso como parte de los programas de producción de variedades ha sido más reciente, esto es, desde aproximadamente el 1970. Dicha actividad se lleva a cabo en los municipios de Isabela, Juana Díaz, Salinas, Santa Isabel, Lajas, Yauco y Sabana Grande.

El establecimiento de una ley de producción de semilla certificada debería facilitar la exportación de semilla (y por ende la operación de los viveros de invierno), ya que se cumpliría con las normas internacionales de calidad. En estos momentos, en la operación de los viveros de invierno, para poder mercadear su producción de semilla es requerido que su producción sea certificada por algún organismo reconocido por la Asociación de Analistas Oficiales de Semilla (AOSCA, por sus siglas en inglés), la cual es la organización reconocida a nivel internacional para establecer los parámetros mínimos requeridos en el comercio internacional de semillas. Dicha labor es realizada en Puerto Rico por la Illinois Crop Improvement, la cual es una compañía privada con contrato con la Universidad de Illinois y es miembro de AOSCA. Con el proceso propuesto en la medida que nos ocupa, dicha función recaería en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, lo cual haría más accesible la otorgación de las certificaciones requeridas, y así facilitando la exportación de semillas a los Estados Unidos y al exterior.

La AOSCA es una organización compuesta por agencias responsables por la certificación de semillas en Canadá y en los Estados Unidos. En los Estados Unidos, dicha organización tiene su esquema operacional dispuesto a nivel estatal en organismos tales como: la Asociación para el mejoramiento de cultivos (como en Carolina del Norte), Departamentos en la Universidad o Departamentos de Agricultura. El propósito de AOSCA lo es coordinar la actividad de sus miembros en lo relativo a la certificación de semilla. La responsabilidad primaria de la mencionada organización, lo es el mantener parámetros de calidad y procedimientos para la certificación de semillas. El proceso de certificación de semillas por cada miembro debe cumplir con unos parámetros mínimos establecidos. Dicha certificación hace posible el libre movimiento y mercadeo de semilla certificada por medio del comercio interestatal. AOSCA opera a través de una Junta de Directores (uno de cada agencia miembro), un Comité Ejecutivo previamente elegido y varios comités con injerencia en cada cosecha en particular.

En adición a lo anteriormente expresado, una de ley de semillas permitiría el involucramiento del sector privado en la producción de semillas, creando así empleos y facilitando la producción, mejoramiento y calidad de la semilla que estaría disponible para la venta. La producción de semilla certificada en fincas donde se encuentre el cultivo reduciría el costo de transportación de la misma. Los campos serían inspeccionados por oficiales del Departamento de Agricultura de Puerto Rico y la calidad de la semilla sería analizada por el Laboratorio de Semilla de la Universidad de Puerto Rico. Los productores de semilla certificada tendrían que comprar semilla básica (genéticamente pura) de la Estación Experimental Agrícola para asegurar así su pureza genética. Estas actividades deberían fortalecer los lazos que unen las agencias del gobierno y los agricultores que producen la semilla.

La responsabilidad principal del Laboratorio de Semillas del Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, mediante esta legislación propuesta, sería la encomienda de evaluar la semilla básica y certificada. De esta forma, se conocería con precisión la calidad de la semilla que es vendida. Entendemos que la Estación Experimental Agrícola cuenta con las facilidades y los recursos humanos necesarios para establecer el laboratorio de semillas. Este laboratorio de semillas podría ser utilizado para investigación, enseñanza y actividades de adiestramiento de Extensión que al presente no se llevan a cabo en Puerto Rico. La propuesta ley de semillas permitiría al personal de la Estación Experimental Agrícola y del Departamento de Agricultura a recibir adiestramiento en tecnología para el manejo de semilla. El laboratorio de semilla permitiría también el que se lleve a cabo investigación para desarrollar técnicas y tecnologías para producir semilla de alta calidad de forma más eficiente.

El P. del S. 32 propone el establecimiento de un Programa de Producción de Semilla Certificada. La justificación para el mismo se basa en el hecho de que en muchas ocasiones (casi siempre) nuestros agricultores no cuentan con semillas de calidad adecuada, la cual tiene características de pobre germinación, presencia de enfermedades, no fiel al tipo, etc., de cultivos tradicionales (cultivos los cuales no se importa semilla a Puerto Rico), situación por la cual, sin ningún género de dudas pone en riesgo la operación de las empresas del agricultor. Cultivos tales como gandules, calabaza, papaya, ají dulce, berenjenas y yautía muchas veces ven limitado sus posibilidades de expansión debido a este problema. El asegurar un abasto continuo de semillas de estos cultivos, sin ningún género de dudas aumentarían significativamente su producción y por ende su contribución al ingreso bruto agrícola de Puerto Rico. De esta forma, se podría planificar para que en un período no muy lejano, podamos ser auto suficientes y producir adecuadamente la demanda local de dichos rubros. Prueba de lo anteriormente señalado se encuentra en la venta proyectada de semilla de habichuela para este año por parte de la Estación Experimental Agrícola, la cual se pronostica será de alrededor de unos cincuenta (50) quintales. Dicha cantidad de semilla permitiría la siembra de unas cien (100) cuerdas, las cuales deberían producir un ingreso bruto a nivel de finca de unos doscientos cincuenta mil (250,000) dólares. Cincuenta libras de semilla de calabaza son suficientes para sembrar cincuenta (50) cuerdas, que deberán producir un ingreso bruto a nivel de finca de unos ciento cincuenta mil (150,000) dólares. No contar con esta semilla significaría reducir el potencial de crecimiento del ingreso bruto agrícola y dejar en ocio unidades de producción.

En su programa para producir semilla, en total la Estación Experimental Agrícola espera generar ingresos por concepto de venta de semilla unos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta (51,450) dólares. Toda esa semilla, al ser sembrada por los agricultores, ocupará unas novecientas diez (910) cuerdas y tendrían un potencial de ingreso generado a nivel de finca de unos cuatro millones ciento ochenta y tres mil quinientos (4,183,500) dólares.

La venta de semilla básica y certificada aseguraría que las variedades desarrolladas por la Estación Experimental Agrícola puedan llegar a manos de los agricultores. Debemos señalar que el Colegio de Ciencias Agrícolas hace una inversión significativa apoyando los programas de fitomejoramiento de los diferentes cultivos. La información sobre la venta de semilla certificada es un mecanismo ideal para fiscalizar el impacto de estos programas. Además, la información que los investigadores reciban de los agricultores sobre el comportamiento de las variedades es valiosa para establecer futuras prioridades de investigación, las que redundarán en beneficio para el agro de Puerto Rico. Es necesario (y está establecido en este proyecto) una cuenta especial, con el propósito de hacer la producción de semilla básica en la Estación Experimental Agrícola una actividad autosuficiente. Los fondos de dicha cuenta vendrían de los agricultores que compran semilla básica y los productores de semilla certificada, o sea de los beneficiarios directos del Programa de Producción de Semilla. La Estación Experimental Agrícola cuenta con seis (6) subestaciones en diferentes zonas ecológicas, lo que permite la producción de semilla básica en el ambiente más apropiado para el cultivo. Además, estas siembras serían útiles para los programas de enseñanza formal de la Facultad de Agricultura, así como para los de enseñanza informal del Servicio de Extensión Agrícola. Estas siembras serían ideales para mostrar a los estudiantes del Colegio de Ciencias Agrícolas como producir diferentes cultivos en escala comercial. De igual forma, las siembras de las Subestaciones estarían disponibles para celebrar días de campo con el propósito de demostrar el comportamiento de las nuevas variedades y validar las técnicas recomendadas en los Conjuntos Tecnológicos.

Hemos dispuesto en el Proyecto incluir en el Fondo Especial establecido, los fondos a recaudar por concepto de las actividades de producción de semilla y los que se recaudarán por las actividades que realice el laboratorio. De esta forma dicho fondo incluiría todas las actividades del programa de certificación de semilla dentro de la Universidad de Puerto Rico.

Queremos dejar claramente establecido que no es la intención ni el propósito de este proyecto crear duplicidad de funciones entre el Programa de Producción y Distribución de Semilla de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario y el Programa de Producción de Semilla Certificada, por esta legislación establecida. Por costumbre el Programa de Producción y Distribución de Semilla de ASDA ha centrado su

prioridad en la producción de material de propagación (arbolitos, semillas, injertos, etc.) de cosechas con mayor participación en la actividad agrícola en Puerto Rico, tales como café, plátanos y cítricos. La política pública actual del Departamento, la cual tiene como filosofía subsidiar el costo de producción de la semilla ha tenido como consecuencia poca disponibilidad de recursos para producir semilla de otras cosechas tradicionales como calabaza, gandul, habichuelas y papaya. Sin embargo, todas estas cosechas tienen un gran potencial de aumentar su producción, con el propósito de satisfacer la demanda local. En muchos casos, la producción de semilla básica de algunas cosechas tradicionales por parte de la Estación Experimental Agrícola es suficiente para satisfacer dicha demanda. La producción de semilla de cultivos tradicionales por parte de la Estación Experimental Agrícola debería complementar en vez de competir con los esfuerzos del Departamento de Agricultura, para producir semilla de los cultivos más importantes.

Reconocemos que pese a que este proyecto otorga flexibilidad al Secretario de Agricultura en el establecimiento de los reglamentos necesarios para poner en vigor la Ley de Semillas, entendemos necesario que el mismo contenga cierta información específica, en las áreas de rotulación, calidad, muestreo y definiciones, tal como en las leyes de semilla de otros Estados. Es imprescindible que toda rotulación de semilla certificada tenga una información mínima y necesaria sobre la misma. Así, en caso de algún problema, se podría identificar el origen de la dicha semilla. Esto a su vez facilitaría el ingreso del Departamento de Agricultura a AOSCA.

Hemos dispuesto en este proyecto que se permita que la información que contenga la etiqueta sea escrita en español, inglés o ambos idiomas. De esta manera, la ley no dificultaría la importación de semilla valiosa de España, Latinoamérica, Europa o los Estados Unidos, la cual tenga la etiqueta escrita en solo uno de los dos idiomas.

Recomendamos además, señalar en la etiqueta de envases de semilla el nombre de la persona que importe la misma, de no ser la misma que rotuló el envase. Este requerimiento, además de ofrecer más garantías en la calidad de la semilla, no es muy oneroso, por cuanto el importador puede cumplir con este requisito con tan solo adherir a dicho envase un pegadizo (sticker) conteniendo la información requerida. Esto puede ser de beneficio a dichos importadores, ya que este rótulo puede servir como promoción si la semilla posee cualidades excepcionales.

Entendemos necesario señalar en la parte final del Artículo 4 de este proyecto donde se indica que "En la adopción de reglamentación de los parámetros de germinación para las semillas agrícolas, así como tolerancias de semillas arvenses nocivas, el Departamento se regirá, cuan práctico sea posible, por los parámetros y tolerancias establecidas por la Ley Federal de Semillas (Federal Seed Act)". De esta forma, la semilla certificada producida en Puerto Rico cumpliría con las normas internacionales y así el programa podría ser acreditado por la Asociación de Agencias Oficiales de Certificación de Semilla (Association of Official Seed Certifying Agencies). La Asociación de Agencias Oficiales de Certificación de Semilla incluye programas de certificación de semilla en los Estados Unidos, Canadá, Argentina y Nueva Zelanda.

Es la intención de esta medida el regular el mercadeo de semilla para la venta tanto a los agricultores, como para el público en general. Además, no es la intención de esta iniciativa el regular la semilla producida o importada por el agricultor para su uso propio. Tampoco pretende establecer facultades al gobierno para establecer precios a la semilla ofrecida en venta. Esta función corresponde a la normal interrelación entre las fuerzas de mercado.

Esta propuesta Ley de Semillas no tiene como objetivo, menoscabar o de forma alguna interferir con los poderes de la Ley de Sanidad Vegetal. Toda semilla importada con propósito de venta deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Semillas, en adición a los requisitos señalados en la Ley de Sanidad Vegetal de Puerto Rico.

Consideramos necesario enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 33 de 7 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Agrícolas", a los efectos de permitir a la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico a vender semilla certificada al público

y a los agricultores, a través del Programa de Producción de Semilla Certificada, habilitado en el proyecto de ley que nos ocupa. Esto se debe a que la Ley Núm. 64 de 21 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Agrícolas" transfirió a dicho organismo el Programa de Fincas de Semillas, creado en la Estación Experimental Agrícola. Dicha ley en su Artículo 16 dispuso que "La Estación Experimental Agrícola producirá la semilla genéticamente pura (stock seeds), la que pondrá a la disposición de la Administración de Servicios Agrícolas para su propagación y venta. Los recursos necesarios para producir dichas semillas genéticamente puras, se consignarán en la Ley de Presupuesto de Gastos Ordinarios". El 7 de junio de 1977 se aprobó la Ley Núm. 33 creando la Administración de Fomento y Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (AFDA, por sus siglas). Se eliminó la Administración de Servicios Agrícolas y sus funciones se transfirieron a la nueva entidad. El 5 de junio de 1985 se aprobó la Ley Núm. 29 que deroga la Ley Núm. 64 de 1965 (que creó la ASA) y enmienda la Ley Núm. 33 de 1977, la cual creó la AFDA a fin de reestructurarla como la Administración de Servicios Agrícolas (nueva ASA). El 4 de mayo de 1994 se aprobó el Plan de Reorganización Número 1 de 1994, (como una ley), la cual creó la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA, por sus siglas) y adscribe a dicho organismo las facultades, poderes y funciones legales de la Administración de Servicios Agrícolas (Ley Núm. 33 de 7 de junio de 1977, según enmendada) y la Administración de Fomento Agrícola (Ley Núm. 28 de 5 de junio de 1985, según enmendada), para constituir una entidad de servicios al agricultor. Los programas de producción y distribución de semillas quedan bajo la jurisdicción de ASDA, de la misma forma que fue durante 1965 a 1994 bajo ASA y AFDA. A lo largo de este período y a pesar de todos estos cambios en la organización, las disposiciones en cuanto a semilla genéticamente pura quedan inalteradas y esta actividad sigue siendo responsabilidad de la Estación Experimental Agrícola, mientras que ASDA es el autorizado a vender la semilla a los agricultores y al público en general.

Es de importancia señalar que el impacto fiscal de esta medida en el erario será nulo, por cuanto se estarían utilizando recursos ya asignados al Departamento de Agricultura, a través de la Resolución Conjunta Número 597, la cual asigna el importe de veinticinco millones (25,000,000) de dólares anuales por un lapso de cinco años para la rehabilitación y desarrollo de infraestructura de riego y drenaje. De dicha fuente, esta medida sólo requiere cien mil (100,000) dólares para habilitar el Laboratorio de Análisis de Semillas e iniciar el Programa de Producción de Semilla Certificada. Esta iniciativa tuvo el origen y tiene el aval del Departamento de Agricultura, señalado durante Audiencia Pública.

Recomendamos que para que esta medida tenga el efecto que se persigue, es importante establecer una masiva campaña educativa a los agricultores sobre los beneficios que tiene el adquirir semillas de alta calidad. Esta campaña debe llevarse a cabo por el Servicio de Extensión Agrícola, la Estación Experimental Agrícola y el propio Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

Para la consideración del P. del S. 32, Vuestra Comisión de Agricultura efectuó una Audiencia Pública, varias reuniones con personal científico de la Estación Experimental Agrícola y una Reunión Ejecutiva.

Por los innumerables beneficios que tendría sobre el desarrollo y fortalecimiento de nuestra agricultura, y por ende en la economía de Puerto Rico, Vuestra Comisión de Agricultura recomienda la aprobación del P. del S. 32, con las enmiendas señaladas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Víctor Marrero Padilla

Presidente

Comisión de Agricultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 297, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas.

**"LEY**

Para enmendar el Artículo 2.06 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1989", para autorizar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito continuar la operación de departamentos de servicios no financieros siempre y cuando los mismos estuvieron operando antes del 9 de agosto de 1995; rendir informes al Comisionado de Instituciones Financieras.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 136 de 9 de agosto de 1995 enmendó la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1989, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1989", a los fines de crear la figura jurídica de las compañías cooperativas entre otros propósitos.

Entre las enmiendas se incluyó una que elimina la facultad legal de las Cooperativas de Ahorro y Crédito para organizar departamentos no financieros tales como farmacias, gasolineras y otros servicios a los cooperativistas y al público en general.

El propósito legislativo del Artículo 2.06 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, al autorizar a las cooperativas para operar servicios no financieros era para fortalecer la solvencia económica de las mismas mediante la diversificación de sus activos y de esa forma ofrecer otras opciones a los cooperativistas y al público en general.

En virtud de la referida Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, se crearon en distintas Cooperativas departamento de servicios no financieros los cuales resultaron exitosos. Estos departamentos han contribuido al desarrollo del movimiento cooperativista y han sido una fuente de sustento para muchos padres de familia puertorriqueños.

La Ley Núm. 136 de 9 de agosto de 1995, obliga a estas cooperativas a deshacerse de estos departamentos dentro de un período de cinco (5) años sin considerar las cuantiosas inversiones realizadas y la contratación con diversos suplidores de bienes y servicios y sin considerar, además, los resultados económicos obtenidos y los daños y perjuicios que se le ocasionan a las cooperativas de forma arbitraria e irrazonable, configurando una confiscación sin el debido proceso de Ley, menoscabo de obligaciones contractuales y la negación de la igual protección de las leyes de lo cual participan en forma democrática otros sectores económicos del país incluyendo el sector comercial en general.

Con el manifiesto propósito de proteger la solvencia económica de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, sobre las cuales el Comisionado de Instituciones Financieras y PROSADCOOP tienen jurisdicción, y garantizar la continuación de servicios no financieros a la Cooperativas que los tuvieron antes del 9 de agosto de 1995, se requiere en esta Ley una separación de la actividad económica prestataria y depositaria de las Cooperativas de Ahorro y Crédito con los departamentos de servicios no financieros creados por virtud de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, tales como farmacias, gasolineras y servicios funerarios entre otros, los cuales rendirán informes anuales al Comisionado de Instituciones Financieras de manera que este funcionario en descargo de su función ministerial pueda determinar si existen pérdidas económicas en el departamento de servicios no financieros que justifique determinada acción. La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras está facultada en ley para fiscalizar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, incluyendo a las Cooperativas que operan departamentos de servicios no financieros. Por otro lado, las cooperativas también están sujetas a la intervención y asesoramiento de otras agencias gubernamentales. La oficina del Comisionado de Instituciones Financieras tiene la función de regular, examinar y fiscalizar el sector de ahorro y crédito del movimiento cooperativo y ejercer sobre el mismo los poderes y facultades que ejerce sobre otras instituciones financieras del país.

El exigir a las Cooperativas que prestan servicios no financieros que rindan informes relacionados con dichas actividades y el hecho de que están ampliamente reguladas por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, garantiza los mejores intereses de los cooperativistas y limita la pérdida de activos por malas inversiones.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2.06 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativistas de Ahorro y Crédito", para que se lea como sigue:

"Artículo 2.06 (A).-Compañías Cooperativas

- a) Las Cooperativas podrán auspiciar, promover, facilitar el financiamiento, invertir y participar como socios o tenedores de acciones preferidas en compañías cooperativas que provean servicios múltiples y en empresas cooperativas dedicadas a actividades comerciales, industriales, agrícolas o que contribuyan en cualquier otra forma a la creación de empleos y a fomentar la producción.
- b) Estas compañías serán entidades jurídicas con personalidad propia y separada de las cooperativas que inviertan en las mismas. Las cooperativas podrán canalizar hacia estos fines, en calidad de inversión o préstamo, no más de un quince (15) por ciento de sus acciones más capital de riesgo, luego de deducidas las reservas legales o requeridas por ley. Del total de este quince (15) por ciento no más de una cuarta parte podrá invertirse o prestarse a una misma cooperativa, disponiéndose que la inversión en acciones en ningún caso exceda del cincuenta (50) por ciento del total de las acciones de la cooperativa en que se invierte, a menos que el Comisionado autorice una inversión mayor. La responsabilidad de las cooperativas será limitada a la inversión realizada en las compañías cooperativas.

Artículo 2.06 (B).-Departamento de Servicios No Financieros; informes al Comisionado de Instituciones Financieras.

Las cooperativas podrán operar departamentos con el propósito de proveer a los consumidores y a las cooperativas diversos servicios múltiples que no sean de carácter financiero. También podrán auspiciar, promover la creación, facilitar el financiamiento y participar como socios o tenedores de acciones preferidas en cooperativas que provean servicios múltiples y en empresas cooperativas dedicadas a actividades comerciales, industriales, agrícolas o que contribuyan, en cualquier otra forma, a la creación de empleos y a fomentar la producción. Los negocios de estos departamentos o cooperativas podrán consistir, entre cualquier otro, en la compra de suministros en común con sus socios o patrocinadores y en el uso común de algunos de los activos de dichos departamentos o cooperativas, socios y patrocinadores.

Las cooperativas que operen departamentos de servicios múltiples o que participen en cooperativas dedicadas a los fines antes descritos podrán canalizar hacia esos fines, en calidad de inversión o préstamo, no más de un veinticinco (25) por ciento de sus activos, luego de deducidas las reservas legales que se le requieren en esta Ley. Del valor total de este veinticinco (25) por ciento, no más de una cuarta (1/4) parte deberá invertirse en una misma actividad, a menos que el Comisionado autorice una inversión mayor en esa misma actividad.

Las cooperativas que operen departamentos para servicios múltiples estarán, en lo que se respecta a tales departamentos, sujetas a las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico"; disponiéndose, que los Departamentos de Servicios no financieros existentes creados anteriormente por la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, podrán seguir operando siempre y cuando cumplan con el requisito de

rendir informes anuales al Comisionado y al Administrador de Fomento Cooperativo. Disponiéndose además, que a partir de la vigencia de esta Ley ninguna Cooperativa de Ahorro y Crédito podrá organizar departamentos de servicios no financieros."

Sección 2.-El Comisionado de Instituciones Financieras adoptará la reglamentación que estime pertinente a los fines de hacer cumplir los propósitos de esta Ley.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo luego del estudio y evaluación del P. de la C, 297 recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

#### AL TEXTO:

Página 2 línea 1 a Página 5

Eliminar todo su contenido y sustituir por:

"Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2.06 de la Ley Número 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para eliminar el inciso (c).

Sección 2.- Se enmienda la Ley Número 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para añadir un nuevo Artículo 2.06(B), para que se lea como sigue:

*Artículo 2.06(B).-Departamentos de Servicios No Financieros; Informes al Comisionado de Instituciones Financieras.*

*(a) Mediante la organización de una entidad subsidiara las cooperativas podrán operar negocios con el propósito de proveer a los consumidores y a las cooperativas diversos servicios múltiples que no sean de carácter financiero siempre y cuando dichos negocios estuvieran operando en fecha anterior a la vigencia de la Ley Núm. 136 de 9 de agosto de 1995. Los negocios de estas entidades subsidiarias podrán consistir, entre cualquier otro, en la compra de suministros en común con sus socios o patrocinadores y en el uso común de algunos de los activos de dichos departamentos o cooperativas, socios y patrocinadores.*

*Las cooperativas que operen departamentos de servicios múltiples, una vez convertidos en entidades subsidiarias conforme a este Artículo, podrán canalizar hacia esos fines, en calidad de inversión o préstamo en tales entidades subsidiarias no más de un quince (15) por ciento de sus acciones más capital de riesgo, luego de deducidas las reservas legales o requeridas por ley, a menos que el Comisionado autorice una inversión mayor.*

*(b) Toda cooperativa que interese retener sus inversiones o actividades en servicios no financieros, los cuales ostenta o ejerce bajo un departamento de servicios no financieros, deberá convertirlo en una entidad subsidiaria conforme dispone el inciso anterior antes del año 2001 mediante la organización de una entidad subsidiaria para tales propósitos, a la cual se le transferirán todos los activos y pasivos relacionados con dichos servicios no financieros. Las entidades subsidiarias que se organicen bajo las disposiciones y para los propósitos expuestos en este Artículo 2.06(B), se regirán por las disposiciones de la Ley Número 50 de 4 de agosto de 1994, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", y disfrutarán de exención contributiva según lo dispuesto en la referida ley. Dichas cooperativas deberán cumplir en todo momento con los requisitos de capital de riesgo dispuestos en el Artículo 6.02 de la Ley Número 6 de 15 de enero de 1990, según aquí enmendada.*

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 2.07 de la Ley Número 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 2.07.- Obligaciones de capital; autorización

Cualquier cooperativa podrá emitir obligaciones de capital, previa aprobación del Comisionado. Las obligaciones de capital se considerarán como parte del capital de la cooperativa de acuerdo a la reglamentación que para esos efectos adopten el Comisionado y la Corporación. *Las obligaciones de capital podrán considerarse como parte del capital de riesgo de la cooperativa de acuerdo a la reglamentación que para esos efectos adopten el Comisionado y la Corporación.* Las obligaciones de capital no podrán tener un término de vencimiento *menor de cinco (5) años* y deberán estar subordinadas en derecho a las obligaciones con los depositantes y con los otros acreedores de la cooperativa emisora. El Comisionado podrá requerir a la Junta de Directores que suspenda el pago del principal e intereses de las obligaciones de capital a su vencimiento o antes de su vencimiento, cuando dicho pago reduzca la suma de capital en acciones, *el capital de riesgo*, el fondo de reserva y obligaciones de capital, o cuando a su juicio dicho pago pueda afectar la solvencia financiera de la cooperativa o ponga en peligro los intereses de los depositantes y del público en general.

Ninguna cooperativa podrá adquirir sus propias obligaciones de capital o las obligaciones de capital emitidas por otras cooperativas como inversión de sus fondos en fideicomiso, ni para su cartera de inversiones.

Las obligaciones de capital se considerarán como parte del capital, y, *según dispuesto en el párrafo anterior, podrán ser consideradas como parte del capital de riesgo*, pero serán presentadas y designadas separadamente en todos los estados de situación. Tales obligaciones no estarán aseguradas *por ningún activo de la cooperativa ni* por la Corporación y este hecho se hará constar con claridad en las circulares de oferta, en todo contrato y en cualesquiera otros documentos que evidencien tales obligaciones. Los *intereses* que devenguen las personas que adquieran o posean dichas obligaciones de capital estarán exentos del pago de la contribución sobre ingresos fijada por *el Código de Rentas Internas de 1994*, y de toda clase de contribución sobre propiedad mueble.

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 6.02 de la Ley Número 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 6.02.- Capital de riesgo

(a) Las cooperativas mantendrán un fondo de reserva para riesgos que se conocerá como capital de riesgo. *El capital de riesgo de cada cooperativa alcanzará los siguientes niveles, para las fechas enumeradas a continuación:*

(1) *a los sesenta (60) días de la fecha de vigencia de esta Ley: un mínimo de dos por ciento (2%) del total de sus activos riesgosos;*

(2) *1ro de enero de 1998: un mínimo de tres por ciento (3%) del total de sus activos riesgosos;*

(3) *1ro de enero de 1999: un mínimo de cuatro por ciento (4%) del total de sus activos riesgosos;*

(4) *1ro de enero de 2000: un mínimo de cinco por ciento (5%) del total de sus activos riesgosos;*

(5) *1ro de enero de 2001: un mínimo de seis por ciento (6%) del total de sus activos riesgosos;*

(6) *1ro de enero de 2002: un mínimo de siete por ciento (7%) del total de sus activos riesgosos;*

(7) *1ro de enero de 2003: un mínimo de ocho por ciento (8%) del total de sus activos riesgosos.*

*(b) Las obligaciones de capital emitidas por las cooperativas podrán ser incluidas como parte de dicho capital de riesgo, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 2.07 de esta Ley.*

*(c) Toda cooperativa cuyo capital de riesgo haya alcanzado un mínimo de ocho por ciento (8%) de sus activos riesgosos tendrá discreción para reducir la aportación que ésta deberá incorporar al capital de riesgo. El capital de riesgo deberá mantenerse invertido en activos líquidos elegibles.*

*(d) A la fecha de la vigencia de esta Ley y hasta tanto la cooperativa no alcance el capital de riesgo mínimo de ocho por ciento (8%) dispuesto en inciso anterior se separará e incorporará al capital de riesgo aquella cantidad necesaria para cumplir con los parámetros de capital de riesgo mínimo estipulados en el inciso (a) de esta sección o un veinticinco por ciento (25%) de las economías netas de la cooperativa, adviniendo la cooperativa obligada a incorporar al capital de riesgo la cantidad que resulte mayor de las dos aquí dispuestas. Cualquier cooperativa podrá acelerar la acumulación de capital de riesgo, aportando al mismo una cuantía en exceso de lo requerido por esta sección, por decisión de su Junta de Directores.*

*(e) Se considerarán "activos riesgosos" todos los activos de la cooperativa, excepto:*

*(a) Efectivo de caja.*

*(b) Depósitos en instituciones financieras aseguradas por el gobierno federal o el gobierno de Puerto Rico, cuya madurez no exceda de tres años.*

*(c) Activos, incluyendo préstamos, cuyo vencimiento no exceda de tres años, que estén asegurados en su totalidad, incluyendo principal e intereses, por el Gobierno de los Estados Unidos, sus agencias, la Federal National Mortgage Association, el National Mortgage Association, o el Gobierno de Puerto Rico y sus agencias.*

*(d) Préstamos a estudiantes asegurados bajo el Título IV, Parte B del Higher Education Act de 1965 (20 USC 1071, et seq.).*

*(e) La porción garantizada por acciones y depósitos de los préstamos de los socios y no socios.*

(f) Cualquier otro activo que por reglamento exceptúe el Comisionado y PROSAD-COOP.

Sección 5.-Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1 y 2

Eliminar todo su contenido y sustituir por:

"La Ley Número 136 de 9 de agosto de 1995, enmendó la Ley Número 6 de 15 de enero de 1990, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1989" a los fines, entre otros, de derogar la facultad que bajo el anterior Artículo 2.06 de la Ley Núm. 6, supra, tenían las Cooperativas de Ahorro y Crédito para organizar departamentos no financieros.

Esta derogación respondió a la necesidad percibida de limitar las actividades a las que se dedican las cooperativas de ahorro y crédito, atendiendo principalmente a su naturaleza de instituciones financieras que fungen como depositarios de dinero del público en general, ya sea mediante depósitos o acciones. Al derogar la anterior facultad para organizar departamentos no financieros, la Ley Número 136, supra, pretendió minimizar el riesgo de pérdida y garantizar la solvencia y solidez de las cooperativas de ahorro y crédito en beneficio del interés público y de los depositantes y socios de tales cooperativas.

Con posterioridad a la vigencia de la Ley Núm. 136, supra, las cooperativas de ahorro y crédito han solicitado la revisión de la derogación señalada, argumentando que la obligación que dicha ley les impone de despojarse, antes de una fecha límite, de los departamentos de servicios no financieros actualmente existentes, conlleva un impacto inmediato adverso a los mejores intereses de dichas cooperativas.

Ante tal reclamo, la Asamblea Legislativa ha identificado el mecanismo de una entidad subsidiaria, cien por ciento poseída por la cooperativa de ahorro y crédito, como un instrumento hábil para lograr el objetivo de minimizar riesgo, según antes expresado en la Ley Núm. 136 y, al mismo tiempo, permitir que las cooperativas de ahorro y crédito que cumplan con los requisitos mínimos de capital de riesgo retengan sus inversiones en servicios no financieros ya existentes antes de la fecha de vigencia de la Ley Núm. 136, supra. En otras palabras, por medio de las enmiendas aquí propuestas,

las cooperativas de ahorro y crédito podrán retener sus inversiones en servicios no financieros, que actualmente se reflejan como actividades de sus departamentos no financieros, según aquí se dispone.

Además, esta Ley introduce enmiendas a los plazos otorgados para alcanzar el requisito mínimo de capital de riesgo. Dispone para la viabilización del cumplimiento de este requisito por medio de la emisión de obligaciones de capital.

Al propulsar la adopción de esta medida, la Asamblea Legislativa reconoce una vez más el alto interés público que circundan a las cooperativas de ahorro y crédito, reconociendo la valiosa aportación del cooperativismo en el desarrollo económico y social de Puerto Rico."

#### AL TITULO:

Línea 3 a la 5

Eliminar todo su contenido y sustituir por: "eliminar el inciso (c); añadir un nuevo Artículo 2.06 (B) a la Ley Número 6 de 15 de enero de 1990, para autorizar a las cooperativas de ahorro y crédito a crear entidades subsidiarias con el propósito de retener sus inversiones en servicios no financieros siempre y cuando los respectivos servicios no financieros hayan estado operando como departamentos no financieros antes del 9 de agosto de 1995; enmendar el Artículo 2.07 de la Ley 6 antes mencionada para disponer que las obligaciones de capital pueden considerarse parte del capital de riesgo de una cooperativa de ahorro y crédito; enmendar el Artículo 6.02 de la Ley 6 antes citada, a fin de disponer sobre la fecha efectiva de dicho requisito y otros particulares sobre capital de riesgo y sus componentes."

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida enmienda la Ley Número 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1989" para eliminar el inciso (c) añade un nuevo artículo 2.06 (B) a la ley y autoriza las cooperativas de ahorro y crédito a crear entidades subsidiarias con el propósito de retener sus inversiones en servicios no financieros siempre y cuando los respectivos servicios no financieros hayan estado operando como departamentos no financieros antes del 9 de agosto de 1995. Se enmienda además el artículo 2.07 de la Ley 6 antes mencionada para disponer que las obligaciones de capital pueden considerarse parte del capital de riesgo de una cooperativa de ahorro y crédito y dispone sobre la fecha efectiva de dicho requisito y otras particulares sobre capital de riesgo y sus componentes.

El 11 de junio de 1997 se celebraron vistas públicas donde participó el movimiento cooperativo y las agencias gubernamentales encargadas de este sector, entre ellas la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Las agencias gubernamentales se opusieron a la medida tal y como estaba redactada. El presidente de la Comisión le solicitó al Comisionado de Instituciones Financieras y al autor de la medida que se reunieran y llegaran a un acuerdo sobre posibles cambios; una semana más tarde recibimos información del autor de la medida quien sometió varias enmiendas, de la oficina del Inspector de Cooperativas que

sometió otras y finalmente unas enmiendas sustanciales sometidas por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y de todas ellas se sacó el producto final de todas las enmiendas que introducimos en este informe.

Con esta medida creamos entidades subsidiarias, mediante los cuales las cooperativas de ahorro y crédito, previa autorización por la oficina del Comisionado podrán retener sus inversiones en servicios no financieros a la vez que minimizaran el riesgo de pérdida garantizando la solvencia y solidez de las mismas en beneficio del interés público y de los depositantes y socios. Todas las entidades gubernamentales concernientes se han expresado a favor de estas enmiendas, ya que de mantener la medida original permitía aumentar los riesgos que involucra permitir las actividades que pretendía a instituciones que se dedicaron a tomar dinero del público en general en calidad de depósito o acciones.

Esta medida persigue la separación de la actividad económica prestataria y depositaria de las cooperativas de ahorro y crédito y por eso dispone que las cooperativas conviertan a sus departamentos no financieros en entidades subsidiarias. Esta medida fortalece la imagen del movimiento cooperativo al establecer estas entidades subsidiarias, a la vez que las cooperativas de ahorro y crédito se encuentran en su negocio esencial de recibir depósitos y de ofrecer servicios financieros a tono con la filosofía cooperativista.

En cuanto a la enmienda sobre capital de riesgo dispone para la viabilización del cumplimiento de este requisito por medio de la emisión de obligaciones de capital.

Esta comisión reconoce una vez más el alto interés público que circundan a las cooperativas de ahorro y crédito, reconocemos también la valiosa aportación del cooperativismo en el desarrollo económico y social de Puerto Rico, Por tanto recomendamos la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Enrique Rodríguez Negrón

Presidente

Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 6, y se da cuenta de un tercer informe de la Comisión de Educación y Cultura, con enmiendas.

### "LEY

Para crear el Fondo para Becas a Estudiantes Postsecundarios de Nivel Universitario y Garantías de Préstamos a Estudiantes Postgrados, definir sus fuentes de ingreso, reglamentar su uso y distribución entre la población estudiantil que habrá de cursar estudios postsecundarios de nivel universitario en instituciones públicas y privadas, licenciadas por el Consejo Educación Superior.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo de Educación Superior administra fondos de ayuda económica para estudiantes universitarios matriculados en instituciones de educación superior, públicas y privadas, en Puerto Rico. La Ley Núm. 64 de 24 de junio de 1969 autoriza al Consejo de Educación superior a administrar los recursos del Fondo Educacional, creado con el propósito de conceder ayuda económica a estudiantes necesitados ante los aumentos en matrícula decretados por instituciones educativas privadas.

Estos fondos son de vital importancia para muchos estudiantes universitarios provenientes de familias de ingresos limitados. Se espera que en algún momento en el futuro el Congreso apruebe una reducción significativa en los fondos que destina a estudiantes necesitados a través de la Beca Pell. Por tanto es necesario proveer fondos adicionales para aliviar el impacto de esa reducción y el aumento que habrá de registrarse en los costos de matrícula, libros y hospedaje como consecuencia del progresivo encarecimiento del costo de estudios superiores.

La intención de esta Ley es proveer a los estudiantes económicamente desventajados que asisten a instituciones de nivel superior en Puerto Rico, licenciadas por el CES, recursos para un Programa de Becas que opere como un complemento de la Beca Pell, además de propiar un mecanismo de Garantía de Préstamos para Estudios Postgrados para cubrir parte de los gastos de estudios u nivversitarios. Este fondo atenderá las necesidades económicas de todos los estudiantes universitarios independientemente de la institución de educación superior en que se matricule. la necesidad económica del estudiante será una condición indispensable para que éste pueda participar de estos recursos.

#### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Creación del Fondo para Becas a Estudiantes Postsecundarios de Nivel Universitario y Garantías de Préstamos para Estudiantes Postgrados.

Se crea en los libros del Departamento de Hacienda una cuenta denominada Fondo para Beceas a Estudiantes Postsecundarios de Nivel Universitario y Garantías de Préstamos para Estudios Postgrados. Dicho fondo se nutrirá de los recaudos de una cuarta (1/4) parte del uno por ciento (1%) del promedio del monto total de las rentas anuales obtenidas de acurdo con las disposiciones de las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e ingresados al fondo General del Tesoro Estatal en los dos (2) años económicos inmediatamente anteriores al año económico corriente y de lo ingresado en cualesquiera fondo especiales creados mediante legislación.

A dicho Fondo se acreditarán, además, los recursos destinados a conceder ayudas económicas a estudiantes, en virtud de la Ley número 64 de 24 de junio de 1969, según enmendada, del Fondo de Educación creado en virtud de la Ley 64 de 24 de junio de 1969, según enmendada, cualesquiera otros dineros que se donaren, traspasaren o cedieran, por organismo gubernamentales, estatales o federales, así como personas o entidades del sector privado.

#### Artículo 2.- Administración de Fondos

El Consejo de Educación Superior administrará el Fondo para Becas a Estudiantes Postsecundarios de Nivel Universitario y para Garantías de Préstamos para Estudios Postgrados de acuerdo a las normas que a tales fines establezca; y dispondrá las normas para la concesión de la ayuda económica a estudiantes que se provee en esta Ley, tomando en consideración el parecer de las instituciones de educación superior que operan en Puerto Rico y la justificación institucional para el aumento en los costos de matrícula.

#### Artículo 3.- Distribución de fondos

El recaudo del fondo para Becas y Garantía de Préstamos será distribuído por el Consejo de Educación Superior de conformidad a las siguientes normas de repartición:

- a) Se asignará anualmente la cantidad de \$1.00 por cada participante del Fondo para Becas y Garantía de Préstamos para los gastos administrativos del Consejo de Educación Superior, para reglamentar el uso del Fondo y distribuirlo de conformidad y en observación a las disposiciones de esta Ley.

- b) Se asignará anualmente la cantidad que se requiera para establecer las Garantías de Préstamos a Estudiantes para Estudios Postgrados.
- c) La cantidad restante pasará en su totalidad a un fondo para ser distribuído entre el universo de estudiantes que cursan estudios en instituciones públicas y privadas de educación superior, que soliciten y cualifiquen para recibir los mismos.

#### Artículo 4.- Requisitos para solicitantes de Becas

Cualificarán para los estudiantes matriculados en instituciones de educación superior licenciadas por el Consejo de Educación Superior, públicas y privadas, que estén matriculados en programas conducentes a la obtención de un grado asociado o de bachillerato, y que además:

- a) sean estudiantes de perfil económico desventajado, según lo definan las normas establecidas por el programa federal de la Beca Pell Federal;
- b) requieran de sumas complementarias a la "Beca Pell Federal" o cualesquiera otra en uso y en vigor para compensar la diferencia entre lo aportado por la beca aplicable y los costos anuales de matrícula y servicios en un programa educativo, estableciendo el siguiente orden de prioridad en la distribución de los fondos disponibles entre los estudiantes que cualifiquen: (1) pago de cuotas y cargos de matrícula hasta un máximo de 12 créditos semestrales; (2) compra de libros y matrícula didácticos; (3) gastos de transportación y dieta; (4) gastos de hospedaje; y (5) otros gastos personales asociados a necesidades de estudios; y
- c) que conserven el nivel de aprovechamiento académico determinado por la institución en que estén cursando estudios universitarios y se encuentren dentro del término establecido para la obtención del grado académico del programa en el cual se han matriculado, según lo dispongan las normas adoptadas, en armonía con las disposiciones reglamentarias de la Beca Pell Federal.

Para que los fondos asignados al Programa de Becas se distribuya en forma equitativa entre todos los estudiantes que cualifiquen, independientemente de la institución a la que ingresen, se utilizará el criterio de Contribución Familiar Esperada (conocido por "Expected Family Contribution") y el estatus de matrícula del estudiante determinado por su carga académica, según establecido por el Departamento de Educación Federal. en esta forma la beca a ser otorgada al estudiante se ajustará de acuerdo al "Family Contribution" (FC) y al estatus de matrícula, que determina su nivel de elegibilidad de acuerdo a los criterios establecidos por la Beca Pell Federal.

#### Artículo 5.- Requisitos para Solicitantes de Garantías de Préstamos

Cualificarán para Garantías de Préstamos los estudiantes matriculados en instituciones de educación superior licenciadas por el Consejo de Educación Superior, públicas y privadas, que estén matriculados en programas conducentes a la obtención de un grado a nivel postgrado, y que además:

- a) sean estudiantes de perfil económico desventajado;
- b) conserven el nivel de aprovechamiento académico determinado para la institución en que estén cursando estudios graduados y se encuentren dentro del término establecido para la obtención del grado académico del programa en el cual se han matriculado.

## Artículo 6.- Informe Anual

El Consejo de Educación Superior rendirá anualmente un informe al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, en o antes del 31 de diciembre de cada año, que contendrá información sobre el número de estudiantes que se beneficiaron del Fondo para Becas y Garantía de Préstamos; la distribución realizada de conformidad a los términos de esta Ley; los criterios de elegibilidad adoptados en armonía con lo dispuesto por la Beca Pell Federal; así como recomendaciones para la revisión de normas que permitan la más eficiente utilización del fondo aquí creado.

## Artículo 7.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

## "TERCER INFORME

## AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 6, con las siguientes enmiendas.

## EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Página 1, Línea 2,	tachar "superior" y sustituir por " <b>post secundaria</b> "•
Página 1, Línea 3,	tachar "superior" y sustituir por " <b>Superior</b> "
Página 1, Línea 10,	después de "tanto" insertar <b>coma "</b> ,"
Página 1, Línea 12,	tachar "progesivo" y sustituir por " <b>progresivo</b> "
Página 1, Línea 14,	tachar "superior" y sustituir por " <b>post secundario</b> "
Página 1, Línea 14,	tachar "CES," y sustituir por " <b>Consejo de Educación Superior,</b> "
Página 1, Línea 14,	después de "CES" insertar " <b>y el Consejo General de Educación</b> "
Página 2, Línea 1,	tachar "propiar" y sustituir por " <b>propiciar</b> "
Página 2, Línea 2,	después de "Postgrados" insertar <b>punto "."</b>
Página 2, Línea 2 y 3,	tachar "para cubrir parte de los gastos de estudios universitarios"
Página 2, Línea 4,	tachar "universitarios" y sustituir por " <b>del nivel post secundario</b> "
Página 2, Línea 4,	tachar "superior" y sustituir por " <b>post secundaria</b> "
Página 2, Línea 5,	tachar "la" y sustituir por " <b>La</b> "

## EN EL TEXTO:

Página 2, Línea 2,	tachar "Universitario" y sustituir por " <b>Post Secundario</b> "
Página 2, Línea 4,	tachar "Beceas" y sustituir por " <b>Becas</b> "
Página 2, Línea 4,	tachar " <b>Post secundario</b> "
Página 2, Línea 4,	tachar "universitario" y sustituir por " <b>Post Secundario</b> "
Página 2, Línea 5 a la 10,	después de "Postgrados" tachar todo su contenido
Página 2, Línea 15,	tachar "organismo" y sustituir por " <b>organismos</b> "
Página 3, Línea 3,	tachar "Postsecundario"

Página 3, Línea 3,	tachar "Universitario" y sustituir por " <b>Post Secundario</b> "
Página 3, Línea 6,	después de "superior" insertar " <b>y del nivel post secundario no universitario</b> "
Página 3, Línea 19,	tachar "superior" y sustituir por " <b>post secundaria</b> "
Página 3, Línea 21,	tachar "para"
Página 3, Línea 21,	tachar "supeerior" y sustituir por " <b>post secundaria</b> "
Página 3, Línea 22,	después de "Superior" tachar "," insertar " <b>y el Consejo General de Educación,</b> "
Página 4, Línea 1,	tachar "condocentes" y sustituir por " <b>conducentes</b> "
Página 4, Línea 2,	después de "bachillerato" insertar " <b>o certificado vocacional técnico o de altas destrezas</b> "
Página 4, Línea 4,	tachar "federa" y sustituir por " <b>federal</b> "
Página 4, Línea 7,	tachar "unprograma" y sustituir por " <b>un programa</b> "
Página 4, Línea 10,	tachar "sementrales" y sustituir por " <b>semestrales</b> "
Página 4, Línea 10,	tachar "matrícula" y sustituir por " <b>materiales</b> "
Página 4, Línea 11,	tachar "hsopedaje" y sustituir por " <b>hospedaje</b> "
Página 4, Línea 14,	tachar "universitarios" y sustituir por " <b>post secundarios</b> "
Página 4, Línea 19,	tachar "institució" y sustituir por " <b>institución</b> "
Página 4, Línea 20,	tachar "cobnocado" y sustituir por " <b>conocido</b> "
Página 4, Línea 22,	tachar "en" y sustituir por " <b>En</b> "
Página 5, Línea 2,	tachar "acurdo" y sustituir por " <b>acuerdo</b> "
Página 5, Línea 4,	tachar "Grarantías" y sustituir por " <b>Garantías</b> "
Página 5, Línea 6,	tachar "superior" y sustituir por " <b>post secundaria</b> "
Página 5, entre las líneas 12 y 13,	insertar " <i>Artículo 6.- Definiciones</i> "

*A los fines de esta ley los siguientes términos y frases tendrán el significado que aquí se expresa:*

*1. Educación Post Secundaria: Todo curso de estudio después de duodécimo grado ofrecido por una institución educativa legalmente autorizada a operar en Puerto Rico por el Consejo de Educación Superior o por el Consejo General de Educación y acreditada por estos organismos u otras agencias acreditadoras nacionales o locales.*

*2. Educación Superior: Todo programa de estudios ofrecidos por una universidad o institución educativa vocacional técnica o de altas destrezas conducentes a un grado asociado, bachillerato, maestría o doctorado, certificado o diploma, ofrecido en horas o créditos, en un lapso de tiempo determinado, como está definido para los recipientes de fondos federales, en*

*el Acta de Educación Superior de 1965, según enmendada.*

*3. Consejo de Educación Superior: Entidad autorizada por la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993 a licenciar y acreditar las universidades públicas y privadas en Puerto Rico.*

*4. Consejo General de Educación: Entidad autorizada por la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990 según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de Educación de Puerto Rico", el inciso (5) del Artículo 7.07, a licenciar y acreditar las instituciones educativas de los niveles preescolar, elemental y secundario, post secundario vocacional técnico y de altas destrezas públicas y privadas en Puerto Rico."*

Página 5, Línea 13,

tachar "6" y sustituir por "7"

Página 5, Línea 21,

tachar "7" y sustituir por "8"

Página 5, Línea 22,

tachar "inmediatamente" y sustituir por "**a partir de sesenta (60) días**"

#### **EN EL TÍTULO:**

Página 1, Línea 1,

después de "Universitario" insertar "**y No Universitario que estudien en instituciones vocacionales, técnicas de altas destrezas y académicas**"

Página 1, Línea 3 y 4,

eliminar "de nivel universitario"

Página 1, Línea 4,

entre "Consejo" y "Educación" insertar "**de**"

Página 1, Línea 5,

después de "Superior" tachar "." insertar "**y el Consejo General de Educación, respectivamente.**"

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Número 6 tiene el propósito de crear el Fondo para Becas a Estudiantes Postsecundarios de Nivel Universitario y No Universitario que estudien en instituciones vocacionales, técnicas de altas destrezas y académicas y Garantías de Préstamos a Estudiantes Postgrados, definir sus fuentes de ingreso, reglamentar su uso y distribución entre la población estudiantil que habrá de cursar estudios postsecundarios en instituciones públicas y privadas, licenciadas por el Consejo de Educación Superior y el Consejo General de Educación, respectivamente. Esta medida va dirigida a resolver necesidades adicionales que surgen a estos estudiantes, cuando los costos de matrícula y gastos relacionados con los estudios, son aumentados progresivamente, y los estudiantes sólo cuentan con aquellas ayudas económicas existentes como lo son la beca Pell, programas federales y becas legislativas.

Con la aprobación de esta medida, los estudiantes recibirán, además, un complemento económico para hacer frente al alto costo de estudios no cubierto.

Esta medida fue ampliamente estudiada y evaluada en el cuatrienio pasado y al inicio de este cuatrienio a través de los distintos deponentes.

La ponencia sometida a la Comisión por la Oficina del Secretario de Hacienda, señala que a pesar de reconocer los méritos del P. del S. 6, recomienda que se someta el mismo, a la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para que se expresen en relación a la disponibilidad de fondos. De dicha oficina favorecerlo, el Departamento de Hacienda no tendría objeción a la medida.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto favorece en principio la aprobación del P. del S. 6., indicando algunas recomendaciones que están contempladas en la medida y se puntualizan en este informe.

En el caso de la reglamentación sobre los fondos asignados al Consejo de Educación Superior con el propósito de asistir económicamente al post grado, la reglamentación, distribución y uso de dicho fondo, aspecto que la Oficina de Gerencia y Presupuesto interesa que aparezca explícitamente en el P. del S. 6, corresponde al Consejo de Educación Superior establecer la manera en que se ha de disponer de dichas ayudas a los estudiantes, como viene haciendo en relación a todos los demás fondos que recibe con propósitos similares.

Los consorcios entre la universidad y la empresa privada, al igual que el auspicio para estudiantes talentosos, no ha resultado en la mayoría de los casos y el auspicio ha estado por debajo de los recursos esperados. Este sistema no asegura ingresos de forma permanente. De igual manera, las demás alternativas sugeridas para la creación de dicho fondo no son viables al momento, como las becas que otorga Fomento Económico a nivel post graduado, porque están limitadas a un pequeño grupo de participantes.

La población estudiantil en el nivel post secundario somete previamente información a la Oficina de Asistencia Económica de las universidades e instituciones educativas al solicitar ayuda y préstamos estudiantiles de los programas federales existentes dando un perfil económico evidente para poder disfrutar de la beca Pell y todos los demás programas federales y legislativos en referencia a grupo familiar, estatus civil, ingresos y otros detalles los cuales no son necesarios que aparezcan en esta medida.

La Comisión considera que las recomendaciones sugeridas en la ponencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto no debe ser razón que limite e impida la aprobación de esta medida, por ser la misma de un alcance que favorece a miles de estudiantes cuando las ayudas que reciben, se reducen por el alto costo de vida. Los estudiantes necesitan esa ayuda, además, de cualquier otro programa económico existente.

En la ponencia presentada por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, se recomienda la aprobación de la medida que favorece aquellas áreas educacionales donde hay necesidad de recursos humanos en sectores que el gobierno interesa incentivar y financiar estudios.

La Universidad del Turabo favoreció el P. del S. 6, por entender que ante la posibilidad de que las Becas Pell y ayudas federales se reduzcan, el Gobierno debe hacer provisión para todas las universidades.

Las Instituciones Postsecundarias no Universitarias, señalan en su ponencia que los criterios de selección para estas ayudas son más equitativas al basarse en la contribución familiar y no en el promedio académico principalmente. En la misma se indicó que favorecen la medida del P. del S. 6 al hacerse extensivo a los estudiantes del postsecundario no universitario el programa de becas y préstamos estudiantiles contemplado en la medida.

El Consejo de Educación Superior trajo ante la Comisión el informe del año 1996 sobre una medida similar el P. del S. 1345, ofreciendo un análisis igual al informe recibido el año pasado en respaldo de la nueva medida.

En una ponencia abreviada el Consejo General de Educación está de acuerdo en principio con el P. del S. 6. Sugiere que pueden haber criterios para la otorgación de las becas sin la exclusividad del ingreso familiar, tales como que los estudiantes compitan por estos fondos con estudios de investigación para mejorar la calidad de vida, educación y ensayos donde defiendan posiciones sobre temas relacionados.

Por entender que este proyecto es meritorio y loable, recomendamos que se haga una gestión decidida a conseguir los fondos necesarios para el mismo.

Por todo lo antes expuesto anteriormente, vuestra Comisión de Educación y Cultura, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 6, con las enmiendas contenidas en el informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmen Luz Berríos Rivera

Presidenta

Comisión de Educación y Cultura"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente de la Cámara 17, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Reglas y Calendario, sin enmiendas.

### **"RESOLUCION CONCURRENTE**

Para exhortar al Presidente de los Estados Unidos de América, Honorable William Jefferson Clinton, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, al Secretario de la Defensa de los Estados Unidos de América, Honorable William S. Cohen, y al Secretario del Ejército de los Estados Unidos de América, Honorable Togo West, a establecer en Puerto Rico la sede del Ejército Sur de los Estados Unidos de América.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Recientemente se ha estado discutiendo en la opinión pública el posible establecimiento en Puerto Rico del Ejército Sur de los Estados Unidos de América. El Ejército Sur de los Estados Unidos, con sede en el Fuerte Clayton, en la República de Panamá, es el componente del Ejército bajo el Comando Sur de los Estados Unidos de América. El Tratado Torrijos-Carter de 1977, requiere la finalización completa de la presencia militar de los Estados Unidos en la República de Panamá en diciembre de 1999. Debido a esto el Ejército Sur ha iniciado gestiones para relocalizar sus oficinas en otra área de los Estados Unidos.

El Gobierno de Puerto Rico por expresiones del Gobernador y de las principales autoridades militares en nuestra Isla, respalda el establecimiento en Puerto Rico de las oficinas del Ejército Sur. Al mismo tiempo, es reconfortante oír las expresiones favorables al establecimiento del Ejército Sur en Puerto Rico por parte del hasta hace poco Comandante en Jefe del Comando Sur, el General Wesley K. Clark.

Debido a la privilegiada localización de nuestra Isla, ésta cuenta con una infraestructura militar al mantener bases militares, activas o inactivas en básicamente todos los puntos cardinales. Esto favorece la rápida movilización de recursos, además de minimizar los costos de construcción de facilidades para este importante componente del Comando Sur. De igual forma en la Isla se encuentra la Base Naval Roosevelt Roads, una de las de más importancia en el mundo, así como el Fuerte Buchanan y el Campamento Santiago.

Es importante señalar que Puerto Rico cuenta con una fuerza militar bilingüe que ha sido galardonada en innumerables ocasiones por la excelencia en la ejecución de sus operaciones. La solidez de la Guardia Nacional de Puerto Rico como institución, representa un valioso activo para el establecimiento de los cuarteles generales del Ejército Sur en nuestra Isla. La experiencia operacional, el bilingüismo y responsabilidad pública de este cuerpo castrense, le permite a este componente del Comando Sur cumplir con uno de sus compromisos primarios, que es el de ayudar al desarrollo de fuerzas militares modernas dentro de las naciones amigas en el área de responsabilidad de éste y un mejor entendimiento y cooperación entre éstas.

Las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América enfrentan un reto de cara al nuevo milenio. Se trata de la creación de una fuerza flexible, pero más económica, en vez de mantener un organismo de características gigantescas y de alto presupuesto. Ante esta realidad se ha hecho más evidente la utilización de recursos civiles y empresas privadas en el desarrollo de diferentes funciones que antes realizaran unidades militares. Los adelantos tecnológicos en nuestra Isla permite que tanto las organizaciones privadas como gubernamentales, puedan desarrollar este tipo de relación con el Ejército Sur de los Estados Unidos de América. Esto presenta la probabilidad de que compañías establecidas aquí brinden servicios en mercados en las áreas de responsabilidad del Comando Sur, abriendo de por sí una brecha para la globalización del capital en la Isla hacia nuevas fuentes de mercado que fortalezcan, aún más, la economía insular y la posición de Puerto Rico como el puente entre las Américas.

La instalación de los cuarteles generales del Ejército Sur de los Estados Unidos de América en Puerto Rico adhiere un importante componente de seguridad que favorecerá al pueblo de Puerto Rico. En momentos en que se ventila la utilización de la Isla como puente para el trasiego de estupefacientes hacia los Estados Unidos continentales, la relocalización de este importante componente del Comando Sur en la Isla sugiere el mejoramiento de la vigilancia por aire, tierra y mar, de todo medio de transporte que permita movilizar estupefacientes. De igual forma esto permitirá adherir recursos y adiestramientos que pueden ser utilizados por el Gobierno de Puerto Rico, por medio de la capacitación adicional a nuestra Guardia Nacional.

Por último, más no menos importante, el establecimiento de los cuarteles generales del Ejército Sur de los Estados Unidos de América en Puerto Rico representa un beneficio para nuestros veteranos. La activación de varias bases, así como el despliegue de personal civil y militar que se relocalizaría en la Isla con motivo del establecimiento de los cuarteles generales del Ejército Sur impulsa un mejoramiento de las facilidades y servicios que brinda el mayor hospital federal en Puerto Rico, el Hospital de Veteranos. De la inyección de recursos necesaria para la operación efectiva de dicha unidad médica se beneficiarán todos los cientos de veteranos que diariamente utilizan las facilidades del mismo.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico desea, por este medio, exhortar y solicitar al Presidente de los Estados Unidos de América, Honorable William Jefferson Clinton, como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, y al Secretario de la Defensa de los Estados Unidos de América, Honorable William S. Cohen, y al Secretario del Ejército de los Estados Unidos, Honorable Togo West, a tomar en consideración la posibilidad de reubicar esta sede militar en nuestra Isla. A tales efectos, expresamos la disposición de la Asamblea Legislativa para colaborar con las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América en la consideración de Puerto Rico como la próxima sede de los cuarteles generales del Ejército Sur.

***RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:***

Sección 1.-Exhortar al Presidente de los Estados Unidos de América, Honorable William Jefferson Clinton, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, al Secretario de la Defensa de los Estados Unidos de América, Honorable William S. Cohen, y al Secretario del Ejército de los Estados Unidos, Honorable Togo West, a establecer en Puerto Rico la sede del Ejército Sur de los Estados Unidos de América.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, traducida al inglés, deberá ser enviada al Presidente de los Estados Unidos de América, Honorable William Jefferson Clinton, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, al Secretario de la Defensa de los Estados Unidos de América, Honorable William S. Cohen, y al Secretario del Ejército de los Estados Unidos, Honorable Togo West, y se dará cuenta de su aprobación a los medios noticiosos del País para su información y divulgación.

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración de la R. Conc. de la C. 17, recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. Conc. de la C. 17 tiene como objetivo que esta Asamblea Legislativa consigne su apoyo e interés en convertir a nuestro país en la sede del Ejército Sur de nuestra Nación.

En diciembre de 1999, y por virtud del Tratado Torrijos-Carter de 1977, deberá cesar la presencia militar de nuestra Nación en la República de Panamá. Esto ha provocado que el Gobierno Federal comience la búsqueda de un lugar que reúna los requisitos necesarios para establecer dicha sede. Varios Estados de la Nación han manifestado su interés en obtener dicha sede, ciudades como Miami y Tampa en el estado de Florida, San Antonio en Texas, Nueva Órleans en Louisiana, y Atlanta en Georgia ejercen presión política y se mueven estratégicamente para lograr este objetivo. De hecho, la propia República de Panamá reconsidera su posición, y ha manifestado su interés de mantener, al menos, una parte de las tropas americanas en instalaciones en su territorio.

Nuestra isla tiene todos los atributos y, además, merece, en justicia, que sea considerada como primera opción para la sede del Comando Sur. Nuestros soldados se han destacado en el Ejército de los Estados Unidos por su valentía y coraje. Nuestro suelo ha sido utilizado para innumerables propósitos militares, particularmente nuestro humilde municipio de Vieques. Todo este esfuerzo y sacrificio merece que se nos considere favorablemente ahora, cuando surge una oportunidad que redundará en beneficios para nuestro pueblo.

La Cámara de Representantes tuvo la oportunidad de celebrar vistas públicas en relación a esta Resolución Concurrente, y obtuvo valiosa información sobre este asunto. El impacto en la economía local y los programas cívicos y sociales que traerá consigo la sede son extraordinarios.

El Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico, Emilio Díaz Colón, expresó que el Ejército Azul actualmente se dedica a desarrollar programas de acción humanitaria, ejercicios para mantener la paz, fomentar la democracia, y la promoción de proyectos de acciones cívicas, tales como: construcciones de puentes, carreteras, caminos, escuelas, abastecimientos de agua potable, y asistencia médica. Además, en casos de emergencia por desastres naturales, brindan sus recursos y equipos para socorrer a los necesitados.

La obtención de esta sede reforzará la lucha contra el narcotráfico al proporcionar mayores recursos y adiestramiento. Además, implicará un aumento en la vigilancia de todo medio de transporte que permita movilizar estupefacientes.

La localización del Comando Sur en Puerto Rico tendrá un impacto positivo en la economía de nuestro país. El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico expresó que el retiro del Comando Sur de la República de Panamá representó una reducción en su economía local de más de cincuenta millones (50,000,000) de dólares en salarios, contratos y gastos personales, más la pérdida de aproximadamente ocho mil (8,000) empleos directos e indirectos.

Se estima que el traslado de este Comando a Puerto Rico generará setecientos (700) empleos directos, y que inyectará anualmente cerca de veinte millones (20,000,000) de dólares a la economía local. La actividad económica relacionada e indirecta que habrá de generarse en términos de unidades de vivienda, construcción de facilidades, inversiones y consumo de bienes, tendrá un impacto positivo en nuestra isla.

Por otro lado, el establecimiento de los cuarteles generales del Ejército Sur en nuestro país, representa un beneficio para nuestros veteranos, ya que impulsará el mejoramiento de las facilidades existentes, así como la construcción de nuevas y mejores facilidades, como hospitales y tiendas militares.

No existe razón que nos haga pensar que dicha sede pueda representar algún problema para el país. Todo lo contrario, las ventajas y beneficios que traerá a la isla exige que, decididamente, expresemos nuestro apoyo e interés en obtener la sede.

Como ciudadanos de los Estados Unidos, tenemos el derecho de aspirar a obtener lo que nos beneficie, máxime, cuando hemos cumplido con nuestra Nación, sin reparo alguno.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la R. Conc. de la C. 17 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez

Presidente

Comisión de Reglas y Calendario"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 220, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### **"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, para la adquisición de un predio de terreno de ciento doce cuerdas en el Barrio Celada de Gurabo, para la construcción del Complejo Deportivo y Recreativo Parque de los Artesanos, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; y para autorizar el pareo de los fondos.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Gurabo, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, para la adquisición de un predio de terreno de ciento doce cuerdas en el Barrio Celada de Gurabo, para la construcción del Complejo Deportivo y Recreativo Parque de los Artesanos, de fondos no comprometidos del tesoro estatal.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Municipio de Gurabo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### **"INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 220, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Esta medida propone asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, para la adquisición de un predio de terreno de ciento doce cuerdas en el Barrio Celada de Gurabo, para la construcción del Complejo Deportivo y Recreativo Parque de los Artesanos, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; y para autorizar el pareo de los fondos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 220** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 279, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; para autorizar a la Administración a recibir donativos y aportaciones particulares; y el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico.

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales, deberá rendir un informe detallado a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso de los fondos aquí asignados.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a recibir donativos y aportaciones particulares para los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales al pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales, para los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a utilizar un cinco (5) por ciento de estos fondos para la administración y el manejo de los mismos.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1ro de julio de 1997."

"INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 279**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

**En el Texto:**

Página 1, línea 5                      Tachar "civicas" y sustituir por "cívicas".

**En el Título:**

Página 1, línea 5                      Tachar "civicas" y sustituir por "cívicas".

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Esta medida propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; para autorizar a la Administración a recibir donativos y aportaciones particulares; y el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 279** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 284, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares para gastos de publicidad y promoción turística; autorizar la transferencia de los recursos.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Compañía de Turismo, con cargo al Fondo General, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares para gastos de publicidad y promoción turística.

Sección 2.- Se autoriza a la Compañía de Turismo para que, con la autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, transfiera al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio aquella cantidad que éste último estime necesaria para cubrir el costo de otro tipo de promoción que no sea turismo; inclusive permitir transferencias a otras agencias dentro de su Departamento para llevar a cabo los propósitos de esta Sección.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el lro. de julio de 1997."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 284**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Esta medida propone asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, para gastos de publicidad y promoción turística; y para autorizar la transferencia de los recursos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 284** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 285, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Superintendencia del Capitolio la cantidad de ocho millones (8,000,000) dólares, a los fines de realizar obras de restauración, reparaciones y mejoras a las estructuras físicas del Capitolio, Edificio de Medicina Tropical, otros edificios anexos, carreteras, predios circundantes, y para la instalación del Sistema de Reserva de Agua; así como, para la adquisición de bienes inmuebles, realizar estudios y diseños; y proceder a la construcción de un estacionamiento.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Superintendencia del Capitolio, del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de ocho millones (8,000,000) dólares, para los fines siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD
1. Realizar obras de restauración, reparaciones y mejoras en el Capitolio, el Edificio de Medicina Tropical, edificios anexos, y otras estructuras físicas, las carreteras internas y predios circundantes; y para la instalación del Sistema de Reserva de Agua, incluyendo las tuberías de distribución y controladores.	\$3,000,000
2. Para adquirir bienes inmuebles, estudios y diseño; y proceder a la construcción de un estacionamiento.	<u>\$5,000,000</u>
TOTAL	<u>\$8,000,000</u>

Sección 2.- Cuando los intereses del servicio así lo requieran, previa autorización de los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, se podrá transferir fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Superintendencia del Capitolio a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1997."

### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 285**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

#### En el Título:

- |                   |                                               |
|-------------------|-----------------------------------------------|
| Página 1, línea 1 | Tachar "millones" y sustituir por "millones". |
| Página 1, línea 2 | Antes de "dólares" insertar "de".             |

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar a la Superintendencia del Capitolio la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares, a los fines de realizar obras de restauración, reparaciones y mejoras a las estructuras físicas del Capitolio, Edificio de Medicina Tropical, otros edificios anexos, carreteras, predios circundantes, y para la instalación del Sistema de Reserva de Agua; así como, para la adquisición de bienes inmuebles, realizar estudios y diseños; y proceder a la construcción de un estacionamiento.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 285** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Roger Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 290, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### "RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Sociedad Americana del Cáncer, División de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, a los fines de llevar a cabo actividades educativas en la comunidad y hospitales; programas de rehabilitación y detección temprana de cáncer; y programas de evaluación y albergue temporero para niños que padecen de cáncer.

#### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Sociedad Americana del Cáncer, División de Puerto Rico, con cargo al Fondo General, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, a los fines de llevar a cabo actividades educativas en la comunidad y hospitales; programas gratuitos de rehabilitación de pacientes y clínicas de detección temprana de diferentes modalidades de cáncer; así como para la evaluación por patólogo del habla y albergue temporero para niños que padecen de cáncer que viven fuera del Area Metropolitana y tienen necesidad de trasladarse para recibir tratamiento.

Sección 2.- Se autoriza a la Sociedad Americana del Cáncer, División de Puerto Rico, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1997."

### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 290, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva .

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
ROGER IGLESIAS SUAREZ  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 192, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### **"RESOLUCION CONJUNTA**

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 199 de 17 de mayo de 1996, a fin de aumentar la autorización al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de tomar dinero a préstamo al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y así proveer recursos adicionales para el Programa de Subsidio de Viviendas de Interés Social.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por medio de la Resolución Conjunta Núm. 199 de 17 de mayo de 1996 se autorizó al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, a tomar dinero a préstamo al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico hasta una cantidad de cuarenta y dos millones (42,000,000) de dólares. El propósito de dicha Resolución Conjunta fue proveer un mecanismo adecuado de financiamiento para desarrollar un programa prioritario en el sector de la vivienda: el Programa de Subsidio de Viviendas de Interés Social creado mediante la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993.

El propósito principal para la creación de dicho Programa fue atender la necesidad imperiosa de vivienda de las personas o familias de recursos bajos y moderados a la vez que se presentaban beneficios múltiples para diversos sectores sociales y económicos.

Esta medida pretende aumentar hasta ciento sesenta y siete millones (167,000,000) de dólares, la autorización para incurrir en obligaciones. Esto permitirá que el Programa de Subsidio de Viviendas de Interés Social pueda cumplir eficientemente con la misión de desarrollar mayor cantidad de viviendas y con la actual política de brindar a la familia de clase media y humilde de Puerto Rico la oportunidad de ser dueña de su propio hogar.

### ***RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:***

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 199 de 17 de mayo de 1996 para que lea como sigue:

"Sección 1.-Se autoriza al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda a tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental de Fomento para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Programa de Subsidio de Viviendas de Interés Social creado mediante la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993 y se faculta al Banco Gubernamental de Fomento para otorgar préstamos al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda bajo las condiciones que acuerden entre sí incluyendo el otorgamiento de garantías hasta la cantidad de ciento sesenta y siete millones (167,000,000) de dólares y por un término de dos (2) años.

El Secretario de Hacienda deberá garantizar el pago del principal e intereses de los préstamos que tome o haya tomado el Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, así como cualquier adelanto de dinero mediante pagarés, notas, obligaciones de capital, bonos u otros instrumentos de deuda emitidos por este Banco."

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1997."

"INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 192**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva .

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

**ROGER IGLESIAS SUAREZ**

Presidente

Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 507, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Municipales, sin enmiendas.

**"LEY**

Para enmendar el segundo y tercer párrafo del Artículo 6.002 y el primer párrafo del Artículo 6.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de establecer los requisitos mínimos necesarios para facilitar y agilizar el reclutamiento de Directores de Recursos Humanos y de Finanzas del Gobierno Municipal.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" le otorga a los municipios un mayor grado de autonomía fiscal y administrativa para que puedan atender cabalmente sus responsabilidades.

Reconociendo la dificultad en el reclutamiento de funcionarios capacitados en los municipios de la zona central de la Isla y aquéllos con poca densidad poblacional, el citado Artículo 6.002 fue enmendado en 1993 y 1994 con el fin de ampliar el marco bajo el cual pueden ser reclutados los funcionarios esenciales para toda administración municipal, sin que se afecte la calidad profesional de los mismos.

Entendiendo que el lenguaje de las enmiendas de 1993 y 1994 no fue extensivo expresamente a los candidatos a empleo para el cargo de Director de Recursos Humanos y de Finanzas, esta Asamblea Legislativa estima necesario atemperar las disposiciones del Artículo 6.002 de la ley a los fines de agilizar el reclutamiento y selección de los candidatos para estos cargos.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el segundo y tercer párrafo del Artículo 6.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.002.-Nombramiento de Funcionarios Municipales.-

Los directores de las unidades administrativas de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal .....

Los candidatos a directores de unidades administrativas de la Rama Ejecutiva y otros que disponga esta ley deberán cumplir preferiblemente, pero no se limitará a, los requisitos mínimos de un bachillerato en la especialidad o área para la cual se le considera, excepto el reclutamiento del Auditor Interno. En el caso del Director de Recursos Humanos y del Director de Finanzas, deberán cumplir con el requisito mínimo de un bachillerato en la especialidad o en un área relacionada con la posición para la cual se le considera. A la fecha de aprobación de esta Ley, cuando los funcionarios no tengan la preparación académica requerida para el puesto, pero estén realizando tales funciones al momento de someterse su nombramiento a confirmación de la Asamblea Municipal, aplicarán las disposiciones del Artículo 21.005 de esta Ley.

Cuando se determine que existe dificultad en el reclutamiento de algún funcionario bajo los requisitos de ley establecidos para el puesto, el Primer Ejecutivo Municipal podrá someter a la consideración de la Asamblea Municipal y ésta podrá considerar otros candidatos cualificados para el puesto a tenor con las disposiciones y requisitos alternos de reclutamiento establecidos en el Plan de Clasificación y Retribución y la Reglamentación de personal vigente de aplicación a los empleados de confianza. En el caso de que se determine que la dificultad en el reclutamiento de los nombramientos a los puestos de Director de Recursos Humanos o de Finanzas prevalece, el Primer Ejecutivo Municipal podrá someter a la consideración de la Asamblea Municipal otros candidatos que posean el requisito mínimo de un bachillerato otorgado por una institución reconocida y por lo menos dos (2) años de experiencia de trabajo directamente relacionada con las funciones que desempeñará. No obstante, dentro del término del primer (1) año de su nombramiento será requisito para permanecer en el cargo, tomar un adiestramiento integral ofrecido por la Oficina Central de Administración de Personal. Estos adiestramientos estarán diseñados y dirigidos a los aspectos más relevantes de la administración de recursos humanos y/o de recursos fiscales, según sea el caso. En el caso del Director de Recursos Humanos se le requerirá, asimismo, tomar anualmente por lo menos dos (2) cursos ofrecidos por la Oficina Central de Administración de Personal y en el caso del Director de Finanzas, se le requerirá, asimismo, tomar anualmente por lo menos un (1) curso administrado por dicha oficina.

Si los requisitos alternos .....

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ...

(d) ...

Si la Asamblea rechaza .....

El procedimiento antes ....."

Sección 2.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 6.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.005.-Unidad Administrativa de Finanzas

Todo municipio establecerá una Unidad Administrativa de Finanzas, la cual será dirigida por una persona que posea los requisitos establecidos en el Artículo 6.002 de esta Ley, que goce de buena reputación en la comunidad y, además, reúna aquellos otros requisitos que se dispongan en el plan de puestos para el servicio de confianza que apruebe la Asamblea. El Director de la Oficina de Finanzas será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Asamblea. Sin que se entienda como una limitación, el Director de Finanzas tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

(a) .....

(i) ....."

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales previo estudio y consideración del **P. de la C. 507**, tiene a su haber recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 507** propone "enmendar el segundo y tercer párrafo del Artículo 6.002 y el primer párrafo del Artículo 6.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de establecer los requisitos mínimos necesarios para facilitar y agilizar el reclutamiento de Directores de Recursos Humanos y de Finanzas del Gobierno Municipal."

La medida que nos ocupa, propone enmendar dichos artículos a fin de establecer los requisitos mínimos necesarios para facilitar y agilizar el reclutamiento de Directores de Recursos Humanos y de Finanzas de los gobiernos municipales.

El Artículo 6.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece las normas y requisitos aplicables a los nombramientos de Funcionarios Municipales. Por otra parte, el Artículo 6.005 de la misma Ley Núm. 81, crea una Unidad Administrativa de Finanzas en cada municipio y fija las funciones y responsabilidades del Director de Finanzas, y establece además una serie de requisitos para el Director de la Unidad Administrativa de Finanzas.

Para tales fines la medida fue considerada por la Honorable Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico la cual rindió un informe recomendando su aprobación.

Habiendo considerado los pormenores que originaron el **P. de la C. 507**, analizadas las opiniones expresadas por las entidades inquiridas, y el informe rendido por la Cámara de Representantes, esta Comisión recomienda favorablemente la aprobación de esta medida sin enmiendas.

## CONCLUSION

Por las razones antes expuestas vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. de la C. 507, y habiéndose establecido que la misma provee unos requisitos que facilitan y agilizan el Reclutamiento de Directores de Recursos Humanos y de Finanzas de los respectivos gobiernos municipales, tiene a su haber recomendar la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

**Carlos A. Dávila López**  
Presidente"

-----

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para un receso de dos minutos en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## R E C E S O

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## INVOCACION

El Reverendo David Valentín, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la invocación.

REVERENDO VALENTIN: Dice así la palabra del Señor: "No hay cosa mejor para el hombre, sino que coma y que beba, y que su alma se alegre en su trabajo. También he visto que esto viene de la mano de Dios. Porque al hombre que le agrada, Dios le da sabiduría, ciencia y gozo. Mas al malvado da el trabajo de recoger y amontonar, para darlo al que agrada a Dios.

Oremos: Bendito, buen Padre Celestial, nuevamente nos acercamos a Ti, porque Tú eres bueno, y porque para siempre es tu misericordia. En esta hora están tus hijos delante de Ti, a éstos, mis queridos Senadores y Senadoras, y todos los que laboran en este lugar. Te pido nuevamente, oh, Señor, que Tú estés con ellos, que Tú le des tu sabiduría, tu gracia y tu poder. Ayúdalos, Señor, porque su labor es fuerte y dura, y la crítica es mucha, estén con ellos, Déle salud. Ahora, Padre, yo me voy, pero Tú te quedas y la paz que traigo venga sobre ellos. Porque lo pedimos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

## INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 279 y 285, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 220, 284, 290; el Sustitutivo a la R. C. de la C. 143 y las R. C. de la C. 162 y 192, sin enmiendas.

De la Comisión de Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 140, con enmiendas.

De las Comisiones de lo Jurídico y Salud y Bienestar Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 162, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 273, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 185.

De las Comisiones de lo Jurídico; de Asuntos Urbanos e Infraestructura y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 229.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 729, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación y Cultura, un tercer informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 6, con enmiendas.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Salud y Bienestar Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 306, con enmiendas.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 348.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 424, 445 y 511, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 472, sin enmiendas.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de R. Conc. de la C. 17, sin enmiendas.

De la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Concesión de la Medalla de la Legislatura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. Conc. del S. 12, con enmiendas

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

### RESOLUCIONES DEL SENADO

#### R. del S. 620

Por el señor Fas Alzamora, las señoras González de Modestti y Otero de Ramos y el señor Bhatia Gautier:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre el problema de la salud mental en Puerto Rico con especial énfasis en el aumento alarmante en la incidencia de suicidios a fin de recomendar alternativas que puedan prevenir este grave mal social."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 621

Por el señor Dávila López:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento a los Inspectores de la Comisión de Servicio Público en la celebración de la "Semana del Inspector de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico", en especial a los Inspectores de la Oficina Regional de Caguas; las señoras María de L. Vázquez Torres y Noemí Morales Galarza, los Señores Rafael E. Fradera Acevedo, Francisco Claudio Roldán, Carlos Fernández Ayala, José R. Jusino Flores, Edwin Hernández Hernández, Andrés Morales Negrón, Digno R. Ortíz Rivera, Francisco Rolón Delgado, Cirilo Torres Colón y Eduardo Díaz Pagán."  
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 8

Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para adicionar un apartado (5) a la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal de Servicio Público de Puerto Rico", con el propósito de conceder a los padres dos (2) horas de licencia sin reducción de su paga o licencia de vacaciones, cuando sean citados por las autoridades escolares para firmar y recibir el informe de evaluación académica de sus hijos."  
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 70

Por los señores Figueroa Figueroa, Acevedo Méndez y la señora Martínez Irizarry:

"Para reglamentar las pruebas de detección de sustancias controladas en el sector laboral privado, mediante el establecimiento por parte del patrono, de programas de pruebas para detectar el uso de sustancias controladas."  
(DE LO JURIDICO; TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO" Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

\*P. de la C. 303

Por los señores Mislá Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, MundoRíos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para autorizar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una cantidad principal que no exceda de quinientos millones (500,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para ejercer el poder de expropiación forzosa; y para eximir del pago de contribuciones dichos bonos y pagarés y sus intereses."  
(HACIENDA)

P. de la C. 471

Por el señor Misla Aldarondo:

"Para ordenar la transferencia de ciertos activos propiedad de la Corporación de Servicios de Amas de Llaves creada por la Ley Núm. 40 de 17 de agosto de 1990, a la nueva corporación sin fines de lucro organizada a tenor con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de la Familia".

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

\*P. de la C. 539

Presentado por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para adicionar unos nuevos Artículos 37, 38, 39 y 40 y reenumerar los Artículos 37, 38 y 39 como Artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección de Menores"; y adicionar el apartado (1) al inciso 8 del Artículo 166A del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, a fin de tipificar el delito de maltrato de menores; disponer el procedimiento de desvío; incluir el delito de maltrato de menores como una causal para privar, restringir o suspender la patria potestad sobre los hijos; e imponer penalidades."

(DE LO JURIDICO)

\*P. de la C. 540

Presentado por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para crear un Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores; establecer quiénes serán registrados en el mismo, sus deberes y obligaciones y los de los organismos gubernamentales concernidos; disponer sobre la declaración del delincuente sexual peligroso; proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad y, fijar penas; y enmendar el segundo párrafo del Artículo 2A de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, que establece el sistema de libertad a prueba y el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, que crea la Junta de Libertad Bajo Palabra, a fin de imponer como condición al beneficio de libertad a prueba y libertad bajo palabra el haber sido registrado según lo dispone esta Ley."

(SEGURIDAD PUBLICA; DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES" Y DE LO JURIDICO)

\*P. de la C. 576

Presentado por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para añadir la sección 1013A; enmendar el título y el apartado (a), añadir los apartados (b), (c) y (d) y enmendar y redesignar el apartado (b) como apartado (e) de la sección 1014; enmendar el inciso (F), añadir un nuevo inciso (G) y redesignar los incisos (G), (H), (I), (J), (K), (L), (M), (N) y (O) como incisos (H), (I), (J), (K), (L), (M), (N), (O) y (P) en el párrafo (4) del apartado (b) de la sección 1022; enmendar el título y los apartados (a) y (b) de la sección 1148; y enmendar el párrafo (3) del apartado (a), y el párrafo (6) del apartado (b) de la sección 1169 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocido como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de establecer un tasa contributiva especial sobre los intereses devengados de deuda de corporaciones y sociedades dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico y sobre los intereses devengados de nuevas hipotecas sobre propiedad residencial localizada en Puerto Rico; establecer un tasa contributiva especial sobre la ganancia en la venta de acciones o participaciones de ciertas corporaciones o sociedades domésticas realizadas por los accionistas o socios que causen que una corporación privada o sociedad particular haga una oferta pública de venta de sus acciones o participaciones a través de un intermediario con el propósito de obtener capital adicional; fomentar la inversión de capital en Puerto Rico; y permitir ciertas inversiones en los Estados Unidos de los fondos depositados en las cuentas de retiro individual; establecer la obligación del Comisionado de Instituciones Financieras a presentar a la Asamblea Legislativa informes anuales sobre los efectos de esta Ley y para otros fines."

(HACIENDA; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

\*P. de la C. 678

Presentado por los señores Mislá Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para enmendar las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; adicionar la Sección 9(a); enmendar las Secciones 10, 11, 12, 14 y 15; adicionar la Sección 15(a); enmendar las Secciones 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24; adicionar la Sección 24(a); enmendar las Secciones 25, 25(a), 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36(a), 36(b), 37, 37a, 38 y 39; derogar la Sección 40; enmendar las Secciones 41, 42 y 42(a) y reenumerarlas como Secciones 40, 41 y 41(a); adicionar una nueva Sección 42; y enmendar la Sección 43 de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos" a fin de alentar el desarrollo de nuevas estrategias para aumentar la diversificación, competitividad y productividad en todos los niveles del sistema bancario y proveer el marco legal apropiado para que la industria bancaria pueda seguir adelante, asegurando la solidez y competitividad de nuestras instituciones bancarias."

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

\*P. de la C. 686

Presentado por los señores Mislá Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para enmendar el primer párrafo del inciso (c) de la Sección 16-103 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"; y enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 45 de 13 de diciembre de 1990, según enmendada, a fin de extender la vigencia de la cuenta especial a favor del Departamento de Transportación y Obras Públicas hasta el 30 de junio de 2001; y realizar unas enmiendas técnicas."

(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

\*P. de la C. 708

Por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para enmendar el inciso (d) de la Sección 11, del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a fin de establecer un sistema fijo de aportaciones municipales a la Administración de Seguros de Salud (ASES), utilizando como base un por ciento de su presupuesto de fondos ordinarios; y autorizar al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) a retener los fondos para estos propósitos y remitirlos a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico; y disponer sobre los contratos otorgados y sobre el Municipio de San Juan."

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 761

Por el señor López Nieves:

"Para adicionar al inciso E del Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico" un nuevo sub-inciso Núm. 19 a fin de autorizar a la Universidad de Puerto Rico a crear corporaciones subsidiarias para ofrecer servicios y operar un hospital de la Universidad."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE EDUCACION Y CULTURA)

P. de la C. 762

Por el señor López Nieves:

"Para adicionar el inciso (k) al Artículo 2; adicionar un nuevo inciso (h) y reenumerar el inciso (h) como inciso (i) del Artículo 6; enmendar el primer párrafo del Artículo 7; y enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 93 de 3 de julio de 1987, la cual creó el Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno, con el fin de ampliar sus facultades y otorgar independencia y autosuficiencia económica a dicho organismo."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 839

Por los señores Cintrón García, Aponte Hernández, Núñez González, Díaz Urbina, Jiménez Cruz, Marrero Hueca, Angel; y la señora Martínez Irizarry:

"Para enmendar los Artículos 6, 7A, 8 y 11 de la Ley Núm. 97 de 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Instituciones Hipotecarias" a los fines de incluir a directores, oficiales y empleados como personas a las cuales se les prohíbe incurrir en ciertas prácticas; tipificar como delito grave algunas conductas establecidas como prácticas prohibidas; eliminar el requisito de rendir un informe anual en el mes

de abril de los deberes del concesionario; y eliminar el requisito de previa violación a orden de cese y desista para revocación de licencia."

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE LO JURIDICO)

\*P. de la C. 887

Por los señores Mislá Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para enmendar el Artículo 2; el inciso (b) del Artículo 3; el inciso (a) del Artículo 4; derogar el Artículo 5; enmendar el Artículo 6 y renumerarlo como Artículo 5; enmendar el Artículo 7 y renumerarlo como Artículo 6; renumerar el Artículo 8 como Artículo 7; enmendar el inciso (b) derogar el (c) del Artículo 9 y renumerarlo como Artículo 8; y renumerar los Artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 como Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14, respectivamente de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio"; a fin de ampliar la jurisdicción de la Oficina; eliminar la Junta de Directores; y disponer que será compulsorio a todo imputado de delito someterse a la jurisdicción de la Oficina."

(DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

\*R. C. de la C. 196

Por los representantes Mislá Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para consignar bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la cantidad de noventa y un millones trescientos diez mil (91,310,000) dólares, a fin de adquirir edificios inclusive los construidos por la Autoridad de Edificios Públicos; autorizar la negociación; y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 202

Por los señores Figueroa Costa, Bulerín Ramos, Granados Navedo, Cintrón García, Díaz Urbina y las señoras Ramos Rivera y Ruiz Class:

"Para asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para construir el Cuartel de la Policía de Piñones en el Municipio de Loíza."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 234

Por el señor Vega Borges:

"Para autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a que segregue y venda según su valor en el mercado y de acuerdo a la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes a la Iglesia del Nazareno de Levittown del municipio de Toa Baja, un solar en la Séptima Sección de Levittown con cabida

de aproximadamente 1,648.604 metros cuadrados: el cual colinda por el este con el Parque de Recreo de la Séptima Sección de Levittown perteneciente al Departamento de Recreación y Deportes en distancia de 33.70 metros: por el norte con la Christian Nazarene Academy y el templo de la Iglesia del Nazareno de Levittown en distancia de 48.92 metros: por el sur con la Escuela Pública Carmen Barroso en distancia de 48.92 metros y por el oeste con la Calle Antonio Paoli en distancia de 33.70 metros, bajo los términos y condiciones de esta Resolución Conjunta."

(JUVENTUD, RECREACION Y DEPORTES)

R. C. de la C. 276

Por el señor García de Jesús:

"Para ordenar al Secretario de Agricultura a crear la Secretaría de Agricultura Comercial, adscrito al Departamento de Agricultura de Puerto Rico; establecer su organización, funciones y otros fines similares."  
(AGRICULTURA)

R. C. de la C. 567

Por el señor Mundo Ríos:

"Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para transferir a la Corporación de Amas de Llaves para cubrir el aumento en el pago de ama de llaves a envejecientes indigentes a la luz del salario mínimo federal aplicable."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 606

Por el señor Misla Aldarondo:

"Para reasignar a las entidades detalladas en la Sección 1 y para los fines allí descritos, la cantidad de veintisiete mil (27,000) dólares, de fondos originalmente consignados en la Resolución conjunta Núm. 66 de 24 de marzo de 1996; autorizar el pareo de los fondos asignados; y establecer vigencia."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 766

Por el señor Valle Martínez:

"Para reasignar la cantidad de trece mil (13,000) dólares, para mejoras y facilidades deportivas y recreativas del Distrito Representativo Núm. 12, previamente asignados mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 116 de 18 de junio de 1993 al Departamento de Recreación y Deportes para la construcción de un cancha de baloncesto en el Sector Corea de Vega Alta."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 776

Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de diez mil (10,000) dólares para que se transfieran a la Asociación de Jóvenes del C.I.I.C.I., Inc. para poder llevar a cabo un campamento de verano para 300 jóvenes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 777

Por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Beníquez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez,

Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, a fin de completar la aportación del Gobierno de Puerto Rico; ayudando en el gasto de promoción y publicidad turística; y autorizar el pareo de los fondos asignados."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 778

Por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para asignar al Programa de Oportunidad de Empleo y Adiestramiento de la Administración del Derecho al Trabajo la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares, a fin de completar la aportación del Gobierno de Puerto Rico; crear oportunidad de empleo y adiestramiento mediante programas estatales tales como Ocupacionales Diversas y autorizar el pareo de los fondos asignados."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 783

Por el señor Misla Aldarondo:

"Para asignar a Actividades Conjuntas de la Asamblea Legislativa a través de la Oficina de Servicios Legislativos para la partida de gastos conjuntos de la Asamblea Legislativa la cantidad de ciento sesenta mil (160,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para sufragar los gastos de electricidad del Edificio de Medicina Tropical."  
(HACIENDA)

\*ADMINISTRACION

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ha circulado la primera Relación de Proyectos y Resoluciones Conjuntas radicadas en Secretaría. Tenemos una enmienda en la página 4, en el Proyecto de la Cámara 539, la versión del Senado de esta medida la tiene en primer término la Comisión de Salud y Bienestar Social y en segunda instancia la Comisión de lo Jurídico. Vamos a solicitar que se refiera en primera instancia a la Comisión de Salud y Bienestar Social y en segunda instancia a la Comisión de lo Jurídico. La otra enmienda es en la página 6, Proyecto de la Cámara 686. No, ahí no tenemos enmiendas, señor Presidente, solamente en la página 4.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que la Relación de Proyectos radicados en Secretaría se de por leída y aprobada según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 68, 250, 323; la R. C. del S. 7; el Sustitutivo a la R. C. del S. 101 y la R. C. del S. 186.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 428 y la R. C. del S. 164.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintiseis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 8, 70, 303, 471, 539, 540, 576, 678, 686, 708, 761, 762, 820, 839, 887 y las R. C. de la C. 196, 202, 234, 276, 567, 606, 766, 776, 777, 778 y 783 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 351 y 580.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 365 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Quiles Rodríguez, López Nieves, Marrero Hueca, Angel; Ortiz Martínez y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asuntos Especial del Día y en Votación Final el sábado, 21 de junio de 1997, el P. de la C. 116 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 1, línea 7: después de "robo," insertar "robo de vehículo,"

Página 2, líneas 11 y 12: eliminar los paréntesis

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asuntos Especial del Día y en Votación Final el domingo, 22 de junio de 1997, la R. C. de la C. 237, que había sido devuelta por el Gobernador de Puerto Rico a solicitud de la Cámara de Representantes y la aprueba en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, sin enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso (a) de este turno se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes informando que seis medidas han sido aprobadas por dicho Cuerpo Legislativo, con enmiendas, relacionado al Proyecto del Senado 68, al Proyecto del Senado 250 y al Proyecto del Senado 323, Resolución Conjunta del Senado 7 y Resolución Conjunta del Senado 186. En esas medidas, después de consultar con las comisiones que trabajaron las mismas, le informamos que estamos en posición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hay una comunicación en este mismo inciso relacionada al Sustitutivo de la Resolución Conjunta del Senado 101, donde informa el Secretario de la Cámara que ha sido aprobado con enmiendas, después de consultar con el Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado, éste me ha indicado que no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y solicita Comité de Conferencia.

SR. VICEPRESIDENTE: Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Respetuosamente sugerimos que ese Comité de Conferencia lo presida el compañero Roger Iglesias Suárez, también sea miembro el compañero Ramón Luis Rivera Cruz, los compañeros Navas de León, Ramos Comas y Rubén Berríos Martínez.

SR. VICEPRESIDENTE: La Presidencia acoge la recomendación del señor Portavoz y nombra para este Comité de Conferencia a los distinguidos compañeros Roger Iglesias, compañero senador Ramón Luis Rivera Cruz, el compañero senador Luis Navas, compañero senador Ramos Comas y el compañero senador Rubén Berríos Martínez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, de igual forma, en el inciso (e) de este turno, el Secretario de la Cámara de Representantes envía una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 365 y solicita Conferencia, en la cual serán sus Representantes los señores Quiles Rodríguez, López Nieves, Marrero Hueca, Angel, Ortiz Martínez y García San Inocencio. Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, respetuosamente sugerimos que el Comité de Conferencia esté presidido por el compañero Roger Iglesias Suárez e incluya también al compañero Ramón Luis Rivera Cruz, Navas de León, Ramos Comas y Berríos Martínez.

SR. VICEPRESIDENTE: La Presidencia acepta la recomendación del señor Portavoz y nombra a los distinguidos compañeros mencionados por el Portavoz para que formen parte de este Comité de Conferencia.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, también en el inciso f de este turno, se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como asunto especial del día y en Votación Final el sábado 21 de junio de 1997, el Proyecto de la Cámara 116 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Vamos a solicitar que el Proyecto de la Cámara 116, según fue reconsiderado por la Cámara sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso (g) de este turno, también se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo reconsideró como asunto especial del día y en Votación Final el domingo 22 de junio del '97, la Resolución Conjunta de la Cámara 237 que había sido devuelta por el Gobernador de Puerto Rico a solicitud de la Cámara y la aprobó en Calendario de Ordenes Especiales del Día y en Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, sin enmiendas. Vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución Conjunta de la Cámara 237, que se incluya en el Calendario de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS  
COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la oficina de la Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría Número DB-97-20 sobre las operaciones fiscales del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Subsección de Distrito - Sala de Río Grande.

La Delegación del Partido Popular Democrático ha radicado voto explicativo en torno a la R. C. de la C. 198.

El senador Roberto Rexach Benítez, ha radicado voto explicativo en torno al P. de la C. 836.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL  
SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

La Secretaria del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. de la C. 5, 81, 91, 110, 264, 287, 289, 367, 453, 485, 500, 505, 508, 511, 519, 549, 577 y 588 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Roger Iglesias Suárez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Srta. Migdalia Ramos, con motivo del fallecimiento de su señor padre, Edgardo Ramos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en P.O. Box 3574, Carolina, Puerto Rico 00984-3574."

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente moción escrita:

La senadora Carmen L. Berríos Rivera ha radicado la siguiente moción por escrito:

"YO, Carmen Luz Berríos Rivera solicito se retire el Informe del Proyecto del Senado Número 6, radicado el 4 de abril de 1997."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, en esta semana estamos celebrando la Semana del Abogado y quisiéramos solicitar de los compañeros una expresión de Cuerpo para aquellos compañeros Senadores que son abogados. Señor Presidente, si me permite, quisiera que la felicitación expresa fuera al señor Presidente del Senado, licenciado Charlie Rodríguez Colón, al señor Portavoz de la Minoría, el licenciado Antonio Fas Alzamora, al señor senador, licenciado Enrique Rodríguez Negrón, licenciado Jorge Santini Padilla, el licenciado Sergio Peña Clos, el licenciado Luis Felipe Navas de León, el licenciado Eudaldo Báez Galib y el licenciado Eduardo Bathia Gautier. Compañeros nuestros, Senadores, y que son abogados, por lo que quisiéramos que el Cuerpo le expresara sus felicitaciones. Y, de igual manera, a todos

los compañeros abogados en Puerto Rico durante su semana y a los compañeros Representantes que también son abogados. Y al mismo tiempo quisiéramos que el Senado expresara su felicitación al licenciado Eddie Ortiz, quien fuera maestro por muchos años de todos los estudiantes que pasamos por la Escuela de Derecho hace unos años atrás y aquí, el ilustre Colegio de Abogados le dedica una actividad este próximo miércoles. Por lo que quisiéramos también expresar por parte del Senado de Puerto Rico una moción de felicitación para el profesor Eddie Ortiz.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Nuestra delegación quiere unirse a la felicitación de la compañera y que se incluya a la compañera Luisa Lebrón, quien también es abogada, ya que ella por modestia no se va a incluir.

SR. VICEPRESIDENTE: Queremos, antes de llevar a votación la moción de felicitación, unirnos también a esta felicitación de la compañera Luisa Lebrón en esta semana. Y reconocer, obviamente, la valía que tiene para nuestro pueblo puertorriqueño y, obviamente, para las Cámaras Legislativas, nuestros compañeros Legisladores que son abogados. ¿Qué nos haríamos sin esos abogados y abogadas? Así es que nos unimos de todo corazón a esta felicitación. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.

Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La moción radicada por la compañera Luisa Lebrón que se incluya en la relación de mociones de felicitación del orden de los asuntos del día y se dé por leída y aprobada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

#### MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

##### Por la senadora Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, muy respetuosamente propone a este Alto Cuerpo que consigne públicamente la expresión de felicitación y curse el siguiente mensaje a todos los compañeros Abogados del Senado de Puerto Rico, por motivo de celebrarse la Semana del Abogado del 23 al 28 de junio de 1997.

#### EXPRESION DE FELICITACION

El Senado de Puerto Rico expresa públicamente su júbilo y felicitación a todos los compañeros Abogados del Senado de Puerto Rico, por motivo de celebrarse la Semana del Abogado del 23 al 28 de junio de 1997.

Así mismo propone que se le entregue estas expresiones, en papel pergamino, a los compañeros Abogados."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, tengo dos mociones. La primera es la siguiente: recientemente se ha tenido conocimiento de que ha habido un acuerdo sustancial entre los fabricantes de cigarrillos y los procuradores general o los secretarios de justicia de los diferentes estados, para llegar a un acuerdo en torno a las demandas y las reclamaciones que ha habido contra las compañías. El Secretario de Justicia de Puerto Rico informó, no hace mucho, que él iba a intervenir, no sé si era mediante demanda directa o mediante intervención y, de hecho, me consta que fue el senador Charlie Rodríguez Colón quien en algún momento levantó la controversia. De la información que recibo se desprende que hay legislaturas de los diferentes estados, que están aparentemente tomando conocimiento, esto ocurrió el miércoles o el jueves, porque posiblemente haya que legislar para dar apoyo a los Secretarios Generales o Procuradores, como se le llame en su respectivos lugares. Mi moción es al efecto que se solicite del Secretario de Justicia le indique al

Senado dónde estamos. O sea, ¿cuál es la situación luego de ese acuerdo que se ha llegado?, y atendido el anuncio que él hizo de que Puerto Rico iba a intervenir para hacer efectivo una demanda por daños ocasionados y por los gastos que el Estado Libre Asociado ha estado pagando como consecuencia de la utilización del cigarrillo. Con esa información nosotros podríamos estar en condiciones de apoyar la demanda o la acción que el Secretario de Justicia tenga a bien hacer.

Esa es nuestra moción, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, yo quisiera pedirle al compañero Eudaldo Báez Galib que reconsidere la radicación de la moción, toda vez que estamos en la etapa final de mecanografiar una resolución en la cual el Senado de Puerto Rico ordenaría, tanto a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, como a la Comisión de Salud y Bienestar del Senado de Puerto Rico, que estudien este asunto. Segundo, yo me comuniqué el viernes con la Oficina del Secretario de Justicia, él estuvo este fin de semana en Jackson Hall, Wyoming, donde se iban a reunir los distintos secretarios de justicia para bregar con esto. Esta mañana me comuniqué con el Concilio de Gobierno Estatales, y apenas están empezando a sacar los detalles del acuerdo, el acuerdo todavía no está completo en el "Inter Net", lo que hay es un resumen en este momento. Creemos que sería un poquito prematuro pedir que se nos dé un informe, de hecho, la Casa Blanca ha pedido treinta (30) días, para ellos recibir y evaluar el acuerdo, antes de asumir una posición en cuanto a eso, y creo que nosotros no debemos pretender que en menos tiempo que eso, nosotros podamos recibir un informe al respecto. Y yo creo que ya para mañana estaríamos radicando la Resolución, y de hecho, todos los compañeros que quieran hacerse coautores, no tienen más que así señalármelo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, coincidimos con la información que suministra el compañero McClintock Hernández, en cuanto a dónde se encuentra este acuerdo tentativo, y subrayo tentativo, porque la realidad es que para que se pueda convertir en un acuerdo final va a requerir no tan solo el endoso del Presidente, sino que el Congreso de los Estados Unidos lo convierta en realidad. Y existen en estos momentos diversos grupos que están cuestionando lo poco que ha salido a relucir de este acuerdo, que no sea que se esté cediendo demasiado a cambio de algo que podría verse como atractivo, pero que no lo sea.

En cuanto al caso de Puerto Rico, nosotros, en el mes de octubre, habíamos señalado al Gobierno de Puerto Rico, septiembre u octubre, la necesidad de que en Puerto Rico se radicara la acción, porque preveíamos que venía por ahí un acuerdo transaccional entre los estados que habían radicado ya, y algunas ciudades, su acciones judiciales contra las tabacaleras. Tanto el pasado Secretario de Justicia como el presente, cuando se les solicitó que actuaran la respuesta, siempre era que estaban evaluando la situación. De hecho, durante la confirmación del actual Secretario de Justicia le hablamos específicamente sobre esto y me señaló que tenía un grupo de personas en Justicia que estaban evaluando la situación. Continuaron evaluando tanto la situación, que no fue hasta cuando se anunció que iba a haber un acuerdo, que entonces se radicó la acción judicial en Puerto Rico. Desconocemos ahora mismo si el acuerdo va a tomar en cuenta los reclamos que se hacían, específicamente en la demanda incoada por el Gobierno de Puerto Rico recientemente.

No se sabe cuál va a ser el beneficio, tanto para los estados que no hayan radicado acciones judiciales, como para los territorios. Y me parece que es necesario dar algún tiempo y dejar en suspenso esa moción, para que los detalles de este acuerdo puedan aflorar y que luego, si es necesario legislar, la Asamblea Legislativa proceda a así hacerlo, si entiende que nuestro Secretario de Justicia necesitara el tener el aval. Digo esto porque me parece que es imposible que el Secretario de Justicia pueda señalar rápidamente, de una forma satisfactoria a nosotros, el pedido que hace el compañero, pero que eventualmente sí debieran estar todos los detalles disponibles para nosotros.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Yo no tengo problema alguno en aceptar la invitación de los distinguidos compañeros. Lo que pasa es que mi situación es diferentes a la de ellos, ellos pueden recibir información con levantar el teléfono, yo dependo de lo que ellos me digan. Pero el compañero Kenneth McClintock ha indicado que él va a radicar una resolución que más o menos va en búsqueda de lo que yo estoy presentando. Si el compañero

la radica, yo no tengo objeción alguna en retirar mi moción ahora y en suscribir la que él ha radicado, porque lo que quiero son fines y no... Así es que la retiro, señor Presidente.

Tengo una segunda moción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la segunda moción.

SR. BAEZ GALIB: La segunda moción es la siguiente. La segunda moción es a los efectos de que atendida una realidad social que acaba de ocurrir en Puerto Rico, y me gusta que la veamos fuera de líneas partidistas, tiene que ver con la investigación criminal que se realizó con el fallecimiento de una niña en el área de la piscina de aquí cerca. Esa investigación ha reflejado una serie de preocupaciones que podrían no tener nada que ver con la gente que se involucraron en ella, pero sí podría tener que ver con los procedimientos investigativos que llevan a una solución como la que se llegó, que era todo un proceso acusatorio, todo un proceso de decisiones, que después fueron incorrectas, al punto de que hubo hasta peligro de linchamiento, etcétera. Mi moción es que ése es un asunto, que como aparentemente será investigado por alguien, puede ser el propio Poder Ejecutivo, la Cámara, nosotros, que nosotros hagamos una investigación, no de las personas ni de lo que se dijo, sino de los procesos investigativos que se utilizaron para llegar a las conclusiones que se llegaron, porque yo me sospecho que si es un problema de procesos investigativos, estamos en condiciones de intervenir, ya sea mediante legislación, ya sea mediante investigación. Solicito, pues, respetuosamente que el Presidente del Cuerpo nombre a la comisión que sea. Y vuelvo y repito, no es para estudiar las personas, es para estudiar el proceso investigativo que llevó a lo que llevó, que yo creo que no debiera de repetirse. Que se nombre una comisión para estudiar ese proceso investigativo de las agencias que fuere, para una recomendación al Cuerpo en cuanto si se debe o no legislar en torno a eso. Sometida.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos Dávila López, Presidente Accidental.

-----

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, nos parece que la Comisión de Seguridad Pública del Senado tiene jurisdicción suficiente y está autorizada mediante lo que llamamos la Resolución Sombrilla para entender en el asunto planteado por el compañero. Por lo que recogeríamos la expresión de él como parte de los trabajos de la Comisión y trazaríamos un plan de trabajo para atender su reclamo. Pero estamos facultados y autorizados a esos efectos.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero.

SR. NAVAS DE LEON: Yo solicitaría un recesito de un minuto para yo conversar algo con el compañero Báez Galib sobre este tema.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, receso.

## R E C E S O

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Se reanudan los trabajos.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, habiendo conversado con los compañeros, no hay objeción a la moción sometida por el compañero Báez Galib.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, pues a la moción del compañero Báez Galib, está sometida.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿No hay objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Presidente, vamos a solicitar el consentimiento del Cuerpo para considerar las Resoluciones Conjuntas del Senado 279, 284, 285 y 290, toda vez que fueron radicadas posterior a la fecha límite, según lo dispone la Regla 15.1 del Reglamento del Senado.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La compañera senadora Carmín Berríos Rivera ha radicado un moción por escrito solicitando el retiro del segundo informe del Proyecto del Senado Número 6, radicado el 4 de abril del '97, para que se apruebe la moción.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 623 y 624, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a hacer una aclaración para que el récord quede claro. En torno a la moción del compañero Eudaldo Báez Galib, considerada anteriormente, que quede claro que la Comisión de Seguridad Pública va a entender en el planteamiento del compañero Báez Galib, ya que está facultada mediante resolución aprobada por el Senado a entrar en todo aquello que sea y que tenga que ver con la seguridad pública en la Isla.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón.

-----

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, la Sesión Ordinaria, el último día de aprobación de medidas en ambos Cuerpos es el próximo miércoles 25 de junio, quisiéramos tener la oportunidad de escuchar un informe sobre el status en que se encuentran las medidas radicadas por el señor Gobernador durante la presente Sesión Ordinaria.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el señor Gobernador ha enviado un total de ciento veintidós medidas a la fecha del 22 de junio de 1997, eso sería el día de ayer, un total de cincuenta y dos proyectos de ley y setenta resoluciones conjuntas, ya la Asamblea Legislativa ha entendido en treinta y dos, las cuales han sido firmadas por el señor Gobernador, ocho proyectos de ley y veinticuatro resoluciones conjuntas. Ambos Cuerpos han aprobado cuarenta y siete medidas, para un total de setenta y nueve, quedando pendientes cuarenta y tres medidas, treinta y un proyectos de ley y doce resoluciones conjuntas.

El Senado, de esas cuarenta y tres, tiene dieciséis medidas pendientes de aprobación, de las cuales trece son proyectos de ley y tres resoluciones conjuntas. De las medidas pendientes en el Senado, de esas dieciséis quedan once, ya que cinco han sido aprobadas y están en el proceso de envío a la Cámara de Representantes. De esas once medidas pendientes, nueve son proyectos de ley y dos son resoluciones conjuntas. De las que están pendientes en el Senado, queda de aprobar la versión del Senado del Proyecto del Senado 9, que la Comisión de Gobierno habrá de informar en esta tarde, el Proyecto del Senado 518, que la Comisión de Asuntos Municipales habrá de informar esta tarde, el Proyecto del Senado 563, que la Comisión de Hacienda habrá de informar esta tarde y la Resolución Conjunta del Senado 286, que la Comisión de Hacienda habrá de informar esta tarde.

En algún momento, en el transcurso de la tarde de hoy, estaremos incluyendo en el Calendario estas medidas, lo cual completaría la responsabilidad del Senado y nos quedarían, entonces, los próximos dos días para atender todas las medidas de Administración que han sido consideradas y aprobadas en la Cámara de Representantes y tendremos hasta el miércoles a las doce de la noche para entender en ellas. Entendemos que estamos a tiempo para que las medidas del señor Gobernador sean atendidas por el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: El Proyecto del Senado 481 no será aprobado, será la versión de la Cámara, por lo que presumo que en vez de dieciséis medidas pendientes en el Senado, o debo corregir, donde aparece el asterisco...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, lo que sucede es que se ha contado tanto para el Senado como para la Cámara, toda vez que no se había determinado qué versión se iba a aprobar, por eso es que aparecen cuarenta y cuatro, en vez de cuarenta y tres.

SR. PRESIDENTE: Entonces, lo van a restar, me imagino, a la...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Se va a aprobar la versión de la Cámara, y entonces el Proyecto del Senado, pues...

SR. PRESIDENTE: Okey.

SR. MELENDEZ ORTIZ: ...se haría un informe negativo.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, quisiéramos del total de medidas finalmente sometidas por el señor Gobernador, ¿cuántas se anticipan quedarán pendientes para estudios posteriores?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, quedarán pendientes para estudio posterior el Proyecto del Senado Número 10, que lo tiene la Comisión de Gobierno, el Proyecto del Senado Número 12, el Proyecto del Senado 129, el Proyecto del Senado 346, ya que se incorporará a la nueva Ley de Vehículos y Tránsito de Motor, que está trabajando la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas; el Proyecto del Senado 426, también se incorporará a la nueva Ley; el Proyecto del Senado 427, Proyecto del Senado 429 y Proyecto del Senado 430 quedarán pendientes para estudio posterior. La Resolución Conjunta del Senado 77 no habrá de ser atendida, toda vez que se aprobó un proyecto similar del representante Tomás Bonilla, la Resolución Conjunta de la Cámara 226, con el mismo fin. Estas son las medidas que quedarán pendientes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Pregunta.¿ El Proyecto del Senado 546 quedará pendiente también?

SR. MELENDEZ ORTIZ: El Proyecto del Senado 546 ha sido referido a la Comisión de Gobierno, la información que se nos ha suministrado en la mañana de hoy es que no está todavía en posición de bajar el informe y no garantiza que se pueda considerar antes del miércoles a las doce de la noche.

SR. PRESIDENTE: O sea,¿ de los proyectos de ley...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ...de los proyectos de ley, hay nueve pendientes? De los proyectos de ley, ¿hay nueve que permanecerán pendientes para estudios posteriores?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Nueve en total, de cincuenta y dos radicadas por el señor Gobernador.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, con respecto al último proyecto que se mencionó, tenemos una reunión esta tarde con partes encontradas en cuanto a esa medida, si se logra una solución, pues bajaríamos el informe en el día de mañana.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, no sé si lo mejor sería hablar directamente con el Portavoz, es simplemente...

SR. PRESIDENTE: Siempre es bueno hablar primero con el Portavoz.

SR. BHATIA GAUTIER: Es simplemente para hacer dos asuntos, uno, para tener una lista de los proyectos de Administración que están pendientes uno a uno, aunque lo dio, es que me quedé en tres nada más; y segundo, para saber si aparte de esta lista, hay proyectos de Administración que no han sido sometidos, que serán sometidos en los próximos tres días.

SR. PRESIDENTE: Es que es muy difícil poder nosotros anticipar la acción que habrá de tomar el Ejecutivo. En cuanto proyectos de Administración no podemos anticiparle a usted cuál será la acción del Gobernador. Lo que sí podemos señalar es que aquellas medidas de Administración que ya han sido sometidas, el Portavoz ha dado un informe completo y detallado sobre el status de esas medidas al día y a la hora en que hablamos. Le sugiero, compañero, que dialogue con el señor Portavoz, estoy seguro que él estará en la mejor disposición...

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: ...de compartir la información con usted.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

- - - -

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Carmín Berríos.

SRA. BERRIOS RIVERA: Yo, como autora del Proyecto del Senado 244, estoy solicitando que el mismo sea retirado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas descargadas, incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 623, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### "RESOLUCION

Para extender la más cálida y cordial felicitación al Lcdo. Eddie Ortiz, con motivo de la celebración de la Semana del Abogado del 23 al 28 de junio de 1997.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la Semana del 23 al 28 de junio de 1997 se celebra la Semana del Abogado. Felicitamos a los Abogados de todo Puerto Rico y en especial al Lcdo. Eddie Ortiz por la dedicación, interés y profesionalismo que demuestran día a día por asegurar el cumplimiento del derecho y la consecución de la justicia ante el Foro Judicial.

El desempeño leal, responsable y dedicado de su función constituye el eje que guía nuestro sistema de justicia en la lucha contra la criminalidad aun con el riesgo a la seguridad personal y la de su familia.

El Senado de Puerto Rico reconoce el arduo esfuerzo con el cual contribuyen los Abogados para el bien de todos. Sin ustedes sería imposible mejorar la calidad de vida de pueblo de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se extiende la más cálida y cordial felicitación al Lcdo. Eddie Ortiz, con motivo de la celebración de la Semana del Abogado del 23 al 28 de junio de 1997.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Lcdo. Eddie Ortiz y a los medios noticiosos del país para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 624, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### "RESOLUCION

Para felicitar a la Clase Graduanda de 1967 del Colegio Nuestra Señora de Valvanera de Coamo, en ocasión de celebrar el trigésimo aniversario de su graduación de cuarto año de escuela superior.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El 26 de mayo de 1967, un grupo de veintisiete jóvenes puertorriqueños recibían llenos de júbilo, orgullo y emoción su diploma de cuarto año de escuela superior. Todos éstos alumnos del Colegio Nuestra Señora de Valvanera de Coamo, completaron sus estudios en una época de mucho sacrificio y dificultad económica para nuestro país.

Hoy, al conmemorar el trigésimo aniversario de su graduación, pueden mirar al pasado, orgullosos de su presente y confiados en su futuro.

Este grupo de jóvenes es integrado por: Luis Rafael Ortiz, Miguel A. Rodríguez, Freddy Fernández, Juan H. Garriga, José Agustín Arce, Egberto Berlingeri, Edgardo L. Torres, Francisco Febus, Ernesto Frontera, Pablo Ortiz, José Rafael Picó, Ilkya I. Rivera, Evelyn Reyes, Evelyn Emanuelli, Luz Migdalia Rodríguez, Migdalia Caratini, Rosa Iris Reyes, Rosa Angela Quevedo, Flavia Cansobre, Lilliam Dueño, Carmen M. Rodríguez, Carmen M. Negrón, Miriam J. Zambrana, Nora E. Ortiz, Carmen D. Rodríguez, José E. "Quique" Meléndez y Fernando Zayas (Q.E.P.D.). Todos hombres y mujeres de provecho y beneficio para la comunidad. Hoy tienen la dicha de volver a reunirse para revivir aquellas añoranzas de su vida estudiantil.

Es verdaderamente placentero ver como la totalidad de este grupo se superó, continuó sus estudios y mantuvo viva la esperanza de un mejor futuro. Esta clase es digna de admiración y nos sirve de ejemplo para nuestras futuras generaciones de estudiantes.

Hoy, el Senado de Puerto Rico reconoce el éxito de estos ciudadanos y les felicita por ser un buen ejemplo para nuestra juventud y para nuestro pueblo. Treinta (30) años han transcurrido y este grupo se mantiene intacto en su fe y deseo de obtener lo mejor para Puerto Rico.

## RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar a la Clase Graduanda de 1967 del Colegio Nuestra Señora de Valvanera de Coamo, en ocasión de celebrar el trigésimo aniversario de su graduación de cuarto año de escuela superior.

Sección 2.- Copia de esta Resolución se preparará en forma de pergamino y será entregada a las siguientes personas:

- (1) Luis Rafael Ortiz
- (2) Miguel A. Rodríguez
- (3) Freddy Fernández
- (4) Juan H. Garriga
- (5) José A. Arce
- (6) Egberto Berlingeri
- (7) Edgardo L. Torres
- (8) Francisco Febus
- (9) Ernesto Frontera
- (10) Pablo Ortiz
- (11) José Rafael Picó
- (12) Ilkya I. Rivera
- (13) Evelyn Reyes
- (14) Evelyn Emanuelli
- (15) Luz Migdalia Rodríguez
- (16) Migdalia Caratini
- (17) Rosa Iris Reyes
- (18) Rosa Angela Quevedo

- (19) Flavia Cansobre
- (20) Lilliam Dueño
- (21) Carmen M. Rodríguez
- (22) Carmen M. Negrón
- (23) Miriam J. Zambrana
- (24) Nora E. Ortiz
- (25) Carmen D. Rodríguez
- (26) José E. "Quique" Meléndez Ortiz
- (27) Fernando Zayas

Sección 3.- Se enviará copia de esta Resolución a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, tenemos dos Calendarios de medidas hasta este momento, vamos a solicitar que se llamen las medidas primero, empezando con el primer Calendario, las medidas que son originadas en el Senado, para realizar una Votación Final y enviarlas a la Cámara de Representantes, y luego continuamos con las demás medidas incluidas en los Calendarios de la tarde de hoy y otras medidas que podamos incluir.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

#### ASUNTOS PENDIENTES

Como primer asunto pendiente, se anuncia el Proyecto del Senado 253, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5; adicionar los Artículos 6 y 7; enmendar y reenumerar los Artículos 6, 7, 8 y 9, como los Artículos 8, 9, 10 y 11, respectivamente; adicionar el Artículo 12; enmendar y reenumerar los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, como los Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, respectivamente; enmendar y reenumerar el Artículo 19 como Artículo 21; adicionar los Artículos 22, 23 y 24; enmendar y reenumerar los Artículos 20 y 21, como Artículos 25 y 26, respectivamente; adicionar un Artículo 27; enmendar y reenumerar los Artículos 22, 23, 24 y 25, como los Artículos 28, 29, 30 y 31, respectivamente; adicionar un Artículo 32; enmendar y reenumerar los Artículos 26, 27, 28, 29, y 30, como los Artículos 33, 34, 35, 36 y 37, respectivamente; de la Ley Número 173 de 12 de agosto de 1988, a los fines adicionar y reglamentar la profesión de arquitectos paisajistas en Puerto Rico a esta Ley; establecer la Junta Examinadora de Ingenieros, Agrimensores, Arquitectos y Arquitectos Paisajistas; determinar su organización, y definir sus funciones, deberes y facultades; autorizarla a expedir, renovar, suspender y cancelar licencias y certificados para el ejercicio de la práctica de las profesiones de ingeniería, agrimensura y arquitectura; establecer la cantidad a cobrar por derechos por exámenes, reexámenes, licencias y certificados; facultarla a adoptar los reglamentos necesarios para la aplicación de esta ley y establecer penalidades."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 253 permanezca en Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las medidas según solicitamos en moción anterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

#### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 501, titulado:

"Para ordenar a toda agencia gubernamental, instrumentalidad o corporación pública a pagar el costo de colegiación de aquellos empleados que se les requiera licencia para ejercer su profesión, cuando no se les permita trabajar fuera de la agencia, instrumentalidad o corporación pública; además las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas deberán saldar las deudas por concepto de licencias o colegiación de estos empleados, y establecer un plan de pago con el empleado para el reembolso de las deudas saldadas."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido informada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 140, titulado:

"Para enmendar el Artículo 13 del Código Penal, 1974 (ss. 3045 T.33 LPRA), según enmendada, con el fin de aumentar la pena mínima por concepto de multa aplicable a los delitos grave."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a pedirle a todos los compañeros, estamos en este momento en la consideración de medidas y no se puede escuchar bien los procedimientos. Así es que vamos a pedirles, por favor, que bajen la voz para poder continuar con los trabajos del Senado. Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Nuevamente, señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 162, titulado:

"Para enmendar el artículo 26 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para autorizar al Instituto de Ciencias Forenses, a disponer de evidencia físico-legal una vez la misma no sea ya necesarias, según las normas que se establecen y para requerir notificación de disposición de los casos al Instituto de Ciencias Forenses."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, quisiéramos hacer una pregunta al compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí. Compañero, tengo entendido que Ciencias Forenses sometió una enmienda para que se devolviera a cada agencia que provee la evidencia y que fueran ellos los que tuvieran la responsabilidad en deshacerse de la evidencia una vez prescritos los casos. ¿Hay alguna razón para que no se haya aceptado la enmienda de Ciencias Forenses?

SR. SANTINI PADILLA: Voy a verificar el expediente para estar claro y contestarle la pregunta a la compañera, si es necesario que nos conceda uno o dos minutos, señor Presidente.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Okey.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero está solicitando un receso...

SR. SANTINI PADILLA: De dos minutos, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: También le tengo un par de preguntas al compañero, es posible que aproveche esos dos minutos tanto para la pregunta de la compañera como para las mías, si el compañero lo permite.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Hay una moción, vamos entonces a pedirle al compañero Eudaldo Báez Galib que haga sus preguntas, de forma tal que entonces el compañero en sus dos minutos pueda buscar la información que sea necesaria. Adelante, compañero.

SR. BAEZ GALIB: Sí, la primera pregunta mía es que una de las razones para las cuales se devuelve el material depositado es cuando el delito ha prescrito. Mi pregunta es, ¿quién determina la prescripción del delito? Mi otra pregunta es que el Tribunal, a base de la evidencia que tiene, la somete, pero el tribunal nunca pide evidencia, el tribunal es un depositario donde las partes le entregan evidencia y después las desglosan. ¿Por qué razón se incluye al tribunal como uno de los entes que tiene que originar hacia esa oficina? Esas son mis dos preocupaciones, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Nosotros también tendríamos una pregunta, y es que quién determina cuál es el delito, toda vez que cuando hay la existencia de un cadáver, podría ser una muerte accidental, pero también podría ser un asesinato y si fuera un asesinato, pues el delito nunca prescribe, ¿pero la determinación de cuál es el delito aplicable quién lo tomaría para determinar si aplica o no el inciso A, en la página 2?

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a recomendarle al compañero Jorge Santini...

SR. SANTINI PADILLA: A eso vamos, íbamos a solicitar, señor Presidente, que se nos conceda un turno posterior para buscar la información completa en el expediente y así poder proceder a contestar las preguntas adecuadamente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muy bien. Quiere decir que usted sustituye la moción original por esta moción para que esta medida se vea en un turno posterior.

SR. SANTINI PADILLA: Eso es así.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 306, titulado:

"Para enmendar el artículo 3 de la Ley Núm. 81 de 27 de julio de 1996, a fin de aclarar que el derecho de la persona con impedimentos a que se sumen cinco (5) puntos o el cinco (5) por ciento en cualquier prueba o examen requerido a fin de cualificar para un empleo, ya sea de ingreso o ascenso, no será aplicable si la persona que opera un negocio no requiere, como parte de sus requisitos de empleo, que el solicitante apruebe algún examen o prueba."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, la medida, usted está...

SR. SANTINI PADILLA: La 273.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No tiene enmiendas, compañero?

SR. SANTINI PADILLA: No, no tiene enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, se ha llamado el Proyecto del Senado 306.

SR. SANTINI PADILLA: Sí, sí, correcto. Pregunté porque estaba aquí verificando mis papeles y mirando el turno, entendí que se había llamado el P. de la C. 273 y pregunté y vi una cabeza asentir por ahí...

SR. MELENDEZ ORTIZ: No, porque hay una moción aprobada, que estamos entendiendo en los proyectos del Senado primero.

SR. SANTINI PADILLA: Okey.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para votarlos y enviarlos a la Cámara.

SR. SANTINI PADILLA: Bien.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se apruebe la medida según informada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, no hay objeción, pero quisiera, es una pregunta a lo mejor sencilla, pero es simplemente para aclarar un punto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Y es la siguiente, es si todavía aun leyendo la medida, leyendo el informe no estoy claro cuál es, para qué es que estamos legislando si tenemos,... a lo mejor la respuesta es bien sencilla y no lo digo en tono antagónico, lo que quiero es si el fin de la medida es que no aplica en cinco puntos en aquellos casos donde no se requiere examen, pues no entendí para qué era esta medida si no se requiere examen, ¿cómo es que van a funcionar esos cinco puntos que se le dan adicionales? No sé si es que me confundí yo leyendo el Proyecto o qué fue lo que ocurrió, pero lo que quiero es ver, si me puede explicar brevemente, cuál es el propósito de la medida.

SRA. CARRANZA DE LEON: Sí, señor, compañero Senador, donde no haya examen, los cinco puntos no son necesarios. Sin embargo, en aquella ocasión donde haya la aplicación de un examen, entonces, también...

SR. BHATIA GAUTIER: Sigue aplicando en aquellos casos que sí hay examen, pero no...

SRA. CARRANZA DE LEON: Sí, señor.

SR. BHATIA GAUTIER: Okey, no tengo más preguntas.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muchas gracias. Señor Presidente, no hay enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: No, tiene que pedir primero la aprobación de la medida, compañera.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Senadora.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, no tenemos ninguna enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 32, titulado:

"Para establecer parámetros en la producción y venta de semilla certificada en Puerto Rico y garantizar la pureza genética y la calidad de la semilla que es vendida a los agricultores."

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Víctor Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MARRERO PADILLA: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

SR. MARRERO PADILLA: En la página 4, línea 10, después de "semillas" tachar todo su contenido y sustituir por "de acuerdo a los parámetros de la Asociación de", se tacha "de Oficiales de Semillas" y se añade "Agencias Oficiales de Certificación de Semillas (AOSCA)". En la página 7, línea 19, en el párrafo después de "envases" tachar "." insertar "con el propósito de conocer la calidad de la misma, el método de muestreo será establecido mediante reglamentación y estará basado en las normas establecidas por la Asociación de" tachar "Analistas Oficiales de Semillas" y sustituir "Agencias Oficiales de Certificación de Semillas (AOSCA)". En la página 9, línea 11, en el párrafo que empieza, tachar en el medio después de "facultado a imponer," dice "imponer multas" la palabra "multas administrativas". Para que se aprueben las enmiendas sometidas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MARRERO PADILLA: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, simplemente una pregunta breve, y es, ¿cuál fue la posición de la... como no pertenezco a la Comisión, ¿cuál fue la posición de la Asociación de Agricultores sobre esta medida?

SR. MARRERO PADILLA: Ellos no concurrieron, o sea, no asistieron a las vistas públicas, pero sí han estado aprobando y la Federación y todos los componentes desde el Colegio de Agricultura, las facultades, todos han estado avalando esto en la manera más contundente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, yo quisiera llamar la atención a mis compañeros de este Cuerpo por el informe que ha rendido la Comisión de Agricultura y su Presidente, el compañero Víctor Marrero Padilla. Este es uno de los mejores informes que en mi historia o en mi tiempo aquí en la Asamblea Legislativa he podido presenciar y disfrutar. Es un informe completo, detallado, donde se expone la situación, las enmiendas necesarias, si algunas, y donde se habla de la posición de aquellos que comparecieron. Está muy bien hecho y me parece que los compañeros deben mirar ese informe como modelo de emular en próximos informes de asuntos tan importantes como es éste que, aunque parezca sencillo, definitivamente tiene un efecto enorme en nuestra agricultura. Así es que yo quiero felicitar al compañero Víctor Marrero Padilla, a sus compañeros de la Comisión de Agricultura y aquellos que laboran con él en su oficina, por este excelente trabajo que ha preparado en la consideración de esta medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Debo aclarar un término que utilizó el compañero Presidente del Senado cuando dijo que era un informe completo. Completo y contundente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Víctor Marrero.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, da la casualidad que en el cuatrienio anterior yo era miembro de la Comisión de Agricultura y ese estudio se comenzó entonces. Y me consta el tiempo y el ánimo que el compañero le dedicó en aquel momento. Veo que ahora ha rendido frutos y aunque no conozco detallado el Proyecto, pero, si el pensamiento del compañero es el mismo de entonces, debe ser un gran Proyecto y la Comisión debe ser felicitada.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Víctor Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Es para ayudar, ya que no pensaba hablar mucho porque el informe estaba claro, pero este P. del S. 32, este Proyecto tiene como objetivo garantizar la calidad de semilla que utilizan nuestros agricultores y el público en general. Actualmente, el comercio de semillas está regulado por la Ley Federal de Semillas, la cual tiene alcances a nivel de comercio interestatal exclusivamente. Cuando hablamos de esto, era que nos encontrábamos que en los supermercados venían semillas viejas y las vendían en el mercado de Puerto Rico, en las tiendas, y los sobrecitos estos, que se estaban llevando doscientos cuarenta millones de la economía con semillas viejas y que no eran productivas. No contábamos con la legislación que regule la venta de semillas dentro de Puerto Rico, tal como existe en los estados de la Unión Americana. Esto ha estado causando que nuestros agricultores no tengan garantías en la calidad de las semillas que adquieren, afectando así sus decisiones empresariales, y por ende, la actividad económica agrícola. Esta medida subsanaría esta deficiencia. El Departamento de Agricultura sería la agencia encargada en poner en vigor esta Ley.

Recomendamos, además, rehabilitar un programa de producción de semillas certificadas a ser administrado por la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico. Dicho programa tendría la función de producir semillas para la venta de nuestros agricultores, de aquellos cultivos los cuales es sumamente difícil adquirir semillas de buena calidad. Esto tendría la consecuencia final de aumentar la participación en los cultivos y los ingresos brutos agrícolas de Puerto Rico, y por ende, mejorar la economía en municipios con una actividad un tanto rezagada.

Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARRERO PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARRERO PADILLA: Una enmienda en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda en Sala al título.

SR. MARRERO PADILLA: En la línea 2, en el párrafo después de "vendida" al final "vender semilla básica y certificada" añadir "vender semilla básica y certificada".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 6, titulado:

"Para crear el Fondo para Becas a Estudiantes Postsecundarios de Nivel Universitario y Garantías de Préstamos a Estudiantes Postgrados, definir sus fuentes de ingreso, reglamentar su uso y distribución entre la población estudiantil que habrá de cursar estudios postsecundarios de nivel universitario en instituciones públicas y privadas, licenciadas por el Consejo Educación Superior."

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Carmín Berríos.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Para una enmienda adicional en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera, ya la medida se aprobó.

SRA. OTERO DE RAMOS: Pues yo me levanté, señor Presidente, antes de que se aprobara.

SR. VICEPRESIDENTE: Estamos en este momento en las enmiendas al título.

SRA. OTERO DE RAMOS: Pues, señor Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE: Habría que reconsiderar la medida nuevamente.

SRA. OTERO DE RAMOS: Pues, señor Presidente, que se vaya con el error entonces, si no se puede reconsiderar.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 220, titulada:

"Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, para la adquisición de un predio de terreno de ciento doce cuerdas en el Barrio Celada de Gurabo, para la construcción del Complejo Deportivo y Recreativo Parque de los Artesanos, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; y para autorizar el pareo de los fondos."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Les voy a pedir nuevamente a los distinguidos compañeros y otros invitados que están en el Hemiciclo, que tenemos que mantener bajo el nivel de voz para poder continuar con los procedimientos. Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 279, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; para autorizar a la Administración a recibir donativos y aportaciones particulares; y el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Esta asignación no tiene destinatario, sino que es muy en general, muy amplia, es como un cheque en blanco para que Servicios Generales disponga de estas cantidades. Nos gustaría saber si hay algún tipo de propuesta, de dónde viene la necesidad de que sean 100,000 y no 500,000 o treinta y cinco mil.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera, usted tiene una buena pregunta, el problema es que la medida ya fue aprobada.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No, la medida se llamó para aprobación ahora, lo que se aprobaron fueron las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Las enmiendas fueron aprobadas, ¿la medida usted no la ha presentado todavía?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No, no, no se había, en el momento que su Señoría...

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, pues adelante con la contestación.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Sí, señor Presidente, esta es una asignación que se hace por los Presidentes de los Cuerpos, que tradicionalmente han tenido una asignación relacionada con esta área y la práctica en muchos casos ha sido ésta. No necesariamente tiene una asignación en específico porque son actividades menores, de compra de sillones de ruedas para personas necesitadas, personas que tienen alguna situación en particular y se hacen asignaciones generales para que la institución en particular haga el análisis correspondiente y le asigne a la persona indigente, en este caso, de escasos recursos, le asigne una cantidad de acuerdo a la necesidad que tenga la persona.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Senadora.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: La pregunta es a los efectos de cómo se llega a la conclusión de que la cantidad que se necesita son específicamente son cien mil (100,000) dólares, si no hay...quizás el autor de la medida es el que nos pueda contestar.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Compañera González viuda de Modestti, la verdad es que todos podríamos señalar que la cantidad es poca para la necesidad que hay en los renglones que hace mención la medida. En este caso, le corresponderá a la agencia cualificar a las personas y determinar, conforme mecanismos administrativos internos, la distribución adecuada de estos recursos. Créame, que si pudiésemos asignar más, con mucho gusto asignaríamos más porque la necesidad es mucho más que lo que se está proveyendo allí. Pero no hay una contestación científica que yo le pueda decir a usted sobre este asunto, excepto que la agencia tendrá que hacer la evaluación correspondiente y determinar cuáles son las personas que realmente tienen la necesidad y ameritan la asignación de los fondos.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay más preguntas, señor Presidente.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 284, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares para gastos de publicidad y promoción turística; autorizar la transferencia de los recursos."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, vamos a solicitar unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero Roger Iglesias ha presentado moción para que se aprueben las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para en la Exposición de Motivos, en la parte decretativa, las líneas 4 a la 8 sean eliminadas en su totalidad.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, que en la línea 9, en vez de Sección 3, el "3" sea sustituido por un número "2".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí, señor Presidente, para una pregunta.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Es que hace poco nosotros aprobamos aquí una asignación similar a ésta, de diez (10) millones, que ya el Gobernador la convirtió en Ley y que es para los mismos fines. Mi pregunta es a los efectos si esto no es una duplicidad de la asignación. Si esto es que el total iba a ser veinte (20) millones y se dividió en dos resoluciones, ¿por qué no se pidió todo en la primera Resolución y se nos explicaba? Porque es que dice exactamente los mismos fines que decía la anterior que aprobamos por diez (10) millones también.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Senadora, la realidad es que la medida inicial que habíamos discutido, precisamente una de las cosas que habíamos señalado en aquella ocasión, y que había cierta objeción de los algunos de los miembros de la Minoría, era precisamente que aquella medida era necesaria porque era la medida que se le asignaba tradicionalmente a la Compañía de Turismo para su programa de promoción y mercadeo de Puerto Rico en el exterior y en algunos casos menores, en el interior. En aquella ocasión señalamos que la asignación especial que se hacía era de diez (10) millones de dólares, que el año anterior esa misma asignación había sido de veinte (20) millones de dólares. La Asamblea Legislativa, consciente de la importancia que representa el turismo para Puerto Rico, hizo las gestiones necesarias y gracias a las últimas medidas que se aprobaron, que ayudaron a traer más recursos al propio Gobierno, nos permitió el poder hacerle una asignación adicional de diez (10) millones, que completaría una asignación especial de veinte (20) millones de dólares para el Programa de Promoción y Mercadeo de la Compañía de Turismo.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para una pregunta al Presidente de la Comisión que presenta esta Resolución, y después para un turno breve posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Aquella asignación de diez (10) millones de dólares que ya se hizo, estaba presupuestada en el, ... estaba asignada o estaba escrita en el Presupuesto de Puerto Rico, en la partida de la Compañía de Turismo, salía de allí. Esta partida de diez (10) millones no se nos dice de dónde viene ni cómo esta partida es parte del Presupuesto de Puerto Rico, no estamos hablando de cien(100) o doscientos (200) mil dólares, estamos hablando de diez (10) millones de dólares. Si el compañero me pudiera ilustrar un poco de dónde sale esta partida de diez (10) millones, que no sea simplemente que se encontraron por ahí en algún sitio.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Bueno, la realidad es que podría decirle esa misma contestación, pero sale de las últimas gestiones que hizo esta Asamblea Legislativa que le adicionó al Gobierno treinta (30) millones de dólares por concepto de aumentar las jugadas en Loto y Pega 3, treinta (30) millones de dólares por concepto de los cambios que se hizo en los juegos de azar de los casinos y sesenta (60) millones en la medida que se aprobó para reglamentar y regular estas máquinas éstas de entretenimiento. Esa cantidad de recursos nos permitió añadirle los ochenta y dos (82) millones de dólares que necesitaba la Autoridad de Carreteras para su plan de infraestructura y nos permitió hacer unas asignaciones adicionales, entre las que se encuentra la que estamos considerando en la tarde de hoy.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Para un breve turno.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, este es el tipo de medida que yo no sé si se hace a propósito o no se hace a propósito, pero que es un subterfugio. Cuando se discutieron aquí las cantidades que se iban a asignar para Turismo, para la promoción y mercadeo, se habló específicamente que se iban a dar diez (10) millones de dólares y esa fue la asignación que esta Asamblea y este Senado aprobó hace apenas un mes o mes y medio. Ahora venimos con diez (10) millones adicionales, cuando se había dicho que se iba a recortar el presupuesto como parte de las economías que se estaban haciendo, que se iba a recortar el presupuesto, ahora entramos de nuevo, totalmente una nueva historia. Y es la historia recurrente en esta Asamblea Legislativa, de decir algo por un lado y de hacer algo totalmente contrario a lo que se está diciendo. Y yo, simplemente, aunque puede que haya razón y motivo para que la Compañía de Turismo reciba diez (10) millones adicionales, yo no le voy a prestar mi voto a una medida que simplemente lo que nos dice es que se le van a añadir diez (10) millones de dólares a Turismo para promoción y para mercadeo, sin justificación ninguna a este Senado, que no sea simplemente que la Compañía de Turismo hace cosas buenas en general para nuestra economía en el área de turismo.

Así es que ante este cuadro, yo le voy a votar en contra a esta medida, simplemente porque creo que el proceso en el cual se ha traído la misma es totalmente engañoso o simplemente trata de llevarnos a nosotros por el camino incorrecto de cómo se debería asignar el presupuesto para la Compañía de Turismo. Si eran veinte (20) millones de dólares, se debieron haber asignado veinte (20) millones de dólares en aquella ocasión, y no diez (10) millones ahora, diez(10)millones a dos días de terminar el término para aprobar legislación y de una asignación presupuestaria que todos sabemos que como máximo la cantidad de dinero adicional disponible con una tarjeta de salud que se está comiendo el presupuesto, la cantidad de dinero adicional con todos estos juegos nuevos, que nadie sabe a ciencia cierta cuánto dinero va a dejar, me parece que esta asignación de diez (10) millones de dólares adicionales es totalmente innecesaria ante los reclamos presupuestarios que están habiendo en Puerto Rico en este momento.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, el proceso mediante el cual la Asamblea Legislativa rutinariamente asigna fondos para distintos propósitos del Gobierno de Puerto Rico es el siguiente: El Secretario de Hacienda hace unos estimados de cuáles van a ser los ingresos que se van a recibir en el próximo año fiscal por concepto de las distintas fuentes de ingresos que ya están legisladas. Segundo, la Asamblea Legislativa va aprobando de tiempo en tiempo unas medidas que generan unos ingresos o que van a generar unos ingresos adicionales y estima cuál va a ser el monto de esos ingresos. Todos esos ingresos se constituyen en fondos no comprometidos del Tesoro. Contra ese monto total de fondos no comprometidos, la Asamblea Legislativa va aprobando distintas piezas legislativas para ir obligando y comprometiendo parte de esos recursos. En el momento en que se confeccionó el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico habían unos ingresos y se asignaron unas cantidades, y el compañero Roger Iglesias se abstuvo de recomendarle al Cuerpo la cantidad total que él quería que recibieran algunas agencias del Gobierno porque en ese momento no había la seguridad del ingreso.

Al día de hoy, cuando el compañero Roger Iglesias informa esta medida es porque ya la cantidad de fondos no comprometidos del Tesoro va a ser más alto, gracias a las medidas que ha tomado y ha adoptado la Asamblea Legislativa para aumentar los recursos del Gobierno de Puerto Rico.

A mí me parece sorprendente, me parece increíble, que de todas las asignaciones que se podrían hacer en este momento con los fondos que no están comprometidos en el Tesoro Estatal, se pretenda votarle en contra a una asignación para proveer diez (10) millones de dólares para la promoción turística en Puerto Rico, cuando precisamente hemos debatido en varias ocasiones la necesidad que la asignación de recursos para la promoción turística esté por encima de líneas partidistas, porque del turismo nos beneficiamos todos y todos estamos conformes con la promoción turística que se hace en Puerto Rico. Me parece también increíble que se pongan en duda que los recursos van a estar ahí, porque si de algo se ha distinguido el actual Secretario de Hacienda, si de algo se han distinguido las Comisiones de Hacienda de Cámara y de Senado en los pasados cinco años, es que han estimado en forma conservadora los ingresos y nunca hasta ahora, nunca, en los

pasados cinco años se ha recaudado menos de lo que se había estimado. Por el contrario, en casi todas las ocasiones -y me corrige el señor Presidente de la Comisión de Hacienda-, en casi todas las ocasiones o en todas las ocasiones los recaudos han excedido por más de cien (100) millones de dólares la cantidad que se había estimado al inicio del año fiscal. Así es que yo creo que lejos de cuestionar que los diez (10) millones de dólares estén disponibles, lo que deberíamos es estar pensando que posiblemente podríamos hasta asignar doce (12) o quince (15) millones de dólares, porque con toda probabilidad cuando todas las aguas bajen a su nivel, nos daremos cuenta de que hemos recaudado más de lo que la propia Comisión de Hacienda del Senado ha estimado, y yo creo que ésa no debe ser razón para votarle en contra a esta medida y mucho menos el uso que se le va a dar a la asignación que el compañero Roger Iglesias nos está recomendando en el día de hoy que aprobemos.

Y por tal razón, señor Presidente, yo exhorto a todos los compañeros de Mayoría y de Minoría a que no le nieguen el voto a la promoción turística en Puerto Rico, a que no le nieguen el voto a la creación de empleos en la industria del Turismo, a que no le nieguen el voto a la estabilidad que necesitan nuestros hoteles y nuestras distintas instituciones turísticas para seguir manteniendo los empleos bien remunerados que mantienen en este momento.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Víctor Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, yo creo que el senador Kenneth McClintock ha hablado bastante claro, pero me gustaría abundar un poco más y, pues, decirle al distinguido Senador, a quien le guardo mucho aprecio y respeto, al distinguido senador Bhatia, que tome nota, que tome nota, porque en la semana anterior se aprobó aquí un proyecto de ley para aumentar y llevar a cabo un Centro de Convenciones para el Caribe en Puerto Rico, que eso es un Centro contundente. Y le digo a él que estos diez (10) mil pesos son "peanuts", porque salen de los fondos no comprometidos, que es que el senador Roger Iglesias y este Senado tiene que ir evaluando y a medida que se van identificando las partidas, de ahí es que salen los diez (10) millones. Pero esos diez (10) millones son muy buenos, porque Turismo es la institución, es la economía de este país, es el potencial gigantesco y tenemos que agilizarlo en este momento, porque no podemos darnos el lujo de que nos compita el Caribe, cuando nosotros a cuatro años, a tres años vamos a tener un salón de convenciones y ese salón de convenciones, esto es un ajedrez.

Primero, pedíamos un dinero, pedíamos para el salón de convenciones y ahora le tenemos que dar a la promoción. Miren compañeros, porque las convenciones en Estados Unidos, en Europa y en el mundo entero se planifican con de tres a cinco años de adelantado. Quiere decir que las convenciones que van a ocurrir en Puerto Rico en cuatro años, todavía el centro no está constituido, pero hay que empezar a vender. Ya las convenciones que habrán de traerse de Europa, de Estados Unidos y del mercado mundial de turismo.

Por eso, yo me ocupo de felicitar a Roger y a la Comisión de Hacienda en la manera balanceada, en la manera organizada y cuidadosa que ha estado presentando proyectos y jugando ajedrez perfecto, sin cometer errores. Roger Iglesias lleva moviendo el ajedrez al momento según va ocurriendo lo que está ocurriendo. No está hablando hipotético, está hablando de verdad. Se está comiendo el pudín y después que se lo come dice que sabe bueno, no antes de comérselo. Por eso es que habré de votar en la manera más contundente a favor de este Proyecto de Ley.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, es para hablar sobre esta Resolución. Es bien preocupante en momentos que estamos viendo sesenta o más agencias donde tienen que trabajar con el presupuesto del año anterior. ADT prácticamente no tiene nada nuevo. El Cuerpo de Voluntarios se ha hablado mucho, se ha hablado de Vale Empleo y se ha hablado de un sinnúmero de cosas que afectan directamente a los jóvenes puertorriqueños y a la sociedad puertorriqueña necesitada. Yo creo que es tiempo ya de que no se siga improvisando dentro de esta legislatura y fuera de esta legislatura. O sea, hemos visto como a los jefes de agencia les enseñaron a decir a hacer más con menos, pero es porque tienen menos presupuesto, y les han enseñado a decir eso en todas las vistas públicas. Y entonces cuando hay unos fonditos, que se le puede ayudar a diferentes agencias, entonces se lo damos a una sola. Y entonces dicen que están haciendo buen gobierno.

Yo tengo una gran preocupación por otras agencias. De hecho, hay agencias que ni siquiera tienen un plan de clasificación y uno tiene que estar bien preocupado porque no se distribuyan bien los fondos públicos.

Ya nosotros aprobamos diez (10) millones de dólares anteriormente. En aquella vez, cuando se hablaba aquí en este Hemiciclo, decían que eso, aunque no era suficiente, pero que daba para cumplir los compromisos. Y de momento de la noche a la mañana diez (10) millones de dólares. Si uno mira y lee la Resolución, verdaderamente es una Resolución que habla de publicidad de promoción, pero si vemos, no tiene el fundamento verdadero de cómo se va a distribuir. Por lo tanto, gran preocupado de ella, vamos a votarle en contra a esta medida.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Carlos Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, hemos visto que continúa la actitud de la delegación minoritaria del Partido Popular, pensando en el pasado. Nosotros tenemos que mirar la nueva trayectoria de Puerto Rico dirigida hacia el futuro, y es de vital importancia la industria del Turismo para todo Puerto Rico en la creación de empleos y podemos mirar el turismo como el futuro para el desarrollo económico de nuestra Isla. Es por eso que vemos a la delegación del Partido Popular, como en el pasado, pensando en ideas arcaicas que no le sirvieron a nuestro pueblo. Por eso invitamos a la delegación del Partido Nuevo Progresista y si la delegación del Partido Popular comienza a analizar y mirar hacia el futuro con unos cambios de verdadera importancia para nuestro pueblo, le votemos a favor a esta medida de vital importancia, como lo es la promoción de Puerto Rico en el mundo entero que sin lugar a dudas habrá de traer beneficios a nuestro pueblo. Muchas gracias.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, me duele grandemente el que se hayan descubierto por ahí en algún sitio diez (10) millones de dólares y que se le vayan a otorgar de nuevo a Turismo cuando la semana que viene, viene por ahí una comisión de los empleados del Cuerpo de Voluntarios, que ya recibieron sus cartas de que la mayoría de ellos van a ser despedidos, a otros se le van a cortar sus horas a 20, 20 horas laborables, y aquí le van a dar diez (10) millones de dólares más a Turismo, cuando hace poco le dieron diez (10). Esto yo creo que se llama improvisación, esto yo creo que se llama falta de prioridades, esto no es mirar al pasado, como dice el compañero, es mirar al presente. Tenemos en el Cuerpo de Voluntarios muchos empleados que se van a quedar sin las habichuelas, y yo creo que estos diez (10) millones o parte de ellos se le deben reasignar al Cuerpo de Voluntarios para evitar que estos empleados sean despedidos.

Yo voy a votar en contra de esta medida, como voté en contra de la otra, porque creo que esto es dinero que en estos momentos con la necesidad tan grande que hay en el gobierno de buscar fondos para ciertas agencias como ADT y el Cuerpo de Voluntarios, yo creo que este dinero debe ser prioritario para conservar empleos y no para gastarlos o malgastarlos en publicidad, que a la larga, pues no trae nada ni resuelve nada.

Muchas gracias, señor Presidente y le voy a votar en contra a esta medida, como le voté en contra a la pasada.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, a la verdad es que cuando uno se para detrás de este micrófono y mira hacia el lado derecho, uno no sabe si esta gente va o viene. Porque unas veces critican una cosa y entonces, cuando eso que ellos critican se hace, entonces le dan riversa al carrito, entonces vienen de allá para acá. Primero criticaban que habían unas agencias que no se le había asignado dinero, que se le habían recortado los presupuestos y ahora, cuando se le asignan, ahora lloran, ahora protestan, ahora ellos no saben. Yo, me parece que las pasadas dos semanas o tenían taponos en los oídos o no estaban aquí, porque escuchar a un Senador que se levante a decir de dónde sale este dinero, cuando ellos estuvieron aquí la semana pasada, cuando aquí se estaba aprobando medidas que ellos saben que producían unos dineros adicionales que necesitaba la Asamblea Legislativa y que había identificado la Asamblea Legislativa para darle a unas agencias que necesitaban una adición de recursos. Ellos estaban aquí, ahora no saben, ahora están extrañados.

Esta medida que tenemos ante nuestra consideración, señor Presidente, se planteó aquí cuando se analizó el Presupuesto. Y tan sencillo como lo siguiente, señor Presidente, a la Administración de Derecho al Trabajo, públicamente en una conferencia de prensa y ha salido en todos los periódicos, se le adicionaron doce (12) millones de dólares. Lo mismo se hizo con el Cuerpo de Voluntarios, que se le adicionaron diez (10) millones de dólares. Y lo mismo con el Departamento de Agricultura, que se le dio un millón y medio

para su Plan de Reclasificación y Retribución y lo mismo hicimos con el Instituto de Cultura, se le dio un millón de dólares. Y así sucesivamente las áreas que entendíamos necesitaban adicionársele unos recursos, se le hizo.

Y yo recuerdo todavía los compañeros en el reguerete que tenían cuando se discutió aquella medida inicial, unos que decían que no se debían asignar aquellos diez (10) millones a Turismo y otros que decían que era poco, que había que asignarle más, porque era tan importante la promoción de Puerto Rico en el extranjero para ayudar a mejorar cada día más, como ha venido haciendo la presente Administración, la ocupación hotelera, el que más y más turistas vengan a Puerto Rico. Y de todos es conocido, y el que no sepa eso no sabe donde vive, que una de las industrias más importantes para cualquier país es la industria del Turismo. Y usted no trae turismo a Puerto Rico si no lo promociona. Porque eso es lo que hacen los demás países, promocionar lo que tienen. Y esto es tan sencillo como eso, señor Presidente. Aquí no se trata de poner diez (10) millones en un sitio y que se gastaron, aquí se trata de una inversión. Lo que asignamos hoy aquí, a Puerto Rico le produce en grandes cantidades. Y esto es una inversión que Puerto Rico tiene que hacer.

Y yo recuerdo, señor Presidente, por eso lamento mucho que se hable hasta de que se decía una cosa u otra, yo recuerdo que en aquella discusión yo señalé categóricamente, que aquella asignación que le hacíamos al Departamento de Turismo era suficiente de acuerdo a lo que ellos entendían que necesitaban. Pero en la medida en que se le pueda adicionar más recursos a Turismo para esta situación en particular, mucho mejor y mucho más efectivo era lo que se lograba. Y eso es lo que estamos haciendo, señor Presidente, con la asignación de estos recursos. Ya quisiera yo que pudiéramos asignarle, no digo yo 10 más, 20 más, para que pudiéramos competir con los grandes de tú a tú y traernos el turismo que en la actualidad, porque quizás no pueda tener la información adecuada, porque no tenemos los recursos para poder llegar a todos y cada uno de los rincones del mundo, pueda estar utilizando destinos turísticos que no le llegan ni a los tobillos a los recursos esenciales, a los recursos naturales, a los recursos de infraestructura, a lo que representa ser el turismo para cualquier turista, sobre todo a los ofrecimientos que se le pueden hacer aquí en Puerto Rico.

Señor Presidente, recomendamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba. Los que estén por la afirmativa se servirán decir que sí. Los que estén en contra que no. Aprobada la medida.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: En la ausencia del senador Ramos Comas, me toca pedir que se divida el Cuerpo.

-----

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma doce votos a favor, por cuatro votos en contra.

-----

SR. VICEPRESIDENTE: Doce a cuatro. Aprobada la medida.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para efectos de Secretaría, queremos hacer el señalamiento de que esta medida cuando se escribió el nombre del senador Pagán González, se le puso Rodríguez, Pagán Rodríguez, para que se le haga la corrección que debe de decir Pagán González.

SR. VICEPRESIDENTE: Que Secretaría tome nota con relación a lo dicho por el senador Iglesias.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 285, titulada:

"Para asignar a la Superintendencia del Capitolio la cantidad de ocho millones (8,000,000) dólares, a los fines de realizar obras de restauración, reparaciones y mejoras a las estructuras físicas del Capitolio,

Edificio de Medicina Tropical, otros edificios anexos, carreteras, predios circundantes, y para la instalación del Sistema de Reserva de Agua; así como, para la adquisición de bienes inmuebles, realizar estudios y diseños; y proceder a la construcción de un estacionamiento."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 290, titulada:

"Para asignar a la Sociedad Americana del Cáncer, División de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, a los fines de llevar a cabo actividades educativas en la comunidad y hospitales; programas de rehabilitación y detección temprana de cáncer; y programas de evaluación y albergue temporero para niños que padecen de cáncer."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 162, titulado:

"Para enmendar el artículo 26 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para autorizar al Instituto de Ciencias Forenses, a disponer de evidencia físico-legal una vez la misma no sea ya necesarias, según las normas que se establecen y para requerir notificación de disposición de los casos al Instituto de Ciencias Forenses."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Nos hemos reunido con el compañero y con sus asesores fuera del Hemiciclo y se me han satisfecho las preguntas. Sólo le pido al compañero que, de acuerdo a lo que hablamos, él habrá de hacer unas expresiones para el récord y en cuanto a mí respecta, con esas expresiones quedarían solventadas nuestras dudas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, aunque el senador Báez Galib le pidió al senador Santini que hiciera unas expresiones, no sé si el senador Santini una vez termine, cierra el debate, y yo tendría unas preguntas una vez él termine su exposición, de acuerdo a la que sea su exposición. Si es posible, que al final de su turno no diga que se termine el debate de un período de treinta (30) segundos a ver si hay preguntas y si no, pues gustosamente no le haremos más preguntas entonces.

SR. VICEPRESIDENTE: Usted lo que está es pidiéndole al Senador Jorge Santini que haga una exposición inicial de la medida antes de pedir su aprobación, pero que no constituye eso el turno final del compañero Jorge Santini.

SR. BHATIA GAUTIER: Exactamente, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿El compañero Jorge Santini accede a esa petición del compañero?

SR. SANTINI PADILLA: Sí, no hay problema, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. SANTINI PADILLA: Bien. Nosotros queremos plantear lo siguiente y para que el récord quede claro. De hecho, la medida según ha sido trabajada excluye, que era las preocupaciones del compañero Báez Galib, excluye al tribunal y al Departamento de Justicia. Y, de hecho, así reza una de las enmiendas a la página 2, línea 16, que leía anteriormente, "El Tribunal, Departamento de Justicia o la Agencia", para que lea ahora solo "la Agencia", como aquella que estará obligada, la agencia que sometió la evidencia, a enviar la notificación para la decomisación de la evidencia; y estamos precisamente aclarando para récord que se excluya al Tribunal y al Departamento de Justicia; y en el caso del Tribunal, precisamente porque el Tribunal actúa como depositario de una evidencia que no es recolectada ni conseguida por el Tribunal de Justicia.

En adición a eso, señor Presidente, habíamos recibido otra pregunta, otra duda del compañero con respecto a la prescripción, que quién la determinaba. Pues obviamente, cuando no se trata de un dictamen judicial que así lo determine de un caso que haya sido sometido, le corresponde al fiscal el hacer la determinación cuando recibe una evidencia para comenzar un proceso judicial, determinar y ser, obviamente, responsable en la determinación de que haya o no prescrito el caso que la situación de hechos que ante él se plantea y la evidencia pueda relacionarse. Yo creo que con eso, básicamente, hemos aclarado las preocupaciones del compañero.

Hubo otra pregunta de la senadora González Vda. de Modestti, con respecto a por qué no se había incluido una recomendación de que la evidencia fuese siempre destruida por las agencias que la habían sometido. Básicamente, eso lo contempla el Proyecto, con excepción de las sustancias controladas, que la peligrosidad que presupone el que las sustancias controladas una vez sean depositadas en un Instituto de Ciencias Forenses, tengan que ser devueltas a una agencia y andar de un lado para otro en la calle, pues lo preferible, lo más seguro para mantener la calle siempre, lo más posible, libre de drogas y de sustancias controladas prohibidas, es que sean decomisadas por el Instituto de Ciencias Forenses, a tenor, obviamente, con los reglamentos para ello y previo el procedimiento de que ya esa evidencia no tenga ningún valor probatorio.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, no tengo preguntas.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero Eduardo Bhatia no tiene preguntas. Bien compañero, el compañero Eduardo Bhatia no tiene preguntas después de su exposición inicial.

SR. SANTINI PADILLA: Bien, pues así las cosas, señor Presidente, solicitamos que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un tercer Calendario que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 440 y Resolución Conjunta del Senado 286.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el tercer Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 440, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas.

### "LEY

Para enmendar el Apartado cuatro (4) del Artículo 23.020 y el Apartado dos (2) del Artículo 23.030 de la Ley Número 12 del 11 de marzo de 1976, según enmendada, conocida como Ley de Seguro de Préstamos Hipotecarios, a fin de aumentar del veinticinco (25) por ciento al treinta (30) por ciento el máximo permitido en las pérdidas cubiertas por las pólizas de seguros de Préstamos hipotecarios.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El seguro de préstamo hipotecario, según definido por la Ley de Seguro de Préstamos Hipotecarios, Ley Número 12 de 11 de marzo de 1976, incorporada al Código de Seguros como capítulo veintitrés (23) con efectividad en esa misma fecha, Artículos 23.010 y siguientes (26 LPRA secs. 2301 y siguientes), le provee protección a los prestamistas contra pérdidas financieras resultantes de la falta de pago de los préstamos garantizados por gravamen sobre bienes inmuebles residenciales o por edificios ocupados con propósitos industriales o comerciales. De incumplir el deudor en el pago del préstamo, el acreedor podrá reclamarle al seguro por la cantidad de la pérdida sufrida hasta el monto de la cubierta de la póliza.

La pérdida asegurable bajo un seguro de préstamo hipotecario, sin embargo, está limitada. El Artículo 23.030 (2) del Código de Seguros, 26 LPRA Sec. 2303 (2), establece que un asegurador de préstamos hipotecarios limitará el monto de su obligación a un máximo de veinticinco (25) por ciento de la cantidad de cualquier reclamación a pagar bajo los términos de sus pólizas. Es decir, una póliza de seguro de préstamo hipotecario solo podrá cubrir el veinticinco (25) por ciento de la pérdida que pueda sufrir el acreedor por la falta de pago del préstamo por parte del deudor. El setenta y cinco (75) por ciento no podrá ser asegurada y por consiguiente el acreedor hipotecario se expone a absorberla.

El año 1996, las agencias cuasi gubernamentales conocidas como Fannie Mae (Federal National Mortgage Association) y Freddie Mac (Federal Home Loan Mortgage Corporation), que son las agencias que adquieren en el mercado secundario la mayor parte de las hipotecas residenciales de tipo convencional que se originan en Puerto Rico, aumentaron el nivel de cierto requisito que deben cumplir los préstamos hipotecario que le son ofrecidos para su adquisición. Ese requisito es que el seguro de préstamos hipotecario de cada hipoteca deberá cubrir al menos el treinta (30) por ciento de cualquier reclamación en aquellos casos en que la hipoteca exceda el noventa (90) por ciento del valor de la propiedad hipotecada (loan to value ratio).

En Puerto Rico gran cantidad de los préstamos hipotecarios residenciales de tipo convencional que se originan tienen un "loan to value ratio" en exceso del noventa (90) por ciento. Por consiguiente, los bancos hipotecarios y demás instituciones financieras que conceden ese tipo de préstamos se están viendo imposibilitados de vender los mismos en el mercado secundario a Fannie Mae y Freddie Mac por no poder cumplir con el requisito del seguro de al menos treinta (30) por ciento de la posible reclamación. Al no permitir el Código de Seguro que las pólizas de préstamos excedan el veinticinco (25) por ciento de la reclamación, las compañías de seguros que se dedican a este tipo de seguro están impedidas de expedir pólizas con las cubiertas ahora exigidas por Fannie Mae y Freddie Mac. Por consiguiente, la reventa en el mercado secundario de esas hipotecas se está viendo afectada seriamente, afectando a su vez la posición financiera de las instituciones financieras que con gran probabilidad tendrán que conservar en cartera estas hipotecas.

Muchos de los estados de la Unión Norteamericana no tienen tal restricción, pero aquellos que sí la tienen permiten a los aseguradores proveer cubiertas en exceso del veinticinco (25) por ciento mediante el mecanismo del reaseguro del exceso. En Puerto Rico, a pesar de que el reaseguro está debidamente estatuido en el Código de Seguros, [Artículo 4.140 (3), 26 L.P.R.A. sec. 414 (3) ], el mismo aparenta no estar disponible para este tipo de seguros por el texto tajante de la Ley de Seguros de Préstamos Hipotecarios. Por lo tanto, Puerto Rico es la única jurisdicción bajo la bandera americana (sin tomar en cuenta los demás territorios, sobre los cuales desconocemos su situación) en la que no está disponible el seguro hipotecario en exceso del veinticinco (25) por ciento.

Con el fin de remediar esa situación y reabrir el mercado secundario a la industria de la banca hipotecaria residencial para préstamos con un "loan to value ratio" en exceso de un noventa (90) por ciento, se enmienda por la presente el Código de Seguros a los efectos de aumentar el límite de los seguros de préstamos hipotecarios de veinticinco (25) a treinta (30) por ciento.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Apartado cuatro (4) del Artículo 23.020 de la Ley Número 12 del 11 de marzo de 1976, según enmendada conocida como Ley de Seguros Préstamos Hipotecarios a fin de aumentar de veinticinco (25) por ciento al treinta (30) por ciento las obligaciones totales de póliza de seguros hipotecarios para que lea como sigue :

"Artículo 23.020.-Requisitos de Capital, Sobrante y Reserva para Contingencias.

- (1) .....
- (2) .....
- (3) .....

(4) Un asegurador de préstamos hipotecarios no podrá, en ningún momento, tener en vigor una obligación total sobre el conjunto de sus pólizas de seguro que exceda a 30 [25] veces su sobrante con relación a tenedores de pólizas. Dicha obligación será computada a base del treinta (30) por ciento [25%] del balance pendiente de pago del conjunto de los préstamos asegurados. Si cualquier asegurador tuviera en vigor en un momento dado, una obligación total que exceda a 30 [25] veces su sobrante con relación a tenedores de pólizas, éste deberá cesar de tramitar nuevos negocios hasta el tiempo en que su obligación total no exceda de 30 [25] veces su sobrante con relación a tenedores de pólizas. Al computar la obligación total, la amortización podrá estimarse a base del promedio del término y tipo de interés de los préstamos en el portafolio del asegurador.

(5) ....."

Sección 2.- Se enmienda el Apartado dos (2) del Artículo 23.030 de la Ley Número 12 del 11 de marzo de 1976, según enmendada, conocida como Ley de Seguros Préstamos Hipotecarios a fin de aumentar del veinticinco (25) por ciento al treinta (30) por ciento el máximo permitido en las pérdidas cubiertas por las pólizas de seguros de préstamos hipotecarios para que lea como sigue :

"Artículo 23.030.-Limitaciones y Restricciones para Tramitar Negocios.

(1) .....

(2) Un asegurador limitará el monto de su obligación a un máximo de treinta (30) por ciento [veinticinco (25)] de la cantidad de cualquier reclamación a pagar bajo los términos de sus pólizas, pero en

lugar de pagar la cantidad antes mencionada el asegurador podrá elegir pagar totalmente la cantidad de la reclamación, según se define en su póliza, y adquirir el título de propiedad sobre la garantía inmobiliaria.

(3) .....

(4) ..... "

Sección 3.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, previo estudio y consideración del P. del S. 440, tiene a bien recomendar la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

**En el Texto:**

- Página 3, líneas 1 a la 15      Tachar todo su contenido.
- Página 4, líneas 1 a la 4      Tachar todo su contenido.
- Página 4, línea 5              Después de "Número" tachar "12" y sustituir por "77".
- Página 4, línea 6              Tachar "11 de marzo de 1976" y sustituir por "19 de junio de 1957".
- Página 4, líneas 6 y 7        Tachar "Ley de Seguros Préstamos Hipotecarios" y sustituir por "El Código de Seguros de Puerto Rico".

**En el Título:**

- Página 1, línea 1              Tachar "Apartado cuatro (4) del Artículo 23.020 y el".
- Página 1, línea 2              Tachar "12 del 11 de marzo de 1976" y sustituir por "77 de 19 de junio de 1957".
- Página 1, línea 3              Tachar "Ley de Seguro de Préstamos Hipotecarios" y sustituir por "Código de Seguros de Puerto Rico".

**En la Exposición de Motivos:**

- Página 2, línea 8              Tachar "hipotecario" y sustituir por "hipotecarios".
- Página 2, línea 18            Tachar "Seguro" y sustituir por "Seguros".
- Página 2, línea 26            Tachar "del reaseguro del" y sustituir por "de asegurar el" y en la misma línea después de "a pesar de que" tachar "el" y sustituir por "ello".
- Página 2, línea 27            Tachar "reaseguro".

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

En Puerto Rico contamos con el Código de Seguros de Puerto Rico "Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957", 26 LPRA. Este, según su artículo 23.030 inciso 2, establece que el monto de la obligación que podrá asegurar una Compañía hipotecaria no será mayor de 25%:

"(2) Un asegurador limitará el monto de su obligación a un máximo de veinticinco (25) por ciento de la cantidad de cualquier reclamación a pagar bajo los términos de sus pólizas, pero en lugar de pagar la cantidad antes mencionada el asegurador podrá elegir pagar totalmente la cantidad de la reclamación, según se define en su póliza, y adquirir el título de propiedad sobre la garantía inmobiliaria."

El propósito del P. del S. 440 es aumentar a un 30% el mencionado 25%. En Audiencia Pública celebrada el día 13 de junio de 1997, compareció el Comisionado de Seguros, Sr. Juan Antonio García Cardona. Se recibieron comentarios por escrito de la Lcda. Milagros Cabrera, de la Asociación de Compañías de Seguros; Sr. Arturo Carrión, de la Asociación de Bancos; y la Sra. Saudhi Escudero, de Mortgage Guaranty Insurance Corporation.

Hay Legislación Federal existente que provee para que los préstamos hipotecarios puedan asegurarse por un 30% del total del préstamo. Ahora bien, aplicará a aquellos casos donde la hipoteca exceda el 90% del valor de la propiedad hipotecada. El compareciente, así como los comentarios recibidos por escrito, coincidieron en que esta enmienda a la ley beneficiará a Puerto Rico y le equipará a nivel federal.

Las compañías hipotecarias entienden que no es atractiva la limitación del 25%, pues no compite con el 30% ya establecido federalmente. Su preocupación es porque a la hora de comprar o vender uno de estos préstamos hipotecarios el seguro, al ser menor, provoca que no sea vendible.

El artículo enmendado luciría como aparece en el P. del S. 440:

"Artículo 23.030.-Limitaciones y Restricciones para Tramitar Negocios.

(1) .....

(2) Un asegurador limitará el monto de su obligación a un máximo de treinta (30) por ciento [~~veinticinco (25)~~] de la cantidad de cualquier reclamación a pagar bajo los términos de sus pólizas, pero en lugar de pagar la cantidad antes mencionada el asegurador podrá elegir pagar totalmente la cantidad de la reclamación, según se define en su póliza, y adquirir el título de propiedad sobre la garantía inmobiliaria.

(3) .....

(4) ....."

El Comisionado de Seguros de Puerto Rico, Sr. Juan Antonio García hizo dos señalamientos importantes. El primero en cuanto a que no se puede enmendar una enmienda. Las enmiendas aplican a las leyes según enmendadas. En este caso la enmienda se realizará a la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada.

El segundo señalamiento es en cuanto al artículo 23.020 de la mencionada ley. La propuesta sugiere alterarlo para aumentar a 30% la obligación total que podrá asumir un asegurador. Este artículo no tiene nada que ver con el 23.030. El primero se refiere a la obligación total del asegurador y el segundo se refiere al monto de su obligación de la cantidad de cualquier reclamación. La enmienda no debe aplicar al artículo 23.020.

Por la razones antes expuestas, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, determinó recomendar la aprobación del P. del S. 440 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 286, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### "RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, la cantidad de treinta y cinco millones (35,000,000) de dólares comenzando en el año fiscal 1998-99 hasta el año fiscal 2007-2008, a fin de continuar desarrollando proyectos de mejoras capitales y/o cubrir gastos operacionales.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados se creó mediante la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, con el propósito de proveer y ayudar a ofrecer al Pueblo de Puerto Rico un servicio adecuado de agua y alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o facilidades incidentales o propios de éstos.

Durante los pasados años, la Autoridad ha atravesado por una seria crisis económica. Esta situación llevó a que se declarara a ésta en un Estado de Emergencia y a que se desarrollaran todas aquellas medidas necesarias para proveer asistencia económica que le permitiera seguir operando.

Una de las medidas adoptadas fue la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 398 de 28 de julio de 1994 donde se le asignaron veinte millones (20,000,000) de dólares, veinticinco millones (25,000,000) de dólares, treinta millones (30,000,000) de dólares y treinta y cinco millones (35,000,000) de dólares para los años fiscales 1994-95 al 1997-98, respectivamente. Estos fondos recibidos están dentro en la definición de ingresos incluida en el Contrato de Fideicomiso de la Autoridad, el cual regula sus emisiones de bonos.

Los fondos asignados por virtud de la referida Resolución, los cuales cesan en el año fiscal 1997-98, le ha permitido a la Autoridad reducir anualmente sus gastos operacionales, lo que a su vez ha redundado en la obtención de financiamiento a través de la 'Rural Development', sucesora de la "Farmers Home Administration" y bajo el Fondo Rotatorio Estatal de Alcantarillado, el cual es administrado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico y la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico. Los financiamientos otorgados por la Rural Development van acompañados de donativos sustanciales. A su vez, estos programas han permitido la iniciación y construcción de un sinnúmero de proyectos para cubrir parte de las necesidades de mejoras capitales que requiere el pueblo de Puerto Rico.

Es necesario e imperativo que la Autoridad continúe recibiendo, comenzando con el año fiscal 1998-99, la cantidad de treinta y cinco millones (35,000,000) de dólares. De no asignarle los recursos la Autoridad podría encarar serias dificultades para continuar desarrollando proyectos que son indispensables para proveer servicios de agua y alcantarillado a Puerto Rico.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en adelante "la Autoridad", de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de treinta y cinco millones (35,000,000) de dólares para el año fiscal 1998-99 y años subsiguientes hasta el año fiscal 2007-2008 con el propósito que su producto sea utilizado en su plan de mejoras capitales y/o para cubrir gastos operacionales.

**Sección 2.- Se autoriza a la Autoridad a:**

a. Pignorar las asignaciones legislativas a ser otorgadas en virtud de esta Resolución Conjunta para cubrir el pago de principal e intereses sobre financiamiento o bonos emitidos por la Autoridad para financiar el desarrollo de mejoras capitales que propendan a mejorar la infraestructura de ésta, bajo sus contratos de fideicomiso vigentes o cualesquiera obligaciones emitidas por la Autoridad garantizada en parte o totalmente por dichas asignaciones.

b. Utilizar total o parcialmente el producto de las asignaciones para cubrir el pago de gastos de la Autoridad en el mantenimiento, reparación y operación de sus sistemas de distribución y tratamiento de agua potable y de alcantarillados.

**Sección 3.-** La Oficina de Gerencia y Presupuesto, luego de considerar y evaluar la condición económica de la Autoridad y determinar que ésta cuenta con recursos económicos para cumplir con los propósitos de su ley habilitadora, podrá eliminar y/o reducir la cantidad asignada por virtud de esta Resolución Conjunta. A partir del año fiscal 1998-99 y cada dos años la Autoridad deberá revisar sus finanzas a fin de que la Oficina de Gerencia y Presupuesto pueda cumplir con lo dispuesto en esta sección.

**Sección 4.-** Los fondos aquí asignados no menoscabaran de forma alguna los subsidios que actualmente recibe la Autoridad y son independientes de éstos.

**Sección 5.-** Si luego de aprobarse esta Resolución Conjunta se determinara la existencia de fondos no legislativos o productos de una acción extraordinaria que estuvieran disponibles para transferirse a la Autoridad se dejará sin efecto la asignación contemplada en esta Resolución Conjunta, en cuyo caso la Autoridad deberá revertir al Fondo General cualesquiera fondos asignados.

**Sección 6.-** La Autoridad deberá someter a la Asamblea Legislativa y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto informes anuales sobre sus resultados operacionales.

**Sección 7.-** Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1ro. de julio de 1998."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 286, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 286 tiene el propósito de asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de \$35,000,000 comenzando en el año fiscal 1998-99 hasta el año fiscal 2007-2008, para el desarrollo de proyectos de mejoras capitales y cubrir gastos operacionales.

Según la Exposición de Motivos de esta medida, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados durante los últimos años ha atravesado por serias dificultades económicas. Para resolver esta problemática se le ha provisto de asignaciones y los medios económicos a dicha Autoridad para sus programas y gastos operacionales.

A tenor con lo citado, la medida que nos ocupa asigna la cantidad de \$35,000,000 desde 1998-99 hasta el 2007-2008, para que dicha corporación pueda continuar con el desarrollo de sus programas y asimismo pueda solventar los gastos operacionales de la agencia.

Vuestra Comisión de Hacienda entiende que los fondos que se asignan por esta medida son necesarios para que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados pueda continuar con sus programas para proveer servicios esenciales al pueblo de Puerto Rico y recomienda la aprobación de la misma sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

ROGER IGLESIAS SUAREZ

Presidente

Comisión de Hacienda"

-----

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las medidas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

#### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 440, titulado:

"Para enmendar el Apartado cuatro (4) del Artículo 23.020 y el Apartado dos (2) del Artículo 23.030 de la Ley Número 12 del 11 de marzo de 1976, según enmendada, conocida como Ley de Seguro de Préstamos Hipotecarios, a fin de aumentar del veinticinco (25) por ciento al treinta (30) por ciento el máximo permitido en las pérdidas cubiertas por las pólizas de seguros de Préstamos hipotecarios."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 286, titulada:

"Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, la cantidad de treinta y cinco millones (35,000,000) de dólares comenzando en el año fiscal 1998-99 hasta el año fiscal 2007-2008, a fin de continuar desarrollando proyectos de mejoras capitales y/o cubrir gastos operacionales."

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para una pregunta al Presidente de la Comisión de Hacienda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Sí, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Si entiendo bien la medida, porque como la acaban de descargar ahora, si el compañero la podría explicar brevemente. Es para asignar treinta y cinco (35) millones de dólares para la

construcción del Superacueducto. ¿En qué etapa? ¿De qué manera? Si pudiera un poco explicar, es más una cuestión de información, no una pregunta específica al señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

SR. IGLESIAS SUAREZ: No, no, esta medida no es específicamente para el Superacueducto, esto es para una asignación que tradicionalmente la Asamblea Legislativa le ha hecho a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para su plan de mejoras y gastos de administración.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para una pregunta adicional.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Adelante compañero Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, si entiendo bien la medida, para estar seguro que es que va a comprometer fondos presupuestarios de Puerto Rico, comenzando en el próximo Presupuesto. O sea, ¿en qué...? según leo la medida, que me corrija el señor Presidente, es para comenzar una asignación de fondos en el año fiscal '98-'99, y que llega hasta el 2007-2008, y la pregunta es al señor Presidente de la Comisión, si le corresponde a esta Asamblea Legislativa hacer una asignación de fondos que comienza para el año fiscal '98-'99, que es de aquí a un año que se estaría haciendo esa asignación.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, esta medida asigna treinta y cinco (35) millones para el presente año fiscal, de acuerdo a la Resolución Conjunta 398 de 28 de julio del '94. Aquella Resolución Conjunta que se aprobó autorizaba la Asamblea Legislativa a darle, asignarle, a la Autoridad de Acueductos veinte mil (20,000) millones, veinticinco (25), treinta (30), y treinta y cinco (35) para los años fiscales respectivamente. Entiéndase, aquella Resolución del '94 le asignaba a la Autoridad de Acueductos para el próximo año fiscal treinta y cinco (35) millones. Lo que ocurre es que entonces estamos haciendo la asignación correspondiente de treinta y cinco (35) millones, y a la misma vez, la medida autoriza o aprueba una asignación de treinta y cinco (35) millones de dólares desde el próximo año fiscal '98-'99 hasta el año fiscal 2007-2008.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, habiendo contestado mis preguntas, yo tengo un breve turno sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, brevemente, satisfecho con las respuestas del señor Presidente de la Comisión, le estaré votando a favor a la medida, pero no sin antes hacer claro, como una declaración general, que me gustaría que en algún momento esta Asamblea Legislativa o este Senado de Puerto Rico trajera al Director de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a que viniera a hacernos un plan específico, y nos viniera a hablar específicamente sobre los planes que hay para el futuro, el futuro de la expansión de los recursos de agua de Puerto Rico y la distribución de los recursos de agua de Puerto Rico, cosa que no se ha hecho hasta este momento.

Eso es todo, señor Presidente. Estaremos votando a favor de la medida.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, es para ver si esto cae dentro del Proyecto de Inversiones de cada cuatro años, el Proyecto PICA. O sea, ¿que este es el Proyecto de Inversiones que hace la Junta de Planificación?

SR. IGLESIAS SUAREZ: Si me puede repetir la pregunta, compañero.

SR. RAMOS COMAS: Sí, está el Proyecto de Inversiones de cada 4 años, el famoso Proyecto PICA, que habla de Acueductos y habla de fondos comprometidos a 4 años y a 8, esto cae dentro de la inversión de este Proyecto de Inversiones.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, vamos a contestar todas las preguntas con una contestación bien amplia y sencilla. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados estuvo, y está, en una situación económica, conocida por todos nosotros, sumamente apretada y difícil. La asignación que se está haciendo es para poder sustituir -si podemos utilizar la palabra-, el hecho de que la Autoridad, por la condición económica que tiene se le dificulta ir al mercado de bonos y esta asignación es una asignación que se le hizo a la Autoridad que estamos reafirmando nuevamente para continuar hasta el año fiscal 2008, para que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados pueda ir al mercado de bonos, obviamente, garantizado por esta asignación de recursos, porque ellos, propiamente, en la actualidad por la dificultad de su situación económica, no pueden ir.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, aclarada la pregunta, no tenemos objeción y le vamos a votar a favor.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba. Próximo asunto.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Aprobación Final, pero le recordamos a los compañeros que vamos a continuar. Vamos a aprobar estas medidas que son del Senado para que pasen a la Cámara de Representantes, y luego continuamos con las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Así es que esto es una final, pero no final, final. Señor Presidente, que incluya el Proyecto del Senado 501, Proyecto del Senado 140, Proyecto del Senado 162, Proyecto del Senado 306, Proyecto del Senado 32, Proyecto del Senado 6, Concurrencia al Proyecto del Senado 68, Concurrencia al Proyecto del Senado 250, Concurrencia al Proyecto del Senado 323; Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 7, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 186, Resolución Conjunta del Senado 220, Resolución Conjunta del Senado 279, Resolución Conjunta del Senado 284, Resolución Conjunta del Senado 285, Resolución Conjunta del Senado 290; Proyecto del Senado 440; Resolución Conjunta del Senado 286.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

#### CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

##### P. del S. 6

"Para crear el Fondo para Becas a Estudiantes Post secundarios de Nivel Universitario y No Universitario que estudien en instituciones vocacionales, técnicas de altas destrezas y académicas y Garantías de Préstamos a Estudiantes Postgrados, definir sus fuentes de ingreso, reglamentar su uso y distribución entre la población estudiantil que habrá de cursar estudios post secundarios en instituciones públicas y privadas, licenciadas por el Consejo de Educación Superior y el Consejo General de Educación, respectivamente."

##### P. del S. 32

"Para reglamentar la producción, importación y venta de semilla certificada en Puerto Rico con el propósito de garantizar la pureza genética y la calidad de la semilla que es vendida; para establecer un Fondo Especial con el propósito de habilitar el Programa de Producción de Semilla Certificada, a ser administrado por el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico; enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 33 de 7 de junio de 1977, según enmendada, a los efectos de autorizar a la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico a vender semilla básica y certificada; asignar fondos y establecer penalidades."

##### P. del S. 140

"Para enmendar el Artículo 13 del Código Penal, Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, con el fin de aumentar la pena mínima por concepto de multa aplicable a los delitos grave y menos grave en aquellos casos en que el acto u omisión punibles no tuviere pena establecida."

##### P. del S. 162

"Para enmendar el Artículo 26 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para autorizar al Instituto de Ciencias Forenses, a disponer de evidencia físico-legal una vez la misma no sea necesaria, según las normas que se establecen; y para requerir notificación de resolución de los casos al Instituto de Ciencias Forenses."

P. del S. 306

"Para enmendar el artículo 3 de la Ley Núm. 81 de 27 de julio de 1996, a fin de aclarar que el derecho de la persona con impedimentos a que se sumen cinco (5) puntos o el cinco (5) por ciento en cualquier prueba o examen requerido a fin de cualificar para un empleo, ya sea de ingreso o ascenso, no será aplicable si la persona que opera un negocio no requiere, como parte de sus requisitos de empleo, que el solicitante apruebe algún examen o prueba."

P. del S. 440

"Para enmendar el Apartado dos (2) del Artículo 23.030 de la Ley Número 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como El Código de Seguros de Puerto Rico, a fin de aumentar del veinticinco (25) por ciento al treinta (30) por ciento el máximo permitido en las pérdidas cubiertas por las pólizas de seguros de Préstamos Hipotecarios."

P. del S. 501

"Para ordenar a toda agencia gubernamental, instrumentalidad o corporación pública a pagar el costo de colegiación de aquellos empleados que se les requiera licencia para ejercer su profesión, cuando no se les permita trabajar fuera de la agencia, instrumentalidad o corporación pública; además las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas deberán saldar las deudas por concepto de licencias o colegiación de estos empleados, y establecer un plan de pago con el empleado para el reembolso de las deudas saldadas."

R. C. del S. 220

"Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, para la adquisición de un predio de terreno de ciento doce cuerdas en el Barrio Celada de Gurabo, para la construcción del Complejo Deportivo y Recreativo Parque de los Artesanos, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal; y para autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 279

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; para autorizar a la Administración a recibir donativos y aportaciones particulares; y el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 284

"Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares para gastos de publicidad y promoción turística; autorizar la transferencia de los recursos."

R. C. del S. 285

"Para asignar a la Superintendencia del Capitolio la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares, a los fines de realizar obras de restauración, reparaciones y mejoras a las estructuras físicas del Capitolio, Edificio de Medicina Tropical, otros edificios anexos, carreteras, predios circundantes, y para la instalación del Sistema de Reserva de Agua; así como, para la adquisición de bienes inmuebles, realizar estudios y diseños; y proceder a la construcción de un estacionamiento."

R. C. del S. 286

"Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, la cantidad de treinta y cinco millones (35,000,000) de dólares comenzando en el año fiscal 1998-99 hasta el año fiscal 2007-2008, a fin de continuar desarrollando proyectos de mejoras capitales y/o cubrir gastos operacionales."

R. C. del S. 290

"Para asignar a la Sociedad Americana del Cáncer, División de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, a los fines de llevar a cabo actividades educativas en la comunidad y hospitales; programas de rehabilitación y detección temprana de cáncer; y programas de evaluación y albergue temporero para niños que padecen de cáncer."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 68

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 250

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 323

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 7

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 186

VOTACION

Los Proyectos del Senado 32, 140, 162, 306, 440 y 501; las Resoluciones Conjuntas del Senado 220, 285, 290 y las concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 68, 250 y 323; las Resoluciones Conjuntas del Senado 7 y 186, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total . . . . . 26

VOTOS NEGATIVOS

Total . . . . . 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total . . . . . 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 279 y 286, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total . . . . . 25

VOTOS NEGATIVOS

Total . . . . . 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total . . . . . 1

El Proyecto del Senado 6, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Presidente.

Total . . . . . 21

VOTOS NEGATIVOS

Total . . . . . 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti y Mercedes Otero de Ramos.

Total . . . . . 5

-----

La Resolución Conjunta del Senado 284, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Presidente.

Total ..... 18

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos y Jorge Alberto Ramos Comas.

Total ..... 7

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senador:

Bruno A. Ramos Olivera.

Total ..... 1

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día, con las medidas incluidas en el primer Calendario y el segundo Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 223, titulado:

"Para modificar los límites territoriales del Municipio de Florida para incluir dentro de su jurisdicción a los sectores Pajonal Norte, San Agustín, Tosas, Puerto Blanco y Riachuelo del Municipio de Barceloneta; al sector El Hoyo del Municipio de Arecibo; y al sector La Villamil del Municipio de Manatí."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Carlos Dávila.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el proyecto sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, para hacerle una pregunta al compañero Dávila.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la pregunta.

SR. RAMOS COMAS: Sí, si me la puede contestar. ¿Cuántas veces ha surgido esto en la historia de la Legislatura de Puerto Rico, leyes de esta naturaleza?

SR. DAVILA LOPEZ: Compañero, a esa pregunta yo no le tengo contestación, de cuántas veces ha surgido esta situación en la legislatura, pero podríamos buscarle información para el futuro. Pero no la tengo, honestamente.

SR. RAMOS COMAS: Sí, lo que pasa es que hemos llamado al Alcalde de Barceloneta -nuestra Portavoz Alterna- y creo que, no sé, creo que está a favor el Alcalde de Barceloneta también.

SR. DAVILA LOPEZ: Eso es así compañero, no solamente el Alcalde de Barceloneta está endosando esta medida, sino que se suscribe a ella misma. También el representante Severo Colberg Toro se suscribe a la medida, y ambos endosan la medida que se está presentando en la tarde de hoy.

SR. RAMOS COMAS: Muchas gracias por las contestaciones.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Víctor Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, yo conozco la trayectoria completa de este 223 que nos ocupa en esta tarde. En el 1971, el Gobernador Ferré, nuestra administración de aquel entonces, este Senador formó parte de aquel equipo cuando Luis Ferré le otorgó el privilegio de pueblo para con Florida. En aquel entonces había dos legisladores, hoy fallecidos, Cancel Ríos, gran amigo mío de muchos años en Arecibo, y Adrián Torres Torres, que eran los legisladores del Partido Popular en aquel entonces, y pues, con la objeción que se oponían contundentemente en aquel entonces, que era Alcalde de Barceloneta el gran amigo Ballester. Hubo una objeción sólida y con todo y eso Cancel Ríos y Adrián Torres avalaron y defendieron que se hiciera el pueblo y cuando me refiero, esos eran del partido de Minoría, eran Mayoría en aquel entonces. Estos sectores, desde esos 26 años que transcurre hoy, se han estado beneficiando del pueblo de Florida, y el pueblo de Florida no recibe ningún beneficio para ellos, porque todo va a parar a los pueblos de Arecibo, porque se beneficia el sector, un sector aislado que se llama el Sector Hoyos, que es pequeño, el Sector Villamil de Manatí, que todos estos alcaldes junto al Alcalde de Barceloneta, Sor Luis Fontánez, Sor Luis Fontánez también está avalando, tan es así que ya el alcalde Fontánez se ha adelantado y ha pensado que ya porque a él le conviene. Primero que es un baluarte penepé. Eso es un baluarte penepé, y él está con los dientes amolados porque entiende que se solidifica, y le ha entregado ya a la Alcaldesa de Florida la infraestructura de canchas de todos los centros múltiples y todo lo que ocupa de infraestructura ya ha sido transferido o cedido en espontáneo, voluntariamente al pueblo de Florida.

En esta tarde estamos contentos porque esto le abre los límites al pueblo de Florida y así la administración municipal de ese pueblo puede llegar a otras peticiones propuestas, y puede mejorar sus fondos municipales; y tener una aprobación mayor que requisito indispensable para así tener un pueblo más amplio, con más población y lograr más beneficios. A pesar de esto, y que quede para récord claro, que el municipio de Florida ha estado... -todos estos barrios- dándole "support" en todos los aspecto, desde medicina, desde transportación, estudiante, escuela. O sea, que ha mantenido esos barrios y nada de beneficio ha obtenido. Por eso este Senador habrá de votar contundentemente a favor de este 223, porque entendemos que se le hace justicia a los conciudadanos de Florida, gente linda y buena, que están en espera de ampliar su territorio para tener un pueblo que responda más a la competencia hoy del mercado de pueblo y de la economía global de Puerto Rico.

Gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, sin entrar en los méritos de si es bueno o malo lo que pretende el Proyecto, sí tiene una serie de dificultades que yo considero muy serias y que no sé si fueron estudiadas por las respectivas comisiones. Es un Proyecto escueto que se dedica única y exclusivamente a diseñar geográficamente cómo es que se va a incrementar el Municipio de Florida y cómo decrece el Municipio de Barceloneta, añadiendo un barrio de Manatí y un barrio de Arecibo. Pero fíjese en los problemas serios que se levantan al Proyecto al meraramente diseñar geográficamente. Número uno: no se provee sobre los bonos que ha flotado el Municipio de Barceloneta, que fueron aceptados y negociados a base de unas patentes y unos ingresos municipales "x", los que sean, al sacar la geografía, negocios y gente, hasta qué punto los bonos ya en el mercado puedan afectarse. Sobre eso hay que legislarse.

Ejemplo: Soluciones posibles: que el Estado garantice cualquier problema que exista con esos bonos, pero se tiene que decir. Número dos: un barrio, el barrio de Arecibo, el barrio Hoyos pertenece a otro distrito representativo, no pertenece al mismo distrito representativo, que es el trece. El catorce es del de Barceloneta, Manatí y Florida, por lo que no hay problemas con los otros barrios, pero en el caso de Hoyos pertenece a un distrito representativo diferente, por lo que nosotros estamos indirectamente reconfigurando lo que le compete a la Junta Constitucional de Redistribución Electoral. Tercero: ¿Qué pasa con los derechos de propiedad del municipio? Aunque la Ley Municipal dice que cuando se reestructura municipios, las propiedades pasan, pero no habla sobre las servidumbres, no habla sobre los derechos registrales, no habla sobre el plan de regionalización o como se llame el plan de ordenación territorial, si se hizo o no se hizo, y los derechos creados por ellos.

Por lo tanto, señor Presidente, mi preocupación es que aquí estamos aprobando un Proyecto que no contiene la inmensa mayoría de los señalamientos que evitarían problemas. Como sugerencia, cuando se creó el Municipio de Florida, como cuando se creó, se dividió Loíza, se creaban unas comisiones que se encargaban de resolver todos estos problemas y se le asignaba fondos para que a medida que fueran ocurriendo, se fueran realizando. Aquí no se hace nada de eso, meramente se diseña un área geográfica y se acabó, pero se crea una serie de problemas que más nadie se ha ocupado de señalar y de legislar. Quede eso claro en el récord de que estamos aprobando un Proyecto sumamente deficiente, desde el punto de vista de la problemática legal alrededor de este tipo de acción. Aunque la Constitución no requiere un referéndum y hay una opinión del Secretario de Justicia que se le envió a este Cuerpo, a petición de este Cuerpo de 1986, donde define claramente cuando es que se requiere -y yo estoy de acuerdo con esa opinión esencialmente- pero sí requiere los mismos elementos que cuando hay una consolidación, porque la consolidación es para barrios que tienen los mismos efectos legales que si un municipio se mueve.

Por lo tanto, señor Presidente, no quiero que el récord quede huérfano con este asunto tan importante, que si todos los ciudadanos allí lo quieren, pues fantástico, no hay problema alguno, pero la pregunta es si le estamos haciendo un favor o si en realidad le estamos hipotecando el futuro emocional de esa transacción y los problemas que se puedan crear.

Sometido, señor Presidente.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a mis queridos compañeros.

Antes que nada quisiera decirles que el Municipio de Florida fue creado en 1971 y, verdaderamente, esto que estamos haciendo en la tarde de hoy es para subsanar lo que quedó incompleto en aquella época que en que se modificó el límite territorial.

Por otro lado, quería añadir que no son barrios los que estamos añadiendo, sino sectores de los cuales un gran número de familias, no sólo se han acercado al compañero senador Víctor Marrero, sino a esta servidora, y también al compañero representante Roland Maldonado, y de estas familias que llegaron hacia a nosotros, se levantó el deseo de ellos de que se hiciera una investigación. Se llevó a vistas públicas y se invitó, además, a participar a los Alcaldes de Barceloneta, de Manatí y la parte que corresponde, el sector que corresponde al pueblo Ciudad Metropolitana de Arecibo, es el Hoyo. Nosotros estamos muy conscientes y entendemos que no solo esto es conveniente, sino muy meritorio debido a que hemos estado conversando con todas estas familias y estos residentes de estos diferentes sectores, Pajoná, San Agustín, Tosas, Puerto Blanco y Riachuelos del Municipio de Barceloneta y el sector el Hoyo del Municipio de Arecibo, así como el sector Villamil del Municipio de Manatí; todos, hasta el momento presente, están utilizando los servicios de su municipio más cercano. En este concepto, pues quiero dejar claro que el municipio más cercano que le ha estado sirviendo en servicios médicos y todas las facilidades a estas personas, ya que es más accesible, viene siendo el Municipio de Florida. Lo han estado haciendo con grandes deseos, lo han estado haciendo muy eficientemente y por eso yo estoy de acuerdo en que todos apoyemos esta gestión por el beneficio de los amigos que pertenecen a estos sectores y, no solo esto, estamos en disposición de ponernos a las órdenes de todos ellos para continuar laborando junto a ellos y poderles servir como Senadores y legisladores en la forma en que se me haga a mi alguna petición, como la que se nos hizo para que ellos pertenecieran al Municipio de Florida. Como ustedes ven, no es simplemente nada fuera de contexto, sino permitir a estas personas, que muchas veces son médicos indigentes, personas que no tienen los medios de que puedan los

servicios y que todo se le haga de la mejor forma posible, accesible y con mucha más facilidad. Espero que todos mis compañeros nos den el apoyo en esta medida, y de mi parte, pues le estoy votando contundentemente, como dice el "Búho", a esta medida, Proyecto de la Cámara 223.

Muchas gracias.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, he regresado de Florida, oigo como "una tormenta en un vaso de agua" en torno a este Proyecto porque cuando estudiamos la medida en comisión, pues, el Alcalde de Barceloneta, Sor Luis Fontánez, del Partido Popular, estaba a favor; la Alcaldesa de Florida, doña Mary Guzmán está a favor; el representante, los Senadores de distrito están a favor; el Partido Popular en la Cámara de Representantes votó unánimemente a favor del Proyecto, en votación de 41 a 0, con ninguna abstención.

Se levanta hoy que si se ha estudiado el impacto económico, pues mire, sí, se ha estudiado. El impacto es que el Municipio de Barceloneta va a dejar de devengar una suma cuantiosa que paga en patentes en veintidós comercios, que no va a estar más en el Municipio de Barceloneta. Ese total cuantioso es mil setecientos treinta y cinco dólares con treinta y cinco centavos (1,735.35), no creo que eso le vaya a hacer un roto en el bolsillo al Municipio de Barceloneta.

En términos de las contribuciones sobre la propiedad que pagan las 496 propiedades allí, veintisiete mil seiscientos noventa y siete dólares con cincuenta y cinco (27,697.55) centavos, quizás el sueldo que se le paga a dos empleados del Municipio de Barceloneta. No estamos haciendo la reconfiguración electoral y nadie ha planteado que se está haciendo la reconfiguración electoral, y las personas que residen en los sectores a transferirse, van a seguir en el distrito representativo donde han estado desde el 1992, hacer lo contrario sería claramente insconstitucional, como también sería insconstitucional pretender que una vez la Junta Constitucional de Redistribución Electoral, hace una redistribución que eso entonces impide que la Asamblea Legislativa ejerza el poder constitucional que tiene de crear, modificar, eliminar, reconfigurar municipios. Así, que no creo que hay razón alguna realmente para votar en contra. Yo creo que si hubiésemos estado hablando de dos alcaldes del mismo partido, pues habría razón para hacer un planteamiento, pero cuando, tanto Sor Luis como Maggie están de acuerdo, partido contrarios están de acuerdo en cuanto a la cantidad de dinero que el Municipio de Barceloneta va a dejar de devengar, es ínfimo y, obviamente, el Alcalde de Barceloneta está dispuesto a ceder, y dejar de rendir los servicios que rendía allí, pues, yo no creo que deba haber ninguna preocupación, como tampoco lo encontraron los 41 miembros tanto del Partido Popular, como del Partido Nuevo Progresista, como del PIP, que votaron 41 a 0 para que esta medida se aprobara en la Cámara.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para una pregunta al Presidente de la Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. BATHIA GAUTIER: Dos preguntas: Primera pregunta es, para estar claro, porque he oído dos versiones distintas, uno del pasado Comisionado Electoral del Partido Popular, que fue miembro de la Comisión Constitucional a cargo la redistribución electoral en 1990, y otra a cargo de Kenneth McClintock. Una es, que de los barrios que se están incluyendo o sectores que se están que se están incluyendo aquí, hay sectores que están fuera del distrito representativo del que estamos hablando. ¿Eso es cierto o no es cierto?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, según la información que tenemos no altera ninguna configuración electoral.

SR. BATHIA GAUTIER: La información que usted está compartiendo es que no hay ninguno de los sectores aquí envueltos que vayan a pasar de un distrito representativo distinto al que ya son en este momento.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Eso es así, compañero.

SR. BATHIA GAUTIER: Segundo, segunda pregunta, ¿Si se ha considerado en algún momento la posible relación contractual que tiene el Municipio de Barceloneta con sus bonistas, con aquellos que compraron bonos, en el mercado de bonos, y que al haber comprado esos bonos, tienen una información, incluyendo el número de habitantes y las colectas, sean mil setecientos (1,700) dólares o veintisiete mil (27,000) o la cantidad que sea. El problema no es la cuantía, el problema es la relación contractual que existe con los bonistas, que es real, y que en cualquier momento un bonista podría interceder y llevar un caso legal en contra del Gobierno de Puerto Rico por esta acción.

SR. DAVILA LOPEZ: Según la información que tenemos, compañero, dentro de esos límites territoriales no hay ninguna propiedad que esté gravada en estos momentos con los bonos a los cuales usted hace referencia. Además del ingreso, los servicios que está dando el Municipio de Florida en estos momentos en esta comunidad, quizás van más allá de lo que podría ser el gasto del Municipio que pierde la... Son gente, es una comunidad completamente de ingresos bajos, como bien se señaló, no son barrios enteros, son sectores de algunos de los barrios que se están mencionando.

SR. BATHIA GAUTIER: Señor Presidente, para un breve turno.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. BATHIA GAUTIER: Señores, compañeros miembros del Senado, habiendo escuchado al senador Kenneth McClintock hacer su reexposición aquí en el día de hoy, es menester aclararle, tanto al Senador McClintock como al resto del Senado, que la posición del Partido Popular no es estar en contra, no es estar en contra de este Proyecto, es, sin embargo, traer ante la atención de la Asamblea Legislativa, ante la atención del Senado de Puerto Rico, una serie de pasos procesales que hay que seguir para cuidar en el proceso que no se haga esta acción que es positiva, y que todos estamos de acuerdo con que hay que hacerla, lo que queremos es estar seguros que al hacerla, no estamos simplemente creando un problema inmediato más grande inmediato y que se puede resolver, lo que estamos diciendo: "es mejor prevenir que luego tener que lamentar". Y esa es la posición de nosotros. Si no se ha hablado con aquellos que son bonistas del mercado, a lo mejor, sería bueno conseguir una opinión legal de alguien que estuviera en contacto con todo lo que tiene que ver con el mercado de valores en Nueva York, y que nos dijera, cómo es que extensiones territoriales de municipios pueden deshacerse de la parte de esa extensión territorial de la manera que lo estamos haciendo, de buena fe, que yo sé que lo estamos haciendo nosotros, simplemente la posición de nosotros no es estar en contra, es decir: con cautela y con cuidado, hacerlo para que no tengamos ningún obstáculo ulterior, una vez se apruebe aquí en la Asamblea Legislativa. Esa es la posición de nosotros, y yo creo que debe recibir... Es un llamado a la cautela, y debe recibir el aval, creo yo, de todo el mundo, para que de una vez se hagan estas transferencias de propiedades, de territorio, que no haya vuelta atrás por un caso legal o por cualquier otro tipo de incidente ulterior.

Sometido, como diría el senador Báez Galib.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, si el señor Carlos Dávila me permite una breve pregunta. Es con relación, tengo entendido que depuso el señor Alcalde de Barceloneta en las vistas públicas.

SR. DAVILA LOPEZ: Eso es correcto.

SR. RAMOS OLIVERA: El señor Alcalde en ningún momento trajo a colación con relación al sector Tiburones que pertenece a Arecibo, unirlo al barrio Tiburones de Barceloneta el cual está dando los servicios prácticamente en Barceloneta.

SR. DAVILA LOPEZ: Ese proyecto fue radicado en Cámara, compañero.

SR. RAMOS OLIVERA: ¿Fue radicado en la Cámara?

SR. DAVILA LOPEZ: Sí, señor.

SR. RAMOS OLIVERA: ¿O sea, ahí fue que fueron las vistas públicas o aquí en el Senado se llevaron a cabo vistas públicas?

SR. DAVILA LOPEZ: No, en la Cámara.

SR. RAMOS OLIVERA: O sea, que el conocimiento que usted tiene es con relación a los que trae la Cámara a colación con relación al proyecto.

SR. DAVILA LOPEZ: Eso es así, y el informe que nos da la Cámara a nosotros para poder rendir el informe que nosotros hacemos.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, para también comentar brevemente. Entendiendo las posiciones de los compañeros Bathia y Báez Galib, entiendo que realmente hay que hacer un estudio sobre todo lo relacionado a las contribuciones de estas propiedades a los municipios que comprenden, que de la misma forma se haga un estudio a nivel de todo Puerto Rico donde nosotros tenemos, hoy por hoy, muchos sectores en los distintos municipios del país que responden a pueblos que no son partes, esos sectores, esos barrios, a esos municipios y en la montaña principalmente, tenemos muchos de esos pueblos, muchos de esos sectores, principalmente, como dijo la compañera Carranza, porque realmente son sectores, principalmente los que tienen estos problemas de colindancia y que responden más a unos pueblos que a los pueblos a los

cuales ellos pertenecen. Así que creo que en un futuro, y debe ser cercano, que se presente una resolución para estudiar la distribución de muchos sectores en Puerto Rico, que sé que los vamos a encontrar a través de todo Puerto Rico. Fuera de eso, y después que se... Entiendo que las posiciones de los dos compañeros, se estudie realmente cuál es el factor sobre esto y desde qué punto va a tener influencia para los dos municipios, pues entendemos que como sabemos que hay unos sectores quien le sirven mejor son unos barrios, unos pueblos distintos a los pueblos que pertenece, pues lógicamente le vamos a estar votando a favor.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la sección I del Artículo 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concede a esta Asamblea Legislativa la facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales determinar lo relativo a su régimen y función. Mediante este Proyecto de la Cámara 223, estamos ejecutando ese mandato constitucional a través de la Ley que se creo para implementarla. En este caso, estamos reorganizando los linderos municipales del Municipio de Florida, creado en el 1971, con el consenso, con el acuerdo, con el aval, la aprobación de todos y cada uno de los alcaldes de los respectivos municipios envueltos. Más aún, se está tramitando esta nueva delimitación municipal con el aval y la aprobación, el consenso y el endoso de más del 90 por ciento de los residentes afectados. También, la Junta de Planes se ha manifestado y ha provisto los números de catastro de las propiedades envueltas en esta jurisdicción y también, obviamente, pues la agencia encargada de velar para que se cumpla la ley en cuanto a este asunto de los linderos municipales. Los bonos, si alguno, se prorrataan, con eso no hay problema, señor Presidente.

También quisiera leer para el récord, una comunicación, una parte de la ponencia del Alcalde de Barceloneta y cito: "Desde aquellos años en que ejercí la profesión de maestro en la escuela superior Juan Ponce de León del Municipio de Florida, pude darme cuenta de la dinámica y el desarrollo de la idiosincrasia de estos residentes, que, aunque pertenecientes a la municipalidad legal de Barceloneta, se identificaban plenamente con el Municipio de Florida, no solamente en la búsqueda de prestación de servicios de agencias estatales y municipales, sino llenando un vacío emocional y de pertenencia. Actualmente, los residentes de estos barrios buscan y satisfacen sus necesidades de servicios en las oficinas locales de agencias estatales y municipales en Florida, por ejemplo, los estudiantes asisten a clases en escuelas públicas ubicadas en el Municipio de Florida. La población satisface sus necesidades de servicios médicos en Florida. Cuentan con las agencias estatales de servicios, como Servicios Sociales, Policía, Telefónica y pagan sus facturas del servicio de agua potable en la oficina local de Acueductos y Alcantarillados de Florida, hasta entierran en el campo santo del Municipio de Florida, a sus familiares" -y cierro la cita-. Esa son parte de las palabras vertidas por el Alcalde de Barceloneta en apoyo a esta decisión de traspasar estos sectores al Municipio de Florida, para beneficio de la gente que es la razón por la cual nos encontramos aquí en la tarde hoy legislando, siempre teniendo en mente la calidad de vida y el bienestar de nuestra gente y compueblanos puertorriqueños.

De eso es que se trata, Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 223, que busca hacer justicia a estos vecinos de la jurisdicción de Arecibo, Barceloneta, que ahora legalmente formarán parte del Municipio de Florida, toda vez que en su corazón y en su idiosincrasia cultural, como puertorriqueños que son, han formado parte del Municipio de Florida. Por lo tanto, señor Presidente, anunciamos que estaremos votando a favor y le pedimos a los compañeros de que avalen este Proyecto unánimemente.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, sé que la medida, que goza el respaldo de los Alcaldes de la áreas afectadas, sé que la medida tiene unos propósitos, desde el punto de vista de intenciones positivas para los residentes, pero este no es el único municipio que le da servicios a barrios vecinos de otras municipalidades, y avalar yo este Proyecto -que conste no le voy a votar en contra-, pero no le puedo votar a favor, porque avalar este Proyecto sería, al no haber habido ningún tipo de consulta con el pueblo, que es lo que yo hubiese propuesto, permitiría que la Asamblea Legislativa que tiene la facultad podría quitarle barrios a otros municipios que hoy en día reciben servicios del municipio de al lado. Por ejemplo: la gente de San Germán le dan servicio al barrio Monte Grande de Cabo Rojo. La gente del sector Cerrillo, de Cabo Rojo, busca los servicios del Municipio de Hormigueros. La gente del barrio Guanajibo, de Cabo Rojo, se

le hace más cerca ir al Municipio de Mayagüez, y si a los caborrojeños los consultaran, ninguno de ellos permitiría que Guanajibo pasara a Mayagüez, que Cerrillo pasara a Hormigueros y que Monte Grande y las Quebradas, pasaran a San Germán.

Por lo tanto, por una cuestión de principios, y como yo no le haría a nadie lo que no me gustaría que me hicieran a mí, con el respeto que me merecen los Alcaldes envueltos, que me merecen todo el respeto por el endoso de esta medida y con el respeto que me merecen todos los compañeros que favorecen esa medida, y reconociendo que la Asamblea Legislativa y la Constitución, autoriza y permite, le da autoridad a la Asamblea Legislativa para hacer este tipo de acción, por el mero argumento único de que los barrios en cuestión no han sido consultados, yo, personalmente como una cuestión de principios, y habiendo puesto un ejemplo que me atañe a mí directamente, y a mi querido pueblo de Cabo Rojo, que podría suceder así, y podría suceder con muchísimos municipios más que se dan en las colindancias donde la zona urbana está más cerca de un barrio colindante de otro municipio, pues, habré de abstenerme en esta medida. No le puedo votar a favor, tampoco creo que sea lo correcto votarle en contra. Por lo tanto, dándole el beneficio a que los electores o residentes de ese sector, o de esos sectores, no han sido consultados, pues yo habré de abstenerme. De ser consultados en un futuro, esto o cualquier otro asunto similar, pues favorecería lo que la mayoría de las personas que se expresen, favorezcan. Por el momento, pues entonces no habré de votar ni a favor ni en contra, me habré de abstener.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero Víctor Marrero ya consumió un turno. Tendría oportunidad...

SR. MARRERO PADILA: Es para cuestión de aclarar, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Tendría que hacerlo en el turno de rectificación. Hay compañeros todavía que no han consumido su turno inicial, como el Presidente del Senado.

SR. MARRERO PEREZ: Muy bien, muy bien.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Charlie Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, realmente estamos ante una medida que me parece que es un asunto sumamente sencillo: En primer lugar tenemos la facultad constitucional para hacer lo que estamos haciendo. En segundo lugar, la Ley nos autoriza también a hacer lo que estamos haciendo. En tercer lugar, los ciudadanos que residen en el sector que se vería afectado por esta legislación, favorecen lo que se propone la legislación. La alcaldesa que recibe a estos ciudadanos para darle servicio, acepta esta legislación. El alcalde que se desprende de estos ciudadanos y de este sector, favorece la legislación. ¿Entonces por qué estamos aquí buscando las "cinco patas al gato"? Esta es una medida que cuenta con el consenso, consenso de una alcaldesa del Partido Nuevo Progresista y consenso de un alcalde del Partido Popular, a menos que sea que hasta en este asunto tan sencillo, se note el quebrantamiento del Partido Popular, que no se pueden poner ni siquiera de acuerdo para endosar una legislación que presenta un alcalde y que favorece un alcalde del Partido Popular. O sea, esto es sencillo, yo creo que aquí no debemos rectificar ni aclarar. No hay nada más que decir, el asunto está claro; y aquí hay un veterano alcalde que sabe de lo que estamos hablando y si el alcalde de las poblaciones no tiene objeción, la gente no tiene objeción, la Constitución me lo permite, la ley me lo permite, entonces, ¿cuál es el problema? Vamos a votar a favor de esto. Si se tratara de que hay un alcalde en contra, si se tratara de que hay gente en contra, pero éste no es el caso. Yo recuerdo cuando el Senador Bathia Gautier, entonces en el área civil, no era legislador, compareció a unas audiencias públicas a oponerse a una legislación parecida, no igual, parecida a ésta, para aquel entonces podríamos argumentar que había un sector de la población que se oponía, pero ese caso no es éste. Yo invito a los compañeros de que demuestren unidad con su alcalde de Barceloneta, apoyen a su alcalde Popular y endosen con sus votos esta medida.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, para turno de rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿El compañero está pidiendo su turno de rectificación?

SR. BAEZ GALIB: Correcto.

SR. VICEPRESIDENTE: Bueno, pues entonces vamos a concederle el turno al compañero Víctor Marrero. Si ningún otro compañero va asumir turno inicial, vamos a comenzar con los turnos de rectificación.

Compañero Víctor Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Sí, es para cuestión más aclarativo, al compañero Fas Alzamora. En el informe, este Senado lo leyó bien sólidamente y refleja claramente que la Cámara investigó, se hicieron estudios, se hicieron referéndum a nivel de pueblo en la Cámara de Representantes en los barrio concernidos, que quede claro porque eso está en el informe que acabamos de ver. Además, queremos hacer claro que se hicieron estudios y para que quede claro que aquí son sectores marginales y de población de bajos ingresos. O sea, que eso es bien claro y lo reflejan los estudios que a bien están en la Cámara. Esa es la rectificación mía, cuestión de aclaración al distinguido senador Fas Alzamora.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, el "síndrome de manada" es el peor de los síndromes que puede afectar a un cuerpo legislativo. Todo el mundo puede estar de acuerdo y simpático a una idea, como se podría estar de acuerdo y simpático a esta idea, pero cuando se lleva a blanco y negro: o uno lo hace bien o uno lo hace mal; y si el "síndrome de manada" lo lleva a uno a hacerlo mal, pues yo no estoy en ese "síndrome de manada". Si los dos alcaldes lo quieren, ¡fantástico! Si el cien por ciento de la gente lo quiere, ¡fantástico! Pero nosotros no venimos aquí a legislar fantásticamente. Nosotros venimos a legislar, punto; y para legislar bien no se requiere entrar en tantos pormenores políticos. Lo único que estoy planteando aquí y vamos a verlo claro, esto no tiene que ver ni con el Partido Popular ni con el Partido Nuevo, esto tiene que ver con una pieza legislativa que no está bien escrita y si la aprobamos, los problemas que va a crear esta pieza legislativa en el futuro, se los estamos legando a la distinguida alcaldesa que está aquí hoy, al alcalde de Barceloneta, que no está, y ellos entonces nos miraran a nosotros y se acordarán del día de hoy cuando comiencen a tener esos problemas. Que quede el récord claro que yo hice esos señalamientos, que no tienen que ver con partido político alguno y el futuro dirá si se pasa esa pieza legislativa. Sometido.

SR. BATHIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bathia.

SR. BATHIA GAUTIER: Señor Presidente, para un breve turno de rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. BATHIA GAUTIER: Señor Presidente, yo creo que todo lo que se trata esto, no es ni de "ahogarse en un vaso de agua", ni una tormenta, ni de que el Partido Popular esté quebrantado, no tiene nada que ver con eso. De lo que estamos hablando en este momento, es de que si esta medida se devuelve a Comisión y se hace lo que se conoce en inglés como el "due dilligence", se hace una lista de preocupaciones y se le hace un "check mark" a cada una de esas listas de preocupaciones, le entregamos a la alcaldesa de Florida un área territorial que no tenga problema ninguno. Esa es toda la preocupación y es una preocupación más cívica que política, es simplemente, aquellos de nosotros que nos interesa que el terreno que se le va a entregar sea un terreno sin problema ninguno, le estamos diciendo al Presidente de la Comisión, devuelva, si no hay prisa, a menos que haya prisa por alguna razón, vamos a aguantar esto un mes más, lo entregamos en un mes, lo hacemos, cuente con mi voto, cien por ciento, siempre y cuando se le consulte al Presidente del Banco de Fomento, si no hay problema alguno con este asunto de los bonos, siempre y cuando haya una certificación de la Comisión Estatal de Elecciones que no hay ningún problema con el distrito. Eso es todo, darle el terreno que quiere, darle más que el terreno, los poblados que pasen a ser parte de un municipio, que lo hagamos con los documentos legales que deberían estar aquí. Esa es toda la rectificación que yo quería hacer, rectificar que la posición de nosotros no es estar en contra, es simplemente hacer este asunto de la manera que Dios manda, hacerlo con los papeles, con los documentos y con las certificaciones que deberían estar aquí y que no están aquí en el día de hoy, y que deberían estar aquí. Eso es todo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Charlie Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, noto la preocupación de los compañeros en relación a la solidez financiera del Municipio de Barceloneta y del Municipio de Florida. Lo cierto es que en estos casos se trata de un cambio, en términos financieros, ínfimo. Esta determinación si fuese a afectar, y entiendo que no es el caso por el efecto ínfimo que tiene el traslado de un sector a un municipio, de un municipio a otro, es que lo más que haría el alcalde que cede un territorio es prorratar la deuda pública acumulada a base de la población y entonces indicarle al municipio que acepta, esa parte de la deuda pública que tendría que asumir; pero la situación del Municipio de Barceloneta es de tal naturaleza y el efecto es tan ínfimo que realmente no hace cambio adverso alguno el que el municipio de Barceloneta continúe con su carga de deuda pública y no transfiera la parte prorrataada, infima, que le correspondería al municipio de Florida. Así es

que me parece que esto es un asunto que estaría debidamente atendido si fuese cuestionado en algún momento por alguien de un tribunal de justicia, no creo que los bonistas se van a preocupar por este efecto ínfimo que causa este cambio de un sector que la realidad es que ha estado recibiendo servicio del Municipio de Florida mucho antes de haberse aprobado o de estar aprobándose esta medida. Así es que me parece que se puede proceder a aprobar y se atiende adecuadamente este asunto conforme a la experiencia que ha habido en situaciones similares cuando esto ha ocurrido.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En la lista de certificaciones que debe obtener la Asamblea Legislativa antes de aprobar esta medida, según los compañeros del Partido Popular, pues se le quedó una certificación del obispo de Arecibo, para que indique como esto afecta las parroquias y la diócesis de la iglesia católica. Se le quedó el hablar, conseguir una certificación del correo federal, a ver si van a tener que cambiar el cartero o si es el mismo cartero el que va a dar la correspondencia con respecto a que las servidumbres están inscritas a nombre del Municipio de Barceloneta.

SR. BATHIA GAUTIER: Señor Presidente, una cuestión de orden.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿En que consiste la cuestión de orden?

SR. BATHIA GAUTIER: Es que todo este asunto de la iglesia, creo que no es germano a ninguna discusión que se ha hecho aquí en el día de hoy y no tiene que ver nada con ninguna de las certificaciones de las que estábamos hablando, por eso encuentro que no es relevante a la discusión aquí en el día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Lo que yo entiendo, el compañero está utilizando una situación análoga a lo que se está planteando en términos del proyecto y el está en sus cinco minutos de rectificación y puede hacer uso de ellos para poder ilustrar al Cuerpo en términos del planteamiento que él quiere hacer. Por lo tanto declaramos, no ha lugar la cuestión de orden.

Adelante compañero.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Y con respecto a que si tenemos que legislar para atender el asunto de la servidumbre, mire, recientemente el Congreso aprobó la Ley Federal de Telecomunicaciones de febrero de 1996, y esa Ley Federal de Telecomunicaciones cambió totalmente en Puerto Rico las servidumbres que existen en las propiedades para darle acceso a compañías de telecomunicaciones, a los postes donde están los cables de las compañías de telecomunicaciones, y ahora abrió a que cualquier compañía tiene igual derecho de acceso y de uso de esa servidumbre, pero eso no requiere que el Congreso para legislar tenía que especificar que en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, eso había que cambiar la servidumbre que afectaba las propiedades de cada dueño de propiedad en Puerto Rico. No hace falta porque está implícito. Y a lo que vamos, señor Presidente, es que se está planteando que hagamos cosas que son innecesarias, que son tan irrelevantes como el tener que conseguir una certificación de la iglesia católica o algo así por el estilo.

Lo que planteamos, señor Presidente, es que si la mentalidad es una mentalidad de "se puede"; si la mentalidad es una mentalidad de resolver un problema que existe, si la mentalidad es la de hacer lo que hay un consenso en la calle que se haga, pues no hay que estar planteando estos argumentos de "manada". Yo no creo que el representante Aníbal Acevedo Vilá, ni ningún miembro del Partido Popular en la Cámara, cuando votó a favor de esta medida, se convirtió en líder de una "manada". Yo creo que estaban votando con una conciencia clara de que esto era lo que los electores querían, tanto de Barceloneta como de Florida, representados por su alcalde, que da la casualidad que fueron electos por partidos distintos, porque era lo mejor por el bien común.

Señor Presidente, la Comisión Estatal de Elecciones no tiene que certificar nada, porque la Comisión Estatal de Elecciones carece del poder de alterar los distritos representativos y los distritos senatoriales. Quien único tiene el poder de eso es la Junta Constitucional de Redistribución Electoral que se reúne una vez cada diez años para atender estos asuntos y eso no tiene nada que ver con la Comisión Estatal de Elecciones. Cuando cambiamos un municipio o las colindancias de un municipio, la Comisión Estatal de Elecciones no tiene nada que hacer mas que ajustarse a que en un barrio tal se va a elegir el alcalde de un municipio distinto al que se elegía antes. Ellos no tienen nada que decidir, ellos no tienen nada que certificar.

Por tal razón, señor Presidente, yo invito a los amigos o a aquellos amigos del Partido Popular que piensen distinto a los otros miembros de la supuesta "manada" en la Cámara de Representantes, Aníbal Acevedo Vilá y los demás compañeros del Partido Popular que votaron unánimemente a favor de esta medida, a que asuman una actitud "nike", a que asuman la actitud de que si está bien, si el pueblo lo quiere, si no se violenta ninguna ley, si no se violenta la Constitución, "just do it".

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Carlos Dávila.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, la medida que nos ocupa en esta tarde trae un trasfondo más allá de lo que se indicó ahorita aquí. Cuando en el 14 de junio la Ley Número 30 creó la Comisión de Gobierno y de Hacienda de la Cámara de Representantes para la creación del Municipio de Florida, en esa ocasión, que fue el P. del S. 980, aparentemente hubo una omisión de algunos sectores para el cual fue creado el Municipio de Florida. Ahí estaban los sectores Pajonal Norte, sector San Agustín, Tosas, Puerto Blanco y Riachuelo del Municipio de Barceloneta. Durante los veinticinco años subsiguientes los residentes de esos sectores han clamado continuamente su interés en pertenecer al Municipio de Florida, porque reciben todos los servicios del Municipio de Florida, entiéndase el recogido de basura, las visitas a los médicos, las medicinas, todo los servicios los reciben de el Municipio de Florida, y no fue hasta el 1996 cuando una Resolución del Senado, la 5223 del 22 de febrero del 1997, que la Asamblea Legislativa atendió el reclamo de esos residentes y se comenzó la investigación, lógico, no se pudo aprobar en el cuatrienio pasado debido a que se acabó la Sesión, pero en febrero del 1997, se presentó la resolución radicada por el compañero Roland Maldonado y se hizo la investigación. Y quiero aclarar para récord, para el compañero Tony Fas, que hizo una pregunta ahorita, para este Proyecto, sí se hicieron vistas públicas. Se hizo vistas públicas el 9 y el 20 de abril y el 9 de mayo de 1996, donde estuvieron presentes, estuvo presente la Honorable la Alcaldesa del Municipio de Florida, María D. Guzmán; estuvo presente también, el Honorable Alcalde de Barceloneta, don Luis Fontánez. Estuvieron presentes también, el licenciado Roberto González Rivera, Subsecretario del Departamento de Justicia; Víctor Rodríguez, Honorable Presidente de la Asamblea Municipal de Florida; el Honorable Manuel Arena, Presidente de la Comisión Especial de la Asamblea del Municipio de Florida. También estuvieron presentes personas de la comunidad, estuvo el señor Federico Cabán, Rogelio Concepción, Efraín Vega y Rómulo Abreu, como portavoces de los residentes del sector Puerto Blanco; el señor Pedro Cruz León, como portavoz del sector San Agustín y el señor Víctor Medina como portavoz del sector Pajonal, el señor Emilio Núñez como portavoz del sector Tosa. También estuvo presente en representación de la Comisión Estatal de Elecciones, el licenciado Carlos Canals Mora, comisionado del PNP, señor César Miranda Rodríguez, comisionado del PPD y la licenciada Mary Mangual, comisionada del PIP. O sea, que las vistas públicas se dieron donde estuvieron presentes personas que tienen que ver con este Proyecto. A su misma vez, también hubo una enmienda en Cámara para que esta medida sea efectiva, tenga la aplicabilidad a partir del 1ro de julio de 1997, para evitar toda esa creación de problemas que han presentado y que todo se haga basado en años fiscales.

Por todo lo antes expuesto, señor Presidente, y teniendo en consideración que estamos aquí solicitando que a 2,143 residentes se le haga justicia donde ellos reciben sus servicios, personas que son marginados, de ingresos bajos, le solicitamos respetuosamente que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 273, titulado:

"Para enmendar el Artículo 1589 del Código Civil de 1930, según enmendado, a los fines de proveer que los socios de las "sociedades especiales" creadas para acogerse a los beneficios del Subcapítulo K del Capítulo 3 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", sean considerados sociedades de responsabilidad limitada, donde el patrimonio personal de los socios no responderá por las deudas y obligaciones de la sociedad; establecer vigencia."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida según ha sido informada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. SANTINI PADILLA: Para una enmienda en Sala al texto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda en Sala.

SR. SANTINI PADILLA: A la página 2, línea 20, tachar el número "3" después de "1ro" para que lea "1ro de julio".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 333, titulado:

"Para enmendar el Artículo 6.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de clarificar que el nombramiento del Auditor Interno tiene que ser confirmado por la Asamblea Municipal."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador Carlos Dávila.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. BATHIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bathia.

SR. BATHIA GAUTIER: Señor Presidente, solamente una pregunta sobre este asunto del auditor interno, si estamos en la misma medida. La pregunta es simplemente, ¿cuál fue la posición de la Federación de Municipios y la Asociación de Alcaldes sobre este asunto?

-----

Ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón

-----

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dávila López.

SR. DAVILA LOPEZ: Todo el mundo está de acuerdo. El único cambio que hay en esto es que el nombramiento de auditor interno tiene que ser...

SR. BATHIA GAUTIER: No hay más preguntas.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 502, titulado:

"Para adicionar un octavo párrafo al Artículo 8.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de clarificar cuándo podrán quedar sin efecto las disposiciones especiales en los casos en que para años electorarios sobre presupuesto que establece dicho artículo un alcalde incumbente es reelecto."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dávila López.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: ¿Son las enmiendas? A las enmiendas no tengo objeciones, pero sí queremos...

SR. PRESIDENTE: La medida no tiene enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: En ese caso queremos hacer unas expresiones, señor Presidente. Señor Presidente, en este caso se habla de que se deja sin efecto en caso de que haya una diferencia en votos de cien o el uno por ciento, que es lo que establece la Ley Electoral, sin embargo, no se toma en consideración que hay otras razones por las cuales no puede tomar un alcalde posesión y es que haya una impugnación en el tribunal. Me refiero a los Artículos 6.014, 6.015 y 1.016 de la Ley Electoral de Puerto Rico. Un ejemplo clásico fue el caso del Municipio de Arecibo y Hatillo donde se demandó al Alcalde porque no vivía en Arecibo, vivía en Hatillo, el tribunal declaró con lugar la demanda, de hecho. Pasaron las elecciones y él no podía tomar posesión, pero pasadas las elecciones, por razones políticas ajenas al caso, se llegó a un acuerdo donde él sí podía tomar posesión. Ese es el caso clásico que no tiene que ver con la diferencia en votos; tiene que ver con otro tipo de impugnación. Yo sugiero que en alguna forma, aquí se haga constar que además, puede ser otro tipo de impugnación y no meramente la diferencia del uno y el cien. Yo creo que el compañero Junior González, un distinguidísimo ex comisionado electoral, podría tal vez ilustrarnos a nosotros adicionalmente sobre esto.

SR. PRESIDENTE: Señor Dávila López, ¿desea dejar esta medida para un turno posterior, para examinar la posibilidad de que sea enmendada o...

SR. DAVILA LOPEZ: Vamos a pedir que se atienda en un turno posterior para hacer los "chequeos" necesarios.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se deje la medida para un turno posterior, para más adelante.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 729, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 7.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de disponer que los ingresos que reciban los municipios por asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sean depositados en una cuenta bancaria especial."

SR. PRESIDENTE: Antes de continuar, creo que habría que proceder a someterlo a votación. ¿Hay alguna objeción de que se posponga para un turno posterior el Proyecto de la Cámara 502? No habiendo objeción, se pospone.

Sobre la medida llamada, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 297, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2.06 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1989", para autorizar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito continuar la operación de departamentos de servicios no financieros siempre y cuando los mismos estuvieron operando antes del 9 de agosto de 1995; rendir informes al Comisionado de Instituciones Financieras."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Lebrón Viuda de Rivera.

SR. PRESIDENTE: Estamos en el Proyecto de la Cámara 297.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿ A la solicitud de las enmiendas contenidas en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. BATHIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bathia Gautier.

SR. BATHIA GAUTIER: Señor Presidente, no se si se encuentra en Sala el senador Enrique Rodríguez Negrón en Sala. Sería poner en una situación injusta a la senadora Luisa Lebrón, porque es que tengo unas preguntas sobre cómo la medida fue ampliamente enmendada de la versión de la Cámara a la versión del Senado y lo que quisiera es que el Senador Rodríguez Negrón nos diera una sinopsis de los fundamentos de esas enmiendas para estar claro en las diferencias que hay entre las dos medidas, que para mí, enmendadas, es un proyecto totalmente distinto el que va a aprobar el Senado, del que se aprobó en la Cámara.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, compañeros miembros de la Comisión de Turismo, y partimos de la premisa de que al momento de analizar la medida tuve amplia oportunidad de preguntarle al señor Presidente y a los asesores, hubo o vista ejecutiva o referéndum para aprobar la medida, por lo que no estamos en posición de contestarle al compañero. Nos remitimos al récord y, en su momento, él decidirá que hacer con relación a la aprobación o desaprobarción de la medida según se le presente al Cuerpo.

SR. BATHIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Para un turno, compañero?

SR. BATHIA GAUTIER: Sí, un turno por favor.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BATHIA GAUTIER: Pues en ese caso, señores compañeros senadores, me veo en la obligación de dejar claro para el récord que estoy a favor de la medida, tal y como fue traída de la Cámara al Senado, pero que estoy en contra de la medida tal como fue enmendada por la Comisión que preside el compañero Enrique Rodríguez Negrón y que, por lo tanto, estaré votando en el día de hoy en contra a lo mejor, de lo que hubiera sido mi mejor instinto de votarle a favor a un proyecto tan importante como éste para el cooperativismo de Puerto Rico, porque estoy a favor del proyecto que se trajo de la Cámara, pero no puedo concurrir con las enmiendas que se le están presentando aquí en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción?

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, en el día de hoy he recibido un "fax" del asesor legislativo de las cooperativas y, realmente, me preocupa lo que dice, por lo menos en algunos de sus incisos, donde dice que el Proyecto de la Cámara 297 atiende una situación específica de diez cooperativas, mientras que las enmiendas que pretende introducir la Comisión Senatorial afectan a 198 cooperativas. Las primeras han tenido la oportunidad de expresarse en la Cámara, pero ninguna de las 10 o las 198 ha tenido la oportunidad de comparecer al Senado para expresar su posición.

Indican además, que al sustituir todo el texto del Proyecto de la Cámara 297 y su Exposición de Motivos, lo que hace la Comisión es traer otro proyecto de ley con el mismo número del que fue aprobado por la Cámara. Las enmiendas propuestas por la Comisión Senatorial son perjudiciales, según los asesores legislativos de las cooperativas, para todas las cooperativas del país. Las enmiendas que propone la Comisión Senatorial, indican ellos, tienen el efecto de confiscar parte de los sobrantes que se distribuyen anualmente a los ochocientos mil (800,000) socios de las cooperativas sin que exista una con motivo razonable para esa acción unilateral.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Lebrón Vda. de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Aunque sabemos que la compañera está consumiendo un turno, quisiéramos saber a qué documento específicamente está haciendo referencia la compañera, y si nos puede proveer copia.

SR. PRESIDENTE: Compañera Otero de Ramos. ¿Usted está leyendo un documento?

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí. La compañera debe tener un "fax" del Comité de Cooperativas por departamentos, dirigido a todos los miembros del Senado de Puerto Rico. Como ella es miembro del Senado de Puerto Rico, pues me imagino que lo debe tener en su oficina.

SR. PRESIDENTE: Vamos a tratar de evitar hacer mención de un documento, si no tenemos copia para todos los compañeros, aunque sí puede hacer referencia a él, pero no necesariamente hacer lectura de éste.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, yo no tengo ninguna objeción a pasarle copia a la compañera del documento que me fue remitido a mi oficina.

SR. PRESIDENTE: Pues vamos entonces, si no hay objeción, pues vamos a proceder que así se haga.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Sí. Con mucho gusto lo recibiríamos, señor Presidente, porque no nos consta haberlos recibido y como la compañera está dando lectura literalmente al contenido, pues nos gustaría tenerlo a nuestra disposición y de otros compañeros, si alguno no lo tiene.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, para evitar más tiempo en esto, quiero que se quede en récord este informe completo y se lo voy a pasar a la compañera en estos momentos para que ella, pues lo tenga y ...

SR. PRESIDENTE: Esta cuestión de récord, obviamente, esto no es un documento que haya sido sometido a la Comisión, no es un documento que haya sido sometido propiamente al Senado de Puerto Rico y sí a Senadores individualmente. Para poder incluir eso en el récord, tendría que ser por vía de moción y habría que someterla a votación. Si la compañera quiere hacer eso, pues podríamos atender esa solicitud.

SRA. OTERO DE RAMOS: Pues la moción es de que se haga parte de este documento que fue enviado a los integrantes de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la compañera, ¿hay alguna objeción?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción, aquellos que estén a favor de la moción de la compañera Otero de Ramos se servirán decir que sí. Aquellos que estén en contra se servirán decir que no. Derrotada la moción de la compañera.

SRA. OTERO DE RAMOS: Pues entonces, señor Presidente, que quede en récord que me voy a ir en contra de esta medida, toda vez que la Liga de Cooperativas está en contra y que, definitivamente, afecta, según los asesores legislativos de las cooperativas, este proyecto a las cooperativas de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Muchas gracias.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, cuando escucho las interrogantes que plantean los miembros de la Minoría, se me empezaron a crear unas dudas en torno a este proyecto. Pero entonces leí el informe, leí las enmiendas, leí el alcance de la medida, veo cual fue el procedimiento mediante el cual se producen las enmiendas que están incluidas en el informe e invito a los miembros del Senado de Puerto Rico a que lean, no el informe completo, meramente el párrafo dos del alcance de la medida, que aparece en la página 6 del informe, y de ahí se desprende el origen de las enmiendas.

Segundo, señor Presidente, cuando leo las enmiendas y lo comparo con lo que acaba de aprobar la Comisión de Comercio de la Cámara de Representantes Federal en torno a las actividades bancarias en los Estados Unidos, me doy cuenta de que estas enmiendas son unas enmiendas de avanzada. Porque ahora mismo, el Congreso está en vías de aprobar una ley que limita la participación de las compañías tenedoras de banco en actividades no financieras, en otras palabras, en negocios en las comunidades en las cuales tienen banco, a no más del 15 por ciento de sus acciones. Y entonces, miramos aquí las excelentes enmiendas que nos somete el compañero Rodríguez Negrón, y vemos que precisamente se pretende limitar la exposición de riesgo de las cooperativas financieras de este país en actividades no financieras a no más del 15 por ciento de sus acciones y capital de riesgo. Y yo creo que eso es saludable, porque no podemos seguir con la situación que hemos tenido en el pasado del movimiento cooperativo, donde los negocios no financieros, para los cuales quizás no estén totalmente entrenados y preparados para manejar adecuadamente, se chupen y

desgarren los depósitos y los activos de las acciones de las cooperativas financieras. Y lo que está diciendo es, sí, pueden participar en actividades de consumo y de otra índole, pero tiene que ser como una fracción pequeña, el 15 por ciento de su negocio principal, que son los negocios financieros de la cooperativa.

Y creo, luego y, de hecho, le agradezco a los miembros de la Minoría que hayan hecho los planteamientos, porque me obligaron a leer con más detenimiento lo que había leído superficialmente antes de llegar al Hemiciclo. Y ahora estoy más convencido que nunca de que las enmiendas son buenas, que fueron redactadas responsablemente, que el informe es un informe muy ilustrativo, como tienden a ser los informes que prepara la Comisión de Turismo que preside el compañero Enrique Rodríguez Negrón, y que estas enmiendas merecen el voto de todos los compañeros.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? Hay objeción, aquellos que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la medida.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente de la Cámara 17, titulada:

"Para exhortar al Presidente de los Estados Unidos de América, Honorable William Jefferson Clinton, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, al Secretario de la Defensa de los Estados Unidos de América, Honorable William S. Cohen, y al Secretario del Ejército de los Estados Unidos de América, Honorable Togo West, a establecer en Puerto Rico la sede del Ejército Sur de los Estados Unidos de América."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido informada, no sin antes señalar que el compañero Antonio Fas Alzamora tiene unas enmiendas que presentar.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Sí. En el texto, en la página 3, entre las líneas 5 y 6, adicionar una Sección 2, para que se lea como sigue:

"Sección 2.- La Asamblea Legislativa endosa el que se establezca la sede del Ejército Sur de los Estados Unidos sujeto a las siguientes condiciones:

1. La garantía de que no afectará los suministros de agua a la población civil y la capacidad de proveer servicios de energía eléctrica a la población civil, a la actividad comercial y empresarial y nuestro futuro desarrollo económico.

2. La garantía de que la actividad que genere el Comando Sur no requerirá el uso de terrenos adicionales y que no se afectará la posibilidad de que se devuelvan al Pueblo de Puerto Rico terrenos que posee la Marina de Estados Unidos en la Isla Municipio de Vieques, cuya devolución se está gestionando.

3. La garantía de que no se afectará la permanencia de los servicios a los veteranos puertorriqueños que se ofrecen en el Fuerte Buchanan.

4. La garantía de que no se afectará el desarrollo de la industria turística y el medio ambiente."

En la página 3, línea 6, tachar "Sección 2" y sustituir por "Sección 3" y en la página 3, línea 12, tachar "Sección 3" y sustituir por "Sección 4".

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas introducidas por el senador Fas Alzamora.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 192, titulada:

"Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 199 de 17 de mayo de 1996, a fin de aumentar la autorización al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de tomar dinero a préstamo al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y así proveer recursos adicionales para el Programa de Subsidio de Viviendas de Interés Social."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Portavoz de la Mayoría.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 507, titulado:

"Para enmendar el segundo y tercer párrafo del Artículo 6.002 y el primer párrafo del Artículo 6.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de establecer los requisitos mínimos necesarios para facilitar y agilizar el reclutamiento de Directores de Recursos Humanos y de Finanzas del Gobierno Municipal."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dávila López.

SR. DAVILA LOPEZ: Para una enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DAVILA LOPEZ: En el texto decretativo, en la página 2, línea 21, después de "casos de que" insertar "en un Municipio con cuarenta mil (40,000) habitantes o menos". En la página 3, línea 4, después de "mínimo de" tachar el resto de la línea. En la página 3, línea 5, eliminar "(2)" y sustituir por "(4)".

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto según enmendado.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, una pregunta al compañero. Es simplemente si hay concurrencia, como no hay informe, o yo no tengo informe, si hay concurrencia de la Asociación de Alcaldes y la Federación de Municipios con esta enmienda, porque por un lado estamos haciendo todos los esfuerzos loables, todos los Senadores, por lograr una mejor autonomía municipal, si le podemos llamar así, y por otro lado le estamos poniendo estos requisitos para el cargo de Director de Recursos Humanos y de Finanzas, y no sé si hay concurrencia por parte de los alcaldes con esta medida. Esa es la única pregunta, la única duda que tengo en cuanto a este asunto.

SR. PRESIDENTE: Senador Dávila López, la pregunta básicamente es si la Asociación y la Federación de Alcaldes endosan la medida.

SR. DAVILA LOPEZ: Bueno, ellos endosaron la medida en la Cámara, estamos poniendo unas enmiendas aquí, precisamente, porque hay municipios pequeños que no pueden tener esa clase de profesional con los salarios, esta medida va a ser revisada -para el compañero Bhatia-, esta medida va a ser devuelta a la Cámara y vamos a tener una conferencia el próximo viernes, tanto Cámara como Senado.

SR. PRESIDENTE: La contestación a la pregunta del compañero es que sí.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Dávila López.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 623, titulada:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación al Lcdo. Eddie Ortiz, con motivo de la celebración de la Semana del Abogado del 23 al 28 de junio de 1997."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala. En el texto en la página 1, línea 1, tachar "Se extiende" y sustituir por "Extender".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 4, tachar "Foro Judicial" y sustituir por "foro judicial"; y en la página 1, párrafo 2, línea 2, escribir la palabra "aun" con acento. Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas de la compañera, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 624, titulada:

"Para felicitar a la Clase Graduanda de 1967 del Colegio Nuestra Señora de Valvanera de Coamo, en ocasión de celebrar el trigésimo aniversario de su graduación de cuarto año de escuela superior."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿alguna objeción? Aprobada la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 116, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 83 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Codigo Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a fin de tipificar como asesinato en primer grado dar muerte a un miembro de la Guardia Nacional que se encuentre en sustitución o apoyo de la Policía, ocasionada dicha muerte como resultado de la comisión o tentativa de un delito grave o encubrimiento del mismo."

SR. PRESIDENTE: La reconsideración del Proyecto de la Cámara 116. Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, la Cámara de Representantes...Estamos en la reconsideración del Proyecto de la Cámara 116.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuál es su moción?

SRA. MELENDEZ ORTIZ: Pues, señor Presidente, que este proyecto fue reconsiderado por la Cámara de Representantes y fue aprobado. Vamos a solicitar que se apruebe según enmendado por la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: A la reconsideración del Proyecto de la Cámara 116, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 237, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para la construcción de área pasiva, cuenta núm. 93-392-031-02-301, para llevar a cabo mejoras al Centro Comunal de la Urb. Dos Pinos de Río Piedras y autorizar el pareo de los mismos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según aprobada en la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: A la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 237, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hay una medida en turno posterior, para que se llame.

SR. PRESIDENTE: Llámese la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 502, titulado:

"Para adicionar un octavo párrafo al Artículo 8.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de clarificar cuándo podrán quedar sin efecto las disposiciones especiales en los casos en que para años electorales sobre presupuesto que establece dicho artículo un alcalde incumbente es reelecto."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dávila López.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en la página 3, línea número 1, después de la palabra "recuento" que se añada "o esté pendiente de resolución alguna impugnación de la elección del incumbente".

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dávila López.

SR. DAVILA LOPEZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un cuarto Calendario de Ordenes Especiales del Día que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 518, Proyecto del Senado 563, Resolución Conjunta del Senado 263, Resolución Conjunta del Senado 265 y Resolución Conjunta del Senado 141.

SR. PRESIDENTE: ¿Todas estas medidas vienen acompañadas de informe de las Comisiones?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es así, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Así es. Bueno, pues, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas.

SR. PRESIDENTE: A solicitud que se forme un Calendario de Lectura, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba, procédase con el Calendario de Lectura.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para beneficio de los compañeros, con estas cinco medidas dome su preocupación de que no se agilizaban los trabajos. Ambos compañeros y otros más estamos deseosos de lanzarnos nueve veces de espalda.

Adelante con la lectura, compañero. Me corrige otro sanjuanero, son siete. Es que nosotros en Carolina le añadimos dos días más, digo, dos tiradas más.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 518, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Municipales, sin enmiendas.

## "LEY

Para adicionar un apartado (30) a la Sección 9 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a fin de eximir el ingreso derivado de la actividad de exportación de empresas localizadas en las Zonas de Comercio Exterior del pago de patentes municipales; y promover una cultura de exportación en Puerto Rico en foros destinados para ello.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El Congreso de los Estados Unidos ha establecido un sistema aduanero que incluye ciertas áreas geográficas denominadas Zonas de Comercio Exterior ("Foreign Trade Zones"). El Congreso de los Estados Unidos aprobó el "Foreign Trade Zone Act", a fin de facilitar y promover el uso de los puertos de los Estados Unidos y Puerto Rico para el comercio internacional. El propósito principal de la ley fue fomentar la creación de empleos y las inversiones en las áreas en donde se establecieran zonas de comercio exterior en vez del extranjero. Actualmente, existen unas 207 zonas de comercio exterior y 290 subzonas que han sido aprobadas por la Junta de Zonas de Comercio Exterior. Puerto Rico cuenta con tres Zonas de Comercio Exterior, siendo éstas la Zona 7 de Mayagüez, la Zona 61 de Guaynabo y la Zona 163 de Ponce. En total, a nivel nacional estas zonas y sus respectivas subzonas emplean sobre 300,000 personas y el volumen de actividad excede los \$250 billones.

Fundamentalmente, una Zona de Comercio Exterior es un área localizada dentro de la jurisdicción territorial de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia y Puerto Rico, donde la mercancía doméstica y extranjera es considerada por el Gobierno de los Estados Unidos como que está fuera del territorio aduanero de los Estados Unidos y dentro del tráfico comercial internacional.

La mercancía doméstica o internacional puede ser traída a este enclave sin pagar impuestos o aranceles, siempre que ésta permanezca en y dentro de la zona de comercio exterior. La mercancía que es admitida en la zona puede ser almacenada, probada, clasificada, limpiada, re-etiquetada, re-empacada, mostrada o manipulada de cualquier forma, mezclada con cualquier material doméstico o foráneo, y utilizada en el proceso de manufactura o embalaje. Si el producto final es exportado de los Estados Unidos, no se le impone contribución o arancel alguno. Si el producto final ha de ser importado a los Estados Unidos, los impuestos y aranceles aplicables se deben sólo al momento en que la mercancía será físicamente removida de la zona de comercio exterior y entrada al territorio aduanero de los Estados Unidos. Si la mercancía entra al territorio aduanero de los Estados Unidos, los impuestos pueden ser pagados a la tasa aplicable al producto terminado o a los materiales importados, la que sea más baja.

La Junta de Zonas de Comercio Exterior crea una Zona de Comercio Exterior concediendo una solicitud sometida por una corporación pública o privada para "el privilegio de establecer, operar y mantener una zona en o cerca de un puesto de entrada". Una vez se otorga la concesión, la Junta supervisa toda actividad para asegurar que la operación se mantiene dentro del marco de la concesión original. Todas las operaciones realizadas dentro de la zona de comercio exterior se encuentran bajo la supervisión, custodia y control directo del Servicio Federal de Aduanas, el cual es responsable de hacer cumplir la ley y reglamentaciones suyas propiamente y las de otras 55 agencias federales que afecten las operaciones de las zonas de comercio exterior.

Las zonas de comercio exterior pretenden atraer actividad industrial, razón por la cual la exención de todo tipo de contribución sobre la mercancía es necesaria para cumplir el objetivo congresional, sin importar cual sería el destino final de dicha mercancía. La exclusión del pago de contribuciones estatales y municipales contenida en el "Foreign Trade Zone Act" está taxativamente limitada, por la Claúsula de Supremacía de la Constitución de los Estados Unidos, a los impuestos que recaen sobre la mercancía localizada en la zona de comercio exterior. La exclusión del pago de impuestos sobre la mercancía se da en función de que este tipo de contribución es análoga, en términos operacionales, al pago de los aranceles ("duties") sobre la mercancía. Ambas son cargas impositivas que gravan el bien por el mero hecho de su entrada al territorio nacional, estatal o municipal, y en nada están relacionadas con los ingresos posteriores o actividades que se deriven de ésta. En otras palabras, el propósito de la exclusión del pago de aranceles y de impuestos estatales y municipales sobre la mercancía está dirigida a proveerle a las empresas una ventaja competitiva limitada a mantener el precio de la mercancía libre de cargas contributivas al momento de ser vendida y/o utilizada en el proceso de manufactura, mezcla o embalaje realizado dentro de la zona de comercio exterior.

La medida propuesta incorpora un atractivo contributivo tanto a la actividad industrial como a la exportación mediante un mecanismo para otorgar una exención del pago de patentes municipales al volumen de negocios derivado de la exportación de aquellas empresas cuyas operaciones se encuentren en las Zonas de Comercio Exterior. Consideramos que mediante la concesión de una exención del pago de patentes municipales se fomentarán las actividades de exportación como una alternativa de desarrollo económico sostenible para Puerto Rico.

#### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un apartado (30) a la Sección 9 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

##### "Sección 9.- Exenciones

Se exime del pago de patentes impuestas por autorización de ley a:

(1) . . .

(30) El ingreso derivado de la actividad de exportación generada en y desde una Zona de Comercio Exterior, establecida conforme a lo dispuesto en el Acta de Zonas de Comercio Exterior de 1934 (19 U.S.C. 81C (a)), por una entidad incorporada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico o por una compañía autorizada a hacer negocios en Puerto Rico."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales previo estudio y consideración del P. del S. 518, tiene a su haber recomendar su aprobación sin enmiendas.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 518 propone adicionar un apartado 30 a la sección 9 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a fin de eximir el ingreso derivado de la actividad de exportación de empresas localizadas en las Zonas de Comercio Exterior del pago de patentes municipales y promover una cultura de exportación en Puerto Rico en foros destinados para ello.

Según surge de la exposición de motivos la medida bajo consideración tiene los siguientes fines:

1. Eximir el ingreso derivado de la actividad de exportación de empresas localizadas en las Zonas de Comercio Exterior del pago de patentes.
2. Promover una cultura de exportación en Puerto Rico en foros destinados para ellos.

En el último párrafo de la exposición de motivos se dice: "Consideramos que mediante la concesión de una exención del pago de patentes municipales se fomentarán las actividades de exportación como una alternativa de desarrollo económico sostenible para Puerto Rico.

Para evaluar la medida recurrimos a examinar la "Ley de Patentes Municipales", Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada.

La sección 9 de dicha Ley exime del pago de las patentes impuestas por ley a una serie de entidades públicas y privadas enumeradas en dicha ley, así como a ciertos bienes, ingresos y servicios allí enumerados.

La propuesta en la medida bajo estudio no está contemplada en la ley.

Para mayor análisis y estudio de la medida se solicitaron memoriales a: Federación de Municipios de Puerto Rico, Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Departamento de Hacienda, Administración de Fomento Comercial, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Cámara de Comercio de Puerto Rico y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

La medida fué sometida al escrutinio de vistas públicas celebradas el día 21 de junio de 1997 a las 9:00 a.m. en la Sala de Audiencias I, del Senado de Puerto Rico. Comparecieron a deponer en la Vista Pública, el señor Tomás de León y el Lic. Rafael Caballero Martínez, por la Administración de Fomento Comercial; el Lic. Rafael Rivera por la Cámara de Comercio de Puerto Rico y el señor Angel Luis Rosa en representación de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

La Federación de Municipios envió su memorial explicativo, pero no estuvo representado en la vista pública. La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico también envió su memorial explicativo, pero no estuvo representado en la vista pública.

El Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales también enviaron memoriales pero no comparecieron a la vista pública.

Luego de analizados los memoriales se desprende lo siguiente:

1. La Cámara de Comercio endosa la medida ya que la misma tiene como propósito "fomentar el comercio internacional de nuestra isla", lo cual tiene un "positivo efecto económico multiplicador".
2. La Administración de Fomento Comercial, respalda incondicionalmente la aprobación de la medida ya que al proveer un alivio contributivo a las empresas interesadas en hacer negocios en Puerto Rico y hacer uso de las facilidades de las zonas - fortalece el comercio.

3. La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales respalda el proyecto. Es su posición que el proyecto aclara el Estado de Derecho vigente. Va más allá el Comisionado al declarar: "... este proyecto responde a la práctica ultravires de algunos municipios de cobrarle patentes a los beneficiarios de las zonas libres.

Es menester señalar que el Departamento de Hacienda, aunque no endosa ni objeta la medida hace un señalamiento interesante al decir en su ponencia: "el Departamento de Hacienda reconoce los méritos de esta medida por que podría contribuir a fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico".

En su corto memorial el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales alega. " el CRIM no es la agencia más adecuada para emitir comentarios en torno a esta medida".

La Federación de Municipios de Puerto Rico en su breve memorial no favorece la medida, por que " no podemos favorecer proyectos que le quitan ingresos a los municipios. Eso afecta los presupuestos municipales".

Por otro lado aunque no respalda el proyecto dice: " la medida propuesta tiene grandes atributos". No establece otros fundamentos válidos en contra de la medida.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico no endosa el proyecto " por entender que esta medida puede afectar los ingresos de aquellos municipios donde están establecidas las zonas de comercio exterior.

Examinados los memoriales, lo expresado en la vista pública, se desprende claramente que al eximir del pago de patentes municipales el ingreso derivado de la actividad de exportación de empresas localizadas en las Zona de Comercio Exterior es fomentar el comercio internacional en nuestra Isla y puede tener un efecto económico multiplicador que redundaría en el bienestar y crecimiento total de nuestra Isla.

En Puerto Rico Hay tres Zonas de Comercio Exterior que son Ponce, Mayaguez y Guaynabo. No existe evidencia de que con la aprobación de esta medida estos municipios sufran daños en sus recursos económicos o fuente de ingreso, de forma tal que haga la medida inaceptable.

La medida fue sometida a Reunión Ejecutiva.

Por lo antes expuesto, analizada y estudiada la medida, vuestra Comisión de Asuntos Municipales, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la misma sin enmiendas.

Carlos A. Dávila López

(Fdo.)

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 563, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### "LEY

Para enmendar el Artículo 2; los incisos (g) e (i) y adicionar un inciso (l) al Artículo 3; enmendar el primer párrafo del Artículo 5; el inciso (e) del Artículo 7; el primer párrafo del Artículo 15; y adicionar un nuevo Artículo 16-A a la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico", a fin de incrementar la cantidad a ser asignada a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico; establecer el Fondo Rotatorio Estatal de Préstamos para Tratamiento de Agua Potable; y otorgar a la Autoridad para el

Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico las facultades para asistir al Departamento de Salud de Puerto Rico y a la Junta de Calidad Ambiental en la administración de dicho Fondo de acuerdo a las disposiciones de Ley Federal de Agua Potable.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La inversión gubernamental en infraestructura constituye la base para la promoción del desarrollo económico de Puerto Rico. Esta inversión pública en mejoras permanentes no sólo genera por sí misma una corriente inmediata de actividad económica, sino que también resulta imprescindible para que fluyan nuevas inversiones privadas que utilizan las facilidades construidas por el sector público y sin las cuales sería difícil atraer capital privado. Por último, es necesario destacar que la inversión gubernamental en infraestructura es un elemento indispensable para proveer servicios básicos al pueblo de Puerto Rico. Ejemplos clásicos de la inversión en infraestructura son: las carreteras, las represas, el sistema de energía eléctrica, el sistema de acueductos, alcantarillados y plantas de tratamiento, las facilidades telefónicas y muchas otras de similar naturaleza que redundan en el bienestar colectivo del pueblo de Puerto Rico.

El desarrollo de esta infraestructura conlleva una inversión sustancial de recursos. Sin embargo, las corporaciones e instrumentalidades públicas que son responsables del desarrollo y operación de distintos elementos de esta infraestructura, frecuentemente están sujetas a limitaciones financieras que le impiden llevar a cabo sus programas de inversión en infraestructura. Un claro ejemplo de esta situación lo constituye la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Esta corporación pública proyecta para los próximos años un programa de mejoras capitales de aproximadamente dos billones (\$2,000,000,000) de dólares. Históricamente, el Gobierno de Puerto Rico ha provisto asignaciones de fondos para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico para el desarrollo de facilidades de infraestructura, así como para cubrir gastos operacionales. Además, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico le ha provisto financiamiento substancial a través de líneas de crédito para financiar parcialmente su programa de mejoras capitales. Al presente, la línea de crédito regular, para el desarrollo de mejoras capitales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados autorizada hasta un máximo de \$464.8 millones de dólares, ha sido utilizada en su totalidad. Dicha línea de crédito debe ser repagada con el producto de emisiones de bonos.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados necesita urgentemente obtener financiamiento adicional para continuar con los proyectos que están en el proceso de construcción e iniciar otros proyectos que son necesarios para cumplir con requisitos federales y locales. No obstante, para que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico pueda continuar brindándole respaldo financiero adicional a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados es imperativo que las asignaciones aprobadas anualmente a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico para cubrir sus obligaciones vigentes sean incrementadas al nivel de sesenta millones (\$60,000,000) de dólares para el año fiscal 1997-98 y a setenta millones (\$70,000,000) de dólares para cada uno de los años subsiguientes hasta el año fiscal 2027-28. Este aumento habrá de permitirle al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, como Agente Fiscal y Asesor Financiero de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados considerar oportunidades de financiamiento para la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico con el propósito de reducir la línea de crédito regular o poner en vigor cualquier otro mecanismo financiero para lograr dicho propósito.

Por otro lado, con el propósito de recibir asistencia económica bajo la Ley Federal de Agua Potable para la inversión en proyectos elegibles bajo las disposiciones de la referida Ley, se establece un Fondo Rotatorio Estatal de Préstamos para Tratamiento de Agua Potable y se provee para la participación de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico en la administración del referido Fondo.

#### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

## "Artículo 2.- Propósito.-

La construcción, rehabilitación, adquisición, reparación, preservación y reemplazo de la infraestructura en el Estado Libre Asociado o de partes de ella es esencial para el bienestar general. Se reconoce que ocasionalmente urge que el Estado Libre Asociado preste ayuda financiera, administrativa u otra asistencia a corporaciones públicas e instrumentalidades del Estado Libre Asociado para permitirles cumplir con su fin público de proveer, preservar, operar, mantener, reparar, reemplazar y mejorar partes de la infraestructura de Puerto Rico. Se declara que el pueblo de Puerto Rico se beneficiará al proveerse una alternativa para el financiamiento de las necesidades de nuestra infraestructura. Es necesario que se establezcan inmediatamente un Fondo Rotatorio de Control de la Contaminación del Agua y un Fondo Rotatorio Estatal para Préstamos de Tratamiento de Agua Potable y las normas y disposiciones esenciales para la administración de **[dicho Fondo] dichos Fondos** de manera que el Estado Libre Asociado pueda beneficiarse del programa federal de donativos de capitalización establecido por el Título VI de la Ley Federal de Agua Limpia, según enmendada y el Título I de la Ley Federal de Agua Potable, según enmendada, o cualquier otra legislación o regulación Federal similar o relacionada. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la firme intención de adoptar las medidas necesarias y convenientes para satisfacer las necesidades y propósitos antes mencionados, y para lograrlo crea la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico como una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado que es un cuerpo corporativo y político independiente, y establece el Fondo Rotatorio de Control de la Contaminación del Agua y el Fondo Rotatorio Estatal para Préstamos de Tratamiento de Agua Potable.

Artículo 2.- Se enmiendan los incisos (g) e (i) y se adiciona un inciso (l) al Artículo 3 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada para que se lea como sigue:

## "Artículo 3.- Definiciones.-

Las siguientes palabras y términos, cuando sean usados o se haga referencia a los mismos en esta ley, tendrán los significados que se indican a continuación, a no ser que del contexto se entienda claramente otra cosa:

(a)...

(g) **["Fondo Rotatorio"] "Fondos Rotatorios"** significará **[aquel establecido] colectivamente, el Fondo Rotatorio Estatal para el Control de la Contaminación del Agua de Puerto Rico [el cual se constituirá] y el Fondo Rotatorio Estatal para Préstamos de Tratamiento de Agua Potable cada uno de los cuales deberán ser constituidos**, independiente y separado de cualquier otro fondo del Estado Libre Asociado y de acuerdo a las disposiciones y propósitos del Título VI de la Ley de Agua Limpia y el Título I de la Ley Federal de Agua Potable, respectivamente o cualquier otra legislación o regulación Federal similar o relacionada.

(h)...

(i) "Infraestructura" significará aquellas obras capitales y facilidades de interés público sustancial, tales como sistemas para suplir agua, sistemas de tratamiento y eliminación de aguas de bañal, mejoras que sean financiadas bajo las disposiciones del Título VI de la Ley de Agua Limpia y el Título I de la Ley Federal de Agua Potable o cualquier otra similar o legislación o regulación Federal similar o relacionada, sistemas de eliminación de desperdicios sólidos y peligrosos, sistemas de recuperación de recursos, sistemas de energía eléctrica, autopistas, carreteras, aeropuertos, puentes, puertos marítimos, túneles, sistemas de transportación incluyendo los de transportación colectiva, sistemas de comunicación incluyendo teléfonos, facilidades industriales, tierras y recursos naturales, y facilidades de infraestructura turística.

(j)...

(l) "Ley de Agua Potable" - significará la Ley de Agua Potable de 1944, según enmendada, los reglamentos promulgados bajo dicha Ley."

Artículo 3.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5. - Autorización para Conceder Asistencia.-

La Autoridad podrá conceder asistencia a cualquier corporación pública o instrumentalidad gubernamental autorizada por ley a proveer facilidades de infraestructura relacionadas con los sistemas para suplir, tratar y distribuir agua, sistemas de tratamiento y eliminación de aguas de albañal y mejoras que sean financiadas al amparo de las disposiciones del Título VI de la Ley Federal de Agua Limpia, y el Título I de la Ley Federal de Agua Potable o cualquier otra similar o legislación o regulación Federal similar o relacionada.

..."

Artículo 4.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 7 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.- Poderes Generales.-

La Autoridad tendrá todos los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo y efectuar los propósitos y las disposiciones de esta ley, incluyendo, pero sin que se entienda como una limitación, los siguientes:

(a)...

(e) Recibir y administrar cualquier regalía, concesión, préstamo o donación de cualquier propiedad o dinero, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, aquellos hechos por el Estado Libre Asociado y el gobierno federal, o cualquier agencia o instrumentalidad de éstos, y gastar o prestar el producto de los mismos para cualesquiera de sus propósitos corporativos y cumplir respecto de los mismos con todas las condiciones y requisitos, incluyendo [aquéllos] aquellos para la administración [del Fondo Rotatorio] de los Fondos Rotatorios bajo el Título VI de la Ley de Agua Limpia, creado en el Artículo 16 de esta ley, y bajo el Título I de la Ley Federal de Agua Potable, creado en el Artículo 16A de esta ley, y tomar todos aquellos pasos para cumplir con esas condiciones y ejercer de otra forma aquellos poderes, que sean necesarios para obtener para el Estado Libre Asociado los beneficios de los programas establecidos al amparo de [dicha ley] la Ley Federal de Agua Potable o cualquier otra similar o legislación o regulación Federal similar o relacionada.

(f)..."

Artículo 5.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 15 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 15.- Depósito Especial para Beneficio de la Autoridad.-

Durante los próximos [treinta (30)] cuarenta (40) años fiscales, comenzando con el año fiscal 1988-89, no obstante las disposiciones del Artículo 29A de la Ley Núm. 143 [del] de 30 de junio de 1969, según enmendada, los primeros recaudos de los arbitrios federales enviados al Departamento de Hacienda de Puerto Rico en cada uno de dichos años fiscales, de acuerdo a la Sección 7652(a)(3) del Código de Rentas Internas de Estados Unidos de 1986, según enmendado, y hasta una cantidad máxima de treinta millones de dólares (\$30,000,000), en el caso del año fiscal 1988-89, y de cuarenta millones de dólares (\$40,000,000), en el caso de [cada uno de los siguientes veintinueve (29) años fiscales subsiguientes] los años fiscales 1989-90 al

1996-97 y de sesenta millones de dólares (\$60,000,000) en el caso del año fiscal 1997-98 y setenta millones de dólares (\$70,000,000) en el caso de los años fiscales subsiguientes hasta el año fiscal 2027-28 ingresarán al momento de ser recibidos por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico en un Fondo Especial a ser mantenido por o a nombre de la Autoridad, designado el "Fondo de la Infraestructura de Puerto Rico" y se utilizarán por la Autoridad para sus propósitos corporativos. En caso de que los recaudos de dichos arbitrios federales sean insuficientes para cubrir [la cantidad] las cantidades aquí [asignada de treinta millones de dólares (\$30,000,000) para el año fiscal 1988-89 y de cuarenta millones de dólares (\$40,000,000) para los veintinueve (29) años fiscales subsiguientes,] asignadas, el Secretario de Hacienda queda autorizado a cubrir tal deficiencia de cualesquiera fondos disponibles la Autoridad solicitará y el Director de la Oficina de [Presupuesto y] Gerencia y Presupuesto incluirá en el presupuesto recomendado del año fiscal correspondiente, las asignaciones necesarias para cubrir dichas deficiencias.

..."

Artículo 6.- Se adiciona el Artículo 16-A a la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 16-A. - Fondo Rotatorio Estatal para Préstamos de Tratamiento de Agua Potable para Puerto Rico.-

Por la presente, se crea un fondo rotatorio que se conocerá como el "Fondo Rotatorio Estatal de Préstamos para Tratamiento de Agua Potable de Puerto Rico", el cual se constituirá independientemente y separado de cualquier otro fondo o recursos del Estado Libre Asociado o de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, de acuerdo a las disposiciones de, y para los propósitos exclusivos establecidos por, el Título I de la Ley de Agua Potable. Se autoriza a la Autoridad a asistir al Departamento de Salud de Puerto Rico y a la Junta de Calidad Ambiental en la administración del Fondo Rotatorio Estatal de Tratamiento de Agua Potable, de acuerdo con el Título I de la Ley de Agua Potable y para ello, sin que se entienda como una limitación, tendrá el poder de recibir del Departamento de Salud de Puerto Rico o de la Junta de Calidad Ambiental, donativos de capitalización bajo dicha Ley, y los fondos pareados del Estado Libre Asociado requeridos bajo el Título I de la Ley de Agua Potable, depositar dichos donativos y fondos pareados en el Fondo Rotatorio de Agua Potable, entrar en contratos de préstamo y prestar los dineros depositados en el Fondo Rotatorio de Agua Potable a prestatarios capacitados bajo el Título I de la Ley de Agua Potable, o usar dichos dineros en cualquier otra manera permitida por dicha Ley, estructurar cualquier programa de financiamiento y emitir bonos para dichos programas, supervisar el uso y el repago por los recipientes de los dineros del Fondo Rotatorio de Agua Potable y hacer cualesquiera otras cosas requeridas por la Ley Federal de Agua Potable, en relación a la administración del Fondo Rotatorio de Agua Potable, según provisto en cualquier acuerdo suscrito por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, el Departamento de Salud y la Junta de Calidad Ambiental relativo a la administración del Fondo Rotatorio de Agua Potable."

Artículo 7.- Cualquier disposición de ley o porción de ley que contravenga lo aquí dispuesto, queda por la presente derogada.

Artículo 8.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

## AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 563, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del . 563 tiene el propósito de adicionar varios incisos a la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico" para incrementar la cantidad a ser asignada a dicha agencia y, asimismo, propone establecer el Fondo Rotatorio Estatal para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, y otorgar a dicha Corporación las facultades para asistir al Departamento de Salud y a la Junta de Calidad Ambiental en la administración de dicho Fondo de acuerdo a las disposiciones de la Ley Federal de Agua Potable.

Se expresa en la Exposición de Motivos de la medida que nos ocupa, que la inversión gubernamental en infraestructura constituye la fundación básica para la promoción del desarrollo económico de Puerto Rico. Esta inversión pública en mejoras permanentes no solo genera la actividad económica, sino que también resulta importante que fluyan nuevas inversiones privadas por el sector público y sin las cuales sería difícil atraer al capital privado. Además, esta actividad pública es necesaria para proveer servicios básicos al pueblo en general.

Muchas veces, las corporaciones y dependencias gubernamentales que son responsables del desarrollo y operación de distintos elementos de la infraestructura están sujetas a limitaciones financieras que le impiden llevar a cabo sus programas de mejoras capitales. Un claro ejemplo de esta situación lo constituye la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Esta corporación pública proyecta para los próximos años un programa de mejoras capitales de \$2,000,000,000.

Por otra parte, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados está en necesidad de obtener asistencia financiera adicional para continuar con los proyectos que están en el proceso de construcción e iniciar otros proyectos que son necesarios para cumplir con los requisitos federales y locales. Con el propósito de que el Banco Gubernamental de Fomento pueda continuar ofreciendo el respaldo financiero adicional a la Autoridad se hace necesario que las asignaciones aprobadas a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico para cubrir las obligaciones vigentes sean incrementadas.

Mediante la aprobación de esta medida se aumentan las obligaciones al nivel de \$60,000,000 para 1997-98 y \$70,000,000 hasta el año fiscal de 2027-2028.

Por otro lado, el establecimiento del nuevo Fondo Rotatorio Estatal de Préstamos para Tratamiento de Agua Potable proveerá una fuente adicional de financiamiento para sistemas de agua potable en Puerto Rico.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Por las razones antes expuestas, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
ROGER IGLESIAS SUAREZ  
Presidente, Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 263, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### "RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Loíza quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción de un complejo deportivo en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Loíza quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción de un complejo deportivo en dicho municipio.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Loíza, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1ero. de julio de 1997."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 263, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 263, tiene el propósito de asignar al Municipio de Loíza quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción de un complejo deportivo en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la misma sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

ROGER IGLESIAS SUAREZ

Presidente

Comisión de Hacienda"

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 265, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la remodelación de las canchas de baloncesto en la Urbanización Loíza Valley y en la Urbanización Quintas de Canóvanas y para asfaltar los caminos Saúl Pérez, Jorge Pérez y Eva Acevedo del sector Lomas Coles de Lomas y las Calles 12 hasta la 22 en Canóvanas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Canóvanas doscientos mil (200,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para los siguientes proyectos:

a) Remodelación de la cancha en la Urbanización Loíza Valley	\$80,000
b) Remodelación de la cancha en la Urbanización Quintas de Canóvanas	\$80,000
c) Asfaltar Camino Saúl Pérez, Jorge Pérez, Eva Acevedo del sector Lomas Coles de Lomas y las Calles 12 hasta la 22 del Municipio de Canóvanas	\$40,000
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$200,000</u></b>

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Canóvanas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1ero. de julio de 1997."

**"INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 265, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 265, tiene el propósito de asignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la remodelación de las canchas de baloncesto en la Urbanización Loíza Valley y en la Urbanización Quintas de Canóvanas y para asfaltar los caminos Saúl Pérez, Jorge Pérez y Eva Acevedo del Sector Lomas Coles de Lomas y las Calles 12 hasta la 22 en Canóvanas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la misma sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
**ROGER IGLESIAS SUAREZ**  
 Presidente  
 Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 141, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### "RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Toa Baja, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, para el desarrollo del frente marítimo, y para autorizar al municipio a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración Municipal de Toa Baja tiene interés en desarrollar el frente costero del territorio dentro de un plan integral que promueva el desarrollo turístico-recreativo de la zona y al mismo tiempo garantice la conservación de los recursos naturales e históricos. Esta zona cubre un área geográfica de 1,684 cuerdas. El frente marítimo de Toa Baja está definido por 11 kilómetros de costa, enmarcada hacia el este por la Isla de Cabras y hacia el oeste por el Río Cocal.

El desarrollo del frente marítimo se ha conceptualizado como una unidad de análisis para el proceso de planificación y diseño. En cuanto al objetivo de los usos propuestos, todo el frente marítimo responde a una idea integral de desarrollo expresada a través de la adopción de un plan maestro. Con este proyecto se pretende estimular la creación de nuevos empleos, fomentar mayor actividad económica y una alternativa distinta a la actividad turística de nuestra Isla. Este plan se ha dividido en cinco zonas de desarrollo o sectores, a saber:

- sector I Isla de Cabras
- sector II Palo Seco
- sector III Canal de Río Hondo y Río Bayamón
- sector IV Costa de Levittown
- sector V Punta Salinas

Cada uno de los sectores tendrá su propio plan de desarrollo, el cual se ejecutará en la medida que los proponentes cumplan con los requisitos específicos para cada sector. Los sectores I y V están bajo la autoridad de la Compañía de Fomento Recreativo en coordinación con el municipio de Toa Baja. Las propuestas para los sectores II y IV serán desarrolladas directamente por el municipio de Toa Baja en un período de 2 a 5 años. La propuesta para el sector III contempla la participación de desarrolladores privados.

Por la importancia que reviste el plan para el desarrollo del frente marítimo de Toa Baja, esta Asamblea Legislativa entiende necesario la aprobación de esta medida.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al municipio de Toa Baja, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para el desarrollo del frente marítimo.

Sección 2.- Se autoriza al municipio de Toa Baja, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, según se dispone en la Sección 1.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- El municipio de Toa Baja, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1997."

"INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 141**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 141, tiene el propósito de asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para el desarrollo de un frente marítimo, y para autorizar al municipio a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva .

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

ROGER IGLESIAS SUAREZ

Presidente

Comisión de Hacienda"

-----

SR. PRESIDENTE: Ha finalizado la lectura.

Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se llamen las medidas.

SR. PRESIDENTE: Vamos a solicitar que se proceda a llamar las medidas del cuarto Calendario de Ordenes Especiales del Día.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 518, titulado:

"Para adicionar un apartado (30) a la Sección 9 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a fin de eximir el ingreso derivado de la actividad de exportación de empresas localizadas en las Zonas de Comercio Exterior del pago de patentes municipales; y promover una cultura de exportación en Puerto Rico en foros destinados para ello."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dávila López.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DAVILA LOPEZ: Para unas enmiendas en Sala, señor Presidente. La enmienda en Sala es en el texto, en la página 3, líneas 6 y 7, tachar donde está paréntesis "(30) el ingreso derivado de la actividad de exportación generada en y desde una zona de comercio exterior establecida" y sustituir por "(30) el ingreso derivado de la actividad de exportación generada en una zona de comercio exterior incluyendo el ingreso que generan los productos utilizados en el proceso de manufactura, mezcla o embalaje realizado dentro de la zona."

SR. PRESIDENTE: A la enmienda del compañero senador Dávila López, a esa enmienda que introduce el compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dávila López.

SR. DAVILA LOPEZ: Para aprobar el proyecto según enmendado.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción?

SR. BHATIA GAUTIER: Sí.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para una enmienda.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para una enmienda en la página 4, en la línea 3, la enmienda sería para que después de "Puerto Rico" y antes del ".", en la línea 3, leyera de la siguiente manera: "siempre y cuando cuente con el aval de la Asamblea Municipal del pueblo donde reside la zona".

SR. DAVILA LOPEZ: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Seguro, objeción. Habiendo objeción vamos a someterla a votación. Aquellos que estén a favor a la enmienda del compañero Bhatia Gautier se servirán decir que sí. Aquellos que estén en contra se servirán decir que no. Derrotada.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, que se divida el Cuerpo.

----

Se indican dudas sobre la votación de la enmienda, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma nueve votos a favor, por dieciséis votos en contra.

----

SR. PRESIDENTE: Derrotada la enmienda del compañero Bhatia Gautier.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dávila López.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, a mi me gustaría que esta medida se evaluara, la enmienda que presentó el compañero Bhatia, iba a favor de la autonomía municipal, donde eran los municipios los que establecían si iban a eximir a cualquier exportador de las patentes municipales. Pero ahora viene la Asamblea Legislativa, luego de haberle dado autonomía a los municipios y restringe lo que ya se había luchado por años y años. Y es penoso que algo que pueden hacer los municipios, se les quite esa autoridad, ¿por qué no hacemos un proyecto que sean las Asambleas Municipales o la enmienda que presentó el compañero Bhatia? La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico se opuso a esta medida, la Federación de Municipios también se opone a esta medida.

Y yo le digo a todos los compañeros, pueden darse a la tarea de que esto provoca o trae mayor ingreso o ascendencia en lo que se llama laboral, sistema laboral. Pero nosotros tenemos que pensar también, que si los municipios creen en eso, que la autoridad la tengan ellos, o damos autonomía de verdad a los municipios de Puerto Rico o se la quitamos.

Pero yo creo que esta medida está en contra del principio de la autonomía municipal, por eso le votaremos en contra.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. DAVILA LOPEZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción? Hay objeción. Aquellos que estén a favor de la medida según enmendada se servirán decir que sí. Aquellos que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la medida. ¿Hay alguna enmienda al título? No hay enmienda al título. Llámese el próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 563, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2; los incisos (g) e (i) y adicionar un inciso (l) al Artículo 3; enmendar el primer párrafo del Artículo 5; el inciso (e) del Artículo 7; el primer párrafo del Artículo 15; y adicionar un nuevo Artículo 16-A a la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico", a fin de incrementar la cantidad a ser asignada a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico; establecer el Fondo Rotatorio Estatal de Préstamos para Tratamiento de Agua Potable; y otorgar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico las facultades para asistir al Departamento de Salud de Puerto Rico y a la Junta de Calidad Ambiental en la administración de dicho Fondo de acuerdo a las disposiciones de Ley Federal de Agua Potable."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Este es el Proyecto del Senado 563, como se trata de un descargue, nos gustaría que el compañero Presidente de la Comisión de Hacienda nos explique el alcance de la medida, porque realmente tenemos duda sobre la misma, del informe no podemos precisar con exactitud y se trata de que tiene varios impactos y nos gustaría saber de qué se trata la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Senador Iglesias Suárez, acepta la pregunta?

SR. IGLESIAS SUAREZ: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Esta medida, señor Presidente, lo que hace es aumentar la asignación que hace el Fondo General para la Autoridad para el Financiamiento y la Infraestructura de Puerto Rico que en la actualidad es de cuarenta (40) millones. Se está aumentando para que esta Autoridad tenga unos recursos adicionales para continuar supléndole recursos a proyectos de infraestructura en Puerto Rico, pero que, a su vez, pueda tener unos recursos adicionales.

La recomendación que se hace es que para el próximo año fiscal tenga una adición de (20) millones de dólares adicionales, lo que elevaría la cantidad de 40 a 60 millones de dólares y para el próximo año fiscal, entiéndase '98-'99, esa suma sea elevada a la cantidad de 70 millones de dólares.

A la misma vez, señor Presidente, se autoriza la creación de un fondo rotatorio estatal de préstamos para tratamiento de agua potable, para que esta Autoridad pueda en un momento dado poder utilizar recursos federales que así lo requiere.

SR. PRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora, le ha contestado la pregunta el senador Iglesias Suárez. ¿Cuál es la moción?

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 263, titulada:

"Para asignar al Municipio de Loíza quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción de un complejo deportivo en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 265, titulada:

"Para asignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la remodelación de las canchas de baloncesto en la Urbanización Loíza Valley y en la Urbanización Quintas de Canóvanas y para asfaltar los caminos Saúl Pérez, Jorge Pérez y Eva Acevedo del sector Lomas Coles de Lomas y las Calles 12 hasta la 22 en Canóvanas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 141, titulada:

"Para asignar al municipio de Toa Baja, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, para el desarrollo del frente marítimo, y para autorizar al municipio a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Portavoz de la Mayoría.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 35, aprobada por este Cuerpo recientemente.

SR. PRESIDENTE: A la reconsideración, ¿alguien la secunda?

SR. IGLESIAS SUAREZ: Secundada.

SR. PRESIDENTE: ¿Quién más la secunda? Compañero Fas Alzamora. Debidamente secundada, a la moción de reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 35, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se reconsidera. Llámese la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 35, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Peñuelas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, para reparación y mejoras a residencias afectadas por el Huracán Hortensia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos se apruebe la medida según fue aprobada en la ocasión anterior, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según fue aprobada en la ocasión anterior, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

¿Hay alguna razón por la cual hayamos considerado esta medida sin que se le haya hecho ninguna enmienda?

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que esté clara la situación.

SR. PRESIDENTE: Por favor.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Queremos explicarle a los compañeros del Cuerpo. Esta medida había sido aprobada por el Senado el 20 de febrero, pero contra la Resolución que iba a asignar estos recursos habíase otorgado un voto de línea de parte del señor Gobernador y los recursos no existían, por lo tanto, hasta que no se enmendó la Resolución original para que estuvieran disponibles esos recursos esta medida no se podía ver. Habiéndose enmendado y firmado por el señor Gobernador, procede entonces que ahora se apruebe esta medida, que la habíamos retirado, aunque se había aprobado, la habíamos retirado para que entonces nuevamente se pueda reconsiderar y aprobar oficialmente.

SR. PRESIDENTE: Enterado.

Próximo asunto.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud de que se regrese al turno de Mociones, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

## MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 617, 618, y 627 y que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Inclúyanse en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas descargadas.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud de que se forme un Calendario de Lectura, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, procédase con el Calendario de Lectura.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 617, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

**"RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la familia del Sr. Arturo Rosado Sárraga y a la Marylin Santiago a la cual se le dedican los actos de la Vigésima Feria de Artesanías del Centro Cultural Guarionex de Angeles del Municipio de Utuado.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Corría el año de 1952 en un catorce de enero cuando nació en Lares, Arturo Rosado Sárraga. Quiso el destino que uniera su vida a Marilyn Mártir Santiago nacida en Río Piedras, Puerto Rico; él auxiliar de Farmacia, ella licenciada autorizada para el ejercicio de la farmacología y graduada con honores del Recinto de Ciencia Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Tuvo la suerte nuestro querido barrio de Angeles de recibir en sus tierras a tan distinguida familia para el año de 1984 cuando establecieron su farmacia Los Angeles en las inmediaciones del poblado, lo que marcó de por sí un hito en la historia del progreso y desarrollo de nuestro barrio.

Conocido por todos es el abnegado esfuerzo, trabajo y dedicación que tan noble familia prodiga a todos sus cientos de amigos y vecinos. Son muchos los que ante el implacable azote de la enfermedad y la necesidad han acudido a sus puertas en busca de ayuda y consejo. Consta de hecho que nadie ha resultado decepcionado sino todo lo contrario agradecido por su asistencia, consejo, servicio y comprensión.

Por tal razón, por su humanismo, por su interés en servir con generosidad observando las necesidades una por una, persona por persona y por sus grandes virtudes cooperativistas y cristianas es que hoy se le hace mención durante esta Vigésima Feria de Artesanías del Centro Cultura Guarionex de Angeles como la Familia Distinguida de esta Comunidad. A ellos, agradecimiento infinito ahora y siempre.

Ha sido norma del Senado de Puerto Rico unirse en reconocimiento de aquellas familias que por su trayectoria sean ejemplo para la comunidad puertorriqueña.

## RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la familia del Sr. Arturo Rosado Sárraga y Marylin Santiago a la cual se le dedican los actos de la Vigésima Feria de Artesanías del Centro Cultural Guarionex de Angeles del Municipio de Utuado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, a Don Arturo Rosado Sárraga por conducto del Senador Hon. Bruno A. Ramos Olivera, el viernes, 27 de junio de 1997 en el inicio de la Feria de Artesanías.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios noticiosos del país para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 618, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

**"RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Avelino González Méndez al cual se le dedican los actos de la Vigésima Feria de Artesanía del Centro Cultural Guarionex de Angeles del Municipio de Utuado.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Nace el día 12 de diciembre de 1921 en el barrio Caguana de Utuado, hijo de don Francisco González y Doña Otilia Méndez. De allí fueron a vivir a la Vega de Aguirre, jurisdicción del barrio Aibonito de Hatillo. Es en la escuela Manuel Corchado de ese barrio donde cursa sus grados primarios. Por motivos de salud tiene que abandonar la escuela mientras cursaba el 5to. grado. Temprano en su vida asume el rol de proveedor en su familia y esto lo lleva hasta el barrio Higuillar de Dorado a trabajar en el corte de caña durante tres zafras.

Tras la muerte de su madre en el 1949 y comprometido para casarse, emigra a los Estados Unidos como obrero agrícola. Al año siguiente regresa a Puerto Rico y contrae matrimonio con Agustina Rodríguez, quien lo continúa acompañando actualmente después de cuarenta y seis (46) años de casados. De esa unión nacieron siete (7) hijos: Anayda, Julio César, Alba Celia, Myriam, Sonia, Elías y Yolanda.

Hasta 1959 continúa emigrando anualmente a los Estados Unidos que es cuando finalmente decide quedarse en Puerto Rico y cultivar la tierra. Se dedica a sembrar tabaco luchando contra la sequía y la lluvia excesiva las cuales amenazaban su cosecha. Eran tiempos difíciles, pero Don Avelino acostumbrado al trabajo duro, seguía echando hacia adelante.

Fue entonces para 1965 que su hija Myriam de siete (7) años de edad sufre una seria quemadura con gas "kerosene". La situación económica se vuelve crítica debido a los tratamientos para la niña y los constantes viajes al Hospital del Niño en Santurce. Sólo la confianza en Dios, su tesón y el trabajo duro lo ayudan a salir de esa crítica situación. Siempre recuerda a Monchito Hernández y a Héctor López Galarza quienes le dieron la mano y lo acompañaron en aquella cita inicial.

Hacia el 1980 y pensando en su retiro, trabaja como conserje en las escuelas Francisco Ramos, S. U. Caguana y la S.U. Angeles en donde se jubila en 1990. Sus más gratos recuerdos provienen de los maestros y estudiantes con quienes compartió esos últimos años de trabajo. Fue un recurso para los maestros que necesitaban un conferenciante sobre las costumbres en Puerto Rico y amigo de los niños. Siempre tiene una sonrisa, un chiste, una anécdota o un comentario para hacer reír. La jovialidad es su característica más notable; la sinceridad su mayor virtud.

Ha sido norma del Senado de Puerto Rico unirse en reconocimiento de aquellos ciudadanos que por sus gestas son acreedores de la admiración del pueblo puertorriqueño.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Avelino González Méndez al cual se le dedican los actos de la Vigésima Feria de Artesanías del Centro Cultural Guarionex de Angeles del Municipio de Utuado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, al señor Avelino González Méndez por conducto del Senador Hon. Bruno A. Ramos Olivera, el viernes, 27 de junio de 1997 en el inicio de la Feria de Artesanías.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios noticiosos del país para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

-----  
Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 627, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### "RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre José Eral Rivas Campiz, en ocasión de cumplir 27 años de sacerdocio, el 23 de junio de 1997.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

José Eral Rivas Campiz nace en Santurce, Puerto Rico. Estudia filosofía con los Padres Claretianos y cursa estudios en la Pontificia Universidad Javeriana dirigida por los Padres Jesuitas. Hace su bachillerato en teología y su concentración en psicología.

El 23 de junio de 1970 es ordenado sacerdote en la ciudad de Bogotá, Colombia. Durante muchos años, el conocido Padre Rivas ha ejercido magistralmente su sacerdocio en nuestro país, en el pueblo de Carolina.

En la actualidad, se desempeña como Capellán del Senado de Puerto Rico. En referencia a su apostolado de trascendencia edificante, para feligreses y conciudadanos, y en ocasión de celebrar 27 años de sacerdocio, procede que este Alto Cuerpo Legislativo manifieste, con gratitud jubilosa, al Padre José Eral Rivas Campiz, el aprecio fraternal, la distinción y el respeto de que es merecedor como ser humano, con un proyecto de vida ejemplar.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre José Eral Rivas Campiz, en ocasión de cumplir 27 años de sacerdocio, el 23 de junio de 1997.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al Padre José Eral Rivas Campiz. Asimismo, copia de esta Resolución será entregada a los medios noticiosos en el país, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

-----  
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, que se llamen las medidas.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud del señor Portavoz, procédase llamar las medidas.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 617, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la familia del Sr. Arturo Rosado Sárraga y a la Marylin Santiago a la cual se le dedican los actos de la Vigésima Feria de Artesanías del Centro Cultural Guarionex de Angeles del Municipio de Utuado."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, párrafo 4, línea 1, tachar "Por tal razón, por" y sustituir "Por". Esta es la enmienda a la Exposición de Motivos".

SR. PRESIDENTE: A la moción de la compañera, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas al título de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 2, entre "a" y "Marilyn" eliminar "1a". Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la compañera, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 618, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Avelino González Méndez al cual se le dedican los actos de la Vigésima Feria de Artesanía del Centro Cultural Guarionex de Angeles del Municipio de Utuado."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 627, titulada:

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre José Eral Rivas Campiz, en ocasión de cumplir 27 años de sacerdocio, el 23 de junio de 1997."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante compañera Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Aprovechamos para felicitar al compañero Berríos por su reelección.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de proceder con la moción de Calendario de Votación Final, quisiéramos recordarle a los compañeros Senadores que mañana nos estaremos reuniendo a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para la lectura, y luego para comenzar la consideración de los asuntos, inmediatamente después de la lectura vamos a comenzar los trabajos.

SR. PRESIDENTE: Pedimos a los compañeros de las tres delegaciones que esté alguien, por lo menos, de su delegación para iniciar los trabajos de lectura y los trabajos correspondientes, una vez finalizada la lectura.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Solamente para dejar constancia en récord antes de la Votación, de que yo no estaba presente al momento de debatirse la Resolución Concurrente de la Cámara 17, sobre el Comando Sur de los Estados Unidos y que era mi intención debatir en contra, le voy a votar en contra a esa Resolución, obviamente.

Gracias a usted, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Nos damos por enterados.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Portavoz de la Mayoría.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, habiéndose concluido la consideración de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Aprobación Final de las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 223, Proyecto de la Cámara 273, Proyecto de la Cámara 333, Proyecto de la Cámara 502, Proyecto de la Cámara 729, Proyecto de la Cámara 297; Resolución Concurrente de la Cámara 17; Proyecto de la Cámara 116, en reconsideración; Resolución Conjunta de la Cámara 237, en reconsideración; Resolución Conjunta de la Cámara 192; Proyecto de la Cámara 507; Resolución del Senado 623, Resolución del Senado 624; Proyecto del Senado 518, Proyecto del Senado 563; Resolución Conjunta del Senado 263, Resolución Conjunta del Senado 265, Resolución Conjunta del Senado 141, Resolución Conjunta del Senado 35, en reconsideración; Resolución del Senado 617, Resolución del Senado 618 y Resolución del Senado 627.

Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final y se permita votar en primer término al compañero Rexach Benítez y al compañero Enrique Rodríguez Negrón.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada. Fórmese el Calendario de Votación Final.

#### CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

##### P. del S. 518

"Para adicionar un apartado (30) a la Sección 9 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a fin de eximir el ingreso derivado de la actividad de exportación de empresas localizadas en las Zonas de Comercio Exterior del pago de patentes municipales; y promover una cultura de exportación en Puerto Rico en foros destinados para ello."

##### P. del S. 563

"Para enmendar el Artículo 2; los incisos (g) e (i) y adicionar un inciso (l) al Artículo 3; enmendar el primer párrafo del Artículo 5; el inciso (e) del Artículo 7; el primer párrafo del Artículo 15; y adicionar un nuevo Artículo 16-A a la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico", a fin de incrementar la cantidad a ser asignada a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico; establecer el Fondo Rotatorio Estatal de Préstamos para Tratamiento de Agua Potable; y otorgar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico las facultades para asistir al Departamento de Salud de Puerto Rico y a la Junta de Calidad Ambiental en la administración de dicho Fondo de acuerdo a las disposiciones de Ley Federal de Agua Potable."

##### R. C. del S. 35 (Reconsideración)

"Para asignar al Gobierno Municipal de Peñuelas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, para reparación y mejoras a residencias afectadas por el Huracán Hortensia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 141

"Para asignar al municipio de Toa Baja, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, para el desarrollo del frente marítimo, y para autorizar al municipio a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 263

"Para asignar al Municipio de Loíza quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción de un complejo deportivo en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 265

"Para asignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la remodelación de las canchas de baloncesto en la Urbanización Loíza Valley y en la Urbanización Quintas de Canóvanas y para asfaltar los caminos Saúl Pérez, Jorge Pérez y Eva Acevedo del sector Lomas Coles de Lomas y las Calles 12 hasta la 22 en Canóvanas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 617

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la familia del Sr. Arturo Rosado Sárraga y a Marilyn Santiago, a la cual se le dedican los actos de la Vigésima Feria de Artesanías del Centro Cultural Guarionex de Angeles del Municipio de Utuado."

R. del S. 618

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Avelino González Méndez al cual se le dedican los actos de la Vigésima Feria de Artesanía del Centro Cultural Guarionex de Angeles del Municipio de Utuado."

R. del S. 623

"Para extender la más cálida y cordial felicitación al Lcdo. Eddie Ortiz, con motivo de la celebración de la Semana del Abogado del 23 al 28 de junio de 1997."

R. del S. 624

"Para felicitar a la Clase Graduanda de 1967 del Colegio Nuestra Señora de Valvanera de Coamo, en ocasión de celebrar el trigésimo aniversario de su graduación de cuarto año de escuela superior."

R. del S. 627

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre José Eral Rivas Campiz, en ocasión de cumplir 27 años de sacerdocio, el 23 de junio de 1997."

P. de la C. 116  
(Reconsideración)

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 83 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Codigo Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a fin de tipificar como asesinato en primer grado dar muerte a un miembro de la Guardia Nacional que se encuentre en sustitución o apoyo de la Policía, ocasionada dicha muerte como resultado de la comisión o tentativa de un delito grave o encubrimiento del mismo."

P. de la C. 223

"Para modificar los límites territoriales del Municipio de Florida para incluir dentro de su jurisdicción a los sectores Pajonal Norte, San Agustín, Tosas, Puerto Blanco y Riachuelo del Municipio de Barceloneta; al sector El Hoyo del Municipio de Arecibo; y al sector La Villamil del Municipio de Manatí."

P. de la C. 273

"Para enmendar el Artículo 1589 del Código Civil de 1930, según enmendado, a los fines de proveer que los socios de las "sociedades especiales" creadas para acogerse a los beneficios del Subcapítulo K del Capítulo 3 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", sean considerados sociedades de responsabilidad limitada, donde el patrimonio personal de los socios no responderá por las deudas y obligaciones de la sociedad; establecer vigencia."

P. de la C 297

"Para enmendar el Artículo 2.06 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1989", para eliminar el inciso (c); añadir un nuevo Artículo 2.06(B) a la Ley Número 6 de 15 de enero de 1990, para autorizar a las cooperativas de ahorro y crédito a crear entidades subsidiarias con el propósito de retener sus intervenciones en servicios no financieros siempre y cuando los respectivos servicios no financieros hayan estado operando como departamento no financieros antes del 9 de agosto de 1995; enmendar el Artículo 2.07 de la Ley 6 antes mencionada para disponer que las obligaciones de capital pueden considerarse parte del capital de riesgo de una cooperativa de ahorro y crédito; enmendar el Artículo 6.02 de la Ley 6 antes citada, a fin de disponer sobre la fecha efectiva de dicho requisito y otros particulares sobre capital de riesgo y sus componentes."

P. de la C. 333

"Para enmendar el Artículo 6.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de clarificar que el nombramiento del Auditor Interno tiene que ser confirmado por la Asamblea Municipal."

P. de la C. 502

"Para adicionar un octavo párrafo al Artículo 8.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de clarificar cuándo podrán quedar sin efecto las disposiciones especiales en los casos en que para años eleccionarios sobre presupuesto que establece dicho artículo un alcalde incumbente es reelecto."

P. de la C. 507

"Para enmendar el segundo y tercer párrafo del Artículo 6.002 y el primer párrafo del Artículo 6.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de establecer los requisitos mínimos necesarios para facilitar y agilizar el reclutamiento de Directores de Recursos Humanos y de Finanzas del Gobierno Municipal."

P. de la C. 729

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 7.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de disponer que los ingresos que reciban los municipios por asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sean depositados en una cuenta bancaria especial."

R. C. de la C. 192

"Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 199 de 17 de mayo de 1996, a fin de aumentar la autorización al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de tomar dinero a préstamo al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y así proveer recursos adicionales para el Programa de Subsidio de Viviendas de Interés Social."

R. C. de la C. 237  
(Reconsideración)

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para la construcción de área pasiva, cuenta núm. 93-392-031-02-301, para llevar a cabo mejoras al Centro Comunal de la Urb. Dos Pinos de Río Piedras y autorizar el pareo de los mismos."

R. Conc. de la C. 17

"Para exhortar al Presidente de los Estados Unidos de América, Honorable William Jefferson Clinton, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, al Secretario de la Defensa de los Estados Unidos de América, Honorable William S. Cohen, y al Secretario del Ejército de los Estados Unidos de América, Honorable Togo West, a establecer en Puerto Rico la sede del Ejército Sur de los Estados Unidos de América."

VOTACION

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 35 (reconsideración); las Resoluciones Conjuntas del Senado 141, 263, 265; las Resoluciones del Senado 617, 618, 623, 624, 627; al Proyecto de la Cámara 116 (reconsideración); los Proyectos de la Cámara 273, 333, 502, 507, 729; la Resolución Conjunta de la Cámara 237 (reconsideración) y la Resolución Conjunta de la Cámara 192, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos,

Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total ..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total ..... 1

----

La Resolución Concurrente de la Cámara 17, es sometida en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total ..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea y Rubén Berríos Martínez.

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Velda González de Modestti y Mercedes Otero de Ramos.

Total ..... 2

----

El Proyecto de la Cámara 223, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total ..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Mercedes Otero de Ramos.

Total ..... 5

----

El Proyecto del Senado 518, es considerado en Votación Final, la que da cuenta con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total ..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total ..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total ..... 1

El Proyecto de la Cámara 297, es considerado en Votación Final, la que da cuenta con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total ..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total ..... 9

El Proyecto del Senado 563, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total ..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total ..... 9

SR. PRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos radicados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba. Llámese al turno correspondiente.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz.

### RESOLUCIONES DEL SENADO

#### R. del S. 622

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación al Ilustre Colegio de Abogados, con motivo de la celebración de la Semana del Abogado del 23 al 28 de junio de 1997."

(ASUNTOS INTERNOS)

#### R. del S. 623

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación al Lcdo. Eddie Ortiz, con motivo de la celebración de la Semana del Abogado del 23 al 28 de junio de 1997."

(ASUNTOS INTERNOS)

#### R. del S. 624

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para felicitar a la Clase Graduanda de 1967 del Colegio Nuestra Señora de Valvanera de Coamo, en ocasión de celebrar el trigésimo aniversario de su graduación de cuarto año de escuela superior."

(ASUNTOS INTERNOS)

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz.

### RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

#### R. C. de la C. 561

Por el señor Mísla Aldarondo:

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de seis mil cien (6,100) dólares, para ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Manuel Elizaburu y Vizcarrondo, ubicada en el Residencial Las Margaritas de San Juan, a ser utilizados en el "Proyecto de Experiencia de Trabajo en Servicios Comunitarios"; y para autorizar la aceptación de donaciones; y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 562

Por el señor Misla Aldarondo:

"Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para que a su vez los transfiera a la Fundación Alzheimer, a ser utilizados para gastos operacionales; y para autorizar la aceptación de donaciones; y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."  
(HACIENDA)

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente cuarta relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del senador Meléndez Ortiz:

PROYECTO DEL SENADO

Sustitutivo al P. del S. 47

Por las Comisiones de Agricultura y de Gobierno y de Asuntos Federales:

"Para adicionar los incisos (x), (y) y (z) al Artículo 1; enmendar el Artículo 2; adicionar un nuevo Artículo 2-A; enmendar el Artículo 4; adicionar los apartados 3 y 4 al inciso b del Artículo 6; enmendar el Artículo 9; adicionar un nuevo Artículo 11-A y enmendar los Artículos 12, 15 y 17 a la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Abonos de Puerto Rico" a los fines de adicionar nuevas definiciones y aclarar términos; fijar nuevas responsabilidades a los fabricantes, distribuidores e importadores de abonos comerciales o enmiendas de terrenos; requerir certificación de esterilización a todo material de relleno para abonos que sea introducido a Puerto Rico; requerir información adicional en la rotulación de abonos o enmiendas de terrenos; requerir que la reglamentación que se adopte esté sujeta a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" y aumentar las contribuciones y penalidades que fija dicha ley."  
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 625

Por el señor Fas Alzamora:

"Para ordenar a la Comisión de Ética Gubernamental y contra la Corrupción del Senado de Puerto Rico que realice una investigación en torno a las serias denuncias señaladas en el informe de la Contralor en la auditoría realizada al Municipio de Cidra presentado el 30 de abril de 1997."  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 626

Por la señora Otero de Ramos:

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a los señores Ricardo E. Alegría, Francisco Arriví, Abelardo Díaz Alfaro, Enrique A. Laguerre Vélez y Manuel Méndez Ballester, merecedores del galardón "Ceiba Borinqueña", en el homenaje, el 26 de junio de 1997."  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 627

Por la señora Otero de Ramos y el señor Rodríguez Colón:

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre José Eral Rivas Campiz, en ocasión de cumplir 27 años de sacerdocio, el 23 de junio de 1997."  
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 239 ha sido referido únicamente a la Comisión de Hacienda. Después de consultar con el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, vamos a solicitar que el mismo sea referido únicamente a la Comisión de Banca.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, se había solicitado un Comité de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 112, vamos a solicitar que se deje sin efecto el Comité de Conferencia creado.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, habiéndose concluido la consideración de los asuntos incluidos en los Calendarios de Ordenes Especiales del Día de hoy, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana martes 24 de junio de 1997, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para efectos de lectura de las medidas incluidas en el Calendario del Día; y luego inmediatamente después de la lectura comenzaremos con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para un Calendario de Lectura, y una vez finalizado el Calendario de Lectura, vamos a comenzar el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

-----

Se hacen formar parte de este Diario los siguientes votos explicativos:

**"VOTO EXPLICATIVO A LA R. C. de la C. 198**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Delegación del Partido Popular Democrático en el Senado de Puerto Rico consigna las objeciones a la R. C. de la C. 198 por lo que se vio imposibilitada de votar a favor de la medida.

La Delegación considera que el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa presenta serias interrogantes, no es coherente con las prioridades de política pública enunciadas por el primer ejecutivo en su mensaje de estado de situación del país y algunas de las alternativas sometidas para balancear el mismo atentan contra los mejores intereses del pueblo puertorriqueño. En adición se hace uso excesivo del mecanismo de endeudamiento para financiar la obra gubernamental.

El 18 de febrero de 1997 el Gobernador de Puerto Rico presentó el Mensaje de Presupuesto ante la Asamblea Legislativa. En dicha ocasión, el Gobernador en forma ufana mencionó que estaba sometiendo el Documento Presupuestario con "suficiente tiempo para el debate y la fiscalización, para la sugerencia constructiva y la recomendación apropiada...".

Añadió además que como "legisladores que han de analizar el detalle de nuestra recomendación, recibirán este voluminoso documento con todas las partidas indicadas, sus justificaciones y recomendaciones, así como análisis históricos que aclaran y dan luz sobre los "cómo" y los "por qué" de cada una de las 142 partidas presupuestarias de egresos y el detalle de todas las fuentes de ingresos".

Aunque el Gobernador reconoce a medias la labor que le corresponde realizar a la Legislatura, no es menos cierto que el proceso de análisis y fiscalización ha sido uno de los más tortuosos experimentados por la Legislatura. Esto debido en gran medida a que el presupuesto sometido por el Gobernador no estaba balanceado según lo exige la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las alternativas para allegar recursos sometidas con posterioridad son altamente controversiales.

Distinto a lo anunciado por el Gobernador en su Mensaje, el documento de presupuesto no contenía los datos del "cómo" ni las razones o justificaciones de los "por qué". La mayoría parlamentaria en este Senado tampoco logró ni permitió obtener la información indispensable para la debida fiscalización y análisis del presupuesto. Las vistas se programaron en forma desesperada, sin razonamiento, ni profundidad investigativa y los informes de los jefes de agencia se distribuyeron en los momentos que comenzaban las vistas, sin tiempo para la adecuada preparación por los senadores de mayoría y minoría.

La presentación del presupuesto por el Gobernador con cuatro (4) meses de antelación no sirvió de panacea para la realidad de que este fue un proyecto de presupuesto incompleto e improvisado, que no presentaba alternativas ni soluciones realistas a las necesidades de servicios que tiene la población puertorriqueña.

## PRESUPUESTO CONSOLIDADO

- **Se reduce la tasa de crecimiento histórico.**

El Presupuesto Consolidado del Gobierno de Puerto Rico sometido para la consideración de la Asamblea Legislativa correspondiente al año fiscal 1997-98 asciende a \$18,040 millones, un aumento de \$570 millones respecto al presupuesto vigente. Para el 1996-97 el presupuesto consolidado ascendía a \$17,470 millones. El incremento observado del año fiscal 1996-97 al 1997-98 es sustancialmente menor a los aumentos reflejados en los presupuestos correspondientes a los tres años fiscales anteriores.

Al compararse las cantidades asignadas para el año fiscal 1995 con la suma asignada para el año fiscal 1996 y la de dicho año fiscal con la suma correspondiente a la del año fiscal 1997, se producen aumentos ascendentes a \$1.5 billones y \$1.2 billones, respectivamente. O sea, que el incremento reflejado en el presupuesto bajo consideración de la Asamblea Legislativa es proporcionalmente dos veces menor que el aumento presentado en los años fiscales anteriores. Esta reducción no puede justificarse a base de la prometida reducción del gigantismo gubernamental toda vez que dicha promesa no ha sido cumplida. La reducción señalada es a consecuencia de la indiferencia de este Gobierno ante las verdaderas necesidades de los ciudadanos y de la falta de respeto hacia las prioridades con la sustitución del objetivo de conseguir el bien común por el favoritismo y el desbalance en favor de los poderosos y los grandes intereses.

- **Reducción en gastos operacionales y mejoras permanentes una vez transcurrido el período electoral de 1996.**

Al examinar con detenimiento el detalle de la composición de los incrementos, se observa que las partidas de gastos operacionales y mejoras permanentes entre el año fiscal 1994-95 y el año fiscal 1995-96, aumentan en un seis (6) por ciento. La comparación de los años fiscales 1995-96 y 1996-97, arroja un incremento de un trece (13) por ciento, que ocurre precisamente en los años fiscales en que incide el año electoral 1996. En contraste a las situaciones antes descritas, el aumento reflejado en el documento presupuestario correspondiente al año fiscal 1997-98 respecto al año fiscal 1996-97 es de tan sólo un dos (2) por ciento. Es significativo y alarmante el cambio dramático en la estrategia presupuestaria utilizada una vez transcurrido el año electoral. Estamos pagando un pasado superficial con un presente real.

Al examinar con detenimiento los incrementos antes aludidos, se puede observar que las asignaciones propuestas para áreas esenciales que tienen que ver con el desarrollo social y el desarrollo económico de Puerto Rico se han reducido para favorecer otras áreas de interés particular de la administración. Esto en obvia discrepancia con la política pública planteada en el mensaje de la Situación del País por el Gobernador y de las necesidades de los puertorriqueños.

- **Financiamientos de Programas a Base de Préstamos y Emisiones de Bonos y Juegos de Azar.**

Otro elemento del documento de presupuesto que resulta inquietante y que amerita se destaque son las fuentes de donde provienen los ingresos destinados para llevar a cabo la obra gubernamental. Según se desprende del documento, los Ingresos Propios, las Aportaciones del Gobierno Federal y Otras Fuentes disminuyen respecto a las cifras correspondientes a años fiscales anteriores. Sin embargo, los Préstamos y Emisiones de Bonos incrementan al igual que la deuda Extra-Constitucional, lo que significa que el Gobierno se propone sostener su actividad mediante endeudamiento adicional proveniente de líneas de crédito, empréstitos y emisiones de bonos. Esto es preocupante porque en lugar de financiarse con ingresos recurrentes del Estado, las operaciones del Gobierno se estarían financiando con endeudamiento adicional. Peor aún, se ha requerido la aprobación de legislación encaminada a promover los juegos de azar para sacar del atolladero en que se encuentra el presupuesto de Puerto Rico y poder balancear el mismo.

No obstante se ha hecho caso omiso a las sugerencias y alternativas para allegar fondos recomendadas por la Delegación.

- **Uso excesivo y sin precedente de las facilidades crediticias con el Banco Gubernamental de Fomento a un nivel de \$2.1 billones de dólares.**

Cabe señalar además que una porción significativa de la llamada deuda-extraconstitucional es financiada por el Banco Gubernamental de Fomento exponiéndose a mayores riesgos, especialmente si se toma en consideración que se impacta doblemente de surgir problemas con cualesquiera de las entidades gubernamentales a las cuales se le ha extendido este tipo de crédito. En las notas a los estados auditados del Banco correspondientes al 30 de junio de 1996 se detallan los créditos no incluidos en el estado de situación. El Banco tiene \$434.4 millones en garantías financieras a entidades públicas y \$158.9 en cartas de crédito otorgadas a distintas entidades gubernamentales en adición a \$1,471.5 millones en compromisos para extender créditos al sector público. El total de las mencionadas partidas asciende a \$2,064.8 millones. La cifra correspondiente para el año fiscal terminado en 30 de junio de 1995 es de \$1,412.3 millones para un aumento de \$652.5 millones. Esta práctica no es financieramente saludable. Se tienen que buscar otras alternativas para financiar la obra de gobierno.

- **Despilfarro millonario en sistemas de información y publicidad.**

Otro elemento del documento de presupuesto que resulta preocupante y amerita comentarse con detenimiento es la asignación de sumas millonarias para atender gastos por concepto de sistemas de información y de publicidad. Según se desprende del documento presupuestario, los gastos por concepto de sistemas de información para los años fiscales del 1994-95 al 1996-97 ascienden a \$244 millones y se propone gastar otros \$82.5 millones en el año fiscal 1997-98. O sea, el gasto total en la compra de computadoras y programaciones para los últimos tres años más el propuesto para el año fiscal 1998 asciende a \$326.6 millones.

Las partidas presupuestarias para sufragar la inversión en sistemas de información entre los años fiscales 1994-95 al 1996-97 no constituyen una prioridad ante la situación socioeconómica del Estado. Al analizar este tipo de gasto amerita cuestionarse la conveniencia y propiedad del mismo, si se toma en cuenta el alto grado de obsolescencia que prevalece en los equipos electrónicos. Esta situación es aún peor cuando la adquisición del mencionado equipo se hace a través de empréstitos a mediano o largo plazo. Por otra parte, se ha demostrado la entronización del favoritismo y la comisión de serias irregularidades en los procesos para la adjudicación del gasto millonario por este concepto. El gasto propuesto para la adquisición de computadoras y programación para el 1997-98 es inquietante ya que esta inversión se hará en detrimento a los programas de servicios a la ciudadanía que demandan la mas alta prioridad.

Por otra parte, el presupuesto vigente para gastos publicitarios asciende a \$60.7 millones y se recomienda para el próximo año fiscal una partida ascendente a \$63.0 millones. Resulta contradictorio que ante la crisis presupuestaria que confronta el gobierno se continúe con la práctica de altos gastos de publicidad. La obra de gobierno se vive y se palpa en la interacción de los servicios que recibe la ciudadanía; por lo que es totalmente innecesario promover dicha obra. Los gastos extravagantes y excesivos en publicidad tienen el efecto de reducir los fondos disponibles para la verdadera obra de gobierno.

Es más serio aún que nuestro pueblo continúe insultado por una campaña publicitaria multimillonaria que es engañosa y que está dirigida exclusivamente a "engrandecer" con artificios la imagen de un gobernante falaz, errático y terco.

Todo parece indicar que el Ejecutivo ha hecho caso omiso a la decisión recientemente emitida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico que consideró inapropiada esta práctica ya que la inversión en publicidad que ha distinguido a este gobierno no ha constituido un fin público. Lamentablemente procede señalar que la mayoría parlamentaria ha apoyado la posición indebida que ha asumido el Gobernador de Puerto Rico.

## **TRASFONDO ECONÓMICO DE PUERTO RICO**

El análisis de presupuesto realizado por la delegación del Partido Popular está enmarcado dentro de la realidad socio-económica del país, los recursos disponibles y la demanda por servicios de la comunidad puertorriqueña.

- **Reducción de \$1.7 millones de dólares en el índice de actividad económica en el primer semestre del año 1997-98.**

De acuerdo con el índice de actividad económica correspondiente al período entre julio a diciembre de 1996, la economía de Puerto Rico refleja una reducción en el crecimiento económico, particularmente en el sector de manufactura. Este indicador que se compone de 13 de los principales indicadores de actividad económica publicado por la Junta de Planificación, se redujo en uno punto siete (1.7) por ciento al comparar el primer semestre del año fiscal 1996-97 con el mismo período del año fiscal 1995-96. La manufactura, que representa el 40% del Producto Nacional Bruto reflejó reducciones significativas. Otro renglón que se vio negativamente impactado durante este primer semestre fue la balanza comercial neta. Mientras las exportaciones reflejan disminuciones en su

ritmo de crecimiento las importaciones reflejaron aumentos. Por lo tanto la aportación de este renglón al desarrollo económico se reduce.

- **Reducción en el número de permisos de construcción de vivienda.**

Otro indicador económico que demuestra un comportamiento inquietante es la reducción reflejada en el número de permisos de construcción de vivienda otorgados durante el período de julio a septiembre de 1997, comparado con el mismo período de 1996. Dicha reducción se refleja tanto para el sector privado como el sector público.

- **Reducción en el sector de Turismo.**

Los datos publicados por la Junta de Planificación sobre la actividad del Sector de Turismo, para el período de julio a septiembre de 1997 al compararse con el mismo período del 1996 evidencian reducciones análogas. Esto es significativo en la medida en que dicho sector constituye la piedra angular del llamado Modelo Económico de la presente administración.

- **Aumentos sin precedentes en la Nómina del Gobierno y pérdida de empleos en la manufactura.**

Por otro lado, el Ejecutivo mediante subterfugios, aumenta significativamente el número de empleos en el sector gubernamental para compensar el aumento del índice de desempleo en el sector privado. Es curioso que esto haya sucedido cuando la administración del presente gobierno fomenta con tanto énfasis la incorporación en la estrategia de gobierno de conceptos tales como reducción del gigantismo gubernamental, la ausencia de competencia gubernamental con el sector privado y la privatización. Obviamente toda esta estrategia constituye un engaño para esconder la realidad del daño que ha provocado la eliminación, auspiciada por el gobierno de turno, de la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal. El efecto ya comenzó a sentirse y se evidencia entre otros renglones en la reducción en el número de empleos en las empresas manufactureras durante el período antes mencionado.

Lo anteriormente señalado es indicativo de lo frágil y vulnerable de la situación económica del país. Ante esta realidad es imprescindible que la administración de los fondos públicos se ejecute con la mayor eficiencia y productividad para evitar daños al bienestar del pueblo de Puerto Rico y asegurar que éste reciba los servicios que demanda y necesita el pueblo.

## **ANÁLISIS POR ÁREA PROGRAMÁTICA**

El examen de las asignaciones presupuestarias realizado por la Delegación del Partido Popular Democrático de los diversos sectores cubiertos en el Presupuesto propuesto para el próximo año fiscal 1997-98, arrojan los resultados que se señalan a continuación.

### **ÁREA DESARROLLO SOCIAL**

#### **Sector De Desarrollo Social**

- **Reducción insensata e insensible a los programas de fomento y capacitación para el empleo y en los programas de recreación y deportes.**

1. El presupuesto propuesto para el sector de bienestar social del área de desarrollo social refleja una disminución de \$44.7 millones, o sea, una merma equivalente a un 3% con relación al presupuesto vigente. La reducción se refleja principalmente en las partidas correspondientes a gastos operacionales, las cuales se disminuyen en \$34 millones. Cabe señalar que el concepto de gastos operacionales a que se hace referencia, no se limita a gastos administrativos sino que incluye partidas importantes directamente relacionadas con los programas y servicios que se le ofrecen a la comunidad.

2. Otro sector del área de desarrollo social que sufre recortes considerables es el de recreación. Dicho presupuesto se reduce en aproximadamente \$10 millones de dólares, o sea, en un 11% al compararse con la suma presupuestada para el año anterior. En el referido sector la reducción principal montante a un 20% corresponde a las partidas de mejoras permanentes. Resulta contradictorio que una reducción tan sustancial se efectúe a las partidas de mejoras permanentes del sector de recreación. Dicho sector requiere tratamiento prioritario en aquellos aspectos programáticos que tienen que ver con el desarrollo y mantenimiento de facilidades recreativas. La promoción del deporte constituye un mecanismo esencial para entre otras cosas, combatir el crecimiento de la incidencia criminal en Puerto Rico y el deterioro en la calidad de vida. La práctica del deporte provee a la juventud un ambiente sano donde pueden disfrutar a plenitud en lugar de canalizar sus energías hacia actividades ilícitas que son tan dañinas a la sociedad puertorriqueña. El pueblo de Puerto Rico está conciente de esta realidad y de allí la creciente demanda de nuevas y mejores facilidades deportivas.

La reducción que se observa en el sector de recursos humanos del área de desarrollo social es aún más dramática. El presupuesto de este sector se reduce en \$43.9 millones, o sea, un 17% relativo al año fiscal anterior. Casi la totalidad de esta reducción se refleja en las partidas de gastos operacionales, con las limitaciones que hemos señalado anteriormente. La reducción que se pretende incorporar al presupuesto del sector de recursos humanos y trabajo es inconcebible e inaceptable. Dicho sector tiene la responsabilidad de promover, adiestrar y emplear los recursos humanos requeridos por nuestra economía, reducir el desempleo y propiciar condiciones laborales ideales. Siendo ésto una realidad ineludible, ¿cómo es posible que se pretenda alcanzar metas tan significativas en los niveles de empleo como es incrementar en 200,000 la cifra de empleos para el año 2000? La simple justificación de que éstos habrán de obtenerse con la gestión del sector privado no se sostiene ante una reducción tan dramática como la antes descrita. Las preocupaciones y objeciones vertidas por el Secretario del Trabajo durante las vistas públicas del presupuesto hablan por sí solas. El Programa Valempelo que se estableció para el año electoral ha tenido que ser reestructurado por falta de fondos y por su comprobada ineffectividad.

La Administración del Derecho al Trabajo y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos son las dos agencias mayormente afectadas por los recortes mencionados. El recorte propuesto para el presupuesto de la Administración del Derecho al Trabajo y Recursos Humanos totaliza \$20.0 millones que representa el 46.2% de su presupuesto actual. Paradójicamente el único programa que administra es el Programa de Oportunidad de Empleo y Adiestramiento Técnico y Vocacional.

El Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico dirigido exclusivamente a capacitar e incorporar a los jóvenes a la fuerza trabajadora y a la vida productiva sufre también un recorte dramático a su presupuesto operacional para el próximo año fiscal.

Todas las reducciones mencionadas anteriormente impactan negativamente el área de desarrollo social, la cual requiere atención prioritaria del Gobierno porque es la que le da razón de ser a la actividad gubernamental. Corresponde al Gobierno buscar y facilitar las soluciones a los problemas y condiciones de índole social. Esta responsabilidad no se cumple mediante recortes de fondos a este sector, lo que pone en peligro el desarrollo social de Puerto Rico.

## **DESARROLLO ECONÓMICO**

- **Abandono de las promesas electorales al sector agrícola, inactividad del Banco de Desarrollo Económico, reducción drástica al sector de turismo y fracaso de los programas de exportación comercial.**

Veamos por otro lado los recortes realizados al área de desarrollo económico. De once sectores que componen el área, ocho de éstos sufrirán reducciones considerables de aprobarse el presupuesto recomendado. Las reducciones mayores corresponden a los siguientes sectores: el sector agropecuario, el financiamiento público y privado, turismo, el sector comercial y recursos naturales.

1. El cuadro presupuestario para Agricultura revela un patrón constante de reducción presupuestaria. En los primeros dos años de la presente administración el presupuesto del sector agropecuario se redujo, aunque por coincidir con el año electoral aumentó en los años 1995-96 y 1996-97. Se está reduciendo nuevamente en el presupuesto propuesto para el año 1997-98.

La reducción del sector agropecuario alcanza los \$74.7 millones, o sea, el 21% del presupuesto vigente. Contrario a las promesas de campaña, la presente administración ha abandonado el sector agrícola según se refleja en la reducción propuesta al presupuesto del Departamento de Agricultura, la falta de fuentes de financiamiento para los programas de mejoras permanentes y la disminución significativa de los créditos agrícolas concedidos por el Gobierno. Este asunto merece comentario especial ya que en el año electoral se concedieron significativos incentivos agrícolas que, a menos de seis meses después de las elecciones de 1996, fueron eliminados a fin de beneficiar solamente a un pequeño grupo de empresarios.

Durante el presente año fiscal los fondos disponibles para equipo agrícola para la labranza se redujeron en un 32%, no se han atendido los graves problemas que constituyen la distribución de agua para propósitos de regadío y el contrabando de café. El Secretario de Agricultura suprimió las cinco plazas de agrónomos profesionales que estaban encargados de supervisar la administración de los plaguicidas sustituyéndolos por personal sin el debido peritaje para realizar estas operaciones. En el presupuesto sometido, el Departamento de Agricultura confirma la eliminación de estas plazas. Esto pone en peligro no tan sólo el cultivo y las cosechas de importantes productos de consumo sino que pone en peligro la salud de nuestros conciudadanos.

2. El Banco de Desarrollo Económico tiene como objetivo facilitar "el desarrollo de empresas dedicadas a la manufactura, comercio, agricultura, turismo y servicio, a través de préstamos directos, garantías de préstamos y fondos para invertir, preferiblemente a pequeños y medianos empresarios con el propósito de estimular el sector público y privado de Puerto Rico." No obstante lo establecido por ley, no vemos cómo se habrá de lograr éstos objetivos cuando el presupuesto recomendado propone recortar los fondos disponibles para los programas que están directamente relacionados con el financiamiento de la actividad privada y pública.

Este sector refleja una reducción de \$21.5 millones en los últimos dos años fiscales, equivalente a un 26% del presupuesto vigente. La reducción reflejada en la partida de financiamiento de préstamos y garantía entre el año fiscal terminado en 30 de junio de 1997 y la cantidad recomendada para el año fiscal que termina en 30 de junio de 1998, asciende a aproximadamente \$10.5 millones. Esta merma resulta incongruente con la política de apoyo y desarrollo a una industria de empresas locales tan vehementemente anunciadas por el Primer Ejecutivo del país. Más aún, cuando se toma en consideración que la reducción se hace luego de haber recortado dicha partida en aproximadamente \$11.0 millones para el año fiscal 1996-97. La reducción adicional propuesta apunta que para todos los efectos prácticos el Banco de Desarrollo estará inactivo y no será un mecanismo efectivo en el esfuerzo de desarrollar una industria nativa.

La reducción antes mencionada impacta adversamente la otorgación de créditos agrícolas. Aunque en el documento presupuestario se reclama que el Banco de Desarrollo continuará proveyendo préstamos a pequeños y medianos agricultores, la realidad es que los recortes sufridos en la partida de financiamiento de préstamos y garantía no auguran que estos objetivos se puedan lograr.

3. Otro sector que sufre cambios sustanciales en las asignaciones presupuestarias para el próximo año fiscal, es el sector de turismo. Dicho sector ha constituido para la administración del Gobierno presente la médula del modelo económico de Puerto Rico diseñado por dicha administración. La reducción presupuestaria para este sector asciende a \$18.9 millones, o sea, un 20% menor que la asignación correspondiente al año fiscal vigente. Dicha merma corresponde totalmente al presupuesto de gastos operacionales ya que no se incluyen asignaciones para el programa de mejoras permanentes. Esto plantea la interrogante de cuál es la estrategia de la administración al incluir reducciones importantes a un sector que el gobierno de turno considera fundamental para el desarrollo económico de Puerto Rico. Ante la incertidumbre de la aprobación de la Sección 30A, la falta de incentivos para desarrollar la actividad

comercial y la merma en los fondos para el sector de turismo es imperativo ser cautelosos con las proyecciones sobre el futuro económico del país y el impacto directo que esto tiene sobre los ingresos del Fondo General.

4. La reducción reflejada en el presupuesto propuesto para el Sector Comercial resulta cuestionable al tomar en consideración que la exportación de productos y servicios de Puerto Rico ha mermado en proporción a la importación de productos del extranjero. Es en este contexto que resulta alarmante la poca importancia que se le asigna a este sector según se refleja en el presupuesto ante nuestra consideración.

### GERENCIA GUBERNAMENTAL

Resulta insólito que ante el cuadro presupuestario y la situación económica que confronta el gobierno de Puerto Rico, que tiene que recurrir constantemente al endeudamiento para el pago de sus operaciones, según se evidencia en el documento presupuestario sometido, funcionarios como el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto disfruten de un salario con un diferencial que lo pone por encima de los diez y ocho secretarios del gobierno. O sea, que el director de la oficina que tiene la responsabilidad de promover y citamos "la óptima utilización de los recursos para mejorar y aumentar los servicios al pueblo, mediante la elaboración del Plan Integral de operaciones del Gobierno y la evaluación de sus resultados..." disfruta del sueldo más alto al compararlo con los miembros del Gabinete. Son los secretarios del gobierno los responsables de administrar la política pública y ejecutar el programa de gobierno, mientras que la función del director de OGP es una de apoyo al Ejecutivo y definitivamente no tiene el rango ni la importancia para ameritar el salario más alto. Se justificaría un salario más alto de existir ejecutorias que así lo ameriten. Sin embargo, esta administración no ha logrado la eficiencia y efectividad en la administración pública que son elementos necesarios en la justificación del diferencial de sueldo. Más aún cuando los presupuestos de las áreas de desarrollo social y económico están siendo dramáticamente recortadas.

Por lo antes dicho el mensaje de productividad, logros, eficiencia y sana administración pública que promueve el Director de OGP carece de total fuerza moral para sostenerlo.

Las reducciones presupuestarias antes apuntadas son lesivas a los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico. En adición a esto hemos hecho señalamientos para denunciar ante el pueblo las inconsistencias de la administración presente al utilizar el mecanismo de incrementos desmedidos en el presupuesto cuando se trata de años electorarios. Luego de transcurrido el período electoral, se pretende figurar supuestas economías para asegurar la permanencia en el poder. Esta práctica no constituye una sana política administrativa de los asuntos públicos. Hay unos servicios esenciales que el pueblo reclama y con los cuales no pueden ubicarse en el juego de la política partidista.

Esta Delegación también ha denunciado consistentemente y con firmeza los graves errores en la política de improvisación que ha asumido el Gobierno de Pedro Rosselló respecto a los programas esenciales de salud, educación, seguridad y corrección.

Nuestras reservas respecto a estas áreas fundamentales de Gobierno han sido expuestas ampliamente ante este Cuerpo Legislativo y ante los medios informativos. Los fundamentos de objeción también están contenidos y explicados ampliamente en el informe que radicó la Delegación del Partido Popular Democrático en la Cámara de Representantes.

No obstante, reiteramos nuestra denuncia del fracaso estrepitoso de la presente administración gubernamental en estas áreas y los efectos adversos y detrimentales al país que ha ocasionado la privatización festinada de programas y servicios, la venta a precio reducido de nuestro patrimonio, la ausencia de una adecuada supervisión para asegurar la calidad en la prestación de estos servicios y el intento de cuadrar artificialmente el presupuesto del próximo año mediante el traspaso a intereses privados de la función de cobro de las deudas contributivas.

Es indeseable que se recurra a la liberalización de los juegos de azar, lotería electrónica, casinos y tragamonedas, para tratar de allegar recursos para financiar obligaciones recurrentes y programas esenciales como la Tarjeta de Salud y el desarrollo de la infraestructura.

Censuramos enérgicamente la transferencia a los hoteles de la operación de las tragamonedas en detrimento de los recursos esenciales para la Universidad de Puerto Rico, para el Fondo de Becas a los Estudiantes Universitarios y para el desarrollo del turismo. Es inconcebible y contradictorio que, mientras se recurre a aumentar las oportunidades de juego para los puertorriqueños en un ambiente de bebidas alcohólicas y de espectáculos públicos y se abusa del mecanismo de la deuda pública, esta mayoría parlamentaria se haya apresurado a transferir al sector hotelero una operación que, en manos del Gobierno, es productiva y beneficiosa para preservar la pulcritud y rectitud en las operaciones de los casinos en los hoteles de lujo. Mientras se han favorecido los intereses de los operadores de los casinos, se ha desprovisto de empleo a los trabajadores de la Compañía de Turismo que, con sacrificio personal, mantuvieron una operación exitosa para financiar programas de interés público.

Por otra parte, durante el proceso de evaluación presupuestaria se confirmó la insuficiencia y el descuadre de los presupuestos de agencias cuyos servicios son esenciales tales como la Tarjeta de Salud y el Departamento de Educación. Durante los últimos años fiscales, se ha recurrido a legislar sumas adicionales para cubrir las deficiencias en los presupuestos mencionados durante el año en curso. Igual acción tendrá que tomarse durante el año fiscal 1997-98 dada la forma artificial en que se ha provisto para el cuadro del presupuesto sometido.

Los señalamientos anteriores se han formulado con el propósito de explicar la posición asumida por la Delegación del Partido Popular Democrático sobre el presupuesto recomendado para el próximo año fiscal 1997-98. Las explicaciones ofrecidas por los funcionarios de la Rama Ejecutiva que apoyaron el documento presupuestario no estaban ni cualitativa ni cuantitativamente fundamentadas como para convencer satisfactoriamente a nuestra Delegación. En el descargue de nuestra responsabilidad parlamentaria no nos es posible recomendar favorablemente la aprobación del Proyecto de Presupuesto para el próximo año fiscal.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)"

-----

### "Voto Explicativo P. de la C. 836

Presentado por *el señor Rexach Benítez, Roberto*

Las enmiendas del Senado al P. de la C. 836 permitirían eliminar un número considerable de máquinas de juegos de azar que ilegalmente operan en establecimientos comerciales en Puerto Rico y reducirían, consiguientemente, las apuestas que se realizan en ellas. Las enmiendas describen de manera sencilla, pero con precisión a prueba de argumentos legalistas, lo que constituyen máquinas de juego de azar. Se trata de las que contienen mecanismos que les permite funcionar con autonomía, de manera que el resultado de sus juegos se da al azar, esto es, sin que intervega para nada la maña o la destreza del jugador.

Además, las enmiendas del Senado le confieren al Secretario de Hacienda la facultad para confiscar y disponer de máquinas que operen sin licencia, o con licencias vencidas o con licencias expedidas para otras máquinas. Y le permiten también tomar contra los operadores de negocios donde estuviesen instaladas máquinas en violación de la Ley otras acciones administrativas -- la cancelación de licencias para el expendio de bebidas, por ejemplo -- que debieran tener un efecto disuasivo mucho más contundente que las abultadas multas y exageradas penas de prisión pautadas por la Cámara en su Proyecto. Las enmiendas del Senado,

en efecto, proscriben la operación de máquinas de juego de azar en Puerto Rico y le dá armas al Secretario para hacer valer la interdicción que pesa sobre esos artefactos.

La acción reparadora del Senado seguramente se topará con una fuerte oposición en la Cámara de Representantes. El desacuerdo entre ambos cuerpos provocará la formación de un Comité de Conferencia para resolver las diferencias. Será entonces que se emita el voto decisivo sobre este Proyecto cuya importancia rebasa la necesidad de allegar recursos para cubrir un presupuesto.

Hasta que llegue esa ocasión, me abstendré de votar sobre esta medida. Indico, sin embargo, que las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto cuentan con mi aprobación y se encaminan en la dirección correcta."

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES  
23 DE JUNIO DE 1997**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PS 501 . . . . .	4768
PS 140 . . . . .	4768
PS 162 . . . . .	4768 - 4769
PS 306 . . . . .	4769 - 4771
PS 32 . . . . .	4771 - 4772
PS 6 . . . . .	4772 - 4773
RCS 220 . . . . .	4773
RCS 279 . . . . .	4773 - 4774
RCS 284 . . . . .	4774 - 4779
RCS 285 . . . . .	4779 - 4780
RCS 290 . . . . .	4780
PS 162 . . . . .	4780 - 4782
PS 440 . . . . .	4788
RCS 286 . . . . .	4788 - 4790
PC 223 . . . . .	4794 - 4803
PC 273 . . . . .	4803 - 4804
PC 333 . . . . .	4804
PC 502 . . . . .	4804 - 4805
PC 729 . . . . .	4805

**MEDIDAS****PAGINA**

PC 297 . . . . .	4805 - 4808
R Conc. C 17 . . . . .	4808 - 4809
RCC 192 . . . . .	4809
PC 507 . . . . .	4809 - 4810
RS 623 . . . . .	4810
RS 624 . . . . .	4810
PC 116 . . . . .	4810 - 4811
RCC 237 . . . . .	4811
PC 502 . . . . .	4811 - 4812
PS 518 . . . . .	4824 - 4826
PS 563 . . . . .	4826
RCS 263 . . . . .	4827
RCS 265 . . . . .	4827
RCS 141 . . . . .	4827
RCS 35 . . . . .	4828
RS 617 . . . . .	4831
RS 618 . . . . .	4832
RS 627 . . . . .	4832